CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 260

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:09 horas con nueve minutos a los 26 veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ---

----------------------------**HACE CONSTAR**----------------------

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCLX (doscientos sesenta)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cu[redacted]
que se hace constar para los efectos legal[redacted]
nada más que hacer constar por el momen[redacted]
-------------------------------- [redacted]
--------------------------- C O [redacted]

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 26 veintiséis del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. - - - - - - - - -
- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias y partiendo de la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 Constitucional; corresponde al Ministerio Público allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa, de lo que se advierte que del detalle de llamadas del número [redacted] se desprenden los números telefónicos siguientes: [redacted] los cuales guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con el objetivo mencionado, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, , con el propósito de obtener datos que nos permitan establecer líneas de investigación relativas a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas, resulta procedente y necesario girar oficio al Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica que resulte, el detalle de llamadas de los números anteriormente referidos; previa consulta que este órgano investigador realice en la página de internet http://numeracion.ift.org.m[redacted] a efecto de conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -
- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - **PRIMERO.-** Consúltese la página de internet http://numeracion.ift.org.mx[redacted] con la finalidad de obtener la razón social de la compañía que brinda el servicio de los números citados, agregándose la constancia correspondiente de consulta.- - - - - - - - - - -
- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números descritos con anterioridad. ---------------------------------

--- **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa .---------------------------------------

------------------------ **CÚMPLASE** ------ [redacted]

-- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del [redacted] comunidad de la Procuraduría General de la República, [redacted] legal con testigos de asistencia quienes al final firman y [redacted]

--------------------- **DAMOS FE** ---------- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:11 diez horas con once minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 3294, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/6387/2016**, de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [redacted], que se encontraba a servicio de la comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, el día en que se suscitaron los hechos que se investigan, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------

----------------------- **CÚMPLASE** -----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proced[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y da[redacted] de lo actuado. ------------------[redacted]

--------------------------- **DAMOS F**[redacted]

[redacted]TIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3294		
Número:	CSCR/6387/2016		
Fecha:	13/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO DE LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFONICO [redacted], DENTRO DEL PERIODO

Observaciones:

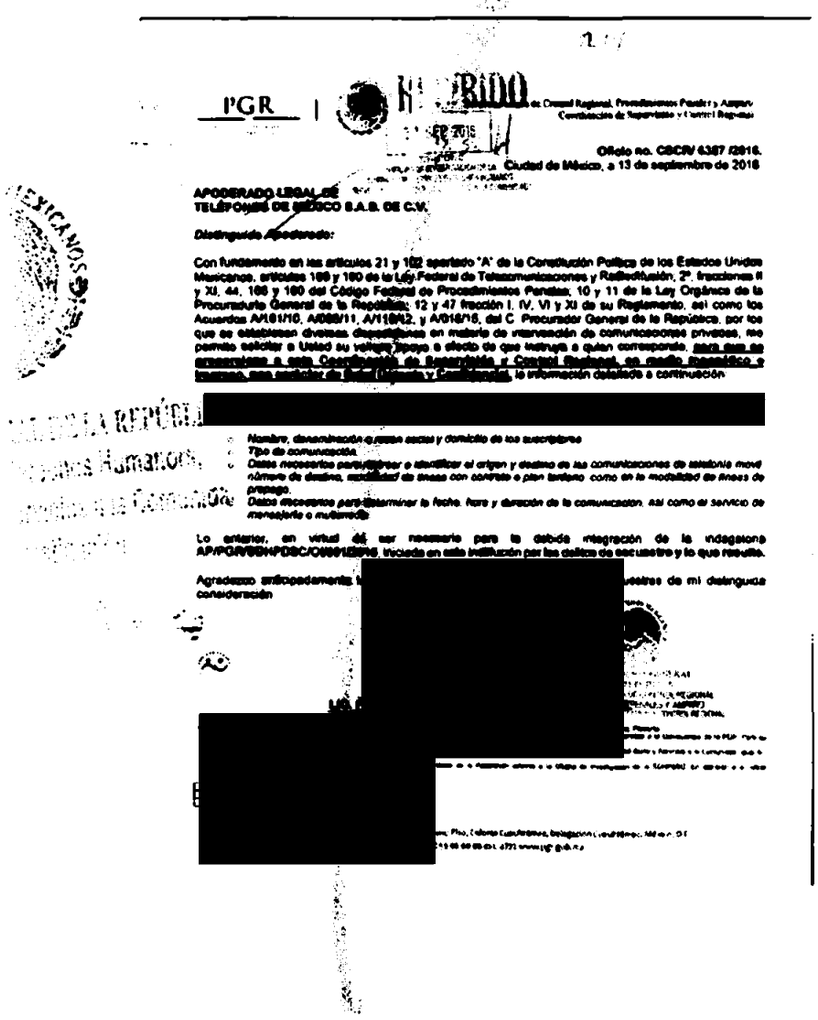

PGR | RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 6387 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016

APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/088/11, A/118/12, y A/016/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Estrictamente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

- *Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores*
- *Tipo de comunicación*
- *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía movil número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
- *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente [redacted] de mi distinguida consideración

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3274

6

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
21 SEP 2016
15:52
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN [redacted] SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN [redacted] SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted] e Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 6387 /2016.
[redacted] d de México, a 13 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]
  - *Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.*
  - *Tipo de comunicación.*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/[redacted]**, iniciada en esta institución por los delitos de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadam[redacted] muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

ADURÍA GENERAL
A REPÚBLICA
URÍA DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO
VISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Perrain Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin.
Pre
Lic. [redacted] ente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos, del día 26 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación Id 3313, por medio del cual se remite copia simple del oficio número **SDHPDSC/3081/2016**, de 13 trece de septiembre del presente año, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual remite oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016**, signado por la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y en atención a la solicitud realizada respecto de antecedentes o registro criminal de las personas identificadas como [redacted], se encuentra relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, ya que se cuenta con orden de aprehensión librada en su contra por el Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala por el delito de Delincuencia Organizada, anexando copia simple de la información referida. --

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles tamaño carta y 43 fojas útiles tamaño oficio impresas, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. --

-------------------------C U M P L A S E-------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted]o de la Federación, Adscrito a la Oficina de [redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted]uría General de la República, quien actúa en [redacted]al c[redacted] fir[redacted]

[redacted] - - [redacted]

[redacted]O [redacted]

[redacted]DE [redacted]

[redacted]C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6

Id 3313

Número: SDHPDSC3081/2016

Fecha: 13/09/2016 Fecha del turno: 22/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Asunto: SE RECIBE OFICIO DEL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE REMITE EL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016

Observaciones:

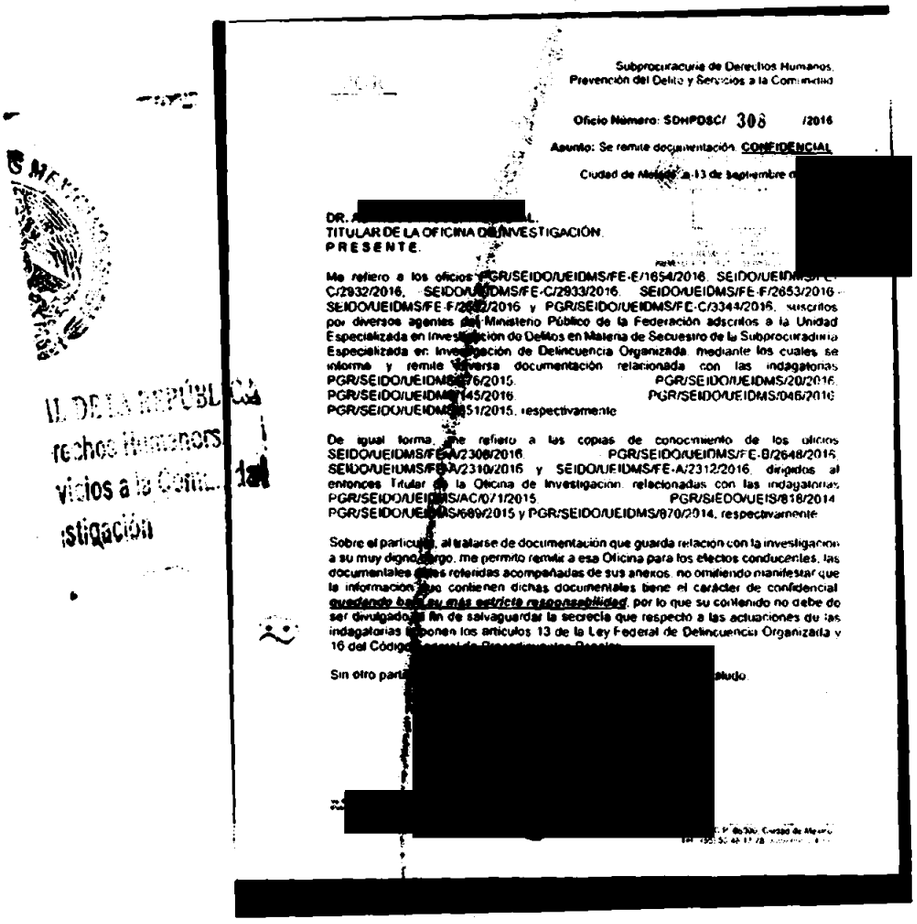

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 308 /2016

Asunto: Se remite documentación. CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a 13 de septiembre de [redacted]

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2653/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2682/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/276/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016 PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente.

De igual forma me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SEIDO/UEIS/818/2014 PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente.

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales tiene el carácter de confidencial, quedando bajo su más estricto responsabilidad, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto a las actuaciones de las indagatorias imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código [redacted]

Sin otro particular, [redacted] saludo.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 308 /2016

Asunto: Se remite documentación. **CONFIDEN**

Ciudad de México, a 13 de septiembre de

RECIBI
22 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUM
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA C

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDM C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2653/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2652/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente.

De igual forma, me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SIEDO/UEIS/818/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente.

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales tiene el carácter de confidencial, ***quedando bajo su más estricta responsabilidad***, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto a las actuaciones de las indagatorias imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, a [redacted] do.

Vo. Bo.: [redacted]
Elaboró:

IGUALDAD LABORAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016
ASUNTO: El que se indica.
Ciudad de México a 19 de abril del 2016.

DR. [redacted].
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; en atención al oficio número SDHPDSC/OI819/2016 del 30 de marzo del presente año, en el que solicita antecedentes o registro criminal de las siguientes personas:

[redacted]

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que [redacted] se encuentra relacionado con la averiguación citada al rubro, ya que se cuenta con orden de aprehensión librada en su contra por el Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala por el delito de delincuencia organizada, anexando copia simple de la misma; destacando que la citada inquisitoria se encuentra en trámite, respecto de diversas personas; exhortando que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo en razón de que esa Subprocuraduría a la cual está adscrito, conoce violaciones graves a derechos humanos, se deja a su disposición en las instalaciones de esta Unidad indagatoria para su consulta, a efecto de que en su momento determine de acuerdo a sus facultades lo que ha derecho corresponda.

Sin más por el [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE
OFICIA
RL
SUBPROCU
HUMANOS, P
SERVIC
18:50

[redacted]

ina.

superior

o. Mismo fin.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

El suscrito licenciado [redacted] secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que a las diecisiete horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto del año en curso, recibí el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, al que anexa la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, por duplicado, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal. Doy fe.

[redacted]

En treinta y uno de agosto de dos mil trece, el secretario da cuenta al Juez, con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, signado por la Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, al que anexa el [redacted] averiguación previa PGR/S[redacted] Conste.

[redacted]

Iguala, Guerrero, treinta y uno de agosto de dos mil trece.

Vistos; téngase por recibido el oficio de cuenta signado por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, al que anexa el original y duplicado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, por la cual, ejerce acción penal contra:

1) [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4 fracción II inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

PROCURADURÍ
Subprocura
Prevención del

2) [redacted]", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **secuestro** en agravio de [redacted], previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiera la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

3) [redacted] alias [redacted] **la comisión del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación**, previsto y sancionado por el artículo 230 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Vigente para el Estado de Guerrero.

En esa virtud, con fundamento en los artículos 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, radíquese y regístrese en el libro de causa penales con el número que le corresponde, esto es 42/2013, cuyo hecho

12

0000723

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

antisocial surte la competencia de este Juzgado, por razón de territorio, fuero, grado y materia, ya que los delitos que se les atribuyen a los inculpados se encuentran regulados por legislaciones de carácter federal, como lo son la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Asimismo, con fundamento en el artículo 40, del Código Federal de Procedimientos Penales, dese aviso de inicio a la superioridad y al representante social, la intervención que legalmente le compete y fórmese el expediente respectivo.

En relación a la orden de aprehensión que solicita la representante social federal en su pliego de consignación, resuélvase la misma en términos del artículo 142, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que los delitos por los cuales se ejerció acción penal están considerados como graves, de conformidad con lo previsto por el artículo 194, del ordenamiento procesal en cita.

Con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo en el sistema, gírese oficio a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, para que al día siguiente hábil a la fecha del presente acuerdo, le sea remitida la causa penal 42/2013, a fin de que sirva turnar y dar registro a la misma.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ahora bien, dada la voluminosidad de la causa penal en que se actúa, se ordena abrir a partir de este proveído el segundo y tercer tomo (que incluya el pliego de consignación), previo cierre de los mismos y certificación que se haga al respecto.

Se ordena al secretario expedir los oficios correspondientes.

Notifíquese únicamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Noveno de Distrito en el [redacted] con residencia en Iguala, [redacted]

Secreta[redacted]
en Igua[redacted]
IV-A C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

El suscrito licenciado [redacted] secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que a las diecisiete horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto del año en curso, recibí el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, al que anexa la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, por duplicado, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia [redacted] Federal. Doy fe.

[redacted]

En treinta y uno de agosto de dos mil trece, el secretario da cuenta al Juez, con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, signado por la Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, al que anexa el original y duplicado de la averiguación previa PGR/SE[redacted] Conste.

[redacted]

Iguala, Guerrero, treinta y uno de agosto de dos mil trece.

Vistos; téngase por recibido el oficio de cuenta signado por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, al que anexa el original y duplicado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, por la cual, ejerce acción penal contra:

1) [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

2) [redacted]", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **secuestro** en agravio de [redacted], previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiera la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

3) [redacted] alias [redacted] **inhumación y exhumación**, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Vigente para el Estado de Guerrero.

En esa virtud, con fundamento en los artículos 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, radíquese y regístrese en el libro de causa penales con el número que le corresponde, esto es 42/2013, cuyo hecho

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

antisocial surte la competencia de este Juzgado, por razón de territorio, fuero, grado y materia, ya que los delitos que se les atribuyen a los inculpados se encuentran regulados por legislaciones de carácter federal, como lo son la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Asimismo, con fundamento en el artículo 40, del Código Federal de Procedimientos Penales, dese aviso de inicio a la superioridad y al representante social, la intervención que legalmente le compete y fórmese el expediente respectivo.

En relación a la orden de aprehensión que solicita la representante social federal en su pliego de consignación, resuélvase la misma en términos del artículo 142, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que los delitos por los cuales se ejerció acción penal están considerados como graves, de conformidad con lo previsto por el artículo 194, del ordenamiento procesal en cita.

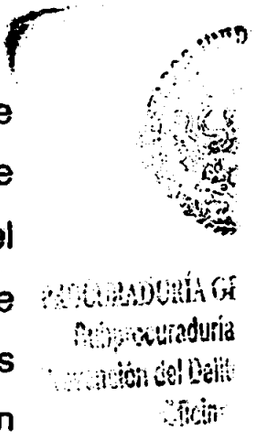

Con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo en el sistema, gírese oficio a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, para que al día siguiente hábil a la fecha del presente acuerdo, le sea remitida la causa penal 42/2013, a fin de que sirva turnar y dar registro a la misma.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

...ACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Ahora bien, dada la voluminosidad de la causa penal en que se actúa, se ordena abrir a partir de este proveído el segundo y tercer tomo (que incluya el pliego de consignación), previo cierre de los mismos y certificación que se haga al respecto. 0000727

Se ordena al secretario expedir los oficios correspondientes.

Notifíquese únicamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Noveno de Distrito en el ...to, con residencia en Iguala, ...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

0000728

CAUSA PENAL 42/2013.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil trece**, la suscrita actuaria judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, licenciada María Dalia Román Zúñiga, presente en este juzgado notifique al **licenciado** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, quien se identifica con la credencial número -[redacted]- expedida por la Procuraduría General de la República, la resolución dictada en los presente autos a las diecisiete horas del uno de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se decretó librar la orden de aprehensión solictada por dicho Represente Social de la Federación, contra: I) (1) [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal; II) (1) Ramón Severiano Martínez (a) "Ramoncito", (6) Miguel Ángel Galindo Balderas (a) "El Pelón" y (7) Renato Ocampo Díaz (a) "El Greñas" y/o "Natalia", por su probable responsabilidad en la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

comisión del delito de secuestro en agravio de Fabián Flores Arce, previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) en relación con el 10, fracción I, incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal; y, **III)** (1) [redacted] por la comisión del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero.

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del D
OFI

Asimismo, en este acto hago entrega al mencionado Representante Social Federal del oficio **2614-IV-N** de uno de septiembre del año que transcurre, al que se anexa copia simple por duplicado de dicha resolución; quien de enterado manifiesta que la oye y se da por legalmente notificado de la misma; firmando de recibido para debida constancia de ley. **Doy fe.**

[redacted]

L[redacted]cial.

Lice[redacted]
Agente del Mini[redacted]nidad
Especializada e[redacted]estro
de la Subp[redacted]
Delincuencia Organizada

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORM/

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0000729

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

SECCIÓN PENAL
CAUSA PENAL 42/2013

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 42/2013, INICIADA CONTRA [redacted] POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

OFICIO [illegible] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON SEDE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 0000730
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

SECCIÓN. PENAL
CAUSA PENAL 42/2013

OFICIO 2614-IV-N. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON SEDE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN LA CAUSA PENAL **42/2013**, INICIADA CONTRA [redacted] Y OTROS, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

[redacted]

Iguala, Guerrero, uno de septiembre de dos mil trece.

VISTOS, los autos de la causa penal 42/2013, para resolver sobre la orden de aprehensión solicitada por la agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en México, Distrito Federal, en contra de:

A) [redacted] probables en la comisión del delito de [redacted], previsto en el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 bis) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) [redacted] fracción V, incisos a), b), c), d) y 11 bis de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

C) [redacted] comisión del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, de treinta y uno de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en México, Distrito Federal, remitió la averiguación previa

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, solicitando se libre orden de aprehensión en contra de:

A) (1) [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) (1) [redacted] previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) en relación con el 10, fracción I, incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

C) [redacted] por la comisión del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El treinta y uno de agosto de dos mil trece, se recibió la averiguación previa consignada, se inscribió y radicó bajo la causa penal 42/2013, en el Libro Dos de Registro de Causas Penales de este juzgado y con relación a la petición de orden de aprehensión que formuló la Representante Social de la Federación, se ordenó dar nueva cuenta en términos del artículo 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales por tratarse de delitos graves, lo que ahora se hace; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, es competente para resolver la presente causa penal, de conformidad con los artículos 50, fracción I, inciso f), en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y 6°, 10 y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto segundo, apartado XXI, Vigésimo Primer Circuito, número 3, puesto que los hechos imputados a los hoy indiciados se encuentran previstos en un tipo penal perteneciente a una ley federal, como es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tratarse de delitos del fuero federal y fuero común, en los que se surte la hipótesis de conexidad y competencia a que aluden los aludidos artículos 10, párrafo segundo, y 475 del código procesal de la materia; además, por haber sucedido los hechos dentro del ámbito espacial en el que este juzgado federal ejerce jurisdicción, por el acuerdo plenario antes aludido.

Se cita como apoyo a lo anterior, por las razones jurídicas que la orientan, la tesis 1ª. XXIV/95, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 51 del Semanario Judicial de la Federación y su

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gaceta, tomo II, julio de mil novecientos noventa y cinco, Materia Penal, Novena Época, Registro: 200471, de rubro y texto:

"COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. *Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

SEGUNDO. REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES. El artículo 16 de la Constitución General de la República, en lo conducente, textualmente establece:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión."

De lo anterior se advierte que los requisitos exigidos para el libramiento de una orden de aprehensión, son:

A) Que preceda denuncia o querella, de un hecho que la ley señale como delito, que esté sancionado con pena privativa de libertad;

B) La existencia de datos que:

1) Acrediten el cuerpo del delito, y,

2) Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

El numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional, el Tribunal librará orden de aprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculpado, a pedimento del Ministerio Público, la resolución respectiva, contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales, la clasificación provisional que se haga de los hechos delictivos, y se transmitirá inmediatamente al Ministerio Público, para que éste ordene a la policía su ejecución."

El artículo 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica) establece que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por leyes dictadas conforme a ellas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido la Jurisprudencia 4, consultable en la obra Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos, Criterios Esenciales, del autor Fernando Silva García, Primera Edición, México 2011, página 135, cuya edición estuvo a cargo de la Dirección de Difusión de la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal:

"LIBERTAD PERSONAL. SU RESTRICCIÓN LEGAL ESTÁ SUJETA A LOS PRINCIPIOS DE RESERVA DE LEY Y DE TIPICIDAD. *El artículo 7.2 de la Convención establece que "nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas." Este numeral del artículo 7 reconoce la garantía primaria del derecho a la libertad física: la reserva de ley, según la cual, únicamente a través de una ley puede afectarse el derecho a la libertad personal. Valga reiterar que para esta Corte "ley" es una norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos, constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Partes para la formación de las leyes. La reserva de ley debe forzosamente ir acompañada del principio de tipicidad, que obliga a los Estados a establecer, tan concretamente como sea posible y de "antemano", las "causas" y "condiciones" de la privación de la libertad física. De este modo, el artículo 7.2 de la Convención remite automáticamente a la normativa interna. Por ello, cualquier requisito establecido en la ley nacional que no sea cumplido al privar a una persona de su libertad, generará que tal privación sea ilegal y contraria a la Convención Americana (Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 207)."

Por lo tanto, se analizará si en el caso, se cumple con los requisitos convencionales, constitucionales y legales para librar la orden de aprehensión solicitada.

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de examinarse las probanzas que obran en la causa penal para establecer si se reúnen o no los requisitos para librar orden de aprehensión, como son: que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad penal, en este caso, de (1) [redacted] en su comisión.

TERCERO. En el presente asunto se reúne el primer requisito, dado que de las constancias que integran el sumario se advierte el informe de intervención número PGJE/CPMAFEICS/241/2013, de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por los agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, [redacted] mediante el cual narran la forma y motivo por el cual fueron detenidos los ahora inculpados; concatenado con la declaración de Sabino Flores Martínez y Rosa Isela Arce Villa, padres de la víctima; con lo que se determina que existe denuncia de los hechos que se les atribuyen a los indiciados [redacted] como probables responsables de la comisión de los delitos siguientes:

A) [redacted] el de delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) (1) [redacted], previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) en relación con el 10, fracción I, incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

C) (1) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (a) [redacted]" contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero.

Asimismo, los ilícitos por los que se consignó no son de los que se persiguen por querella necesaria.

Por cuanto hace al segundo de los requisitos, consistente en que los hechos señalados como delito se encuentren sancionados con pena privativa de libertad, en el particular, se advierte acreditado, toda vez que los delitos por los cuales la agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en México, Distrito Federal, ejercitó acción penal en contra de ([redacted]

Delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Secuestro, en agravio [redacted] en el artículo 9, fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de veintiocho a cuarenta y cinco años de prisión.

Contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1 del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero, de tres meses a tres años de prisión.

En consecuencia, se evidencia que en el caso sí se cumple con tal requisito constitucional, en virtud de que los delitos mencionados se sancionan con pena privativa de libertad.

Los requisitos citados en el inciso b), serán motivo de análisis por separado.

CUARTO. ANÁLISIS RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO.

Procede ahora establecer si en el caso se acreditan los elementos del cuerpo de los delitos señalados anteriormente, de acuerdo con los hechos por los que la Representación Social Federal ejerció acción penal en contra de los indiciados; examen que, como requisito previo, debe hacerse para posteriormente analizar, en su caso, si se encuentra demostrada también la probable responsabilidad de los nombrados [redacted]

Al respecto, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que interesa establece:

> *"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."*

Por razón de técnica jurídica se estima conveniente hacer el estudio de cada delito por separado y, en atención al sentido de la resolución que habrá de dictarse, se analiza en el siguiente orden:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

I. ESTUDIO DEL CUERPO DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, (SECUESTRO, CONDUCTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 17 y 18 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y SANCIONADO CONFORME EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Como se dijo, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en México, Distrito Federal ejercitó acción penal contra (1) [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Para realizar el análisis del delito mencionado, se considera necesario trascribir el contenido literal de lo que prevén esos artículos, los cuales a la letra señalan:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

*"**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

[...]

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***"Artículo 4o.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

(...)

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[...]

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes."

Bajo ese contexto, el cuerpo del delito en estudio se compone de los siguientes elementos:

a) Que tres o más personas se organicen de hecho;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

b) Que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado, privar de la libertad a alguna persona (secuestro).

c) Que las personas que desplieguen las citadas conductas tengan funciones, por un lado, de administración, dirección o supervisión y, por otro, funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden identificarse como de ejecución u operativas.

Antes de proceder al examen de estos elementos típicos conviene precisar que el delito en examen (delincuencia organizada) tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la delincuencia organizada se considere y sancione como tal; es así porque basta que exista esa estructura permanente y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada; en otras palabras, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, segunda, es indispensable referirse al antisocial respecto del cual se configura la estructura de delincuencia organizada, y aunque ello no condiciona a que aquél quede plenamente demostrado precisamente porque la delincuencia organizada es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que éste se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

Asimismo, debe precisarse que el delito en estudio (delincuencia organizada) se acredita tomando como base la mecánica en que los inculpados formaban parte de una organización para cometer los referidos ilícitos, tal y como se establecerá en las páginas [illegible].

De esa forma, la [illegible] del delito de delincuencia organizada deriva de la medida en que por lo [illegible] estuvieron organizados para delinquir en forma permanente y reiterada, en particular para la realización del mencionado ilícito.

Además el análisis [illegible] y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a [illegible] artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin [illegible] de que las consideraciones que se expongan se apoyan también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del tomo XII, septiembre de dos mil, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro no. IUS 2011 191268, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA". *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, aluden que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen tanto la prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación especial en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin atenerse a dichas normas contenidas en la legislación especial de relevancia, entonces, la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*

Al respecto, también es pertinente referirse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en ese orden establecen:

"Artículo 40. *Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."

Artículo 41. *Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca".*

Al efecto, también se observa la tesis jurisprudencial II.2º.P.J/22, que se localiza en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, Materia Penal, cuyo tenor es el siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."*

También se cita en apoyo, la diversa tesis II.2º.P.173 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 797, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Novena Época, Materia Penal, que dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

Así pues, los componentes integradores de la descripción legal, se comprueban de la siguiente manera:

A) El primer elemento objetivo, consistente en **que tres o más personas se organicen de hecho**, atiende a que se advierte claramente una estructura definida con cadena de mando, tendiente a la consumación, al menos, del delito de secuestro.

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el delito a estudio, no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso, es factible que todos los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual indica que algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que finalmente en las cúpulas de mayor nivel, es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

Así también, el tipo penal exige que, aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes [redacted] de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente aquí, es el acuerdo de organización o la coordinación para llevar a cabo conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos.

Así, hechas las precisiones que anteceden, de los medios probatorios habidos en la causa penal en la actuación que interesa, como enseguida se relaciona:

La declaración [redacted] quien señaló:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

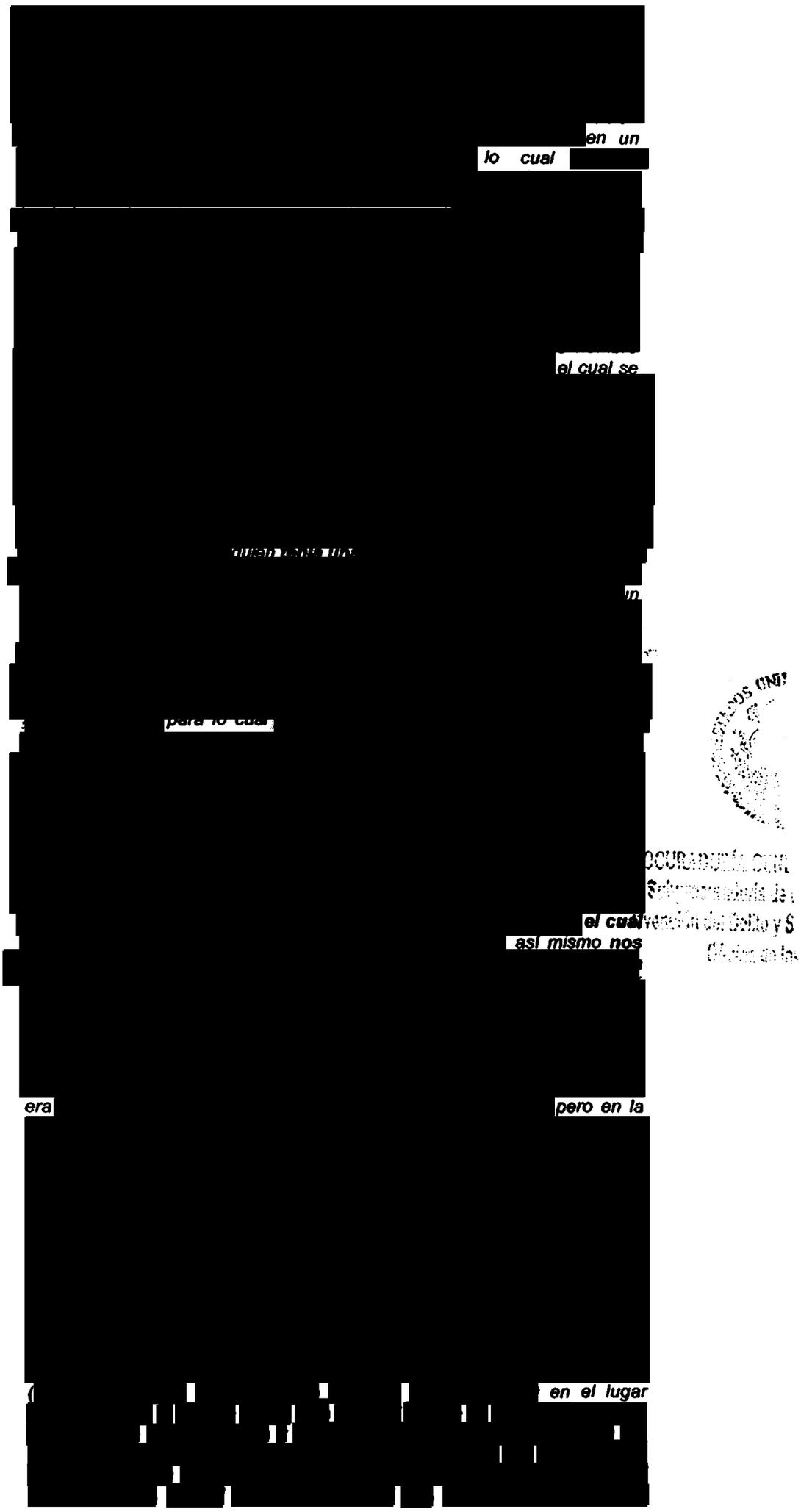

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~179~~

21 FORMA

0000735

[redacted]

los [redacted] ya
que m [redacted] sí mismo
[redacted] el
cual se [redacted] a
un [redacted]

[redacted] ntere por
[redacted]
[redacted] pero no
[redacted]

[redacted] É QUE
[redacted]
[redacted] deseo manifestar que tengo
[redacted] cuya función
[redacted]

[redacted] ente entre
[redacted] a este lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ya que [redacted] en la [redacted] s en las [redacted] en la [redacted] ya que [redacted]

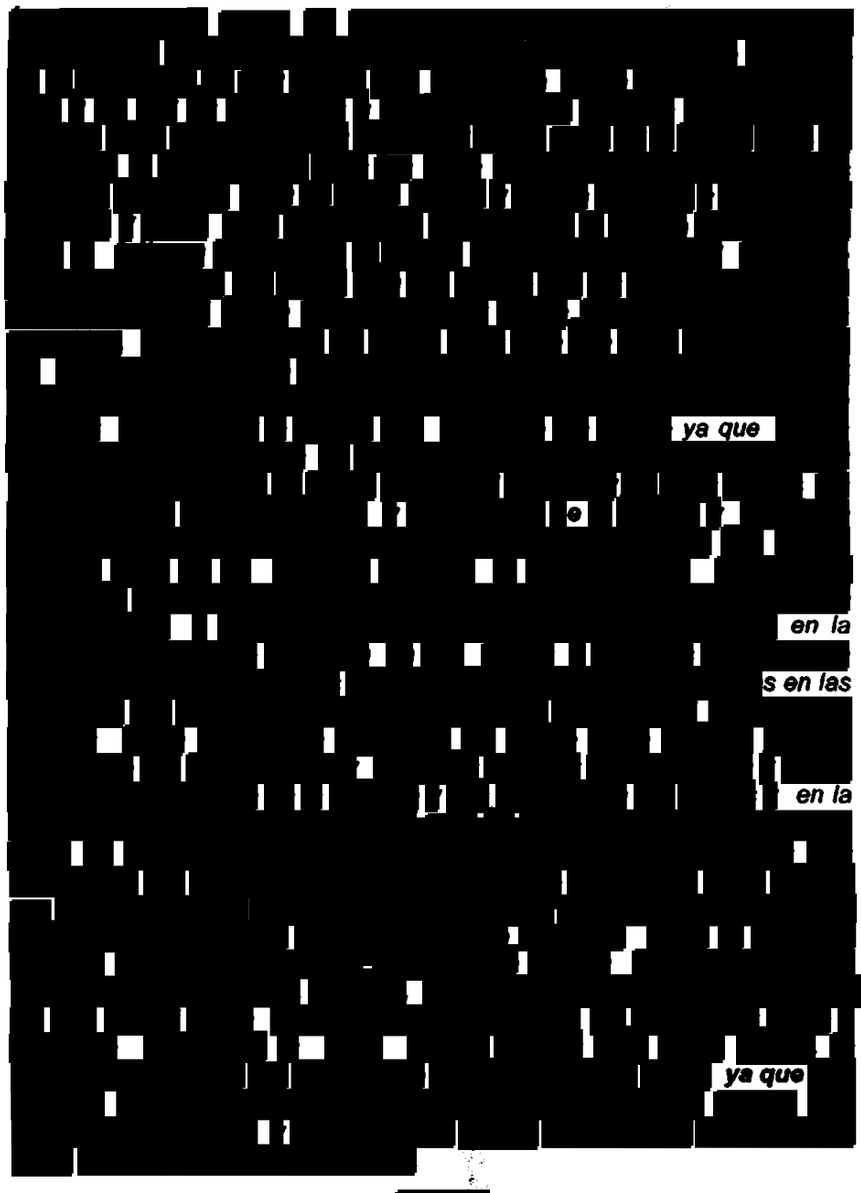

La declaración de [redacted]", quien manifiesto:

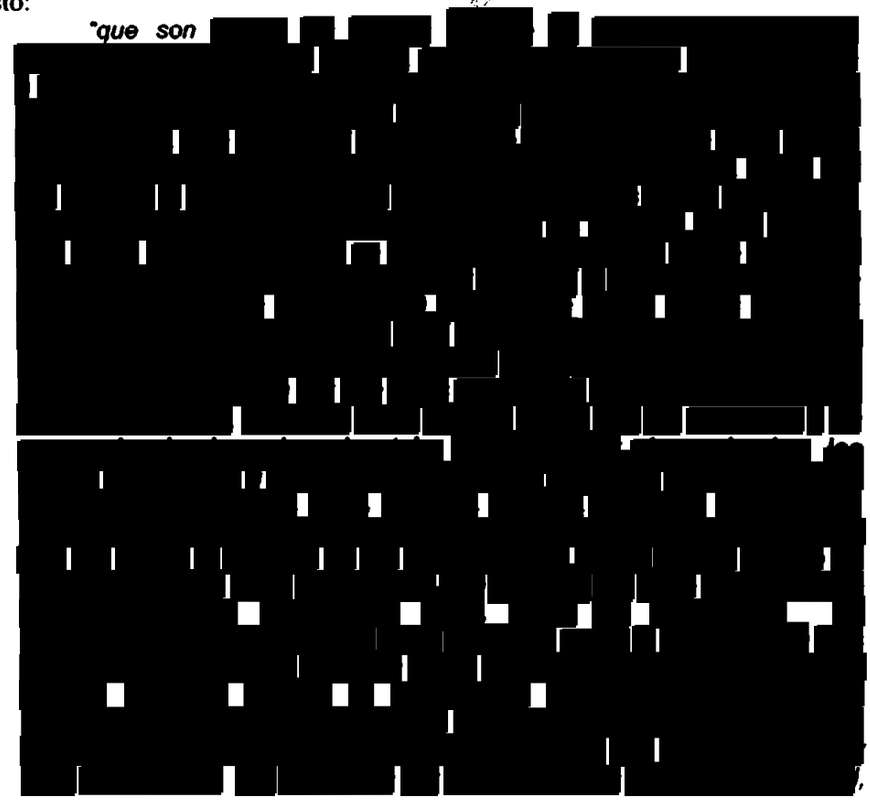

"que son [redacted]

PROCURADURÍA [illegible]
Subprocuradur[illegible]
Prevención del Gali[illegible]
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~181~~

FORMA E

0000736

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que [redacted] la cual [redacted] de que [redacted] ue no lo fuera [redacted] or lo que me [redacted]

LAS [redacted]
QUE [redacted]

del P [redacted] familia [redacted]

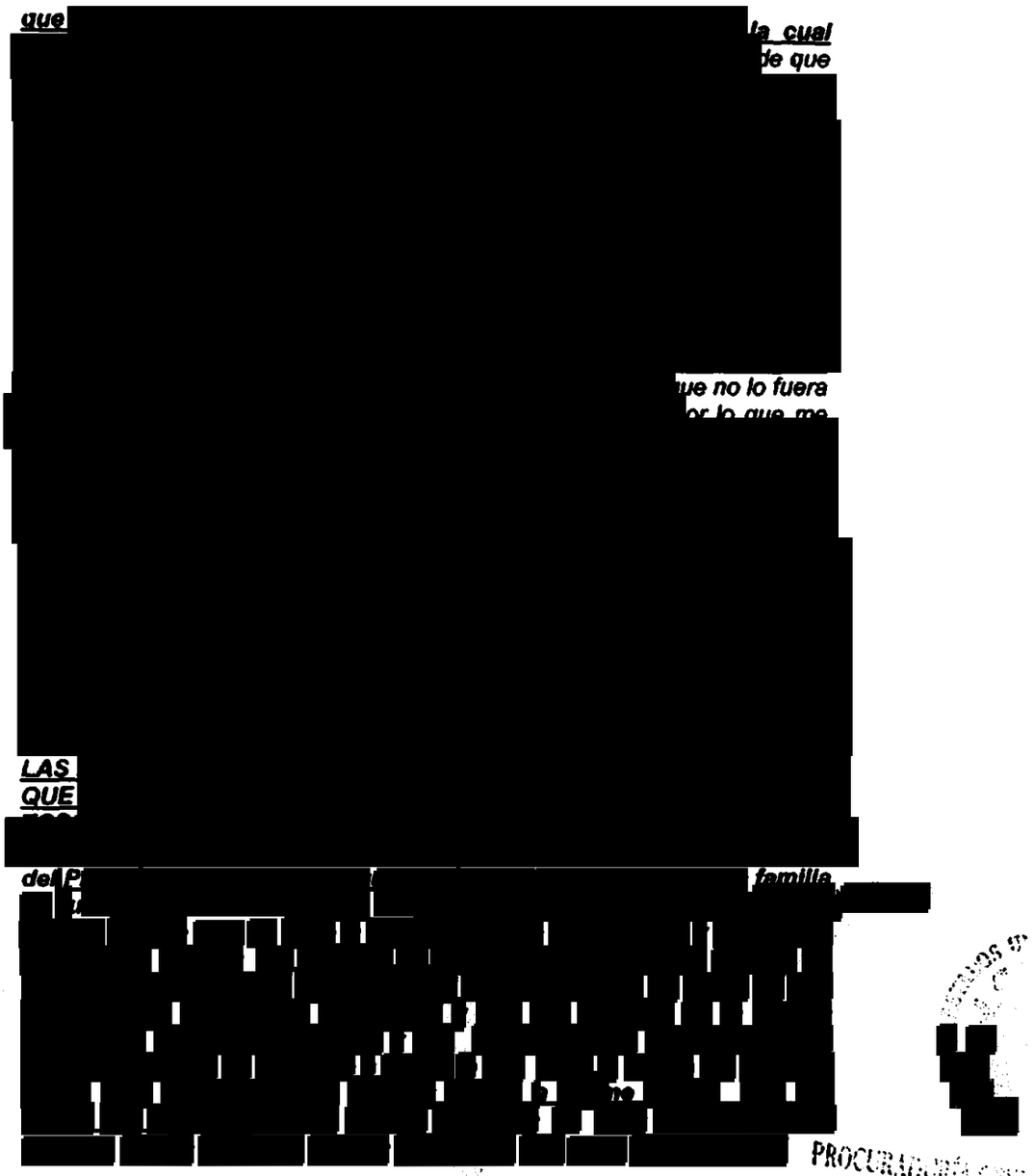

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique que hubiera desplegado la conducta delictiva de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, las cuales rindieron ante autoridad legalmente competente para recibirla como es el agente del Ministerio Público de la Federación asistidos por su defensora habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios y no existen datos que a juicio de este juzgador la haga inverosímil, máxime que los indiciados, aceptaron pertenecer a una organización de hecho, de ahí que debe otorgársele valor probatorio de indicio en términos de los artículos 267, 279, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

> ***"CONFESIÓN, VALOR DE LA.*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del epígrafe:

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0000737

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

A su vez, dichas declaraciones se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud de tratarse imputaciones realizadas por diversos participantes en la organización delictiva de que se trata, cuyas declaraciones fueron emitidas con todas las formalidades a que se refieren los citados numerales, pues provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren, los cuales son susceptibles de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; que su declaración es clara y precisa sobre la sustancia de los hechos que relatan y no existe constancia de que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo o soborno, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, con las que se puede probar la existencia de una organización de hecho, además señalan los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, por lo tanto adquiere valor probatorio de indicio.

Resulta aplicable a lo anterior, lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, página 731, que a la letra reza:

"TESTIMONIO DEL [illegible] VALOR PROBATORIO DEL. *Cuando el testimonio del [illegible] no se encuentra aislado sino corroborado [illegible] tal testimonio cobra relevancia o trascendencia [illegible] que demuestra plenamente la responsabilidad penal [illegible] en la comisión del delito que se le imputa, por lo que [illegible] dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Lo que se [illegible] con el informe de Intervención número PGJE/CPMA/BICS/241/2018 de [illegible] de agosto de dos mil trece, suscrito por los agentes de la Policía Ministerial [illegible] Guerrero, Armando Izquierdo Salazar, Víctor Daniel Martínez Tavares, [illegible] Cisneros Morales, Celso Guzmán Martínez, Armando Carrillo Ramírez, [illegible] Guerrero Gervacio y William Brian Miranda Vizarreta, mediante el cual [illegible] la forma y motivo por el cual fueron detenidos los ahora inculpados Miguel Ángel Galindo Calderas (a) "El Pelón" y Cirilo Renato Ocampo Díaz (a) "El Greñas" y/o "Natalia", los cuales a través de su informe refirieron:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en donde [redacted] que el [redacted] a la [redacted] así lo [redacted] nos [redacted] el [redacted] por lo [redacted] que el [redacted] una de sus [redacted] ".

El parte informativo, se valora en términos de la parte final del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, y la ratificación que del mismo hicieron [redacted], sin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] sustancia [redacted] comprender [redacted] sea [redacted] desempeño [redacted].

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> **255 *"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*
>
> **376 *"TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la [illegible] o veracidad del testimonio subjudice."*

Así como la tesis [illegible] sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, [illegible] consultable en la página 587, Tomo XIII, Junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, cuyo rubro y texto a la letra dice:

> ***"INFORMES [illegible] POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. [illegible] DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *[illegible] manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el [illegible] que rindieron y ratificaron ante el representante [illegible] que localizaron cierta cantidad de estupefacientes en un [illegible] y que al interrogar a algunos de los pasajeros, [illegible] pone de relieve que los citados agentes conocieron [illegible] estos hechos y que tienen el carácter de testigos presenciales, [illegible] que la versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289, del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás [illegible] que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."*

Igualmente, se cita el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en la tesis consultable en la página [illegible], del tomo VII, del Semanario Judicial de la Federación, editado en junio de mil novecientos noventa y uno, correspondiente a la Octava Época de dicha publicación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

> ***"PRUEBA TESTIMONIAL TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICIAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCION Y LA DROGA QUE INCAUTARON.*** *Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas exprofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena."*

Así pues, el enlace [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en la [redacted] que [redacted]

B) El [redacted] ue los [redacted] ntes en [redacted]

Luego [redacted]

(secuestro), previsto en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Adminiculadas a las [redacted]

El parte informativo de [redacted] que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocieron e[redacted] del hecho [redacted] comprender el [redacted] sea personal [redacted]o.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> **255 "*POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*
>
> **376 "*TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que [illegible] un proceso lógico y un correcto raciocinio, [illegible] del testimonio subjudice."*

A lo anterior se [illegible] Ocular, Fe de fosas clandestinas, Fe de exhumación de cadáveres y [illegible] cadavérico siguientes:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

personal [redacted] el cual es [redacted], mismo que [redacted] de [redacted] a la [redacted] A UN [redacted] que ahí se [redacted] se [redacted] en [redacted], HASTA EL [redacted] DE [redacted] se da fe que [redacted] donde se aprecia un [redacted] donde la calle [redacted] señala con [redacted] LA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] donde al [redacted] en las [redacted], mismo que se [redacted] persona que hace [redacted] presenta [redacted] original california denim; (...) acto continuo [redacted] los detenidos [redacted] local de la [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], donde existe una distancia desde [redacted] a través de [redacted] se hacia pasar [redacted] a que se [redacted] y que [redacted] del [redacted] de [redacted] de la [redacted] de [redacted] la [redacted] de [redacted] que hacen los [redacted] con [redacted] en un [redacted] de ancho, por lo que siendo las dieciocho horas, el personal actuante procede a [redacted] de una [redacted] al cual no se [redacted] a la altura [redacted] color [redacted] el cual [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] acto seguido a los detenidos se les pide visualicen el lugar para que NOS SEÑALEN DONDE SE ENCUENTRA OTRA [redacted] ESTOS HACIA UNA DISTANCIA DE [redacted] (...) se trata de una [redacted]

Inspecciones que al [illegible] practicadas por el servidor público, investido de fe pública y con los [illegible] en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [illegible] que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal [illegible] al caso concreto la tesis que a la letra establece:

"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1, fracción I, [illegible] las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal [illegible], a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un delito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia de objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjunta [illegible] valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal.

Ahora, del examen del artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se pone de relieve que contempla la prueba circunstancial, que se da a través de indicios, donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen mayor valor, en su conjunto pueden adquirir eficacia probatoria plena por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí para crear absoluta convicción, pues de un hecho conocido, se llega al conocimiento de otro desconocido.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Respecto de este tema deben realizarse las consideraciones siguientes:

El crimen organizado por su impacto internacional, se ha convertido en uno de los temas principales de discusión y análisis en los escenarios donde se abordan las problemáticas que constituyen obstáculos para el desarrollo democrático de un Estado de Derecho.

La preocupación por este fenómeno delictivo ha traído como consecuencia el surgimiento de convenciones encaminadas a que los países pactantes enfoquen el diseño de su política pública al combate de la criminalidad, teniendo como importante instrumento la cooperación internacional entre estados.

Así surgen instrumentos internacionales de relevancia como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida como Convención de Viena, de 1988, de la que este país es signatario.

El preámbulo de esta convención destaca la importancia del diseño de una política criminal para el combate efectivo de estos fenómenos delincuenciales, cuando señala lo siguiente:

> *"...El tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles."*

El combate efectivo de este tipo de delincuencia depende de que se realice una exhaustiva investigación, dirigida por el ministerio público, y de que se valoren, de manera adecuada, las pruebas así como de que se apliquen justas sanciones por parte de los jueces.

Debido a que los miembros de organizaciones delictivas operan de forma clandestina y tecnificada ante la disponibilidad de importantes recursos económicos, lo mismo que a través de redes y contactos a nivel nacional e internacional, no siempre será posible el establecimiento de los hechos a través de medios de prueba directos; por ejemplo, testigos presenciales; por ello, es necesario otorgarle mayor importancia a la prueba indiciaria o circunstancial, pues en muchos casos dependerá de estos medios probatorios la solución definitiva y la sanción de dichos ilícitos.

Así, el indicio entra en la categoría de prueba indirecta y como tal ha sido definido como "aquel que, por vía de la reflexión y el raciocinio, a partir de un hecho conocido, nos lleva por deducción o inducción a otro desconocido".

En efecto, en la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página ciento treinta y nueve, tomo XXX, novena época, materia penal, semanario judicial de la federación, con rubro: **"DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA"**, se dijo que el vocablo indicio proviene del latín *indicare* (conocer o manifestar); que los indicios se definen como hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento lógico del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso, según el concepto expresado por el doctrinista Héctor Fix Zamudio, voz "indicios", en su artículo publicado en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, décimo primera edición, México, mil novecientos noventa y ocho; que se trata de un concepto difícil de delimitar porque se le han atribuido diversos significados que en ocasiones se confunden, en primer lugar, en su acepción más coloquial se le considera como sinónimo de "sospecha" o "conjetura"; ya en el campo jurídico, desde el punto de vista del derecho probatorio, se utiliza el vocablo como sinónimo de presunción, y, en su tercer término, se emplea para indicar los efectos restringidos de algunos medios de convicción frente a aquellos que producen la plena convicción del juzgador.

En conclusión [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No obstante reconocer el valor de los indicios como medios de prueba en el delito de delincuencia organizada, es preciso establecer cuáles características deben reunir para traspasar los linderos de "simples presunciones":

1. Que estén plenamente acreditados.

2. Que sean plurales o excepcionalmente únicos, pero de una singular potencia acreditativa.

3. Que sean concomitantes al hecho que se trata de probar; y,

4. Que estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

Un tercer aspecto que se extrae de la importancia de los indicios como medio probatorio es en el sentido de que entre los indicios probados y el hecho determinante de la responsabilidad penal exista un enlace, preciso y directo, que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia pueda llevar a la conclusión de que "siendo cierto el indicio también lo es el hecho determinante de la responsabilidad.".

Esta afirmación lleva a la conclusión de que en el razonamiento que realice el juzgador, quien le otorga a la prueba su justo valor, se deben tomar en cuenta las reglas de la sana crítica, las reglas de la lógica y de la experiencia y del conocimiento científico cuando sea necesario, lo cual resulta fundamental al momento en que realiza la inferencia deductiva o inductiva necesaria para llegar del hecho conocido al desconocido.

En cuanto a la prueba circunstancial [illegible] en la ejecutoria a que se hizo referencia la citada Primera Sala [illegible] que el Código Federal de Procedimientos Penales no hace referencia [illegible] de la enumeración de los medios de prueba y sólo los regula en la valorización de los propios medios de convicción, en términos del artículo [illegible] Código Federal de Procedimientos Penales, que contempla la llamada prueba circunstancial plena y que establece:

> *"ARTÍCULO [illegible] contrapuestos, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca [illegible] en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena".*

Este precepto permite advertir que la prueba circunstancial es ese esfuerzo lógico del juzgador, que realiza partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan y que se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, según se ha visto ya, deben ser hechos confiables, demostrados, probados y acreditados, ya que de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la prueba de indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado partiendo para ello de indicios, es decir, de hechos primarios confiables.

Así, se tiene que cuando la resolución se dicte con base en la prueba indiciaria, se deberá constatar el cumplimiento de esos requisitos, formales y materiales, pues ante su ausencia no podrá derivarse consecuencia apta para obtener la convicción de la verdad buscada.

Las anteriores consideraciones permiten precisar que los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevén que para valorar las pruebas respectivas el juez debe atender al sistema libre, dado que le otorgan amplio arbitrio para justipreciar los elementos de convicción respectivos, empero esa valoración no debe ser caprichosa y arbitraria sino que el juzgador la debe hacer en forma lógica y congruente, atendiendo a las reglas de la sana crítica y como imperativo constitucional debe observar lo ordenado en el artículo 16, párrafo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

primero, esto es, debe motivar adecuadamente el valor que otorgue a las pruebas respectivas, es decir, para satisfacer este requisito tiene la obligación de externar los razonamientos idóneos para ello.

Por tanto, -se reitera- los preceptos referidos prevén el sistema de arbitrio judicial para la libre apreciación de las pruebas pues no instituyen reglas específicas para la valoración de cada una de ellas sino que dejan al juez la libertad de valorar los medios de convicción respectivos, sin infringir las leyes de la lógica y la razón con la única limitación de que debe atender lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que motive adecuadamente la valoración de las pruebas.

De ese modo, en estricto acatamiento a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal el suscrito valoró en forma prudente y apreció el valor de los indicios incriminadores que emanan del cúmulo probatorio aportado por la representación social de la federación hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que existe entre la verdad conocida y la que se busca.

Partiendo de las premisas apuntadas, cabe decir que las pruebas que obran en autos (las cuales se tienen por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias dado que su contenido ya fue transcrito en el considerando anterior) tienen valor probatorio de indicio conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que permiten tener por demostrada la existencia de tres o más personas organizadas de hecho que se autonombran "Guerrero Unido", en dicho grupo imperaba un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo y que los miembros de dicha organización se reunieron para en forma permanente cometer delitos de secuestro.

Pruebas que, concatenadas entre sí, permiten llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley especial y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de que tal organización tenía por fin, y en efecto actuaba en congruencia con ello, el de realizar diversas conductas encaminadas a la ejecución de delitos de secuestro.

C) Finalmente, [redacted]

Así pues, las declaraciones ministeriales de los referidos [redacted] o la existencia de una organización integrada por al menos tres personas y estructurada jerárquicamente, con una cadena de mando, para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer delitos de los señalados en los artículos , 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciertamente, con todas y cada una de las constancias descritas con anterioridad se desprende el propósito de la organización respecto de su permanencia o estabilidad, haciendo del delito su ocupación sistemática, es decir, pretende la comisión de crímenes en forma indefinida, o sea sin término o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí su permanencia delictiva, teniéndose acreditada su existencia, específicamente del grupo denominado "Guerreros Unidos",

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

confirmándose dicha circunstancia con el cúmulo de pruebas que han sido reseñadas y debidamente valoradas, de la cual se advierte que el grupo criminal identificado como "Guerreros Unidos", ha permanecido hasta la fecha con grados jerárquicos entre sus integrantes, en cuya estructura se encuentran los indiciados; siempre con el objetivo único de cometer delitos de secuestro, entre otros.

Finalmente, en cuanto a la circunstancias de lugar, modo y ocasión, conviene puntualizar que de las pruebas relacionadas y debidamente valoradas, el grupo criminal que nos ocupa, realiza sus operaciones delictivas en el estado de Guerrero, el cual es precisamente la entidad federativa donde operan los indiciados de mérito, particularmente en los Municipios de Iguala y Taxco, Guerrero, lugares donde venían realizando sus actividades delictivas de secuestro.

De tal manera que se acredita qu[redacted]

otra parte el [redacted]

La conducta típica consistente en organizarse quedó actualizada, pues resulta evidente que con un acto voluntario unido a otro, formaron parte de una organización en la que tenían roles para lograr su fin, que era cometer delitos relativos al secuestro, lo que se traduce en organizarse, esto es, dar un orden a un todo a fin de que funcione como un solo ente y tal organización quedo denotada en cuanto que llevaron a cabo delitos para los cuales estaban organizados, como lo son el secuestro, lo que permite la continuidad delictiva para la cual fue formada dicho andamiaje criminal.

Tiene aplicación al respecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que puede leerse en el Semanario

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXI, junio de 2005, página 797, de contenido siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.*** *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."*

Por tanto, se acredita la organización de tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí tienen como fin o resultado cometer delitos de secuestro, personas con funciones de administración, dirección o supervisión y otras con funciones distintas a las anteriores que pueden identificarse, como de ejecución u operativas, es decir, se comprobó el cuerpo del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

II. ESTUDIO DEL CUERPO DEL DELITO DE SECUESTRO, cometido en agravio de Fabián Flores Arce, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso a), en relación al 10, fracción I, incisos a) b), c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya descripción típica establece:

> ***"Artículo 9.*** *Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*
>
> ***I.*** *De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*
>
> ***a)*** *Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 10.*** *Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*
>
> ***I.*** *De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

(...)

e) que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

***Artículo 11.** Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa.*

Bajo ese contexto, en consideración al contenido de los preceptos trascritos, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el delito de secuestro, para este caso, se integra mediante la acreditación de los elementos que constituyen la materialidad del hecho descrito en la norma penal, que en la especie son:

II. La privación ilegal de la libertad de una persona.

II. Que esa conducta se realice con el propósito de obtener un rescate.

Ahora bien, en relación a las agravantes previstas en los incisos a), b) c) y c) de la fracción I del artículo 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, establece que en la comisión del ilícito en comento, concurran las siguientes circunstancias:

A) Que la realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario, se lleve a cabo por un grupo de dos o más personas, que se realice con violencia, que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años, que no tenga capacidad de comprender las circunstancias del hecho para poder resistirlo.

B) Que se prive de la vida a la víctima.

Así las cosas, se precisa que la materialidad de estos elementos que integran el cuerpo del delito en comento, examinados en el mismo orden, se materializan plenamente en el presente caso, por tanto, se procede al estudio respectivo.

En efecto, para sustentar lo anterior, y tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito, relativo a la privación de la libertad de una persona, principalmente se tiene en consideración los siguientes medios de convicción:

[redacted]

• Que el [redacted] *y le*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La declaración de [redacted] y esta última [redacted] un [redacted]

El testimonio antes descrito adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que reúnen los requisitos exigidos por el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, dado que por su edad e instrucción se desprende que contó con el criterio necesario para juzgar los actos que se precisaron con antelación y sobre los que declaró; su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales evidencia su imparcialidad, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus accidentes, los eventos sobre los que declararon son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvieron conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas, además de que no existe dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente, que haya sido obligada o coaccionada para conducirse en la forma en que lo hiso.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el número 376, consultable en página 275, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra contempla:

> "***TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".*

De igual forma, resulta aplicable a lo expuesto, la jurisprudencia I.5o. T. J/13, consultable en la página 667, Tomo IV, Segunda Parte-2, Julio a diciembre de mil

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

*"**TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS.** Para la validez de una prueba testimonial, no solamente se requiere que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestadas de manera uniforme por todos los testigos, sino que, además, el valor de dicho medio de convicción depende de que los atestes sean idóneos para declarar, en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea, que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos".*

[redacted]

... que una vez [redacted] por el cual

[redacted]

dado se me

[redacted]

, para lo cual nosotros

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

rescate a [redacted], porque su [redacted] con sus [redacted] ...".

Concatenado con lo declarado por el diverso inculpado [redacted]):

" hace [redacted] en que [redacted] que dejar lo que [redacted], y el tiempo en que [redacted] por cinco [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de l[redacted] *si* *por lo que* *le* *en el* *por lo que* *salí de mi* *y que lo* *y que* *lo que pago la* *porque a mí me*

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, en la medida de que fueron emitidas en términos de lo dispuesto en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además, satisfacen las exigencias que señala el dispositivo 287 del mismo ordenamiento procesal, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique jurídicamente que hubieran desplegado las conductas delictivas de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, la cual rindieron ante Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la fiscalía especializada en investigación y combate al delito de secuestro, asistidos de la defensora de oficio licenciada Lilián Muñoz Bello, habiéndose informado plenamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del epígrafe:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

Sin que, a criterio del suscrito Juzgador Federal, se advierta que dichas confesiones se obtuvieron mediante coacción, puesto que no existen datos en el proceso que así lo acrediten. Motivo por el cual, este Tribunal no se encuentra obligado a controvertirlo o, en su caso, investigarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Jurisprudencia 10 contenida en la obra titulada "Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos" Criterios Esenciales, Prólogo de Leonel Castillo González, página 101:

"INTEGRIDAD PERSONAL. CUANDO EL DETENIDO ALEGA QUE SU CONFESIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE COACCIÓN. DEBER DE INVESTIGACIÓN. CARGA DE LA PRUEBA PARA EL ESTADO. *La Corte desea resaltar que en los casos que la persona alegue dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, los Estados tienen la obligación de verificar, en primer lugar, la veracidad de dicha denuncia a través de una investigación llevada a cabo con la debida diligencia. Asimismo, la carga probatoria no puede recaer en el denunciante, sino que el Estado debe demostrar que la confesión fue voluntaria" (Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220).*

Medios de convicción que se encuentran adminiculados con el informe de puesta a disposición de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por Armado Izquierdo Salazar, Víctor Daniel Martínez Tavarez, Pedro Javier Cisneros Morales, Celso Guzmán Martínez, Armando Carrillo Ramírez, Marco Antonio Guerrero Gervacio y Wiliam Brian Miranda Vizarreta coordinador de grupo y agentes de la policía ministerial del estado respectivamente, ratificado ministerialmente por Armando Izquierdo Salazar y Víctor Manuel Martínez Tavares, coordinador de grupo y policía ministerial del estado, respectivamente, en el cual asentaron (fojas 776 a 778 tomo dos):

"...que el día de hoy viernes 16 del mes y año en curso, siendo las 02:00 horas, los suscritos nos trasladamos a la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con la finalidad de darle cumplimiento a lo ordenado, arribando a dicha ciudad a las 04:00 horas, aproximadamente, donde al llegar nos abocamos a la búsqueda de la persona de nombre Miguel Ángel Galindo Balderas (a) El Pelón, en diferentes puntos de la ciudad donde nos refirieron los padres del agraviado que pasaba y fue hasta las 06:00 horas, cuando nos encontrábamos circulando por el barrio de Pedro Martín, a la altura de la gasolinera que se ubica en ese lugar, vimos pasar caminando a un sujeto con las características fisionómicas de la persona que nos ocupa, inmediatamente procedimos a marcarle el alto identificándonos como agentes de la policía ministerial adscritos a la Fiscalía Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, preguntándole por su nombre, este nos manifestó llamarse Miguel Ángel Galindo Balderas (a) El Pelón, le preguntamos si contaba con alguna identificación que lo acreditara como tal, nos manifestó que no contaba con alguna credencial, pero que él se llamaba así, le hicimos saber que el c. agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación y combate al delito de secuestro, nos había girado un orificio de búsqueda, localización y presentación en su contra, esto con el fin de que declare en relación a los hechos que se investigan dentro de la averiguación previa número FEICS/044/2013, la cual se instruye en contra de quien resulte responsable, en agraviado de Fabián Flores Arce, por el delito de secuestro, este nos manifestó que no tenía ningún inconveniente en acompañarnos, ante la autoridad que lo requería, pero que quería platicar con nosotros en razón de que él conocía a otras

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~200~~

36 FORMA E

0000747

[redacted] por cual [redacted] por lo [redacted] que él [redacted] de la [redacted] que así [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención a Víctimas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> **255 *"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

> ***376 "TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."*

Así como la tesis XI.1o.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, Octava Época, consultable en la página 587, Tomo XIII, Junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, cuyo rubro y texto a la letra dice:

> ***"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos estos hechos y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que la versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289, del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."*

Igualmente, se cita el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en la tesis consultable en la página 381, del tomo VII, del Semanario Judicial de la Federación, editado en junio de mil novecientos noventa y uno, correspondiente a la Octava Época de dicha publicación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

> ***"PRUEBA TESTIMONIAL, TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICIAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCION Y LA DROGA QUE INCAUTARON.*** *Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas exprofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena."*

Así, el [redacted]

Tocante al segundo de los elementos del cuerpo del delito consistente en que la privación de la libertad se lleve con el propósito de obtener un rescate, quedó debidamente acreditado con los siguientes medios de prueba:

Declaración rendida ante el fiscal de la federación de Rosa Isela Arce Villa, de veintinueve de abril de dos mil trece, mediante la cual refirió:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"...Que [redacted] que en este [redacted] que deje en [redacted] como no [redacted] la [redacted] or lo que le pedí de [redacted] le dijo [redacted] en [redacted] a [redacted] con el [redacted]

La declaración [redacted] ...por último, [redacted] de vecinos del Municipio de Taxco de [redacted] en la [redacted] un [redacted] le [redacted]

Declaración [redacted] mi trece, mediante la [redacted]

"...Que el día [redacted] mi [redacted] dice [redacted] mi [redacted]

pasar a [redacted] del año en [redacted] los documentos [redacted] así lo [redacted] do de [redacted] a los [redacted] o, por [redacted] que [redacted] en [redacted] en la [redacted] que sea yo [redacted] respondiéndome [redacted] , ya se va a [redacted] do ahí le [redacted] que era [redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] *no me pongas* [redacted] *lo* [redacted] *que ya no* [redacted] *esta fue* [redacted] *que de lo que* [redacted] *y* [redacted] *fue* [redacted] *que el día que mi* [redacted] *que* [redacted] *quien es* [redacted] *ni* [redacted] *se sabe que esta* [redacted] *que* [redacted] *además de que estos* [redacted] *sin* [redacted]

Los testimonios antes [illegible] adquieren valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del [illegible] de Procedimientos Penales, debido a que reúnen los requisitos [illegible] el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, [illegible] que contaron con el criterio [illegible] que se precisaron con antelación y sobre los que declararon, [illegible] de su posición y antecedentes personales [illegible] sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias [illegible] como en sus accidentes, los eventos sobre los que [illegible] de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de [illegible] conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas, [illegible] dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente, que [illegible] o coaccionados para conducirse en la forma en que lo hicieron.

Al caso [illegible] emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el número 376, consultable en página 275, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra contempla:

> "*TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes [illegible] en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional, teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice*".

Así, las [illegible] relacionadas son aptas, idóneas y suficientes para acreditar el segundo elemento del cuerpo del delito, pues se desprende que el ofendido fue secuestrado por varias personas con la finalidad de pedir un rescate, porque para dejarlo libre se comunicaron con sus familiares, exigiendo una suma de dinero, ya que si no la entregaban lo iban a matar.

En tales circunstancias, quedó debidamente acreditado que Fabián Flores Arce, fue privada de su libertad el trece de marzo de dos mil trece, aproximadamente alrededor de las ocho u ocho y media de la noche, mientras circulaba solo a bordo de su motocicleta color azul, de la marca Yamaha, por la calle que va rumbo a Zalazondo, cerca de su domicilio, fue plagiado por varias personas porque iban a pedir un rescate por él, lo que finalmente hicieron; dichas personas se comunicaron con los familiares para exigir un monto de dinero a cambio de su liberación; conducta con la que se puso en peligro el bien jurídico tutelado por la norma, que lo es la libertad personal de los gobernados.

En otro contexto, por lo que se refiere a las circunstancias agravantes que citó el agente del Ministerio Público consignante, tenemos las establecidas en la fracción I, inciso a), b), c,) y e) del artículo 10 y 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las agravantes previstas en los incisos a), b) c), de la fracción I, del artículo 10 de la citada ley, relativa a *que se realice en camino público, se lleve a cabo por dos o más personas, se realice con violencia*, de igual forma se acredita con lo manifestado por [redacted]:

"...mi [redacted]

Así como la declaración ministerial del diverso inculpado [redacted] quien ante el fiscal investigador manifestó:

"...participe en [redacted] de parte de [redacted] y me [redacted] que en u[redacted] por mí para que [redacted] y la cual [redacted] cual se [redacted] tip[redacted] que [redacted] el [redacted] que no lo fuera a [redacted] la cual [redacted] pero no sé [redacted] la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *quien sé que* [redacted] *que* [redacted] *lo que* [redacted] *porque* [redacted] *que* [redacted] *que* [redacted].

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, en la medida de que fueron emitidas en términos de lo dispuesto en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además, satisfacen las exigencias que señala el dispositivo 287 del mismo ordenamiento procesal, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique jurídicamente que hubieran desplegado las conductas delictivas de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, la cual rindieron ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la fiscalía especializada en investigación y combate al delito de secuestro agente del Ministerio Público de la Federación, asistidos de la defensora de oficio, habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

> *"CONFESIÓN. VALORES LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

De igual forma, [illegible] la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página [illegible], Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del epígrafe:

> *"CONFESIÓN. SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

Con lo anterior quedan plenamente acreditadas las agravantes establecidas en la fracción I, inciso a), b), c) y e) del artículo 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

Por lo que respecta a la agravante establecida en el inciso e) del mencionado dispositivo legal, que establece que la víctima sea menor de dieciocho años, quedó acreditado con lo manifestado por Rosa Isela Arce Villa (madre de la víctima), el veintinueve de abril de dos mil trece, ante la autoridad responsable, en la que en esencia manifestó que comparecía ante el representante social de la federación a presentar formal denuncia por el delito de secuestro en [redacted]

Por último, y respecto a la agravante establecida en el artículo 11, de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, consistente en que la víctima del delito sea privado de la vida por los autores o partícipes quedó acreditada con lo manifestado por los inculpados [redacted] alias "El Polón" y Renato Ocampo Díaz, al rendir su declaración ante la fiscal de las [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

***severo consecutivo a disparo de proyectil único de arma de fuego**. 3.- se remite proyectil deformado color dorado para su respectivo estudio de balística."* (foja 870 tomo dos).

Dictamen que merece valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que es idóneo y técnico jurídicamente, para demostrar el tiempo de muerte de la víctima así como su causa; aunado a que dicha probanza fue emitida por persona con conocimiento de la materia y quien además de tener el cadáver a la vista y realizar el estudio correspondiente rindió su dictamen haciendo contener en el mismo el sistema empleado para llegar a su conclusión vertida; es decir, se rindió conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dicha experticial no fue legal y oportunamente objetada *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa.

No obsta el hecho de que se cuente únicamente con un dictamen pericial, el cual fue practicado por el [redacted]

Tienen aplicación en este aspecto, los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias publicadas con los números 256 y 654, visibles en las páginas 188 y 536, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Sexta y Novena Épocas, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dicen:

> ***256 "PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.-** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad Judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*
>
> ***654 "PRUEBA PERICIAL, IMPUGNACIÓN DE LA.-** No basta con la sola manifestación de parte, de que se impugna una prueba pericial, para que ésta ya deje de tener valor probatorio, sino que es menester in continenti ofrecer su pericial correspondiente, a fin de que el Juez esté en aptitud de aquilatar los dictámenes emitidos".*

También son aplicables, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis 5314 y 5416, visibles en las páginas 2731 y 2792, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 2000, que dicen:

> ***5314 "PERITAJES EMITIDOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. EFICACIA PROBATORIA.** Los dictámenes de peritos emitidos ante el Ministerio Público que integran la averiguación previa, son atendibles como tales en el proceso que se siga al inculpado, el que tiene derecho a objetarlos o a conformarse con ellos, pudiendo también nombrar en la secuela del procedimiento el perito de su parte, asimismo, el enjuiciado tiene derecho a que de existir contradicciones entre los dictámenes rendidos en la causa, se celebre una junta de peritos, la que de arrojar discrepancias obliga a que el juzgador nombre un perito tercero en discordia".*
>
> ***5416 "PRUEBAS RENDIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, VALOR DE LAS.-** Tanto el dictamen pericial como todos los demás elementos que reúne el Ministerio Público para comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad durante la averiguación previa, tienen valor probatorio al actuar el representante social en uso de las facultades que le confiere la Constitución para el ejercicio de la acción penal, amén de que, en tal etapa, actúa como autoridad y no como parte".*

En mérito de todo lo expuesto, se estima que los elementos del delito que integran la figura típica en comento y sus agravantes, se encuentran legal y materialmente acreditados, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; consecuentemente, se encuentra comprobado el conjunto

PROCURADURÍA ... Subprocuraduría ... Prevención del Delito ... Oficial

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de elementos objetivos o externos y normativos que constituyen el delito de secuestro cometido en agravio de Fabián Flores Arce, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a), en relación al 10, fracción I, incisos a), b), c) y e) y artículo 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. ESTUDIO DEL CUERPO DEL DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, RELACIONADO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 129 BIS 1.

Para entender y determinar la descripción típica del delito citado, resulta indispensable conocer el contenido de los artículos mencionados, que señalan:

> *"220. Se aplicará prisión de 3 meses a 3 años o multa de 30 a 90 días de salario al que ilegítimamente:*
>
> *I.- Destruya, mutile, [illegible], incinere, sepulte, exhume o haga uso de un cadáver o restos humanos; o*
>
> *(...)"*

Bajo ese contexto, en consideración al contenido del precepto trascrito, en términos del artículo [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales, el delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, en el caso concreto, [illegible] la acreditación de los elementos que constituyen la materialidad [illegible] en la norma penal, que en la especie son:

a) La existencia de cadáveres o restos humanos;

b) Que alguien [illegible] esos cadáveres o restos humanos; y,

c) Que dicha sepultura se haya realizado de manera ilegítima.

Así, es de [illegible] que la totalidad de estos elementos que integran el cuerpo del delito en comento, examinados en el mismo orden, se materializan plenamente en el presente caso, por tanto, se procede al estudio respectivo.

En efecto, para tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito, relativo a *la existencia de cadáveres o restos humanos*, principalmente se toma en consideración los siguientes medios de convicción:

Diligencia de Inspección ocular efectuada por la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que hizo constar que tuvo a la vista una bolsa de plástico color blanco, con un [illegible] en estado de putrefacción avanzado con [redacted]

Diligencia de fe de cadáver, media filiación y lesiones, de dieciséis de agosto de dos mil trece, efectuada por el agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Alarcón, en la que dio fe de tener a la vista:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

c) [redacted]

d) [redacted]

f) [redacted]

Actuaciones a las que corresponde pleno valor probatorio, con fundamento en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos a que aluden los numerales 208 y 209 del citado ordenamiento legal, puesto que aparecen suscritas por servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dieron fe del acto, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la ley adjetiva de la materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible a foja sesenta y seis, volúmenes 163-168, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que a la letra dice:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que puede apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Dictámenes [redacted]

"Dictamen de Necropsia emitido por el [redacted]

Dictamen de [redacted] ***de quien***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Dictamen de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Dictamen de [redacted]

curso, suscrito por el [redacted]

[redacted]

Experticiales que merecen valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que son idóneos y técnicos jurídicamente, para demostrar la existencia de los cadáveres; aunado a que dicha probanza fue emitida por personas con conocimiento de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

materia, quienes además de tener los cadáveres a la vista y realizar el estudio correspondiente rindieron sus dictámenes haciendo contener en los mismos el sistema empleado para llegar a su conclusión vertida; es decir, se rindió conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dichas experticiales no fueron legal y oportunamente objetadas *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa.

No obsta el hecho de que [redacted]

Tienen aplicación en este aspecto, los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias publicadas con los números 256 y 654, visibles en las páginas 188 y 536, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Sexta y Novena Épocas, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dicen:

> ***256 "PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad Judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*
>
> ***654 "PRUEBA PERICIAL, IMPUGNACIÓN DE LA.*** *No basta con la sola manifestación de parte, de que se impugna una prueba pericial, para que ésta ya deje de tener valor probatorio, sino que es menester in continenti ofrecer su pericial correspondiente, a fin de que el Juez esté en aptitud de aquilatar los dictámenes emitidos".*

También son aplicables, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis 5314 y 5416, visibles en las páginas 2731 y 2792, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 2000, que dicen:

> ***5314 "PERITAJES EMITIDOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. EFICACIA PROBATORIA.-*** *Los dictámenes de peritos emitidos ante el Ministerio Público que integran la averiguación previa, son atendibles como tales en el proceso que se siga al inculpado, el que tiene derecho a objetarlos o a conformarse con ellos, pudiendo también nombrar en la secuela del procedimiento el perito de su parte, asimismo, el enjuiciado tiene derecho a que de existir contradicciones entre los dictámenes rendidos en la causa, se celebre una junta de peritos, la que de arrojar discrepancias obliga a que el juzgador nombre un perito tercero en discordia".*
>
> ***5416 "PRUEBAS RENDIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. VALOR DE LAS.-*** *Tanto el dictamen pericial como todos los demás elementos que reúne el Ministerio Público para comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad durante la averiguación previa, tienen valor probatorio al actuar el representante social en uso de las facultades que le confiere la Constitución para el ejercicio de la acción penal, amén de que, en tal etapa, actúa como autoridad y no como parte".*

Se cuenta con las declaraciones realizadas el diecisiete y veinte de agosto del año en curso, respectivamente ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Alarcón de:

[redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] respondiera [redacted]).

[redacted] manifestó que [redacted] bien [redacted] vida [redacted]).

[redacted] reconoció por las ropas que el cadáver marcado con [redacted]

Declaraciones que se valoran conforme al artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, y merece valor demostrativo de indicio sobre su contenido.

[redacted]

El segundo elemento estructural del cuerpo del delito consistente en que alguien haya sepultado esos [illegible] o restos humanos se comprueba con los siguientes medios de convicción:

[illegible] oficio [illegible] de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, [illegible] del Ministerio Público, por Armando Izquierdo [illegible], Pedro Javier Cisneros Morales, Celso Guzmán [illegible], [illegible] Morales, Marco Antonio Guerrero Gervacio y Wiliam Brian [illegible] de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, en el que [illegible]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

donde nos

[redacted]

quien le hicimos del

[redacted]

nos

[redacted]

el

[redacted]

[redacted]

El parte informativo de referencia, se valora en términos de la parte final del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, y

[redacted]

, por

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

razón de su desempeño como elementos de la Policía Ministerial del estado de Guerrero.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

255 "POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."*

376 "TESTIGOS, APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación, conceptualmente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la fidedignidad o verosimilitud del testimonio subjúdice."*

[redacted]

donde [redacted]

s[redacted]

[redacted] hacia el [redacted]

[redacted]do [redacted]

seguido [redacted]

CADÁVER NÚMERO UNO [redacted]

pregun[redacted]

LDERA[redacted]

se [redacted]

BA[redacted]

[redacted]

[redacted] con [redacted]

de [redacted]

[redacted]

CUADRA [redacted]

CERÍA [redacted]

[redacted]

[redacted] por la calle [redacted]

[redacted]

forma plana retajada, de aproximadamente doce metros de ancho por [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted], al hacer una [redacted]

[redacted] a que [redacted]

forma [redacted] RENA [redacted] donde [redacted] a dicho lugar en [redacted] noventa [redacted] mencionado, [redacted] abundante [redacted] con [redacted], (...) dandose fe que [redacted]

[redacted]

[redacted] a, [redacted] en su parte [redacted] arriba la [redacted]

ROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
revención del Delito y
Oficio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] el [redacted] y [redacted] en un [redacted]

Actua[redacted] en [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible a foja sesenta y seis, volúmenes 163-168, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que a la letra dice:

> *"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y la ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que puede apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Se encuentran agregadas en autos las declaraciones ministeriales de los indiciados debidamente asistidos de su defensor, rendidas ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común de Taxco el dieciséis de agosto de dos mil trece, en las que señalaron:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Miguel [redacted]":

"...

[redacted]

de

dado se me

fácil y acepte

cantidad

qué

con el

ocupar

para

lo que a

toda vez que

por lo que este

EN EL

quienes en el

RADURÍA GE
procuraduría d
ción del Delito y
Oficina de

con

que se salió

de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] corta, [redacted] por ordenes [redacted] a esta [redacted] que d[redacted] ho había pegad[redacted]

[redacted] que los tuvieron [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sicario

[redacted]

Y SÉ QUE

[redacted]

) así mismo

[redacted]

la cabeza a la señora (...)

[redacted]

de la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Énfasis añadido

[redacted]

"...son ciertos [redacted]

[redacted]

y esto [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

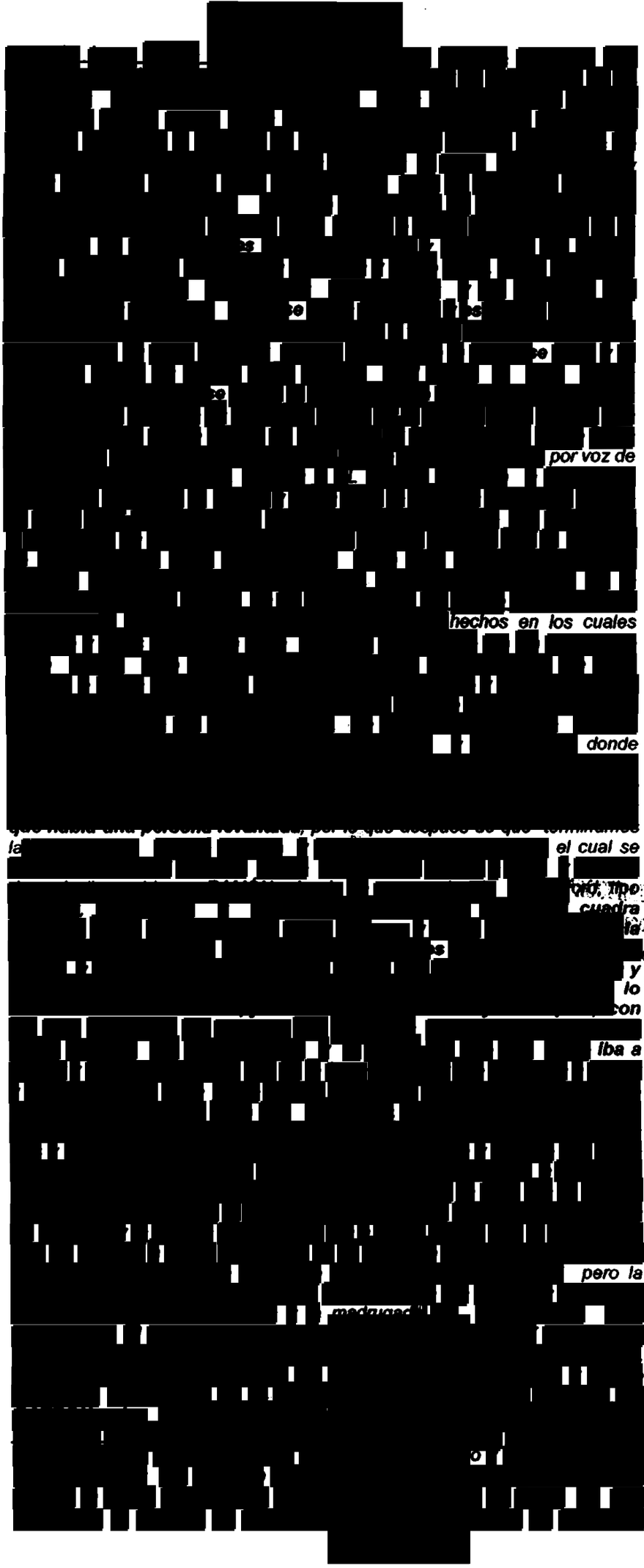

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] que [redacted] porque [redacted] yo haya [redacted] madamas [redacted] a 831)

Énfasis añadido

Declaraciones que merecen el carácter de confesión en términos de lo dispuesto en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además, satisfacen las exigencias que señala el dispositivo 287 del mismo [redacted] que [redacted] o [redacted] por [redacted],

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2002, del rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN. VALOR DE LA. Derivado a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está contradicha ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página [illegible] de octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que ilustra:

CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

Las anteriores probanzas son idóneas para estimarlas con valor suficiente y, por ende, aptas para considerar actualizado el segundo elemento constitutivo contenido en la descripción típica del delito en estudio, consistente en determinadas personas hayan sepultado [redacted] cadáveres, o restos humanos, dado que se desprende que los [redacted] declarado ser [redacted] sepultaron los cadáveres o restos humanos en [redacted] que ocuparon los mismos agentes activos, lo que configura como se dijo anteriormente, el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio.

El tercer elemento del delito, consistente en que la sepultura de los cadáveres o restos humanos se haya realizado de manera ilegítima se advierte que es de carácter negativo y debe tenerse actualizado por exclusión, pues no existe en autos dato objetivo alguno o prueba fehaciente de que los agentes del delito contaran con un certificado de defunción legalmente autorizado por un Juez del Registro Civil, quien es la autoridad competente para otorgarlo en términos del artículo 117 del Código Civil Federal que dice:

"Artículo 117.- Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por médico legalmente autorizado. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda." Énfasis añadido

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En tales [redacted]

En mérito de todo lo expuesto, se estima que los elementos del delito que integran la figura típica en comento, se encuentran legal y materialmente acreditados, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que en varios días del año dos mil trece, diversas personas sepultaron cadáveres humanos de forma ilegítima; consecuentemente, se encuentra comprobado el conjunto de elementos objetivos o externos y normativos que constituyen el delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero.

Por todo ello, resulta aplicable el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito publicado en la página 223 del tomo I, segunda parte-1, octava época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

> *"**CUERPO DEL DELITO, COMPROBACIÓN DEL.** Cuando como verdad legal ha quedado establecida la comprobación de los elementos constitutivos del cuerpo del delito y no existe con posterioridad prueba alguna apta para desvirtuar ese extremo, debe estarse a lo resuelto con el fin de evitar resoluciones contradictorias".*

La representación social de la federación, señaló que además de la figura básica del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, se acredita la agravante prevista en la fracciones V del artículo 129 bis 1, que dice:

> *"129 BIS 1.- Se impondrá de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa, cuando en la ejecución del delito de secuestro señalado en el artículo 129, concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *V. Que el secuestrador sea o haya sido integrante de alguna institución o corporación policíaca o de seguridad privada, o se ostente como tal sin serlo, o se haya desempeñado en el servicio público en las áreas de prevención, de procuración de justicia, de administración de justicia o de readaptación social;*

De la transcripción del citado numeral, se advierte que dicha modalidad, agrava la figura básica del delito de secuestro, que ya fue materia de estudio en el apartado respectivo de esta resolución, más no así el delito que aquí se analiza, de ahí que a criterio de quien esto resuelve resulta innecesario entrar a su estudio.

QUINTO. ANÁLISIS RELATIVO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

[redacted] relativo [redacted] González (a) [redacted] Zoilo [redacted] (7) Renato [redacted] cuales [redacted]:

A) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) [redacted]

[redacted]

lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

C) [redacted]

[redacted]

[redacted] responsabilidad de los indiciados quedó acreditada [redacted] en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que interesa establece:

[redacted]

La probab[redacted]

[redacted]

Esto [redacted] que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En conclusión,

en el

En las

Por su parte,

Esto es así,

, al tenor de lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada la probable responsabilidad penal [redacted]

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, sin que por el momento procesal que se analiza, se requieran de pruebas que hagan plena la responsabilidad de los inculpados; amén de que al ser mayores de edad, sabían de las consecuencias legales que trae consigo el privar de la libertad a una persona a solicitar [illegible] para liberarla, cuenta habida que fueron los propios indiciados quienes reconocieron la conducta y al efecto especificaron que: el trece de marzo [illegible] a las veinte horas con treinta minutos, [illegible] "Ramoncito" privaron de su libertad a [illegible] de su motocicleta color azul, de la marca [illegible] de la noche por la calle que va rumbo a [illegible] cerca de su domicilio en Taxco, Guerrero, privándole de la vida en ese momento.

En las relaciones [illegible] es válido con [redacted]

Son aplicables en este aspecto, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado [illegible] en las jurisprudencias 500 y 619, publicadas en las páginas 384 y [illegible] respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

> ***500 "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".*
>
> ***619 "ORDEN DE APREHENSIÓN. SU LIBRAMIENTO NO REQUIERE DE PRUEBAS PLENAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO.*** *Para dictar una orden de aprehensión no se requiere de pruebas plenas que acrediten la responsabilidad del inculpado sino únicamente es necesario que*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 constitucional, y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado".

A su vez [redacted] quedó debidamente [redacted] a la gente que matan.

Lo anterior se refuerza con el oficio PGJE/CPMAFEICS/241/2013, de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito y ratificado ante el agente del Ministerio Público, por [redacted]

"...que el [redacted] las [redacted] a la altura de la [redacted] que no [redacted] a la [redacted] por cual [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

donde se [redacted]

pero que estos ya se [redacted]

a quien le hicimos del [redacted]

que el [redacted] *por lo que* [redacted]

la una de sus [redacted]

y por la y on lo que se el [redacted] del delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero.

Se afirma lo anterior, en el momento de cometer las conductas delictivas, los inculpados tenían la capacidad de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración que se formula al no advertirse en autos que se encontraran bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que los hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar que los inculpados actuaron con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, pues en autos no se evidencia que hubieran actuado bajo un error esencial invencible de prohibición, ya fuera por desconocimiento de la ley o de su alcance, o bien porque hubieren creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud; además de que en

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

autos no se actualiza a su favor causa alguna excluyente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142, párrafo primero, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es librar orden de aprehensión contra:

I) [redacted]

II) [redacted]

III) (1) [redacted] acción [redacted]

SEXTO. De [redacted] de [redacted] para que elementos [redacted] se resuelva su situación jurídica.

SÉPTIMO. Con fundamento en el ordinal 17 del código adjetivo de la materia, expídase copia certificada de la presente resolución a la representante Social de la Federación consignante y, como lo solicita, se ordena notificar el contenido de esta resolución a cualesquiera de las persona a que alude en el pliego de consignación.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales se:

RESUELVE:

PRIMERO. A las **DIECISIETE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** se libra la orden de aprehensión solicitada contra:

I) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

II) ([redacted]

III) ([redacted] por la [redacted]

SEGUNDO. Mientras se cumple dicho mandamiento, se suspende el procedimiento en el presente asunto, atento a lo preceptuado por los diversos numerales 4[illegible], fracción [illegible] Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, provisionalmente [illegible].

NOTIFÍQUESE [illegible] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [illegible] A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN.

Nov[redacted]

LO QUE SE TRANSCRIBE A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 3295, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/6375/2016**, de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de 30 números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [redacted] que se encontraba a servicio de la comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, el día en que se suscitaron los hechos que se investigan, quedando en espera de que la empresa de referencia remita la información correspondiente. ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proced[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y da[redacted] de lo actuado. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ASISTEN[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

51

Id 3295

Número: CSCR/6375/2016

Fecha: 13/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO DE LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFONICO 7471009416, 7271060476, 7773406640,

Observaciones:

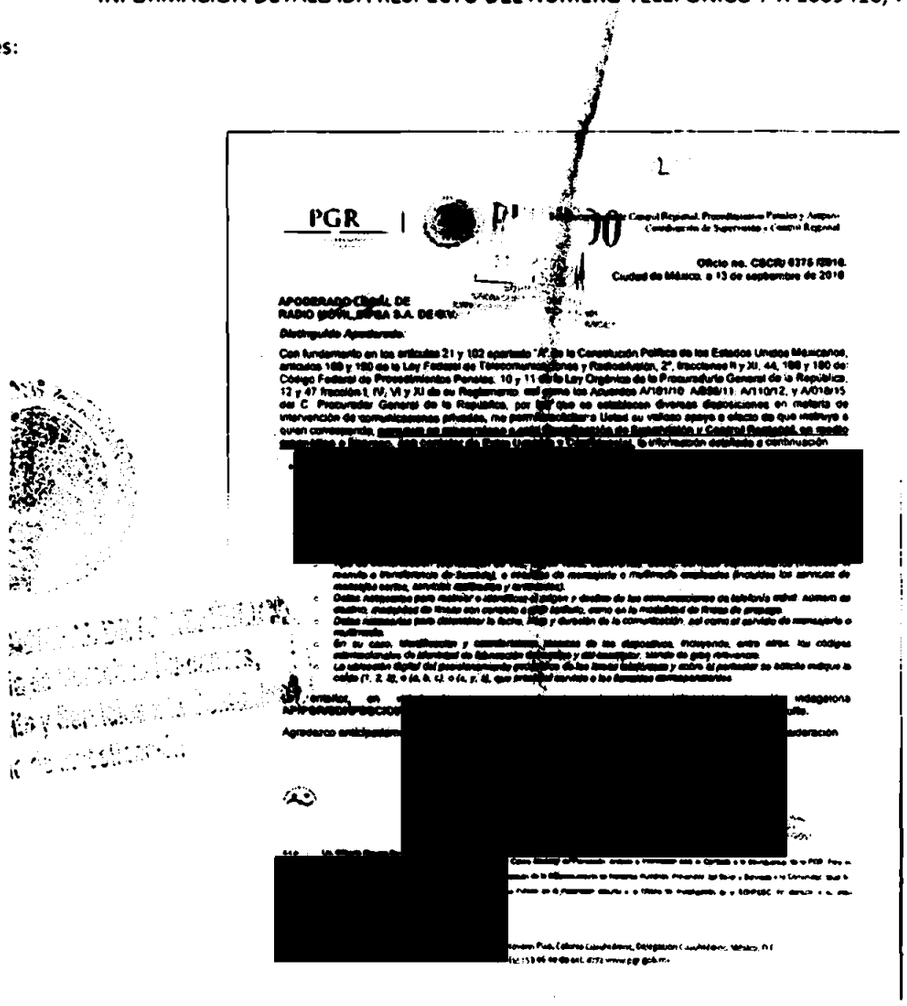

PGR

Oficio no. CSCR/ 6375 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 186 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/101/10, A/096/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitarle a Usted su valioso apoyo a efecto de que informe a quien corresponda, [redacted] la información detallada a continuación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3215

5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
21 SEP 2016
13:
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 6375 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

- *Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.*
- *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
- *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
- *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
- *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
- *La localización digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes.*

Lo anterior en virtu[redacted] integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[redacted] secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente [redacted]ras de su distinguida consideración.

Servi[redacted]
Inves[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
[redacted]ICA
[redacted]E CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO
SIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] Presente.
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su
tigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin.
rio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elabo[redacted]
Revis[redacted]
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3325, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6213/2016**, de fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted], relacionado con el número telefónico [redacted], del usuario identificado como [redacted], cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación [redacted] ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. ---------------

------------------------ **CONSIDERANDO** ------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

------------------------ **A C U E R D A** ------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted], quien procede [redacted] forma legal con [redacted] legal. ------- [redacted]

[redacted] DAMOS FE [redacted]

[redacted] GOS DE ASIST [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3325

Número: CSCR/6213/2016

Fecha: 08/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolucion:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

PGR

Oficio no. CSCR/ 6213 /2016

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 185 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI del su Reglamento, así como los Acuerdos A/ 81/10, A/038/11, A/ 110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención a requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

[redacted] agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi consideración y estima.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3525

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6213 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

DR
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera [redacted] y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 18062. Presente.

Elaboró	Ma
Revisó	Lic
Folio	35

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

57

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05794-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

<u>CONTESTACIÓN DE OFICIO</u>

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideracion la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...to, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ra); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DI[redacted]POYO

NOM[redacted]

<u>PETITORIOS</u>

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Ap[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la [redacted] consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Tele[redacted]uencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA G
Subprocuradurí
Prevención del Delit
Oficina

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

60

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSTANCIA

- - - Ciudad de México, a 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que al final firman; -

- HACE CONSTAR -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, cita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta en la página de internet de los siguientes números telefónicos: [redacted] Los cuales se encuentran relacionados con la red telefónica del número [redacted], perteneciente al imputado [redacted] según se desprende de su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en fecha 22 veintidós de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en actuaciones, relacionada con los hechos que se investigan relativos a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas de Ayotzinapa; en consecuencia, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift.org.[redacted]/c[redacted]d así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números tele[redacted] compañía telefónica pertenecen a efecto de tener certeza jurídica e[redacted] que oportunamente se formule, obteniéndose que el número [redacted] **RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.;** y el número 7[redacted] pre[redacted] **S.A. DE C.V. Y/O MOVISTAR;** Por lo que esta Representación Soci[redacted] glosar la impresión de la consulta telefónica descrita con anterioridad[redacted] los autos de la indagatoria en que se actúa y en su oportunidad se ela[redacted] la información de referencia; -

- C O N S T E - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- DAMOS FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar [redacted] **SDHPDSC/OI/3266/2016**, a efecto de dar debido cumplimiento a[redacted] proveído que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a qu[redacted]

- C O N S T E - - - - - - - - - - - - -

- D A M O S F E - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

62

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	[redacted]
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁR	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA D	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁR	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3266/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
RECIBIDO
26 [redacted]
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresas que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a al Representante legal de las Compañías Telefónicas: **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V. y PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Y/O MOVISTAR**, para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 65
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3266/2016**.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

[redacted] **TELCEL**	PERIODO: DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 22 DE JUNIO DE 2016**, INFORMACIÓN A SOLICITAR A **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**
[redacted] **MOVISTAR**	PERIODO: DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 22 DE JUNIO DE 2016**, INFORMACIÓN A SOLICITAR A **PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Y/O MOVISTAR.**

Por lo anterior, he de agr[redacted] se haga llegar la respuesta al suscrito, con la

Sirva el presente para envia[redacted]

LA[redacted]

[redacted] de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos [redacted] para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3328, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6310/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted], relacionado con el número telefónico [redacted], de la usuaria identificada como [redacted] quien al parecer es madre de [redacted], cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación 12060010100102240116 ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. --

------------------------- **C O N S I D E R A N D O** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------------------ **A C U E R D A** ------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]anos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]blica, quien proced[redacted]ódigo [redacted], en forma legal co[redacted] final [redacted]ncia legal. ---[redacted]---

[redacted] --- **DAMOS F**[redacted] ---

[redacted]**STIGOS DE AS**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

67

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/9/16

[redacted]

Id	3328		
Número:	CSCR/6310/2016		
Fecha:	12/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

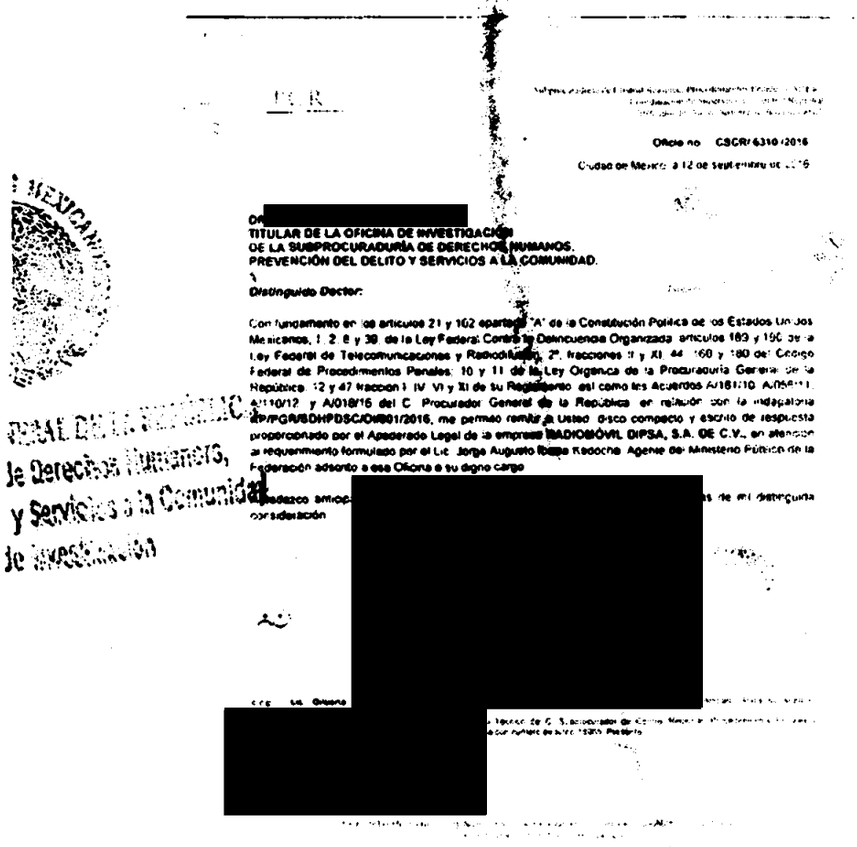

PGR

Subprocuraduría Federal de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Fiscalía Especializada en Control Regional
Dirección de Control Regional

Oficio no. CSCR/6310/2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 160 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadocha, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticip[redacted]s de mi distinguida consideración.

[redacted]

Lic. Gilberto [redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Federal de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Fiscalía Especializada en Control Regional
Dirección de Control Regional

Oficio no. CSCR/6310/2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

PERIAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

(5)

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6310 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

LIC. [redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **En atención al control de correspondencia con número de turno 18065. Presente.**

Elaboró	María Alejandrina Andrad
Revisó	[redacted]
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

…IÓN, ANÁLISIS E… ATENCIÓN A LA DELINCUENCIA

03 SEP 2016

…DE APOYO

[redacted] 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05797-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea(s) celular(es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOV[redacted]no y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efecto[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR-CENAPI INDAGATORIA-AP-PGR-SC /PDSC-01-001-2015*30-08-2016 OF-CSCR-05797-2016 153632-U

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6139-2016 Y OF-CSCR-05735-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3329, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6139-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05735-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6139-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05735-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expe[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**DAMOS FE**.- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

72

Id	3329		
Número:	CSCR/6139/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, [redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección de Enlace y Control Regional
Dirección General de Enlace

Oficio no.: CSCR/ 6139 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 185 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Orlón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención a la presente, y me reitero a sus órdenes de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted] Procurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. [redacted] Presente.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

33291

73

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6139 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SUBPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17775. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

74

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] 16:47

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05735-2016

LIC. FRANC[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPE[redacted]GIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motive la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME. QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. (ta); 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11 [illegible] RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVI[redacted], del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efecto[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS M

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficia

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05635-2016 1525 16-W

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

76

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 3297, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/6390/2016**, de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de 19 diecinueve números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [redacted], que se encontraba a servicio de la Comandancia de la Policía Municipal de [redacted], Guerrero, el día en que se suscitaron los hechos que se investigan, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------

---------------------- **CUMPLASE** ----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría Gene[redacted]en términos del artículo 16 de Código Federal de Proc[redacted]gal con dos testigos de asistencia que al final firman y d[redacted]gal de lo actuado. ---------------------------

---------------------- **DAMOS FE**[redacted]

[redacted]

DE ASIST[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA D

[redacted]

Id	3297
Número:	CSCR/6390/2016
Fecha:	13/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLICITA EN INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFON
Observaciones:	

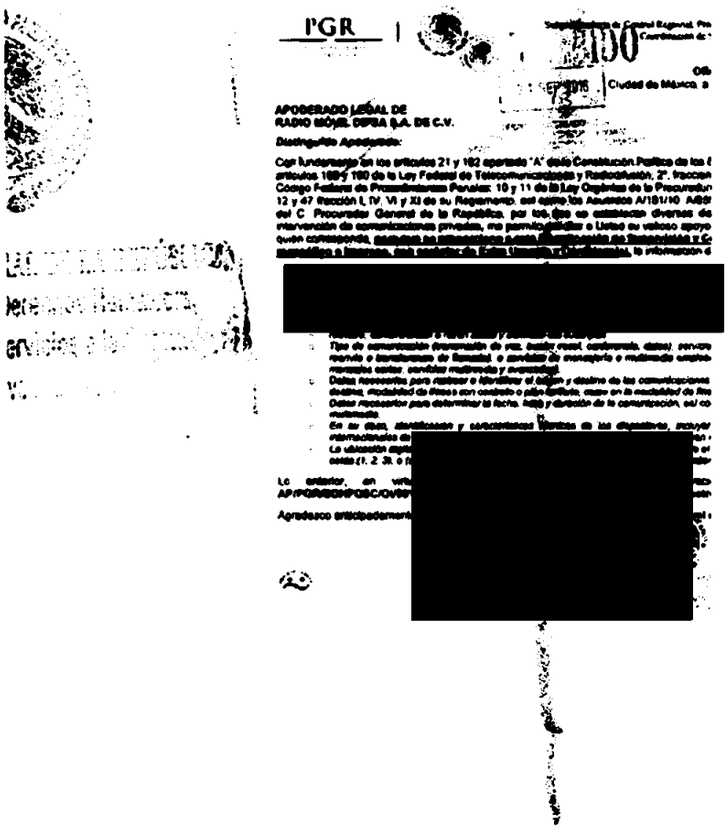

PGR

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
21 SEP 2016
13:58
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 6390 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

[redacted]

- *Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.*
- *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
- *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
- *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
- *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
- *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes.*

Lo anterior, en virtud [redacted] integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2[redacted] secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la [redacted] mi distinguida consideración.

[redacted]

DURÍA GENERAL
A REPÚBLICA
RÍA DE CONTROL REGIONAL
OS PENALES Y AMPARO
ÍNEZ CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] rior conocimiento. Presente.
[redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su
[redacted] Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin.
[redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3331, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6145/2016**, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ----------------------

---------------------------- **C O N S I D E R A N D O** ----------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el articulo 21 Constitucional, y respecto a los Informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------------------

---------------------------- **A C U E R D A** ----------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------- **C Ú M P L** [redacted]

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]manos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]ública, quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted]es, en form[redacted] [redacted]ancia lega[redacted]

----**D A** [redacted]

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

90

26/9/16

[redacted]

Id	3331		
Número:	CSCR/6145/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: **PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,**

Observaciones: **SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA**

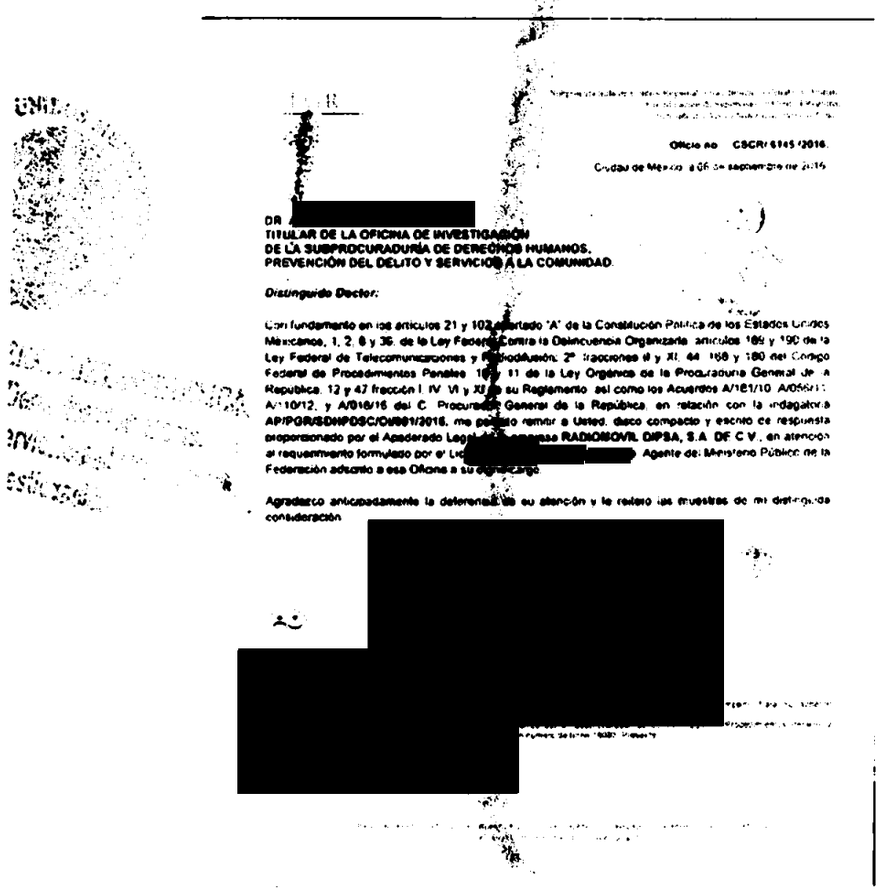

Oficio no. CSCR/6145/2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 16 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6145 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
[redacted]

DR[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic.[redacted]Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18083. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telcel

...NAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E ...CIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted]A: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05804-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016-152615-X

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMO[redacted]**forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efe**[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

83

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC/DI-001-2015*30-08-2016 OF-CSCR-05804-2016 152615-X

2513

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 3299, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/6389/2016**, de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de 30 treinta números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [redacted] que se encontraba a servicio de la Comandancia de la Policía [redacted], el día en que se suscitaron los hechos que se investigan, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

-------------------------**CÚMPLASE**-------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de P[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted] de lo actuado. --------------------

-------------------------**DAMOS** [redacted]

[redacted] **OS DE AS** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA [illegible]

[redacted]

Id	3299
Numero:	CSCR/6389/2016
Fecha:	13/09/2016
Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:	
Fecha de devolución:	
Turnado a	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIC REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLICITA EN INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFON
Observaciones:	

PGR

Ciudad de México, a

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los [illegible] artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión [illegible] Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuradu[illegible] 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/0[illegible] del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas [illegible] intervención de comunicaciones privadas, me permito [illegible] a Usted su valioso apoyo [illegible] quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y C[illegible] magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información [illegible]

[redacted]

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor
- Tipo de comunicación [illegible]
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones [illegible]
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación [illegible]
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos [illegible]

[redacted]

DE LA [illegible]
ches [illegible]
icios [illegible]
situación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

56

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
21 SEP 2016
13:9
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 6389 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

[redacted]

- *Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.*
- *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
- *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
- *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
- *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
- *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes.*

Lo anterior, en vi[redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OU[redacted] y lo que resulte.**

Agradezco anticipadam[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted] Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente
[redacted] Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su
[redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin.
[redacted] Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

[redacted]

[redacted] Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:39 diez horas con treinta y nueve minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3332, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6146/2016**, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] del usuario identificado como [redacted]

----------------------- **CONSIDERANDO** -----------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

----------------------------- **ACUERDA** -----------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------------------------- **CÚMPL** [redacted]

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] anos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] ública, quien proced [redacted] digo [redacted] s, en forma legal co [redacted] final [redacted] ncia legal. ------- [redacted] ---

[redacted] ---**DAMOS F** [redacted] ---

[redacted] **ESTIGOS DE A** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3332		
Número:	CSCR/6146/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

26/9/16

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Dirección de Control Regional

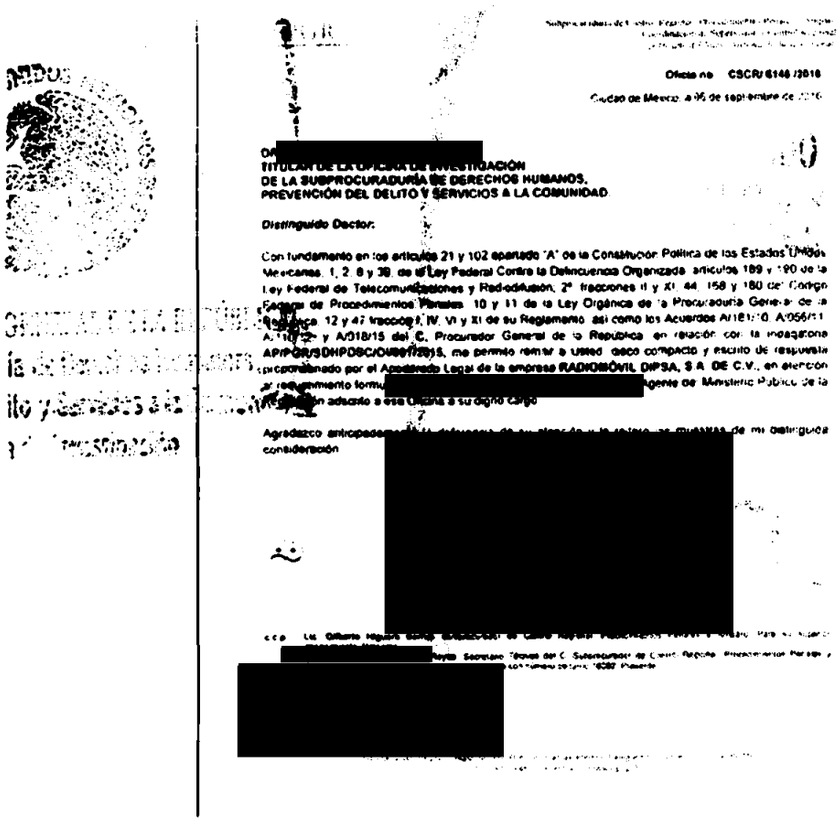

Oficio no. CSCR/6146/2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formu[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Santos, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted] Reyes, Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] con número de fax: 16082. Presente.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6146 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
[redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, V, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para acuerdo. Correspondencia con número de turno 18082. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

90

telcel

...IONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
...ACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓ[redacted]A DE APOYO

NOMBRE: [redacted] ORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05805-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...o, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[illegible]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

...n fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solera RSA public key, 1024 bits (id 42992821°2, ...) ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM[redacted]**ma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e**[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficio

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

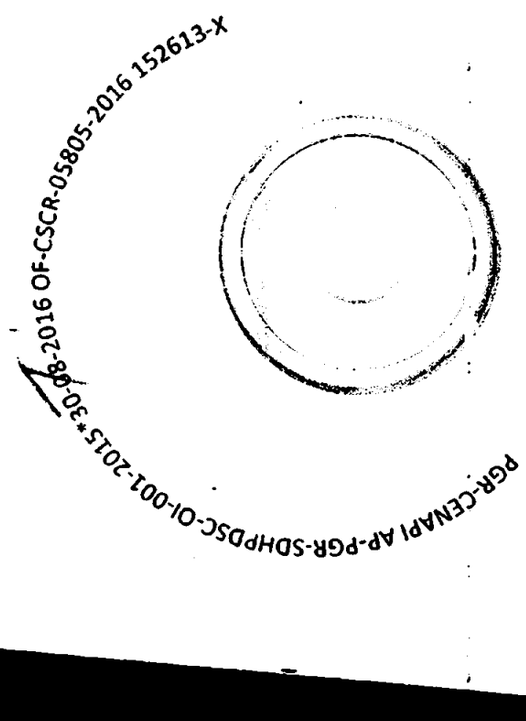

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3300, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/06565/2016**, de fecha 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 39 treinta y nueve números telefónicos vinculados con el número telefónico [redacted], el cual a su vez se encuentra vinculado con el número telefónico [redacted] -------------

------------------------- **CONSIDERANDO** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

------------------------------ **ACUERDA** ------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de l[redacted]a, quien procede [redacted] [redacted]n forma legal con [redacted] f[redacted] legal. -------- [redacted]

[redacted] **DAMOS FE** [redacted]

[redacted]GOS DE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fols. 3550

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA D

20/9/16

[redacted]

Id	3300		
Número:	CSCR/06565/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término		Fecha de devolución	
Turnado a:	LIC [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCI DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGION EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y6 ESCRITO DE RESPUE LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

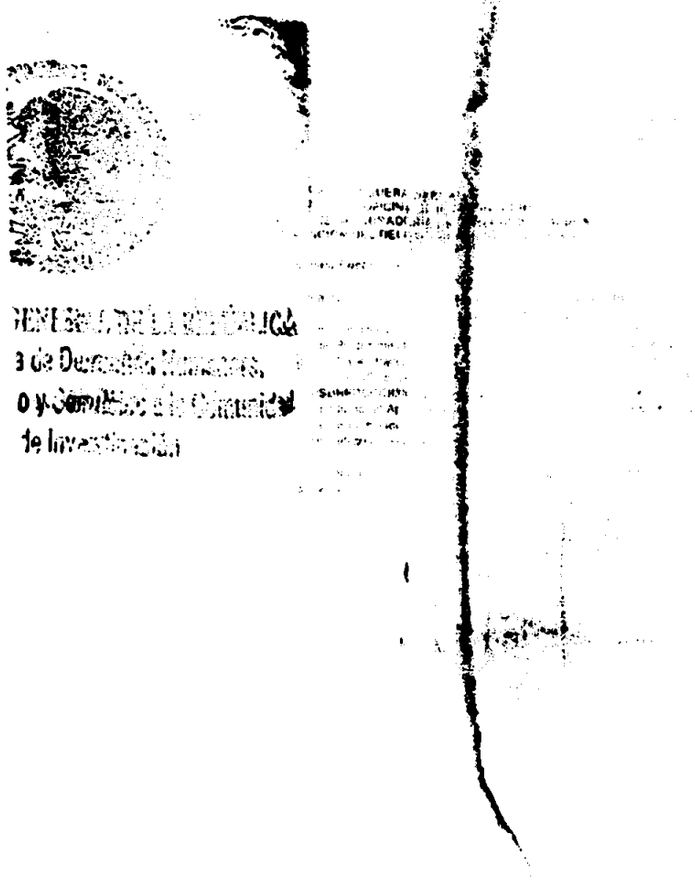

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3300

14

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 06565 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuer[redacted]** **Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18292. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*01-09-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-5891-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 01-09-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a, época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457 Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número(s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
09 SEP 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: ______ HORA: ______

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM [redacted] miento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

La presente contestación, asi como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias; por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el articulo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

96

telcel

Radiodifusión.

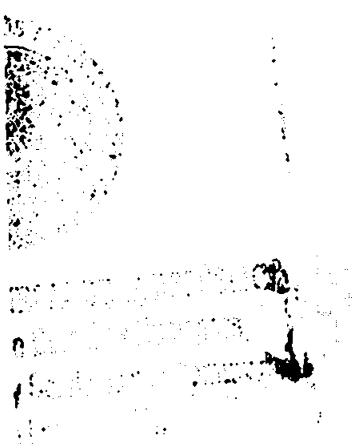

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 43163481*2, ses-
on object) modulus: [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

97

3662

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2[redacted]16 OF-CSCR-S891-2016 153986-P

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6143-2016 Y OF-CSCR-05742-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:44 diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3330, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6143-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05742-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6143-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-**[redacted] de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

97

Id 3330

Número: CSCR/6143/2016

Fecha: 06/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/ 6143 /2016

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/118/12, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su [redacted]

Agradezco anticipadamente la atención de su atención y le envío las seguridades de mi distinguida consideración

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6143 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SUBPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS H
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
L[redacted]tario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17896. Presente.

Elabor[redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 SEP 2016

[redacted]

16:37

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05742-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4308041712, session object) modulus: [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
...ción del Delito y

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:46 diez horas con cuarenta y seis minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3333, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6147/2016**, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] [redacted] usuario identificado como [redacted], adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ------------------

---------------------------**C O N S I D E R A N D O**---------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---

-----------------------------------**A C U E R D A**-----------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

-----------------------------------**C Ú M P L A S E**-----------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prevención d[redacted] de [redacted], quien proced[redacted] o [redacted] forma legal co[redacted] al [redacted] legal. ------- [redacted] -

[redacted] DAMOS F[redacted] -

[redacted] GOS DE AS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3333
Número:	CSCR/6147/2016
Fecha:	06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

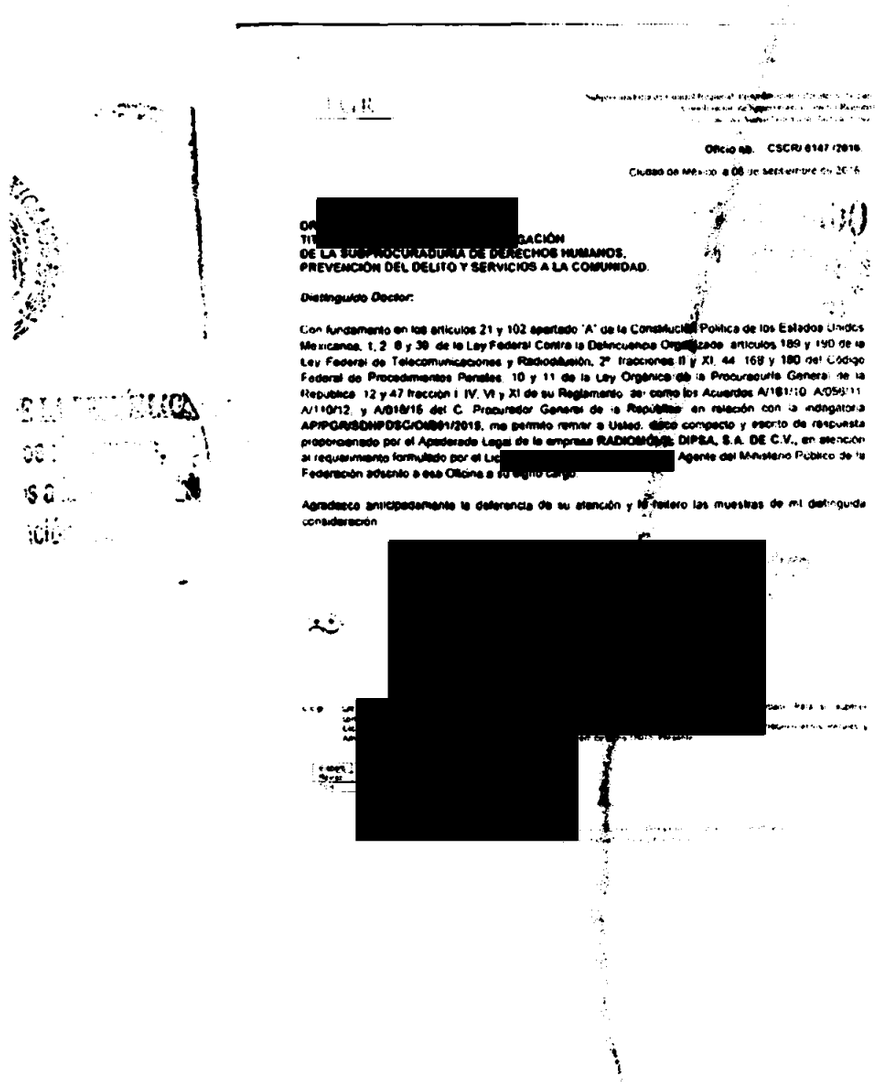

Oficio núm. CSCR/ 6147 /2016.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VII y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/161/10, A/059/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y me reitero las muestras de mi distinguida consideración

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6147 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conoc[redacted]
Lic. [redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amp[redacted] con número de turno 18075. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

106

telcel

…AL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E …ÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO …O

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:35

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-0001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05813-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente …o, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y …ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER DE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s)

IMEI	INFORMATION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA UNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

…fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON …CHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Securio RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMO[redacted] forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efe[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR-CENAPI AP-PGR-[redacted]

OF-CSCR-05813-2016 152610-X

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3335, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6312/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI **013841004006360**, relacionado con el número telefónico [redacted], de la usuaria identificada como [redacted], quien al parecer es madre de [redacted], cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación [redacted] ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -

-------------------------**C O N S I D E R A N D O**-------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- -

-----------------------------**A C U E R D A**-----------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - -

-----------------------------**C Ú M P L A S E**-----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]os, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]ica, quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted]en forma legal con [redacted]al [redacted]ia legal. - - - - - - - -

-DAMOS FE- [redacted]

[redacted]TIGOS DE A[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3335
Número:	CSCR/6312/2016
Fecha:	12/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

26/9/16

[redacted]

PGR

Oficio no. CSCR/ 6312 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/054/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la atención de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

110

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6312 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento.**
Lic. [redacted] **Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18064. Presente.**

Elaboró	M
Revisó	L
Folio	3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

111

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05796-2016

[redacted]

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicables y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autografa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular(es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM[redacted]na, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efe[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNID
PROCURADURÍA G
Subprocuradurí
Prevención del Deli

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

112

5560

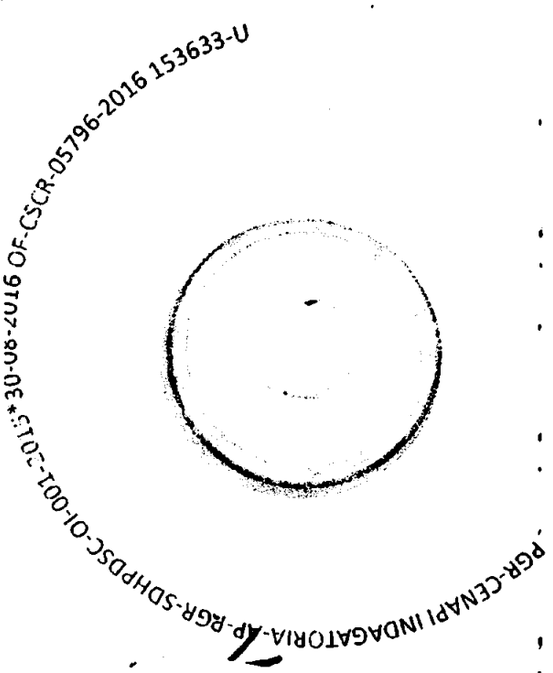

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO **C.** [redacted], AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el **C.** [redacted], quien se identifica en este momento con credencial oficial con numero de [redacted] expedida a su favor por la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, en este acto manifiesta que ella es empleada del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien es tránsito municipal y se presenta en este momento a declarar en atención a la notificación que se le hiciera mediante cedula de notificación realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, la cual está firmada por la mismo compareciente y que en este acto pone a la vista en original en la cual es observada por esta autoridad, en la que se aprecia la firma de la autoridad que notifica y de la persona que es notificada, tratándose del declarante, documental de la cual con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa.---

[redacted]

-----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -

- **M A N I F I E S T A** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - -Llamarme como ha quedado escrito, [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por haber nacido el día [redacted] a, desde hace aproximadamente [redacted], en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, e[redacted] decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior p[redacted] la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artícul[redacted] 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfon[redacted] por lo que proporciona su número [redacted], a lo cual manifiesta ten[redacted] aproximadamente como un mes con el teléfono, señalando que es el mism[redacted] número nuevo y el numero anterior es [redacted], que traia en septiembre d[redacted] dos mil catorce, manifiesta tener estudios a nivel medio por lo tanto sabe leer [redacted] escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grup[redacted] étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia [redacted].------------------------------------

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace d[redacted] su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [redacted] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar por medio de mi trabajo en la Dirección de tránsito al número [redacted].----------------------------

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, sola sin presencia de ningún abogado.- -

- - -Acto continuo el testigo: -

- **D E C L A R A** -

- - -Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que me [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], después me [redacted] la [redacted] con treinta minutos [redacted] que de mi trabajo no me requirieron en ningún momento para apoyar en algo, al siguiente día que era el veintisiete de septiembre de dos mil catorce [redacted], y a las nueve de la mañana nos presentamos en el lugar y estuvimos como hasta después de las quince horas, en el lugar escuche que las personas comentaban que se había puesto feo en Iguala y se escuchaban helicópteros que andaban muy bajitos, y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

después se empezaron a escuchar los medios de comunicación, quienes referían que habia habido un enfrentamiento en Iguala, después por las redes sociales me enteré a cerca del muchacho desosado, siendo todo lo que recuerdo.----------
------Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.----------
----**A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **. LA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** el [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** como [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga la declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** son [redacted] **. A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, s[redacted] **"? CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga la declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, s[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, s[redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA SÉPTIMA.-** En virtud de lo anterior, ¿Qué diga la declarante, cual es el número a[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **. A LA DECIM NOVENA.-** [redacted] **CONTESTA.-** no [redacted] **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIM PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la declaran [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA VIGESIMA TERCERA.-** [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga e[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, s[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** no. **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] se[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué describa el [redacted]? **CONTESTA.-** El [redacted] **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** El [redacted]. **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** Nada, [redacted]n. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿[redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga la [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga la declarante, s[redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]a. **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga la [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** no, [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA NOVENA** [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A L QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga la declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga la compareciente, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A L QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la compareciente si tuvo alguna participación o intervención, en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** no. **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la d[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]"? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, s[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Conoce a Humberto Velázquez alias "El Guacho", ex comandante de la Policía [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Conoce los nombres de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga [redacted] **CONTESTA** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Conoces [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Qué diga [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"[redacted]. **CONTESTA.**-no [redacted] **LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.**- ¿Qué diga la declarante si en [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.**- ¿Qué diga la declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA.**- ¿Qué diga la declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA PRIMERA.**- cual es el [redacted] **CONTESTA** [redacted]. **A LA SEPTIGÉSIMA SEGUNDA.**- ¿Qué diga la declarante, [redacted].- [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA TERCERA.** [redacted]? **CONTESTA.**- [redacted] recuerdo [redacted] **SEPTIGÉSIMA CUARTA.**- que diga la declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA QUINTA?** [redacted]. **A LA SEPTIGÉSIMA SEXTA?** Que diga la compareciente [redacted] **CONTESTA** [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA SEPTIMA?** Usted y [redacted] **LA SEPTIGÉSIMA OCTAVA?** Que diga la compareciente si [redacted] **CONTESTA.**- [redacted]----------

------Siendo todas la preguntas especiales que [redacted] Social de la Federación.----------

-----Con lo anterior, y no habiendo más que [redacted] la la presente diligencia, en la fecha en que se ac[redacted] a los que en ella intervinieron, previa lectura y ratifica[redacted] - - -

- **D A M O S** [redacted] - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. [redacted]
PRESENTE.

Que en atención al oficio número SDHPDSC/OI/3093/2016, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación; tengo a bien notificarle que en punto de las **09:00 horas del día 26 de septiembre del año dos mil dieciséis, deberá usted comparecer a la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500**; a efecto de rendir su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan relativos a los dias 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce.

Debiendo comparecer a la citada dependencia, exhibiendo identificación oficial con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi más fina y distinguida consideración.

Lo que notifico a usted, por medio de la presente cédula de notificación, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las 11:46 Hrs. horas del día [redacted]

y [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los **veintiséis días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis** - - - - - - - -
- - -La que suscribe licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- **CERTIFICA** -
- - - - - - - - - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -
- **CONSTE** -
- - - Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IGUALA

IGUALA

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México a los **veintiseis días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.- - - - - - - -
- - La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - - - - - - - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- **C O N S T E** -

- - -Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comuni[redacted]ia de lo actuado.- - - - - - - - - - [redacted] - -

TESTIGOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:01 once horas con un minuto del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3345, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6255/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de los números [redacted] del usuario identificado como [redacted] quienes se encontraban activos como Policías Municipales del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. --

------------------ **CONSIDERANDO** ------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------ **ACUERDA** ------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------ **CÚMPLASE** ------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted] orma legal con [redacted] gal. -------- [redacted]

AMOS FE [redacted]

OS DE [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[illegible]	3345
[illegible]	CSCR/6255/2016
Fecha:	12/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
[illegible]	LIC. [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/ 6255 /2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 189 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/118/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federa[illegible]

Agradezco anticipo[illegible]s de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6255 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

23 SEP 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipa[redacted]tero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]SIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. [redacted] de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior
[redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y
[redacted] con número de turno 18073. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

167

TELMEX®
está contigo

N. REF. : 013949/16
OFICIO. CSCR/05819/2016
A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) **LIC.** [redacted] **C. COORDINADOR SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que solicita se le proporcione **NOMBRE DEL TITULAR, DETALLE DE LLAMADAS Y DOMICILIO** [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la [redacted] ectos que usted considere

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA #211-213 COL. CUAUHTÉMOC DEL. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.

L DE LA REPÚBLICA
A/C
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 [illegible] Telecomunicaciones)

HORA: [redacted]

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

128

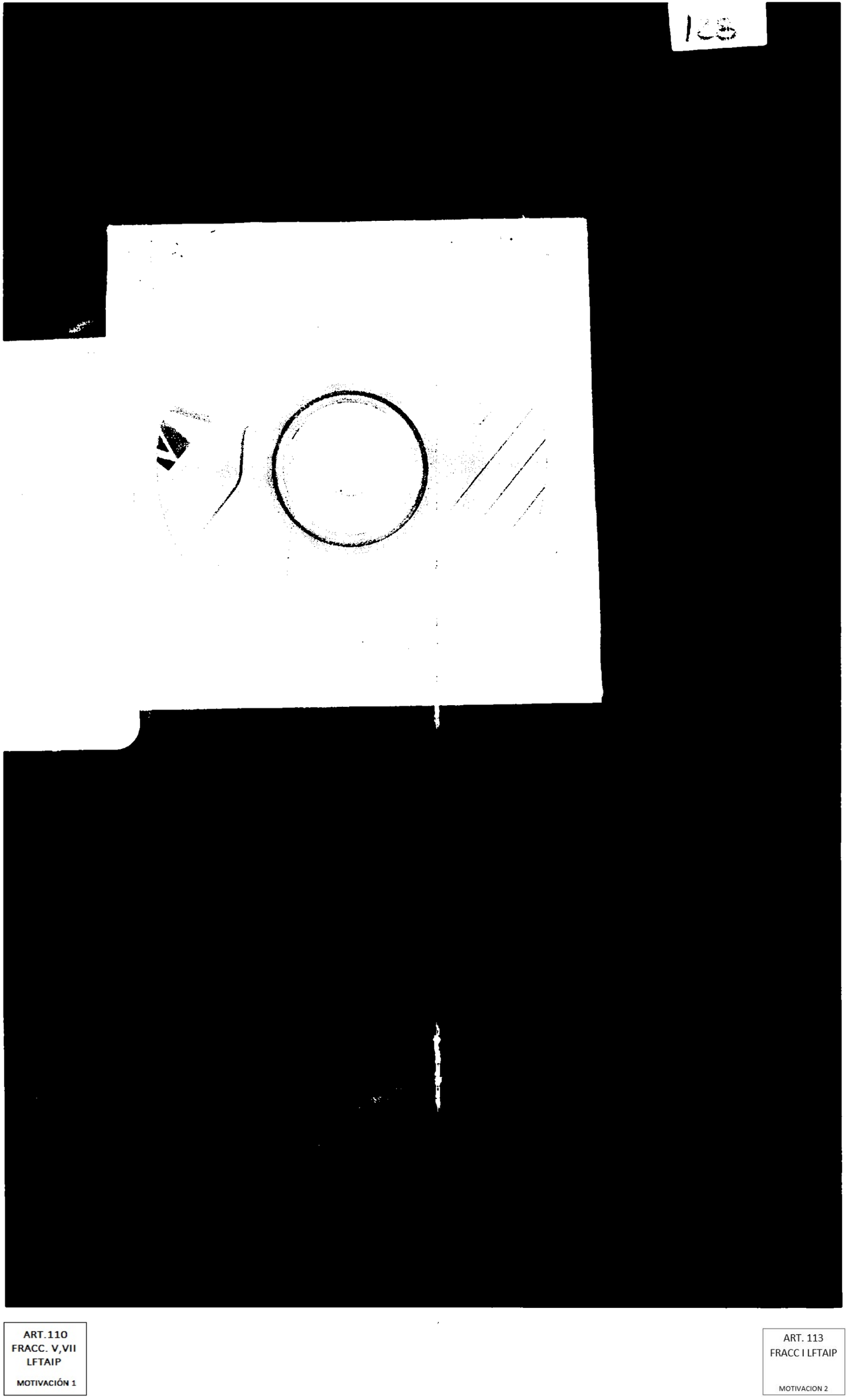

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3350, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6144/2016**, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted], relacionado con el número telefónico [redacted], del usuario identificado como [redacted] adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la S[redacted]revención del Delito y Servicios a la Comunidad, de l[redacted]uien procede[redacted]igo F[redacted]rma legal con[redacted]nal f[redacted]al. ----------

-[redacted]**A M O S F E**[redacted]

[redacted]**S DE ASIST**[redacted]

L[redacted] C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3350		
Número:	CSCR/6144/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del termino:		Fecha de devolución:	
Turnado a	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

26/9/16

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Fiscalía Especializada de Servicios Públicos y Servicios Periciales
Fiscalía Especializada de Servicios Públicos

Oficio no. CSCR/ 6144 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
[redacted]ÓN
[redacted]OS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el L[redacted]nisterio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a [redacted]

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6144 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

23 SEP 2016

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

N T E.
PERVISIÓN
NAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Hig[redacted]l, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18084.Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico
OFICIO NÚM. PGR/AIC/CENAPI/DGAAJ/5385/2016

Ciudad de México, a 5 de Septiembre de 2016

LIC. [redacted]
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
P r e s e n t e.

En atención al oficio **CSCR/05803/2016** de fecha 30 de Agosto de 2016, relacionado con la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015;** remito el escrito de respuesta suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** fechado el 2 de Septiembre de 2016 y recibido en este Órgano Desconcentrado adscrito a la Agencia de Investigación Criminal el 5 Septiembre de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

[redacted]

037048

LIC. [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES
OFICIALIA DE PARTES COMPLEMENTARIA
REFORMA 211-213 PB

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

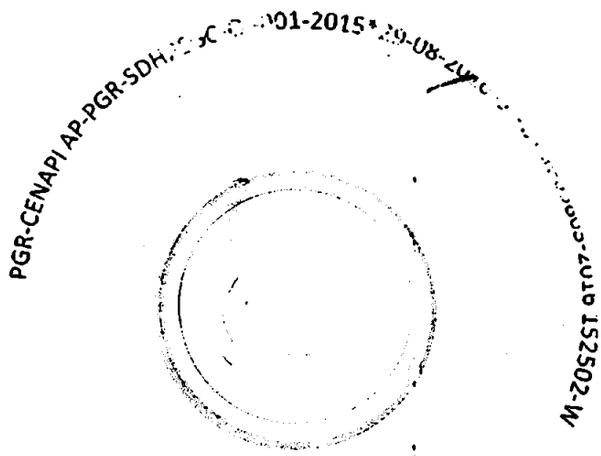

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6313-2016 Y OF-CSCR-05750-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:12 once horas con doce minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------

--------------------------------**HACE CONSTAR**------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3334, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6313-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05750-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-----------------------------------

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6313-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted]z, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05750-2016** de fecha 08 ocho Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----------------

--------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.**--------------------------

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:---

-----------------------------------**ACUERDA**-----------------------------------

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.----------------------------------

-----------------------------------**CÚMPLASE**-----------[redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Min[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Hum[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.-------------------------------------

-----------------------------------**DAMOS FE.**-----------

[redacted] **E ASISTENCIA**

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3334
Numero:	CSCR/6313/2016
Fecha:	12/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

PGR

Oficio no. CSCR/ 6313 /2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/13, A/056/12, A/ 10/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

136

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6313 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR.[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estad[redacted] Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted]nico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] número de turno 17888. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

08 SEP 20

16:33

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05750-2016

LI[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPER[redacted]NAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignaran la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciuda[redacted]

Apoderado l[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
Prevención del Delito y Ser

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

138

5536

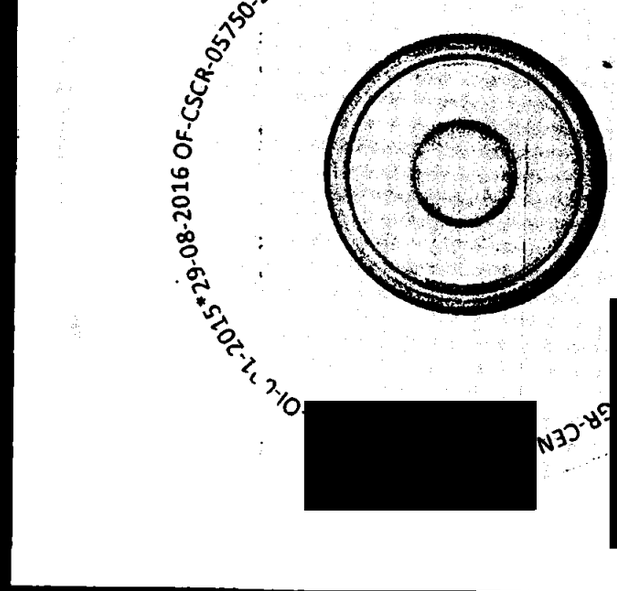

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3351, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6114/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE** [redacted], comandante de la Policía Ministerial en Iguala de la Independencia, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ------------------

------------------------- **C O N S I D E R A N D O** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------------------ **A C U E R D A** ------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted], quien procede [redacted] forma legal con [redacted] legal. -------- [redacted]

D A M O S F E [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3351
Número:	CSCR/6114/2016
Fecha:	12/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio núm. CSCR/6114/2016

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 185 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]

Agradezco anticipadamente [redacted] su distinguida consideración

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6114 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

23 SEP 2016

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted]**NOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bern** [redacted] **nparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
[redacted]**. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En alcance al oficio de correspondencia con número de turno 17516. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

142

TELMEX.
está contigo

N. REF. : 013806/16
OFICIO. CSCR/05421/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México,, a 01 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]

PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) **LIC.** [redacted] **COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL** de la **SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS** de, esa Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que solicita se le proporcione **NOMBRE DOMICILIO Y** [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

[redacted]

PASEO DE LA REFORMA N°211-213, 9 PISO, COL. CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

143

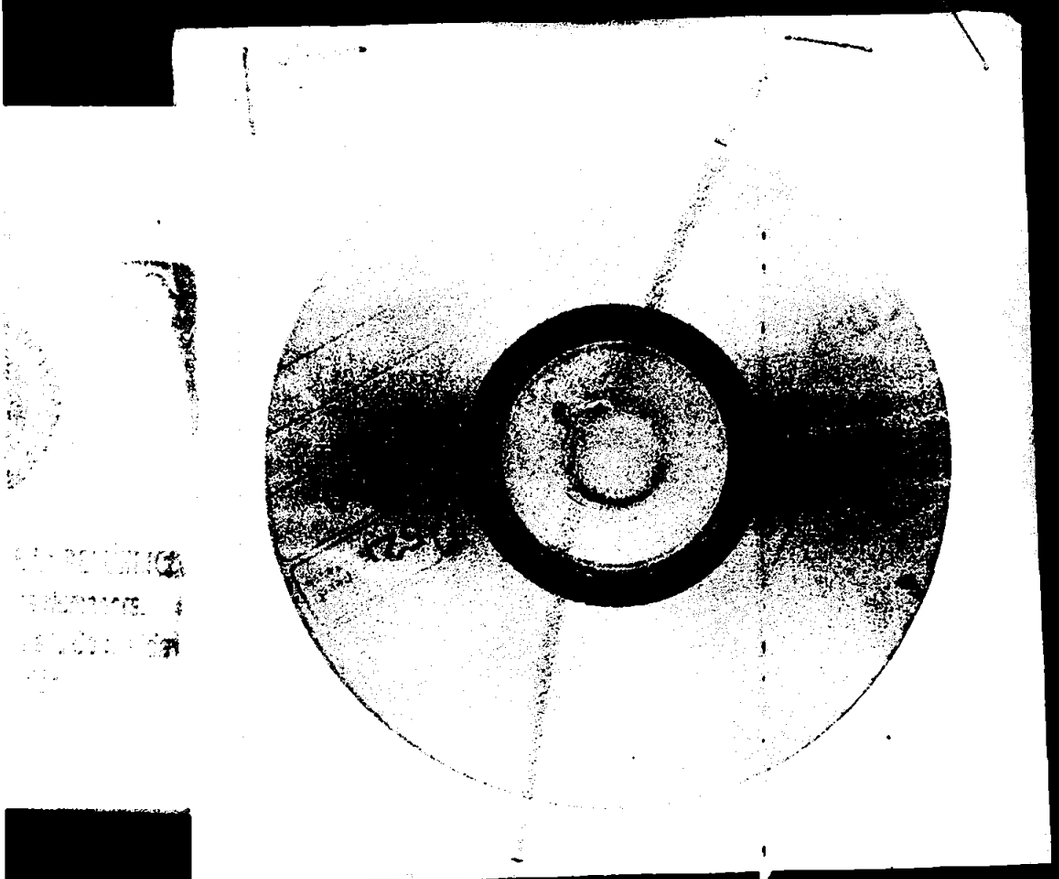

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:24 once horas con veinticuatro minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3352, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6113/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [redacted], a servicio de la comandancia de la Policía Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. -

- **C O N S I D E R A N D O** -

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -

- **A C U E R D A** -

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - -

- **C Ú M P L A S E** - - [redacted]

--- Asi lo resolvió y firma el suscrito Maestro **JORGE** [redacted] Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]os, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]ca, quien [redacted]go [redacted]n forma l[redacted]nal [redacted]a legal. - [redacted] - -

[redacted] - **D A M** [redacted] - -

[redacted] **IGOS** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3352		
Número:	CSCR/6113/2016		
Fecha:	12/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio nº: CSCR/ 6113 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/101/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

Tomás del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con número de turno 17515, Presente.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

116

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6113 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SUBPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS [redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/091/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

SUBPROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

LIC [redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
[redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y** [redacted] **número de turno 17515. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TELMEX.
está contigo

N. REF. : 013803/16
OFICIO. CSCR/05419/2016
A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) **LIC.** [redacted] **C. CCORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que solicita se le proporcione **NOMBRE DEL TITULAR, DETALLE DE LLAMADAS Y DOMICILIO DE** [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

HO [redacted]

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA #211-213 COL. CUAUHTÉMOC DEL. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

148

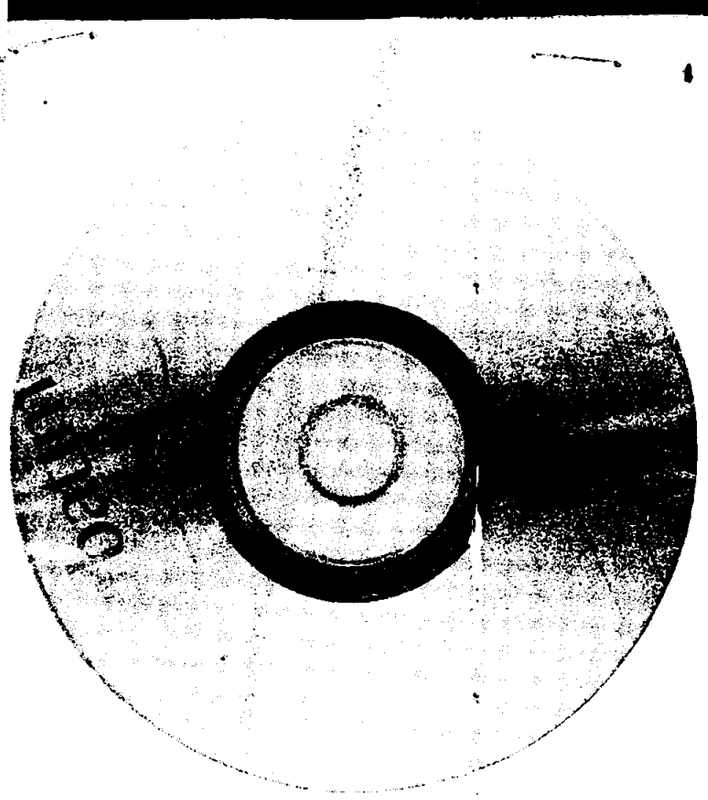

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:31 once horas con treinta y un minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3353, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6216/2016**, de fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 34 treinta y cuatro números telefónicos, los cuales tuvieron comunicación con el número [redacted], del usuario identificado como [redacted]", presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", al momento de suscitarse los hechos que se investigan. - - - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

- - - Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -

- - - **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted], quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted] forma le[redacted] legal. - - [redacted]

DAMO[redacted]

[redacted]OS DE [redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11·31

120

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id:	3353		
Número:	CSCR/6216/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

26/9/16

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Dirección General de Control Regional

Oficio no. CSCR/ 6216 /2016

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2016

[redacted]
[redacted]ACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el L[redacted]ente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadam[redacted]s de mi distinguida consideración.

[redacted]

ccp [redacted]

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6216 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
[redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al oficio de correspondencia con número de turno 18074. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ICC

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIR [redacted] OYO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05816-2016

LIC. FRANC [redacted]
EL COORDINADOR [redacted] AL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 2 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDO MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes lineas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016-152608-X

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL [redacted] orma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos le[redacted]

Apo[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4314020612, ...)
on object) modulus: [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153

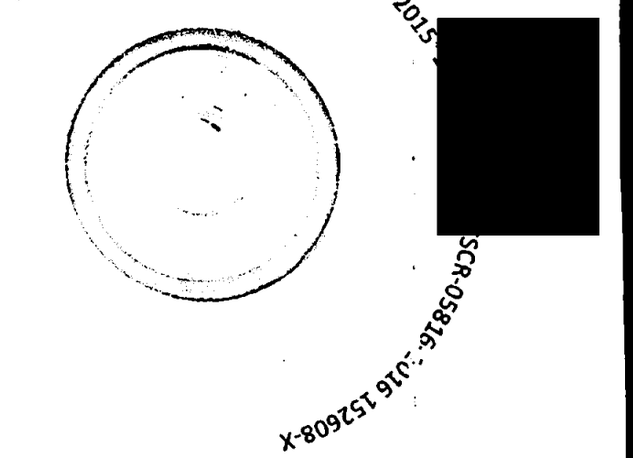

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6140-2016 Y OF-CSCR-05738-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3336, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6140-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05738-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6140-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05738-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3336

Número: CSCR/6140/2016

Fecha: 06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [redacted] Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

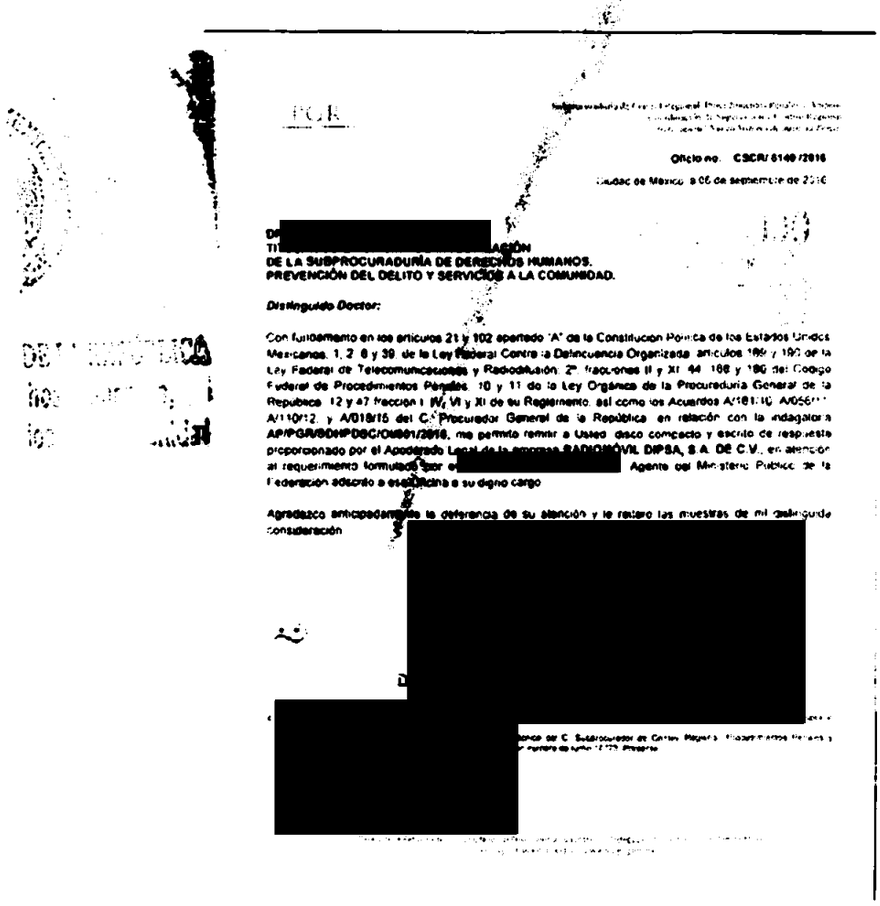

PGR

Oficio no. CSCR/ 6140 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/[redacted] A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi [redacted] consideración.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6140 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SPDSC

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Est Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17773. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN [redacted] NTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05738-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mundo dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[illegible]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

...n fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON ...CHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152622-X

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4299262112, ses...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] empo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a [redacted]

Ciu[redacted]

Apoderad[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA DE

PGR
Subprocuraduría
Investigación del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

158

[redacted]

PGR-CENAPI AP-PGR-SDH[redacted]-CSCR-05738-2016 152623-X

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:38 once horas con treinta y ocho minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3354, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6215/2016**, de fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] de [redacted] quien al parecer [redacted] ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. --

---------------------------------**CONSIDERANDO**---------------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

---------------------------------**ACUERDA**---------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------------**CÚMPLASE**---------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] anos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] ública, quien procede e [redacted] o [redacted] s, en forma legal con d [redacted] al [redacted] ancia legal. -------- [redacted] -

----**DAMOS FE**-- [redacted] -

[redacted] **ESTIGOS DE AS** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3354
Número:	CSCR/6215/2016
Fecha:	08/09/2016
Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:	
Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

26/9/16

[redacted]

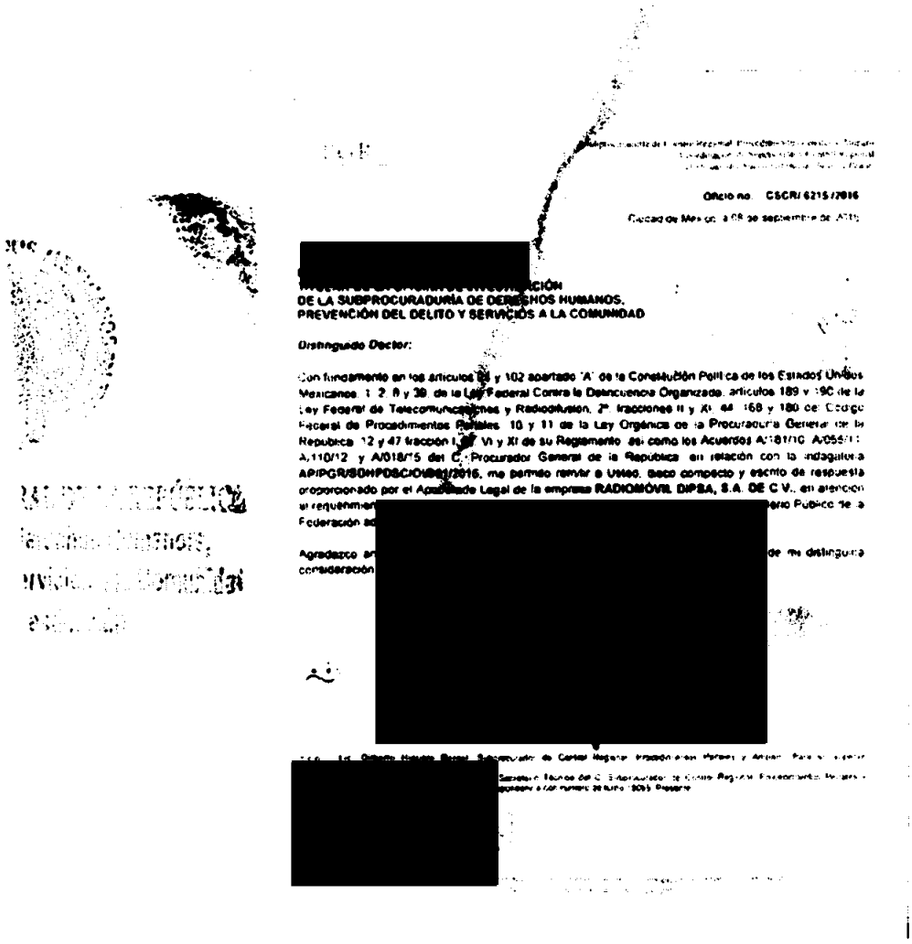

Oficio no. CSCR/ 6215 /2016

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención a requerimiento [redacted] Ministerio Público de la Federación ad[redacted]

Agradezco a[redacted] de su distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6215 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP [redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI[redacted]1/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [redacted] de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted] cnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] n número de turno 18069. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05801-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestacion que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos unicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO OTORGUE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la [illegible] Jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta, XIX, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con la cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
[redacted] DE APOYO
[illegible]

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y [illegible] formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016-152487-W

SunPKCS11-Solaris RSA private key, 1024 bits (id 4398044171[illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA G
Subprocuradurí
Prevención del Deli
Ofi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016 15248?-W

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3355 por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6214/2016**, de fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME[redacted], relacionado con el número telefónico [redacted] de la usuaria identificada como **MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ GUZMÁN**, quien al parecer es madre de [redacted], cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación 12060010100102240116 ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. ------------------

---------------- **C O N S I D E R A N D O** ----------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:------------------

---------------- **A C U E R D A** ----------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------- **C Ú M P L A S E** ----------------

--- Asi lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] anos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] ública, quien procede e[redacted]go [redacted]s, en forma legal con d[redacted]nal [redacted]ncia legal. ------------------

---- **D A M O S F E** -[redacted]--

[redacted] **STIGOS DE ASIST**[redacted]

C. J[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3355

Numero: CSCR/6214/2016

Fecha: 08/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolucion:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quien recibio: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

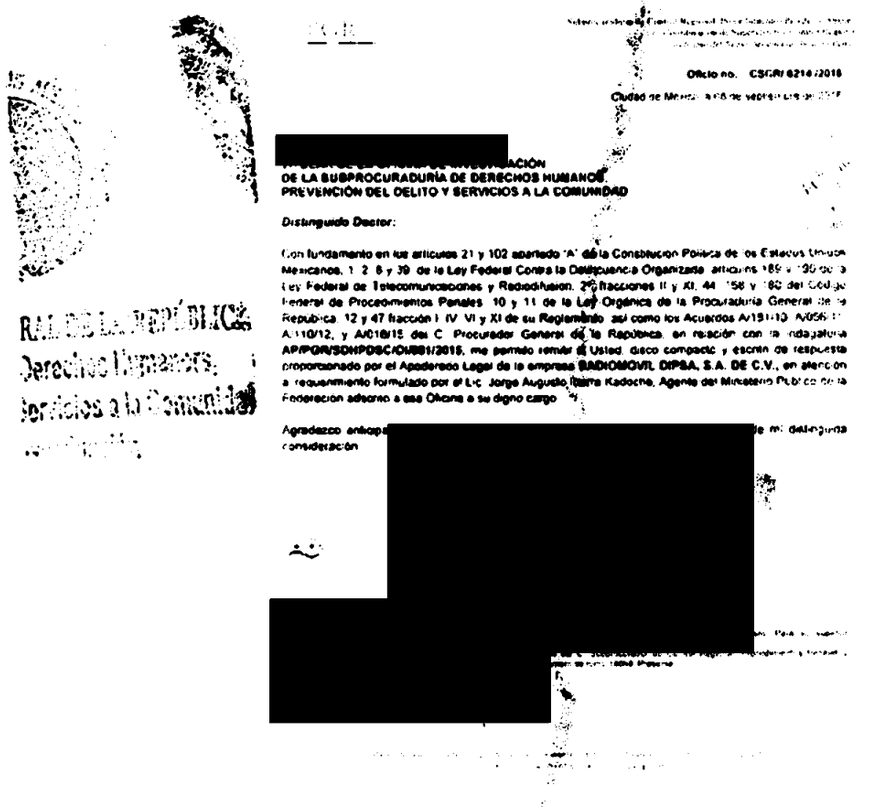

Oficio no. CSCR/ 6214 /2016

Ciudad de Mexico, a [illegible] de septiembre de 2016

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/151/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención a requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipa[redacted] de mi distinguida consideración.

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6214 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

DR.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E .
ERVISIÓN
AL.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted] del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] nero de turno 18068. Presente.

Elabo
Revi
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05800-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 2 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S A DE C.V., omitiran en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
DIRE [redacted] DE APOYO
NOMBR [redacted] 10:22

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016-152488-W

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4308041712, ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciu[redacted]

Apoderado [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

168

[redacted]

6 OF-CSCR-05800-2016 152488-W

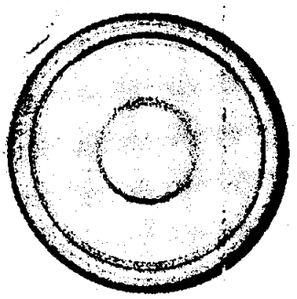

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3356 por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6148/2016**, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] de la usuaria identificada como [redacted] Z, cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación [redacted] ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I; 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] vención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] n procede [redacted] legal con [redacted] OS FE [redacted] E A [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id:	3356
Número:	CSCR/6148/2016
Fecha:	06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

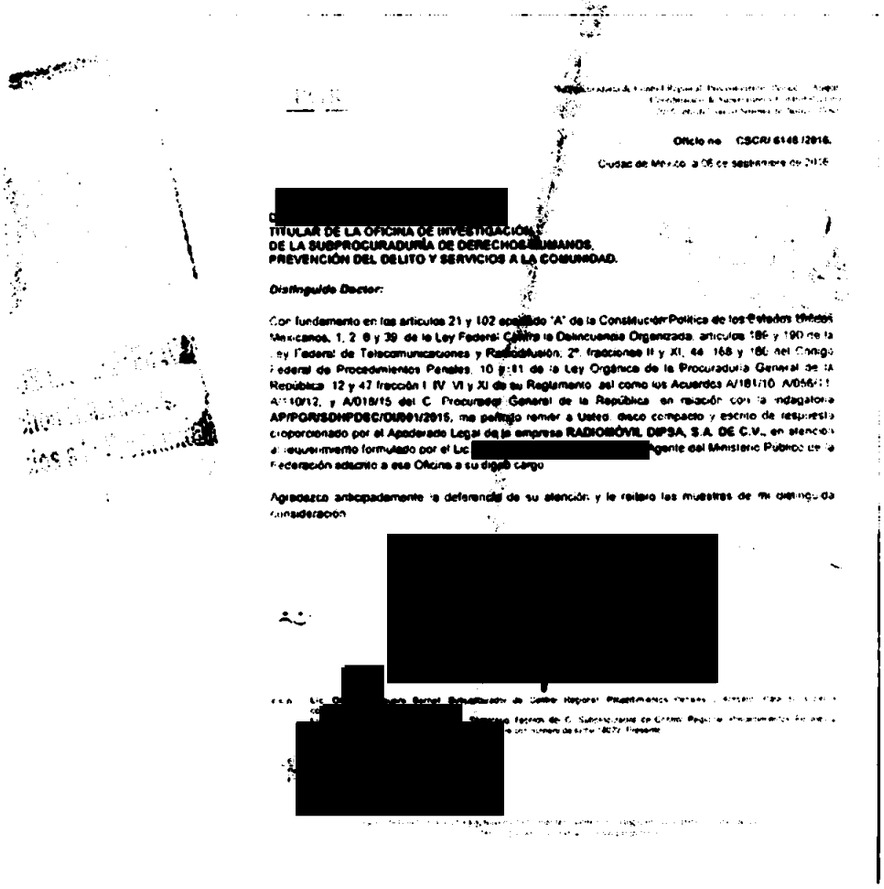

Oficio no. CSCR/ 6148 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 186 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/010/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diligencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

171

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6148 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
[redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

L[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y A[redacted]on número de turno 18072. Presente.

Elaboró
Revisó
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 SEP 2016

DIRECCIÓN ... JURÍDICO
NOMBRE: B HORA: 16.49

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05820-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante Esa autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1324 bits [illegible]
[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOV[redacted] requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efec[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.-

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de
...ención del Delito y S
Oficina de In

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

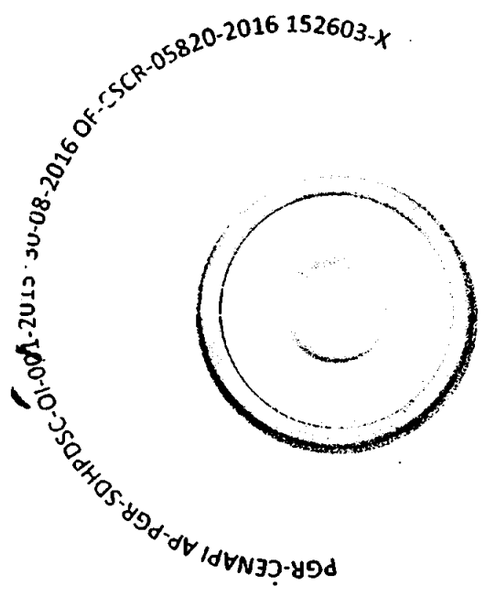

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6132-2016 Y OF-CSCR-05724-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3337, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6132-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05724-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6132-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-**[redacted] de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exped[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente de[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3337

Número: CSCR/6132/2016

Fecha: 07/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[redacted]
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

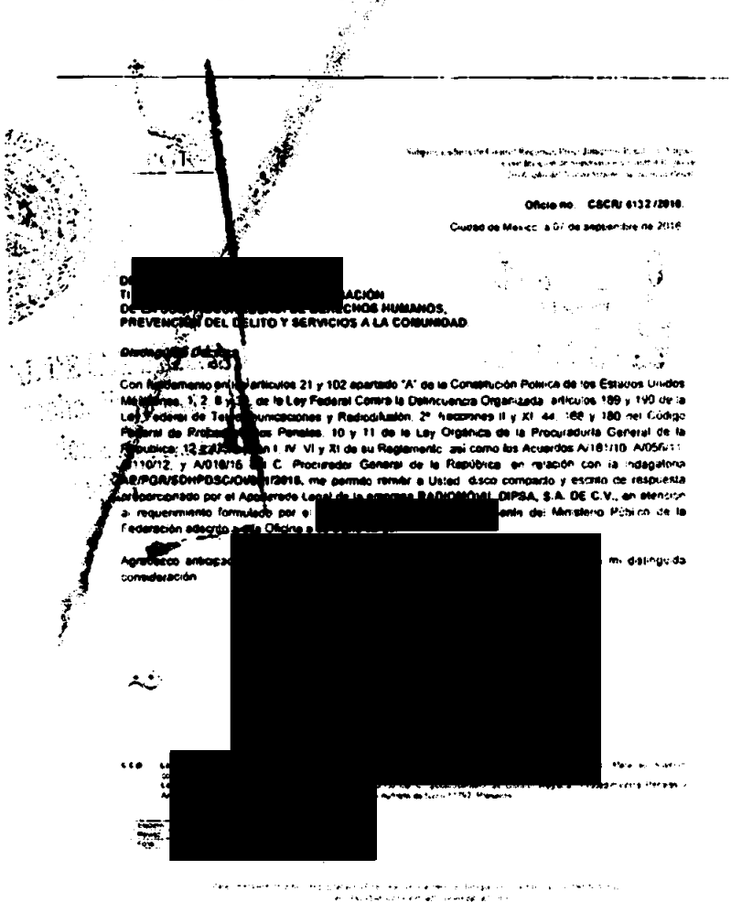

Oficio no. CSCR/ 6132 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 [redacted] I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/118/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención a requerimiento formulado por el [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a [redacted]

Agradezco anticipa[redacted] su distinguida consideración

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6132 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA CO

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

L[redacted]Z.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
L[redacted]del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y A[redacted]ro de turno 17792. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telcel

DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN G[redacted]E APOYO

NOMBRE: [redacted]: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201529-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05724-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201529-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier -encia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente -to, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APÓDERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

![telcel]

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO [redacted], del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA ...
Subprocuraduría de ...
Prevención del D... y Ser...
Oficina de Inves...

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

178

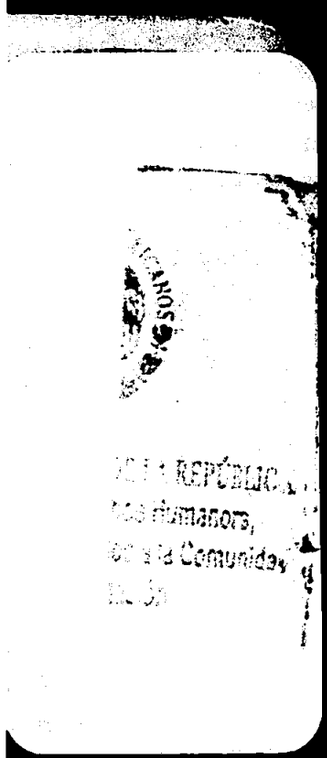

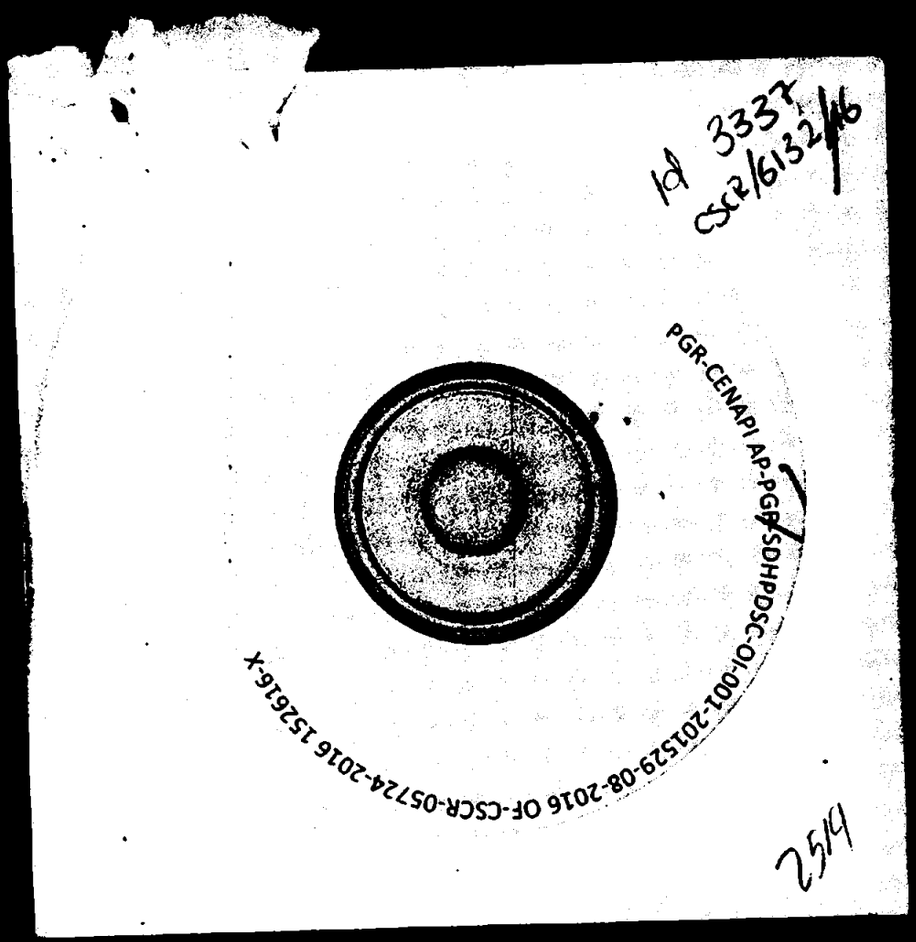

Id 3337
CSCR/6132/16

25/4

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE TELEFONÍA.

--- En Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos, del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.----------

-----TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, contante de una foja útil la hoja de correo electrónico enviado al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la licenciada Rebeca Flores Corzo, Directora General Adjunta de Apoyo Jurídico de esa Coordinación, mediante el cual remite la respuesta proporcionada por la empresa Radio Movil Dipsa, en atención al de la el oficio CSCR/6269/2016, asimismo anexa dos fojas útiles de la contestación proporcionada por la empresa Radio Movil Dipsa. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- C Ú M P L A S E. ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DEREC[redacted] Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QU[redacted]E ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIR[redacted]--

----------D[redacted]--

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3465

Número: CSCR/6269/2016

Fecha: 26/09/2016 **Fecha del turno:** 27/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO , REMITE RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN ATENCIÓN AL OFICIO CSCR/6269/2016 RELACIONADO CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 LA RESPUESTA

Observaciones:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

345

Cruz Martinez Victor

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

Importancia:

Lic. [redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

[redacted]

PGR

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*12-09-2016
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-6269-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusion, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de Mexico, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 12-09-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la informacion que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fraccion V. Segundo parrafo, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 2% fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha informacion, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitiran en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos unicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, asi como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fraccion I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hayo lugar.

Por lo que respecta a la solicitud de información de datos de nombre y domicilio de los diversos registros obtenidos de (los) número (s) telefónico (s) solicitados, se informa que para estar en posibilidad de desahogar el requerimiento en los términos solicitados, mi mandante requiere: LO SOLICITE DE MANERA INDEPENDIENTE MEDIANTE ESTA MISMA VIA (oficio), ESPECIFICANDO EL (LOS) NÚMERO (S) DEL (LOS) CUAL (ES) RESULTA NECESARIA LA INFORMACION, de otra manera mi representada se encontrara imposibilitada jurídica y materialmente para desahogar su requerimiento en los términos indicados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4325200520, session object) modulus: 13301337777[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos mas amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derec
Prevención del Delito y Se
Oficina de Investig

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

RESULTADO DE LA SOLICITUD

IME[redacted] con periodo de búsqueda del 26/09/2014 al 24/09/2016

En vista de lo anterior, me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del IMEI, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de IMEI, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXOS

DESCRIPCION DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Líneas	[redacted]
IMEI	
Voz Entrante	
Voz Saliente	
Mensajería Mensajes Multimedia	
Mensajería Mensajes 2 Vías	
Tipo de Comunicación. Datos	
Número de A	
Número de B	
Fecha	
Hora de inicio	
Duración de la llamada	
Ubicación digital de posicionamiento geográfico	
Voz Transfer	
Voz Tránsito	
Internet.itelcel.com	
mms.itelcel.com	
Blackberry.net	
STB	
WAP	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

137

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS. CSCR-6104-2016 Y OF-CSCR-05705-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:------------------

----------------------------------**HACE CONSTAR**--------------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3338, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6104-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05705-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-------------------------------

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6104-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05705-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.------------------

---------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL**.--------------------------------

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:------------------------------------ [redacted]

------------------------------------**ACUERDA**--------- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.------------------------- [redacted]

------------------------------------**CÚMPLASE**--------- [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.------------------------- [redacted]

-------------------------------**DAMOS FE.**-------- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id	3338
Número:	CSCR/6104/2016
Fecha:	06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	[redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

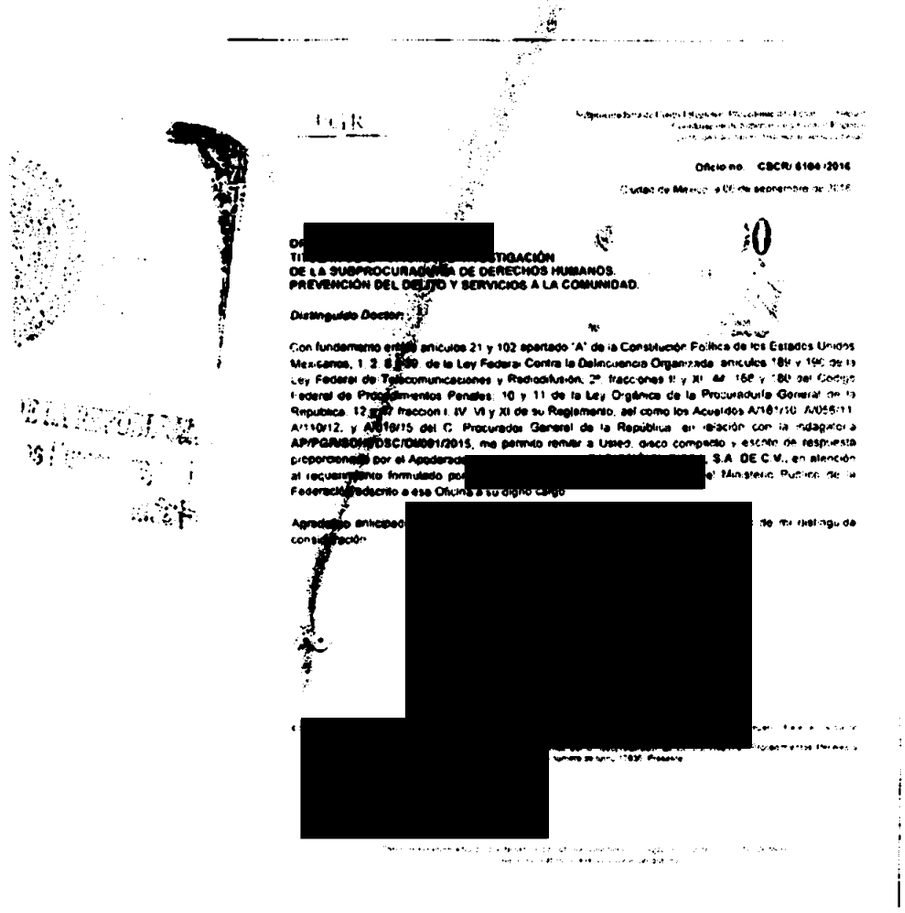

PGR

Oficio no. CSCR/ 6104 /2016

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI del 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 [illegible] fracción I, IV, VII y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/019/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado [redacted] S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese Oficina a su digno cargo.

Agradeciendo anticipad[redacted] de su distinguida consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6104 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

13 SEP 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/[redacted]/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior c
L [redacted] **cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17836. Presente.**

Elabor [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

187

![telcel]

05 SEP 2016

16:37

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05705-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL ESCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s): [redacted]

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciu[redacted]

Apoderad[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

188

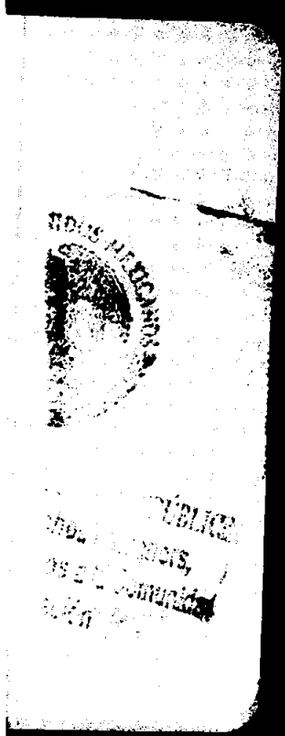

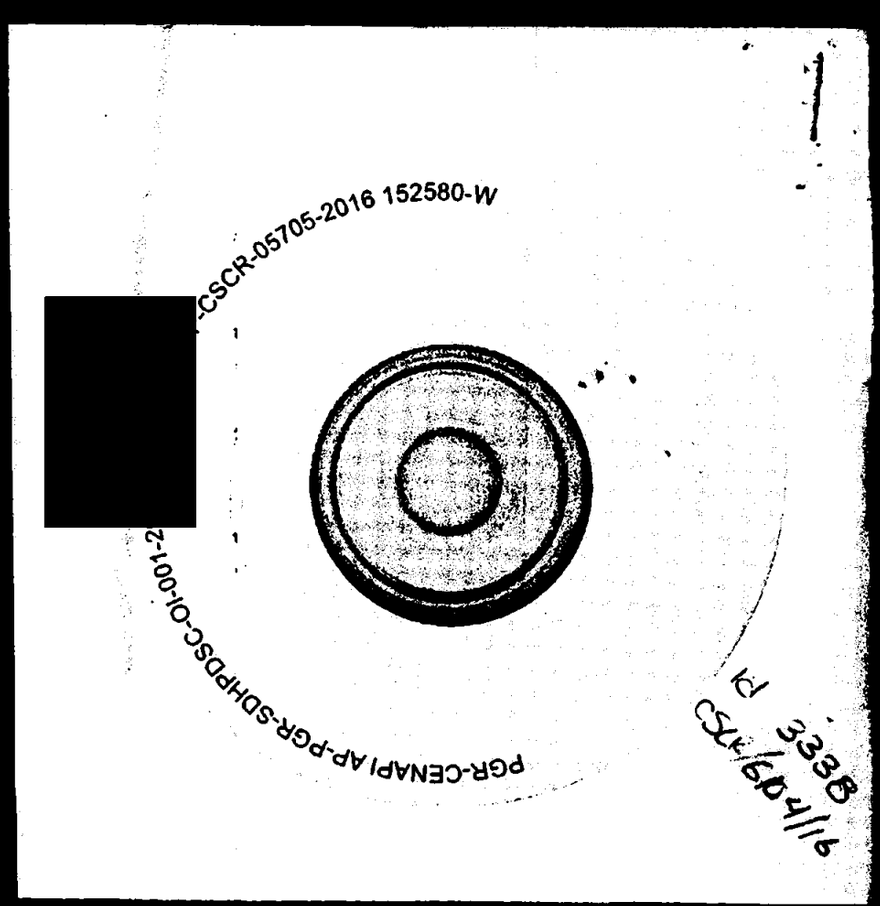

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES SOBRE ENTREGAS DE INDICIOS A LA UNIVERSIDAD MÉDICA DE INNSBRUCK, AUSTRIA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- -**R E S U L T A N D O**- -

- - - **PRIMERO.-** Que en actuaciones obran los reportes entregados por la Universidad Médica de Innsbruck, en relación a los indicios entregados a ese Instituto para análisis, con la finalidad de obtener datos que permitan la identificación de las víctimas directas de la presente, quienes fueran privados de su libertad, quedando en calidad de desaparecidos, entregas que se realizaron luego de agrupar y seleccionar indicios que pudieran entregar resultados de utilidad a esta investigación, esto por personal Pericial de la Institución y por integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense, en representación de los familiares de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, de lo cual en actuaciones obran los dictámenes de esa participación, pero no de cómo se llevó a cabo esa selección, por tanto y con la finalidad de complementar lo establecido en los registros de cadena de custodia, es necesario de allegarnos de información de reportes o informes de los peritos que hayan llevado a cabo esa actividad, y que no hayan sido aportados con antelación a esta Representación Social de la Federación, por lo que:- -

- -**C O N S I D E R A N D O**- -

- - - **ÚNICO.-** Esta Autoridad tiene el deber de investigar los hechos que son puestos en su conocimiento, debiendo agotar todas las líneas de investigación que permitan la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, aunado a la obligación de impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso; conforme a los artículos 21, párrafo primero Constitucional y 123, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales.-

- - - Por ello, es necesario verificar como fue la selección de muestras que se enviaran a Innsbruck, Austria, por el personal pericial de la Institución y por los integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense como se desprende de los Registros de Cadena de Custodia de tales indicios, por tanto deberá solicitarse esa información a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mediante oficio.- - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.**- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que se informe si se cuentan con reportes o informes de trabajos realizados por personal de esa Coordinación, para la selección y toma de muestras que fueron remitidas para análisis a la Universidad Médica de Innsbruck, en Noviembre de 2014, Septiembre y Diciembre de 2015, que no se hayan entregado con antelación al Ministerio Público de la Federación, en caso positivo se remita esa documentación, pues resulta información de utilidad para la integración y perfeccionamiento legal de la presente investigación.- -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo [redacted] - - - -
- **D A M O S F** [redacted] - - - -

[redacted]

- - -**RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/3259/2016, dando cumplimie[redacted]ntecede, lo que se asien[redacted]para todos los efectos legales a que hay[redacted] - - - - - -
- **C O N S T E** [redacted] - - - - - -
- **D A M** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

114

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3259/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

ACUSE

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALIA DE PARTES
27 SEP 2016
18:41hrs
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MTRO. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citado, me permito solicitar respetuosamente, informe si se cuentan con reportes o informes de trabajos realizados por personal de esa Coordinación, para la selección y toma de muestras que fueron remitidas para análisis a la Universidad Médica de Innabruck, en Noviembre de 2014, Septiembre y Diciembre de 2015, que no se hayan entregado con antelación al Ministerio Público de la Federación, en caso positivo se remita esa documentación, pues resulta información de utilidad para la integración y perfeccionamiento legal de la presente investigación.

Ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y d), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la información remitida tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina [redacted] Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegaci[redacted] 06500, Ciudad de México, 53465670.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

27 [redacted]

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA [redacted] DE LA SDHPDSC.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
IGUALDAD LABORAL
27 SEP 2016 PM 3:17
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

V°. B°.
RCSM

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Li [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6099-2016 Y OF-CSCR-05636-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3339, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6099-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05636-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6099-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05636-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exp[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -CÚMPLASE- - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republic[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -DAMOS FE.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 26/09/16

[redacted]

Id:	3339		
Número:	CSCR/6099/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

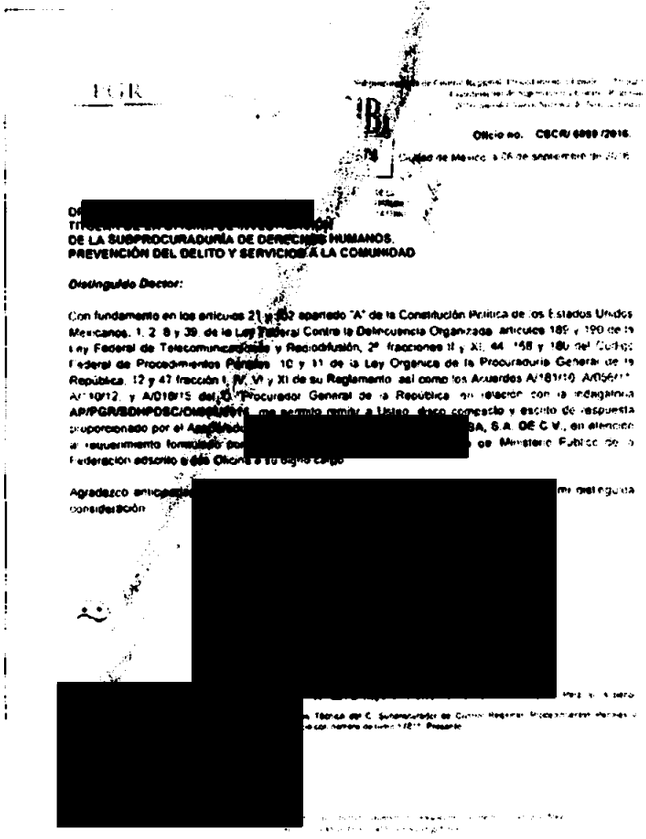

PGR

Oficio no. CSCR/6099/2016.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado [redacted] SA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por [redacted] de Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [redacted] mi distinguida consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
23 SEP 2016

Oficio no. CSCR/ 6099 /2016.

[redacted], a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el L[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior** [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17811. Presente.

Elabor[redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 SEP 2[illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05636-2016

[redacted]

16:38

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

CONFIDENCIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y fonna el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo parrafo, de la Consutución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 2[illegible] fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente [illegible]to, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y [illegible]ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE [illegible]ORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted] INFORMACIÓN [redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152507-W

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y S

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197

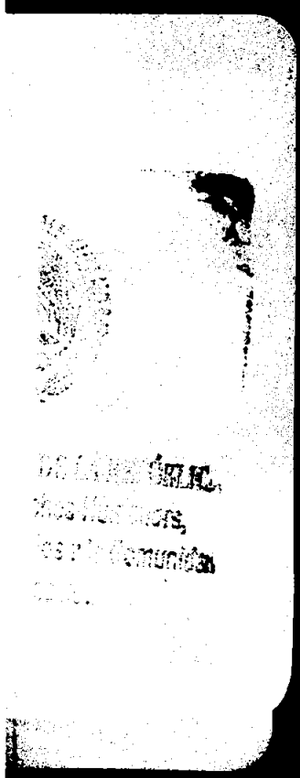

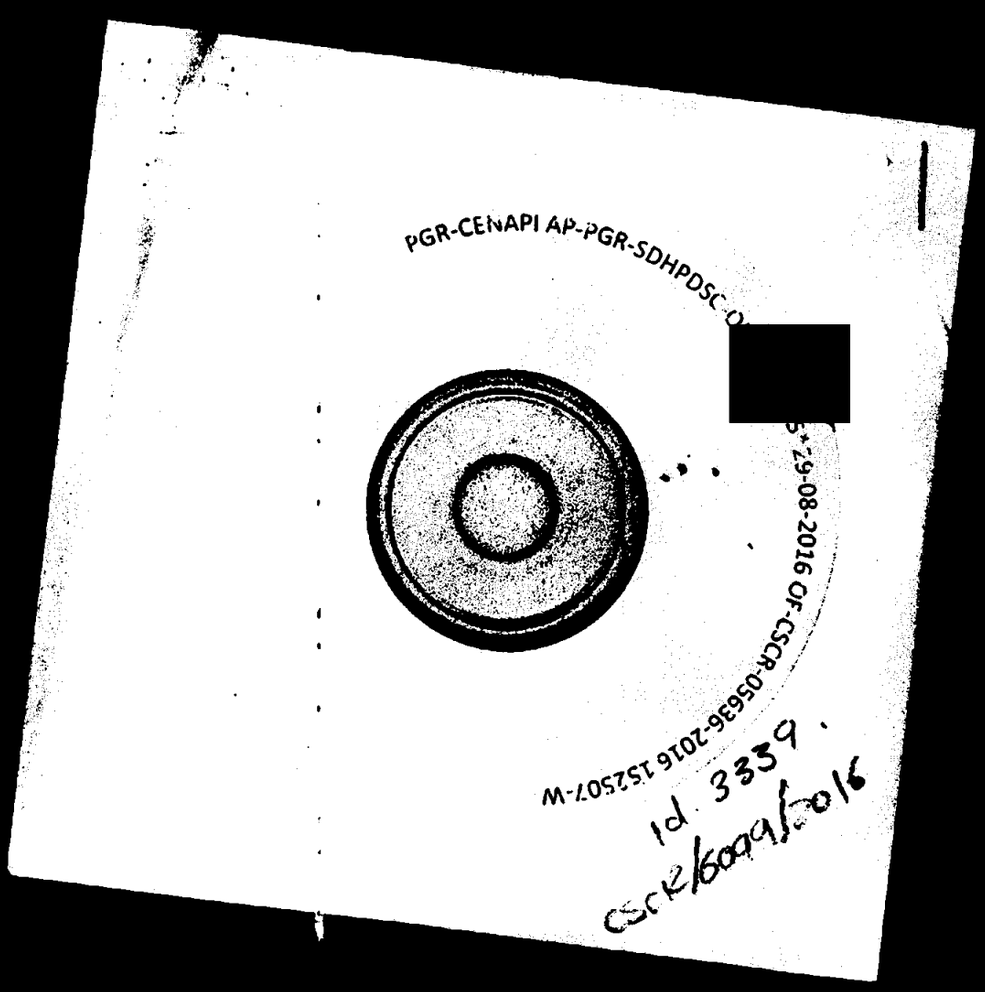

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 709/2016

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - - - - - - - - - -
- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 3318 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se remite Parte Policial número 709/2016, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Policía Tercero de la División de Gendarmería de Policía Federal, [redacted], mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/3066/2016, informa lo siguiente: *"...me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, dieron la debida cumplimentación a su petición anteriormente expuesta, del día 29 de agosto al 02 de septiembre del presente."*.- - - - - - - - - - - - -
- - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja y un Parte Policial número 709/2016, en original, de una foja de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -
- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimie[redacted] dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe[redacted] - - -
- - [redacted] **D A M O S** [redacted] - - -

[redacted]OS DE ASI[redacted]

LI[redacted]

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tel. 53-46-55-70

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
26/09/2016

Id: 3318

Número: PARTE POLICIAL 709/2016

Fecha: 22/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE POLCIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3066/2016, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE SOLICITA SE DESIGNEN 30 ELEMENTOS CON EQUIPO TÁCTICO

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 709 /2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Parte Policial

[redacted]
Adjunto a la Oficialía de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/3066/2016**, de fecha 06 de septiembre de 2016, relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita se designen 30 elementos con equipo táctico para llevar acabo las diligencias de investigación y búsqueda en los estados de Morelos y Guerrero, del día 29 de agosto al 02 de septiembre de 2016, para lo cual deberán de coordinarse con el personal ministerial comisionado, teniendo como punto de reunión la ciudad de Chilpancingo de los bravo Guerrero, se informa lo siguiente

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, dieron la debida cumplimentación a su petición anteriormente expuesta, del día 29 de agosto al 02 de septiembre del presente

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar

SU [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
23 SEP 20[redacted]
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 709 **/2016**

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/3066/2016**, de fecha 06 de septiembre de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita se designen 30 elementos con equipo táctico para llevar acabo las diligencias de investigación y búsqueda en los estados de Morelos y Guerrero, del día 29 de agosto al 02 de septiembre de 2016, para lo cual deberán de coordinarse con el personal ministerial comisionado, teniendo como punto de reunión la ciudad de Chilpancingo de los bravo, Guerrero; se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, dieron la debida cumplimentación a su petición anteriormente expuesta, del día 29 de agosto al 02 de septiembre del presente.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. Manelich Castilla Craviotto.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento al **Volante OCG-16-9-355.**
Comisario Dr. Carlos Alfonso Tornero Salinas. Encargado Interino de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
[redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
[redacted]
[redacted] ector General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.
[redacted] **17749/2016.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6107-2016 Y OF-CSCR-05710-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3340, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6107-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05710-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6107-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05710-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted]
que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Ag[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de D[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

202

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3340		
Número:	CSCR/6107/2016		
Fecha	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término.		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

[redacted]

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Seguimiento y Control Regional
Dirección General de Seguimiento de Investigaciones

Oficio no. CSCR/ 6107 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
[redacted]ACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/[illegible]15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted]ente del Ministerio Público de la Federación [redacted]

Agradez[redacted] de mi distinguida consider[redacted]

[redacted]

Coordinación de Seguimiento y Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

lunes, 26 de septiembre de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio no. CSCR/ 6107 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016 [redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de lo[redacted]dos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo [redacted]e la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2[redacted] fracciones II y XI, 44, 168 [redacted]igo Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

N T E.
UPERVISIÓN
ONAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...RÍA DE CONTROL REGIONAL
...OS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic[redacted]**s.** Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y A[redacted]cia con número de turno 17830. Presente.

Elabor[redacted]	
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telcel

[redacted]CIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECC[redacted] DE APOYO

NOMBRE: [redacted]RA: 16:47

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05710-2016

LIC[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20 inciso C. fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Sonata RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servic
Oficina de Investi

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

205

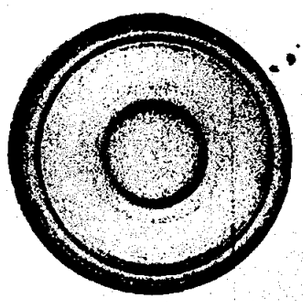

PGR-CEN[redacted]SC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05710-2016 152591-P

Id 3340

CSCR/6107/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

---En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. ---

VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 16, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º,7,12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa --- **A C U E** [redacted] de fecha catorce de septiembre

---**PRIMERO**.- [redacted] seguimiento al o[redacted] el titular del **HOSPITAL** presente a[redacted] se advierte que la **GENERAL "D**[redacted] atendido el día 27 de persona de [redacted]s por disparo de arma septiembre de 20[redacted] *arma de fuego con* [redacted]do "h[redacted] Certificado Médico de izquierd[redacted]" (sic) como quedo a[redacted] de septiembre de 2014 de fuego en la pier[redacted] en fecha 2[redacted] no se encuentra relacionado su ***orificio de entrada sin salida...*** Ministerio Público del Fuero Común, sin embargo no se encuentra relacionado su Lesiones expedido al Ministerio Público del Fuero Común elementos balísticos por el médico legista M. Arturo Méndez Herrera, sin embargo son importantes para ubicar elementos balísticos expediente clínico o reportes médicos, que son importantes para ubicar al titular del referido problema y su destino. Por lo anterior, **se hace necesario solicitar** al titular del referido **nosocomio se sirva remitir** con carácter **urgente y confidencial** en copia certificada registros, **oficios, y/o** constancias **del destino que se les dió a los ELEMENTOS BALÍSTICOS EXTRAÍDOS** (esquirlas, **ojivas, balas, fragmentos de bala**, u otros) la debida **integración**, prosecución y perfeccionamiento **legal de la indagatoria en que se** ---

---**SEGUNDO: Una vez** obtenida dicha información realizar las diligencias a que ha dar seguimiento. ---

---**TERCERO**: Agregar a las actuac[redacted] presente indagatoria y dar con integración y perfeccionamiento. ---

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] de la Federación adscrita a la Subp[redacted] de Comunidad de la Pr[redacted] Se[redacted] firman y [redacted] de[redacted]

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fe[cha] ... dando cumplimiento **SDPDSC/OI/3265/2016**, dando cumplimiento ... acordó y firma la Agente del Mi[nisterio] ... adscrita a la Sub[procuraduría] ... de la ...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

205

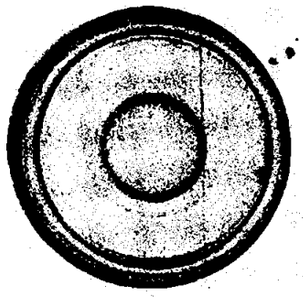

PGR-CEN[redacted]DHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05710-2016 152591-P

Id 3340

CSCR/6107/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

206

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. -
VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 16, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°,7,12 y 108 de la Ley General de Victimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa -
- **A C U E R D A** -
- - - **PRIMERO.** En seguimiento al **oficio D-0622/2016** de fecha catorce de septiembre del presente año, recibido en la fecha que se actúa, firmado por el titular del **HOSPITAL GENERAL "DR. [redacted]" CHILPANCINGO,** se advierte que la persona de nombre [redacted], fue atendido el día 27 de septiembre de 20[illegible]en el referido Nosocomio, por lesiones producidas por disparo de arma de fuego en la pie[illegible]izquierda presentando ***"herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada s[illegible] salida..." (sic)*** como quedo asentado en el Certificado Médico de Lesiones expedido al Ministerio Público del Fuero Común en fecha 27 de septiembre de 2014 por el médico legista [redacted], sin embargo no se encuentra relacionado su expediente clínico o reportes médicos, que son importantes para ubicar elementos balísticos "problema" y su destino. Por lo anterior, se hace necesario solicitar al titular del referido nosocomio se sirva remitir con carácter urgente y confidencial en copia certificada los registros, oficios y/o constancias del destino que se les dió a los ELEMENTOS BALÍSTICOS EXTRAÍDOS (esquirlas, ojivas, balas, fragmentos de bala, u otros) para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.-
- - - **SEGUNDO:** Una vez obtenida dicha información realizar las diligencias a que haya lugar y dar seguimiento. -
- - -**TERCERO.** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. -
- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma la lice[redacted]nte del Ministerio Público ce la Federación adscrita a la [redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de l[redacted] quien actúa con testigos [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha el personal actuante emite el oficio número **SDPDSC/OI/3265/2016,** dando cumplimiento al acuerdo que antecede.- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma la A[redacted]deración, licenciada [redacted] Humanos, Prevención del [redacted]epública, quien actúa con [redacted] -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/ 3265 /2016

ACUSE RECIBIDO
26 SEP 20[redacted]
SUBPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

de México, a 26 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
"DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN"
Carretera Nacional México-Acapulco km 19, Colonia Tierras prietas,
Código Postal 39019 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: 017474942200
P r e s e n t e.

En seguimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1°, 16, 20 apartado C, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 73, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 242, 247, 248 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; asimismo se atiende lo establecido en la Circular 06/96 del Procurador General de la República y en seguimiento a los oficios **SDHPDSC/OI/1539/2016** de fecha 16 de mayo de 2016 y **SDHPDSC/OI/2657/2016** de fecha 16 de agosto de 2016, mediante los cuales se solicita **copia certificada de los registros, expedientes y/o constancias donde obren datos de personas lesionadas por disparo de arma de fuego que hayan sido atendidas o canalizadas a este nosocomio en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia.**

Como se advierte en la declaración ministerial rendida por el C. [redacted] de fecha 27 de septiembre de 2014, que obra en autos de la indagatoria **SDHPDSC/2378/2014**, misma que fue recabada en las instalaciones del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón", esta persona fue atendida por lesiones producidas por disparo de arma de fuego en la pierna izquierda presentando ***"herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada sin salida..." (sic)*** como quedo asentado en el Certificado Médico de Lesiones expedido al Ministerio Público del Fuero Común en fecha 27 de septiembre de 2014 por el médico [redacted].

Derivado de ello, esta Fiscalía de la Federación le solicita de la manera más atenta remita con carácter URGENTE Y CONFIDENCIAL el expediente clínico de la referida persona, en virtud que no se relacionó en el **oficio D-0622/2016** de fecha catorce de septiembre del presente año.

Lo anterior, por ser necesario, para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular, quedo de usted.

LA AG[redacted]ÓN

[redacted].- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted] y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

ACUSE

No. DE FOLIO. 073049

REMITENTE

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
Oficina de Investigación Caso Iguala

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. MÉXICO, D.F.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792

DIA	MES	AÑO
26	septiembre	2016

SERVICIO SOLICITADO

- [ ] INTERCAMBIO
- [ ] CERTIFICADO
- [x] MENSAJERÍA MEXPOST
- [ ] ORDINARIO
- [ ] CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- [ ] MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

[redacted] $

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[redacted]			

PGR
SUBDIRECCIÓN DE CORR
DEPARTAMENTO DE
29 S
CORRESPOND
TURNO VE
REFORMA 31
RECIBIDO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUSE

LIC. [redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACION -SDHPDSC

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel. (55) 53461792
Horario de Recepción de documentos
9:00 a 15:00 y 15:00 a 19.00

Oficio No. SDHPDSC/OI/3265/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

HOSPITAL GENERAL

"DR. [redacted]"

[redacted] 19, COLONIA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6131-2016 Y OF-CSCR-05721-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:28 trece horas con veintiocho minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**.- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3341, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6131-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05721-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6131-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05721-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**ÚNICO**.- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republ[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE**.- - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

211

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[illegible]	3341		
Numero:	CSCR/6131/2016		
Fecha	07/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGION[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20[redacted] Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

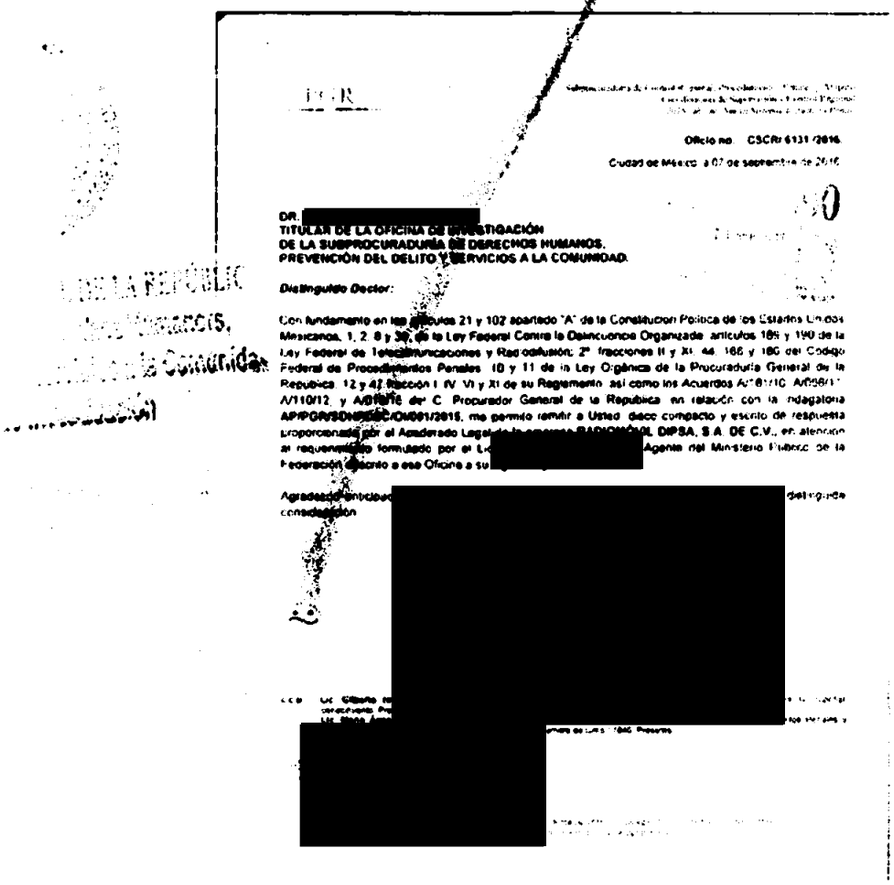

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Oficio no.: CSCR/ 6131 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/016/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su [redacted]

Agradezco anticipad[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

C.C.P. Lic. Gilberto [redacted] Lic. Hugo [redacted] Presente.

[redacted]

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Lic. Miguel Angel Mancera Espinosa
Procurador General de la República

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6131 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E .
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera** [redacted] **Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17840. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

212

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
RA EL COMBATE A LA
CUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
RÍDICO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:49

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05721-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Comentado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas: EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta, presentada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4302873884 ...)

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted], del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legal[redacted]

Apode[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

214

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSP

Id 3341

CSCR/6131/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6130-2016 Y OF-CSCR-05713-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:49 trece horas con cuarenta y nueve minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3342, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6130-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05713-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6130-2016**, de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05713-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exped[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica,[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - -

- -**DAMOS FE.**-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

216

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id:	3342		
Número:	CSCR/6130/2016		
Fecha:	07/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROC[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA.		

Recibí 26/09/16

[redacted]

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión Normativa de Control Regional
Fiscalía de Derechos Humanos, Acuerdos Nacionales y Amparo

Oficio no. CSCR/ 6130 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016.

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12 y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco ant[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

[redacted] C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
[redacted] Presente

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión Normativa de Control Regional
Fiscalía de Derechos Humanos, Acuerdos Nacionales y Amparo

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6130 /2016.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016.

DR
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
DSC

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

Derechos Hu
Servicios a la C
Investigación

T E.
PERVISIÓN
NAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilbe Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimien
Lic. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17860. Presente.

Elaboró
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05713-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20 inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: [redacted] HORA: 16:39

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152598-P

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4302573564, session object) modulus: 13301337772801000487140043958457082236084...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a q[redacted]

Ciuda[redacted]

Apoderado l[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

219

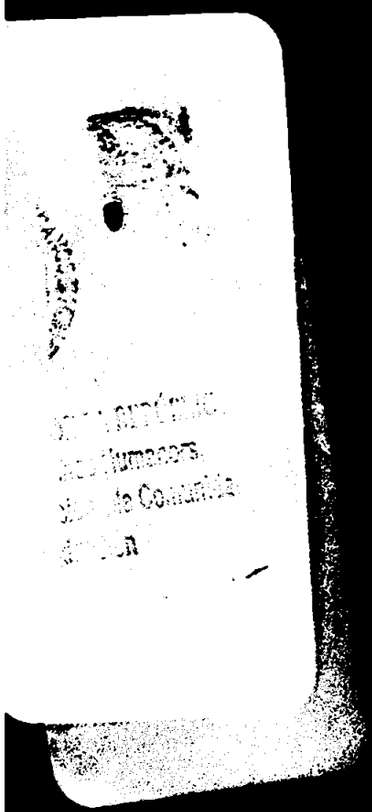

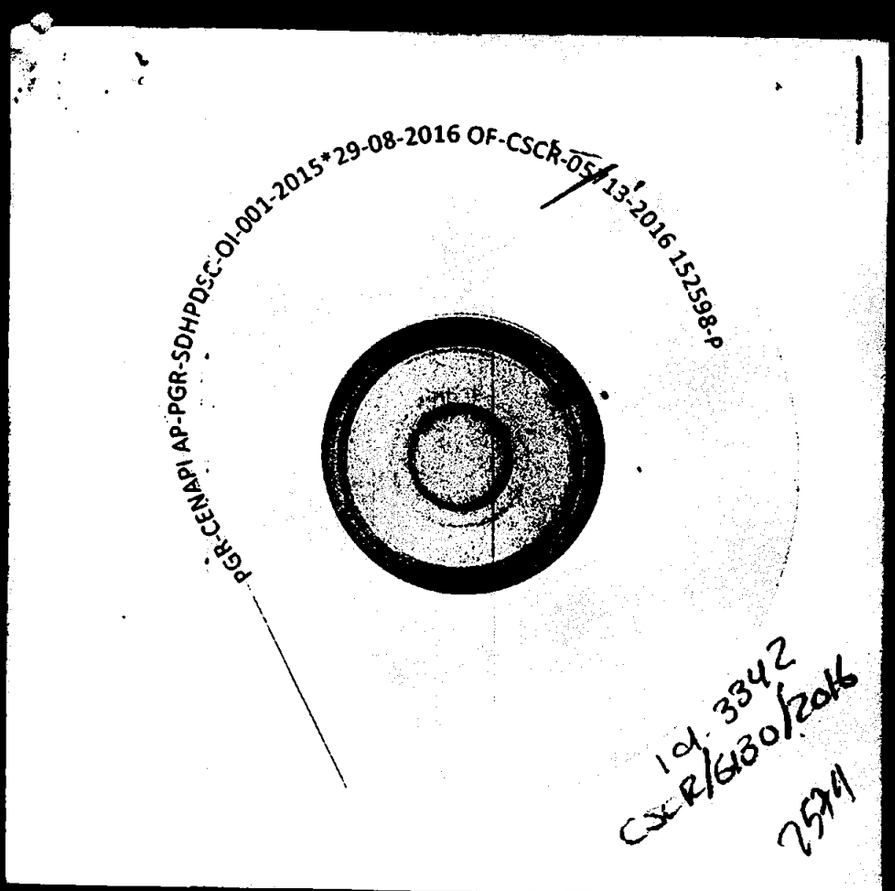

Id. 3342
CSCR/6430/2016
7594

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6137-2016 Y OF-CSCR-05732-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

TENGASE por recibido el turno 3343, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6137-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05732-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.** donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6137-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05732-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

221

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3343		
Número:	CSCR/6137/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted]RO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

Recibí 26/09/16

[redacted]

Oficio no. CSCR/6137/2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su [redacted]

Agradezco anticipada[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3943

222

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6137 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SEMEDGC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMA... PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA CO...

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2[illegible] fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/[illegible]HPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] T E.
[illegible]PERVISIÓN
[illegible]NAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higue[redacted] Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic[redacted]ecretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17781. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 SEP 2016

... GENERAL ADJUNTA DE APOYO

[redacted] HORA: 16:49

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05732-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) lineas (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11 Solaris RSA public key, 1024 bits (id 43C3015408 ...)
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOV [redacted] forma [illegible] requerimiento [illegible] información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efecto [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Id 334-224
CSCR/615
2016

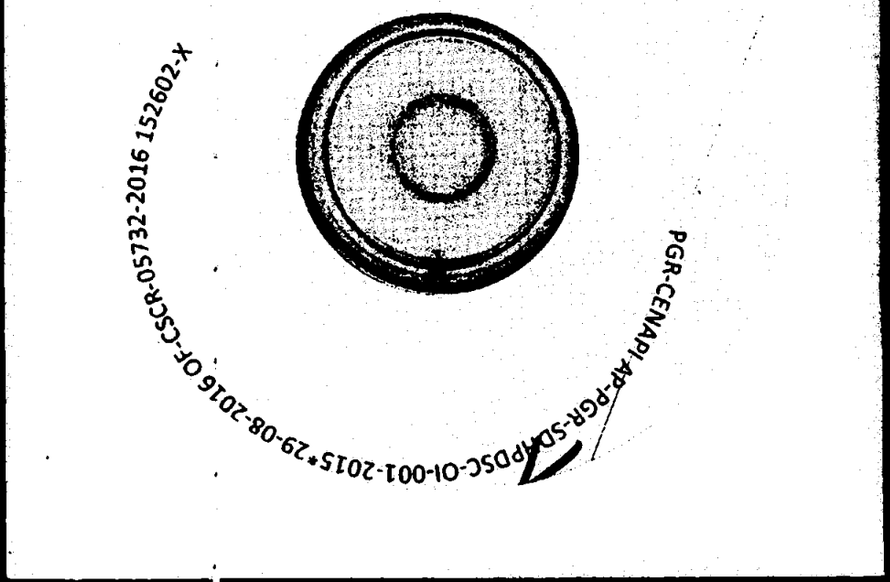

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria y partiendo del principio Constitucional, que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, siempre y cuando estos sean obtenidos de forma lícita, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permita n dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, sino tendientes a establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad penal de los responsables, y de las constancias que integran la presente indagatoria, existe una nota periodística publicada por el periódico El Universal, del dieciocho de agosto del presente año, donde se menciona una nueva línea de investigación, que pudiera aportar elementos o datos para la localización y búsqueda de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "Raul Isidro Burgos", por lo que es una obligación del Ministerio Público, investigar cualquier dato que pueda aportar elementos para la localización de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, es que se hace necesario girar oficio al Titular de la División de Gendarmeria, a efecto de que proporcione elementos a su cargo para que realicen una exhaustiva y minuciosa investigación, y rindan el informe correspondiente. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al Titular de la División de Gendarmería, a efecto de que designe elementos a su cargo y realicen una minuciosa y exhaustiva investigación en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, una vez notificado intégrese en acuse respectivo a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.----------

----------**C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

----------DAMOS FE----------

[redacted]E ASISTENCIA

L[redacted]

RAZÓN: Enseguida y en la misma fecha, se giró el of[redacted]
Titular de la División de Gendarmería, una vez notificado[redacted]
la presente indagatoria.----------

----------DAMOS FE .----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUSE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3267/2016

[redacted]

17:30 h

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.
Asunto: COLABORACIÓN URGENTE

Titular de la División de Gendarmería.
P r e s e n t e.

At'n. Comisario Jefe José Antonio Vega Michaca,
Coordinador de la División de Gendarmería.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice con **CARÁCTER URGENTE** la siguiente investigación:

- Realizar una minuciosa y exhaustiva investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, para lo cual el personal que tenga a bien designar, deberá presentarse previamente con la suscrita a efecto de establecer nuevas líneas de investigación, que ayuden a la localización de los 43 estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos".

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 [redacted]

Sin otro particular, a [redacted]

[redacted]

NAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, munidad.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6135-2016 Y OF-CSCR-05728-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3344, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6135-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05728-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6135-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05728-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -CÚMPLASE- - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Ag[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de D[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- DAMOS FE.- - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3344

Número: CSCR/6135/2016

Fecha: 06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6135 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/13, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado [redacted] DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadas [redacted] de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6135 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por e[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]
T E.
PERVISIÓN
NAL.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera B[redacted], Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17783. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

…PLANEACIÓN, ANÁLISIS … DEL COMBATE A LA … DELINCUENCIA

05 SEP 20…

DIRECCIÓN … [redacted] DICO

NOMBRE: [redacted] 16:49

231

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05728-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil doce, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits …

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOV [redacted] del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectu [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni a sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

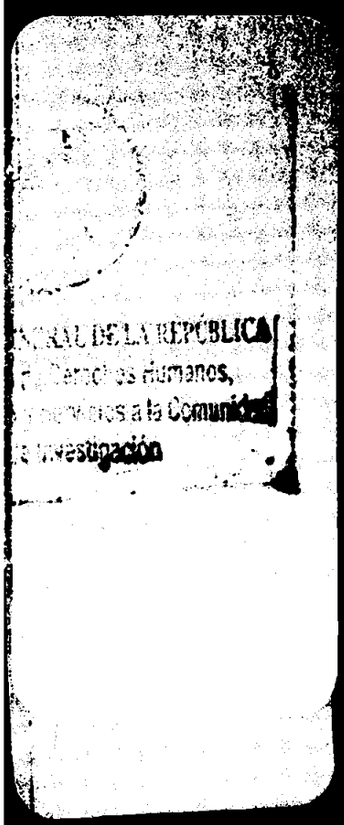

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6081-2016 Y OF-CSCR-05613-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 15:14 quince horas con catorce minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3346, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6081-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05613-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6081-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05613-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- - - - - - - - - - - - -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Re[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - - -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3346

Número: CSCR/6081/2016

Fecha: 06/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[redacted]MPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/[redacted]MPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APOD[redacted]VIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/6081/2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV y XX de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese Órgano a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3°46

2355

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6081 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/048/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

LIC

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Be** **Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17877. Presente.**

Elabo
Revis
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]EACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN [redacted]ADJUNTA DE APOYO [redacted]CO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:47

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05613-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Apode[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

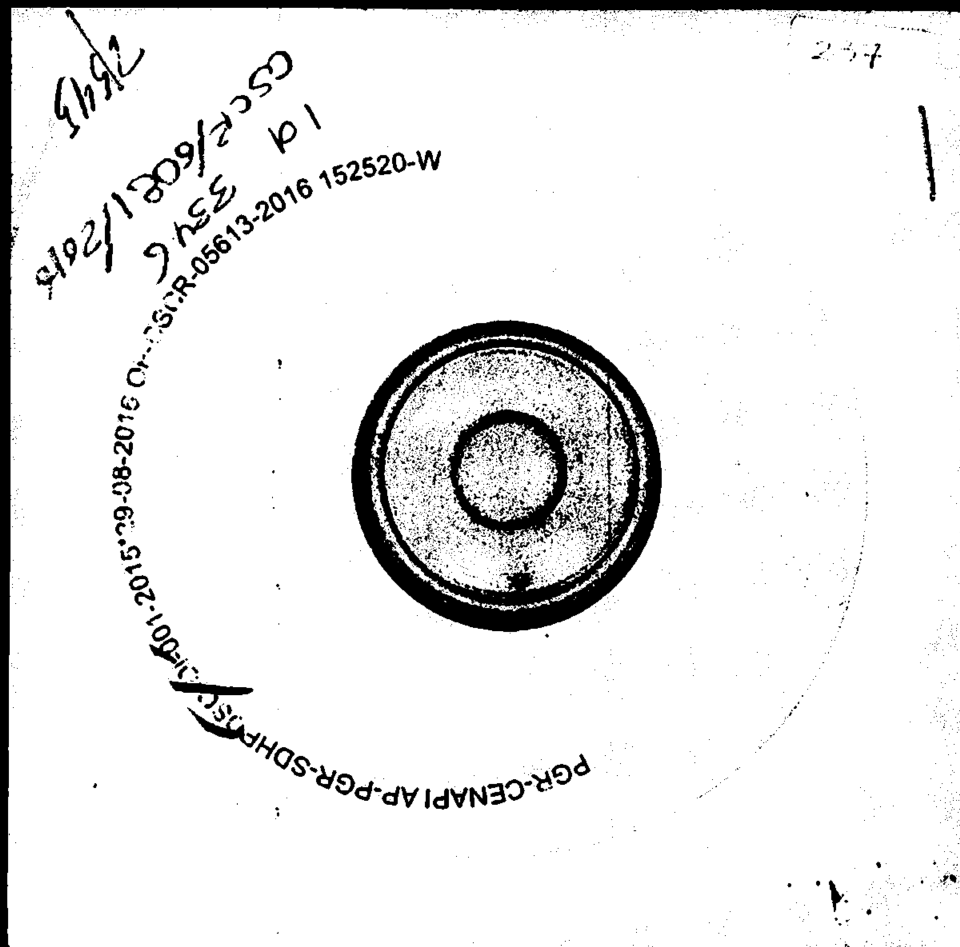
PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC
001-2015 29-08-2016
R-05613-2016 152520-W

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6101-2016 Y OF-CSCR-05640-2016

---En la ciudad de México, siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------------

------------------------------HACE CONSTAR------------------------------

---**TENGASE** por recibido el turno 3347, mediante el cual remite el oficio número **CSCR-6101-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05640-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-------------------------

---Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6101-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05640-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----------

------------------------------FUNDAMENTO LEGAL.------------------------------

---Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:------------------------------

------------------------------ACUERDA------------------------------

---**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

------------------------------CÚMPLASE------

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

------------------------------DAMOS FE.------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. IRMA CHÁVEZ NIETO

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2391

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id:	3347
Número:	CSCR/6101/2016
Fecha:	06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del Término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6101 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/018/10, A/059/11, A/110/12, y A/018/13 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Otnón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco [redacted]
consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3341

240

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
23 SEP 2016

Oficio no. CSCR/ 6101 /2016.

[redacted] México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17815. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN G[redacted]TA DE APOYO

NOMBRE: [redacted]ORA: 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05640-2016

LIC. [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO[redacted] y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

SunPKCS11-Safenet RSA public key, 1024 bits (id 4303015408, session object) modulus: 133013377728010604071480430508457892230060848659 ...

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152538-Y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-[illegible] RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242

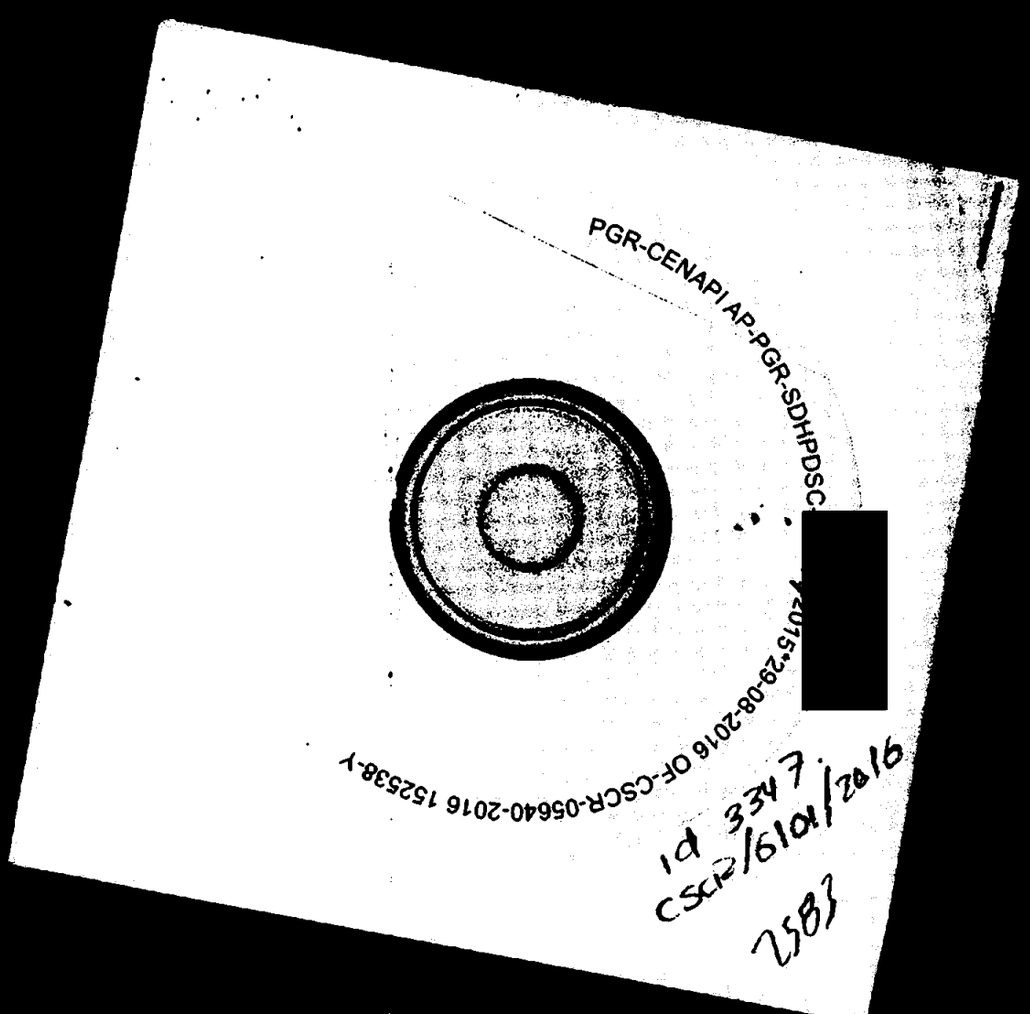

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6141-2016 Y OF-CSCR-05740-2016

---En la ciudad de México, siendo las 15:49 quince horas con cuarenta y nueve minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------

------------------------------**HACE CONSTAR**------------------------------

---**TENGASE** por recibido el turno 3348, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6141-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05740-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.** donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".---------------------------

---Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6141-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05740-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.------------------

------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL**.------------------------------

---Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----------------------------

------------------------------**ACUERDA**-[redacted]

---**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exp[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----------

------------------------------**CÚMPLASE**-----------

---Así lo acordó y firma el [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derec[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republic[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.-----------

------------------------------**DAMOS FE**.-----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3348

Número: CSCR/6141/2016

Fecha: 06/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quien remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL RE[redacted]
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO
Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Oficio No. CSCR/6141/2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 4a, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XII de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/057/11, A/110/12, y A/018/13 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6141 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E.
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
L Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17898. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO [redacted] CO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:22

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05740-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que manda dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideracion la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fraccion V, Segundo parrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...rito, asi como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...ORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[illegible]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, parrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152499-W

CONFIDENCIAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible] modulus: [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

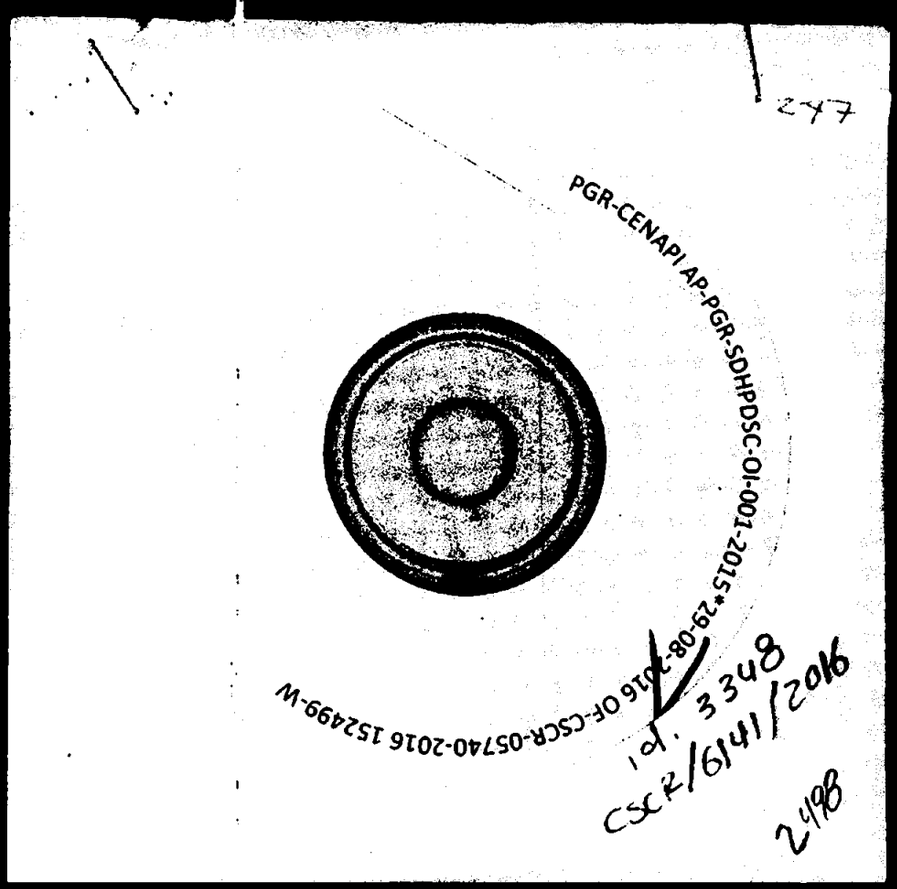

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6142-2016 Y OF-CSCR-05741-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3349, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6142-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05741-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6142-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05741-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CÚMPLASE**- - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Ag[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de D[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE**.- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RECIBÍ 26/09/16 [redacted]

Id	3349		
Número:	CSCR/6142/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, P[redacted]O, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Oficio no. CSCR/ 6142 /2016

Ciudad de México, a [redacted] de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/13, del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6142 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los [redacted] Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos [redacted] Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/091/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadame[redacted]e reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E .
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17897.Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:43

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05741-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 35, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignaran la firma autografa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente to, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME. QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]. 9a. epoca; T.C.C., S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[illegible]	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONFIDENCIAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

Ciu[redacted]

Apoderad[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

952

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015 29-08-2016 OF-CSCR-0574I-2016 152500-W

Id 33949
CSCR/6142/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6088-2016 Y OF-CSCR-05622-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 18:26 dieciocho horas con veintiséis minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3357, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6088-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05622-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6088-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05622-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO**.- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exped[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE**.- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Id	3357
Número:	CSCR/6088/2016
Fecha.	06/09/2016
Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del termino:	
Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quien remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGI [redacted] AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

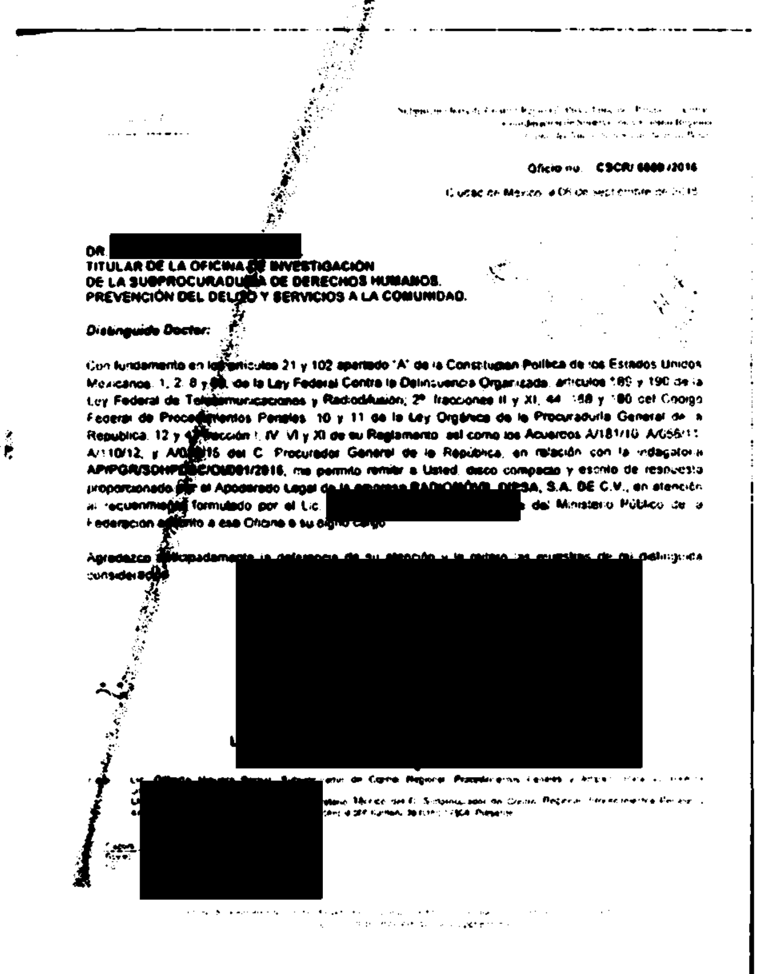

Oficio no. CSCR/ 6088 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y [illegible] de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y [illegible] fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/12, A/110/12, y A/0[illegible]15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6088 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

SIÓN

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior con[redacted]**
Lic[redacted]ecretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17804. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CIO... PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO [redacted]

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05622-2016

LIC. [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20 inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152535-Y

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciud[redacted]

Apoderado[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

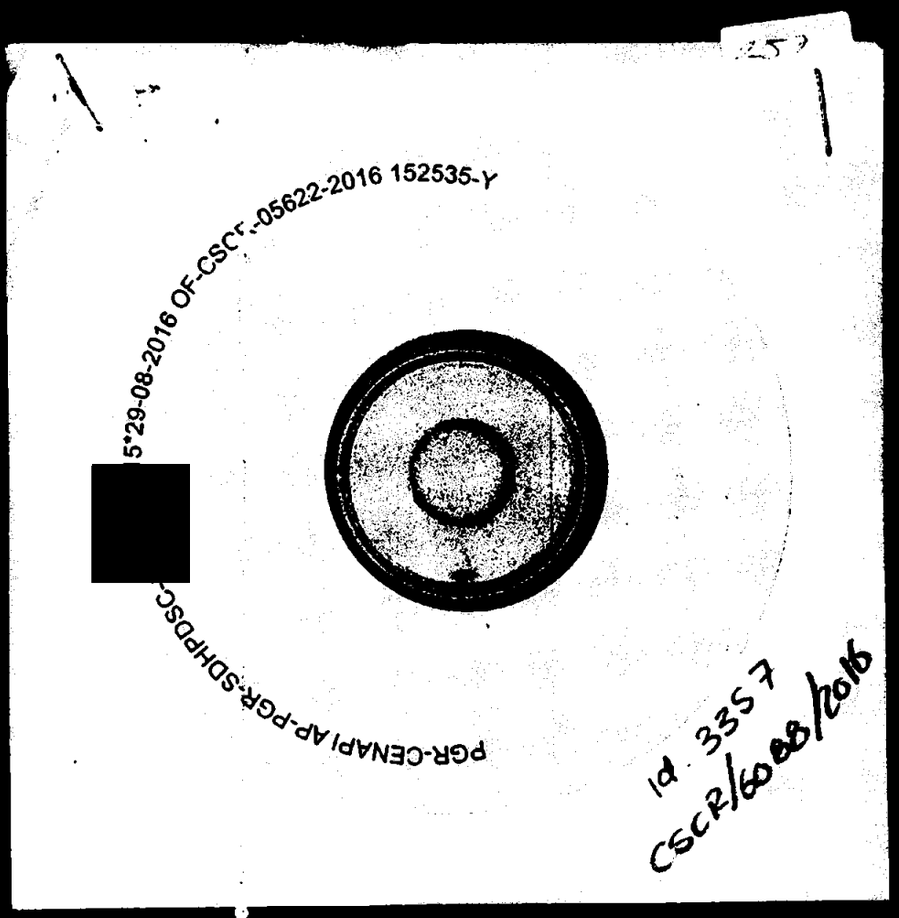

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6200-2016 Y OF-CSCR-05736-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 18:49 dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3358, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6200-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05736-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6200-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05736-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE** [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

259

Id: 3358

Número: CSCR/6200/2016

Fecha: 08/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6200 /2016

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones I y XI, 44, 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diligencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6200 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/118/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E.
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17774. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E FORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

[redacted] A DE APOYO

[redacted] 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05736-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [..]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos citados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4309041712, session object) modulus: [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

262

PGR-CENAPI-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05736-2016 152590-P

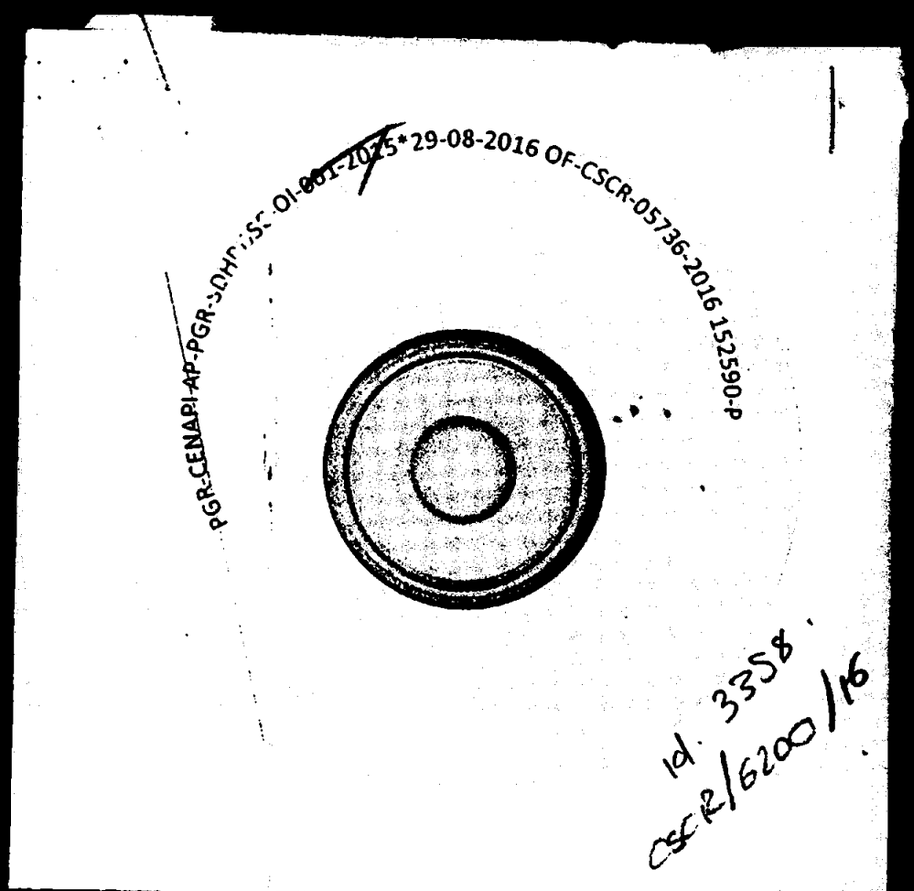

Id. 3358
CSCR/6200/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** ----------

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 3319, en el que se hizo entrega del Parte Policial 710/2016, signado por el Suboficial [redacted], adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que se da respuesta a la petición realizada en los oficios **SDHPDSC/OI/2374/2016 y SDHPDSC/OI/2673/2016,** informando lo siguiente: ----------

------"... [redacted] ". *Y los* [redacted] ." ----------

*En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada **"Plataforma México"**, así como en redes sociales y fuentes abiertas. **NO** se encontró información en relación a las personas y alias mencionados anteriormente*------

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

---- **ÚNICO.-** Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguense a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, recábese su correspondiente ratificación. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del M[redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito [redacted] Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistenci[redacted]

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3319

Número: PARTE POLICIA 710/2016

Fecha: 22/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE POLICIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2374/2016 Y SDHPDSC/OI/2673/2016, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA, CONSULTAR EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Observaciones:

SEGOB CNS POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE GENDARMERIA
COORDINACION DE LA DIVISION

PARTE POLICIAL No. 710 /2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

[redacted]

Presente

SDHPDSC/OI/2374/2016 y SDHPDSC/OI/2673/2016
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Plataforma México

[redacted]

Plataforma México NO

[redacted]

[redacted]

96/01

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

264

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
23 SE
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 710 /2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la
Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención a los oficios con número **SDHPDSC/OI/2374/2016 y SDHPDSC/OI/2673/2016**, de fecha 17 de agosto de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde se solicita, consultar en las fuentes de información que se tenga acceso, así mismo en la base de **Plataforma México**, con la finalidad de obtener antecedentes de las personas involucradas en los hechos que se investigan, teniendo los siguientes alias y nombres:

[redacted]

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada **"Plataforma México"**, así como en redes sociales y fuentes abiertas, **NO** se encontró informaciones en relación a las personas y alias mencionados anteriormente.

Siendo lo que se informar hasta el momento, para los fines legales a los que haya lugar, quedando a sus apreciables ordenes, agradeciendo la atención brindada.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. Manelich Castilla Craviotto.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento a los **Volantes OCG-16-0-11779 y OCG-16-0-11777.**
[redacted] gado Interino de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
rdinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6199-2016 Y OF-CSCR-05734-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3359, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6199-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05734-2016** de fecha 03 tres de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6199-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05734-2016** de fecha 03 tres Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la [redacted]
que es de acordarse y se:- [redacted]

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted]
que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE** - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ag[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de D[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

206

OFICIOS RECIBIDOS   OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 26/09/16

[redacted]

Id	3359		
Número:	CSCR/6199/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, [redacted]O, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/6199/2016

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/059/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

337

267

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6199 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

T E.
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

L[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17778. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

268

telcel

...AL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
...ÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECC[redacted]JUNTA DE APOYO
...O
NOMBRE: [redacted] HORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05734-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO:

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

nando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la nstitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza riamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos citados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted **EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]
[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO[redacted] forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

269

PGR-CENAPI-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 U.-CSCR-05734-2016 152595-p

Id 3350
CSCR/6140/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO No. 1596/2016, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, DEL ESTADO DE NAYARIT.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el Id 3322, mediante el cual anexa el oficio número 1596/2016, del doce de agosto del presente año, signado por el MBA. LIC. [redacted]. Director General de Ingresos, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/2075/2016, donde manifiesta lo siguiente: *"...Me permito notificar a Usted que una vez consultada nuestra base de datos, no se localizó ningún registro vehicular a nombre de las personas que mencionan..."*. Al respecto esta Representación Social de la Federación, acuerda tener por recibido el oficio de mérito, ordenando agregar a las actuaciones que integra la presente indagatoria. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.**- Téngase por recibido el oficio número 1596/2016, del doce de agosto del presente año, signado por [redacted], Director General de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, intégrese el respectivo a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos l[redacted]----------

----------**C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de De[redacted]n del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General d[redacted]a los efectos legales correspondientes. ----------

----------**D A M O S F E** ----------

[redacted]

DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3322

Número: OFICIO1596/2016

Fecha: 12/08/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MBA. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. SDHPDSC/OI/2075/2016, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL CUAL SE NOTIFICA QUE UNA VEZ CONSULTADA LA BASE DE DATOS, NO SE LOCALIZÓ NINGUN REGISTRO VEHICULAR A NOMBRE DE LAS

Observaciones:

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

OFICIO No. [redacted]/2016

Respuesta [redacted]

Tepic, Nayarit, a 12 de agosto del 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC CIUDAD DE MEXICO

Por este medio y en atención a su Oficio No. SDHPDSC/OI/2075/2016 de fecha 30 de junio del año en curso, me permito notificar a Usted que una vez consultada nuestra base de datos no se localizo ningún registro vehicular a nombre de las personas que mencionan

Sin más por el [redacted]

[redacted]

Recibí

[redacted]

26/09/16

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

272

OFICIO No. 1596/2016

ASUNTO: Respuesta a su Oficio No. SDHPDSC/OI/2075/2016.

Tepic, Nayarit a 1[illegible] de agosto del 206.

C. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC CIUDAD DE MEXICO.

Por este medio y en atención a su Oficio No. SDHPDSC/OI/2075/2016, de fecha 30 de junio del año en curso, me permito notificar a Usted que una vez consultada nuestra base de datos, no se localizó ningún registro vehicular a nombre de las personas que mencionan.

Sin más por el momento, reciba un atento saludo.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos, del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** ----------

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 3306, en el que se hizo entrega del oficio FGE/CGPM/AJ/4079/2016, signado por LIC. [redacted], Subcoordinador de la Policía Ministerial del estado de Guerrero, en el que se da respuesta a la petición realizada en el diverso **SDHPDSC/OI/2550/2016** informando lo siguiente: ----------

------*"... "no existe antecedente de que el día 26 de septiembre de 2014, se haya realizado un filtro o puesto de control en el lugar indicado en su oficio..."* ----------

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cinco fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, y los restantes en copia simple, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

---- **ÚNICO.-** Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguense a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted], Agen
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención d
Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de a

----------**D A M O S F E**--

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3306

Número: FGE/CGPM/AJ/4079/2016

Fecha: 12/08/2016 **Fecha del turno:** 22/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: SE RECIBE OFICIO EN EL QUE SE DA ATENCION A LA PETICION FORMULADA EN FECHA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/2550/2016, POR LO QUE SE INFORMA QUE NO EXISTE ANTECEDENTE DE QUE EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SE HAYA REALIZADO UN FILTRO O PUESTO DE CONTROL EN EL LUGAR INDICADO DE SU OFICIO

Observaciones:

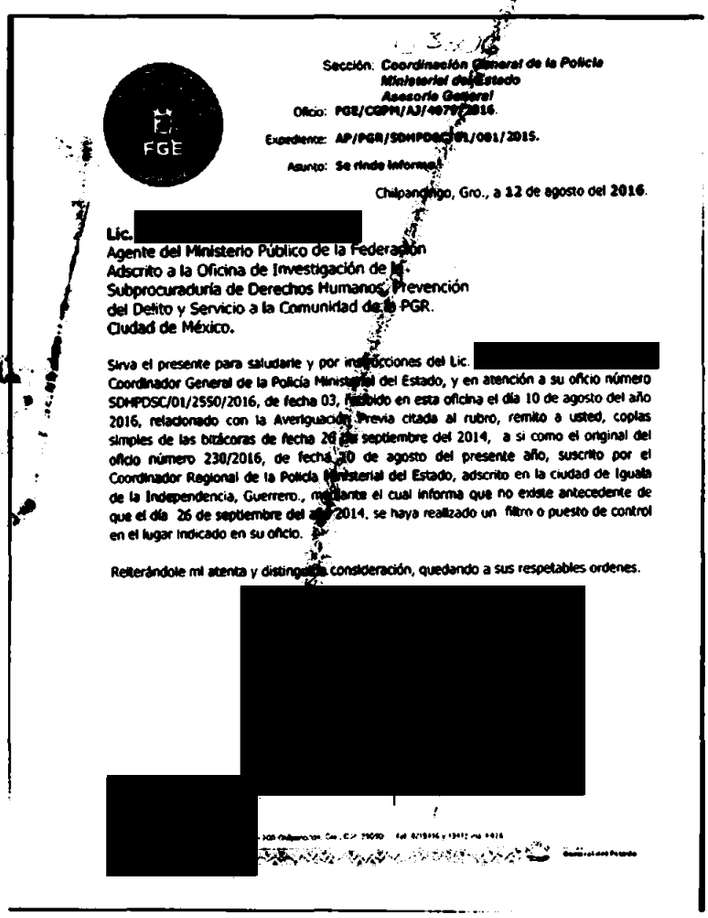

Sección. Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Asesoría Gestoral
Oficio: PGE/CGPM/AJ/4079/2016.
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se rinde informe.

Chilpancingo, Gro., a 12 de agosto del 2016.

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicio a la Comunidad de la PGR.
Ciudad de México.

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del Lic. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, y en atención a su oficio número SDHPDSC/01/2550/2016, de fecha 03, recibido en esta oficina el día 10 de agosto del año 2016, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, remito a usted, copias simples de las bitácoras de fecha 26 de septiembre del 2014, a si como el original del oficio número 230/2016, de fecha 10 de agosto del presente año, suscrito por el Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, adscrito en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero., mediante el cual informa que no existe antecedente de que el día 26 de septiembre del año 2014, se haya realizado un filtro o puesto de control en el lugar indicado en su oficio.

Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables ordenes.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 3306

Sección: ***Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado***
Asesoría General

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/4079/2016.**

Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.**

Asunto: **Se rinde informe.**

Chilpancingo, Gro., a **12** de agosto del **2016.**

Lic. [redacted].
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicio a la Comunidad de la PGR.
Ciudad de México.

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del Lic. [redacted], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, y en atención a su oficio número SDHPDSC/01/2550/2016, de fecha 03, recibido en esta oficina el día 10 de agosto del año 2016, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, remito a usted, copias simples de las bitácoras de fecha 26 de septiembre del 2014, a si como el original del oficio número 230/2016, de fecha 10 de agosto del presente año, suscrito por el Coordinador Reglonal de la Policía Ministerial del Estado, adscrito en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero., mediante el cual informa que no existe antecedente de que el día 26 de septiembre del año 2014, se haya realizado un filtro o puesto de control en el lugar indicado en su oficio.

Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables ordenes.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

111

Iguala Gro. 26 Septiembre 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
COE-IGUALA
Oficio Número. 230/2016
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: SE CONTESTA CIRCULAR

273

IGUALA, *Gro., a 10 de Agosto del 2016.*

C. LIC. [redacted].
Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio Número **FGE/CGPM/AJ/4023/2016** de fecha 10 de Agosto del año 2016, y en atención al oficio número SDHPDSC/01/2550/2016, de fecha 03 de Agosto del año en curso, suscrito y firmado por la Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la PGR, mediante la cual esa superioridad me solicita que de manera urgente informe a usted si en las bitácoras que se llevan a cabo en esta coordinación regional a mi cargo, personal adscrito a esta Coordinación Regional, existe registro de haberse realizado algún reten o puesto de control el día 26 de Septiembre del año 2014, aproximadamente a dos kilómetros de [redacted] dirección [redacted]

Al respecto le informo a usted que en la bitácora que se encuentra en esta coordinación regional a mi cargo no se encuentra registro alguno con antecedente alguno de que el día 26 de Septiembre del año 2014 se haya realizado algún filtro de revisión o puesto de control en el lugar que se señala con anterioridad, haciéndole de su conocimiento que en la fecha antes señalada el suscrito no me encontraba en esta Coordinación Regional de la Zona Norte con residencia en esta Ciudad de Iguala, Gro., toda vez que dicha coordinación la recibí el día 09 de Marzo del año en curso, [redacted] oficial del [redacted] Aprovecho [redacted].

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6198-2016 Y OF-CSCR-05633-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3360, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6198-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05633-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE..".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6198-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05633-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- [redacted]

- -**ACUERDA**- - - - - - -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - - - - -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

280

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RECIBÍ 26/09/16

[redacted]

Id	3360		
Número:	CSCR/6198/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Oficio no. CSCR/ 6198 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado L[redacted] DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese Oficina [redacted]

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración [redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Para su conocimiento. Para su conocimiento.

[redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] con número de folio 7808. Presente.

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6198 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SCR/DSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E.
PERVISIÓN
NAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] **s.** Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17808. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 S... 2...

[redacted]

16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05633-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERV[redacted]L REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente to, asi como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152508-W

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4308041712, session object) modulus: 1330133777[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

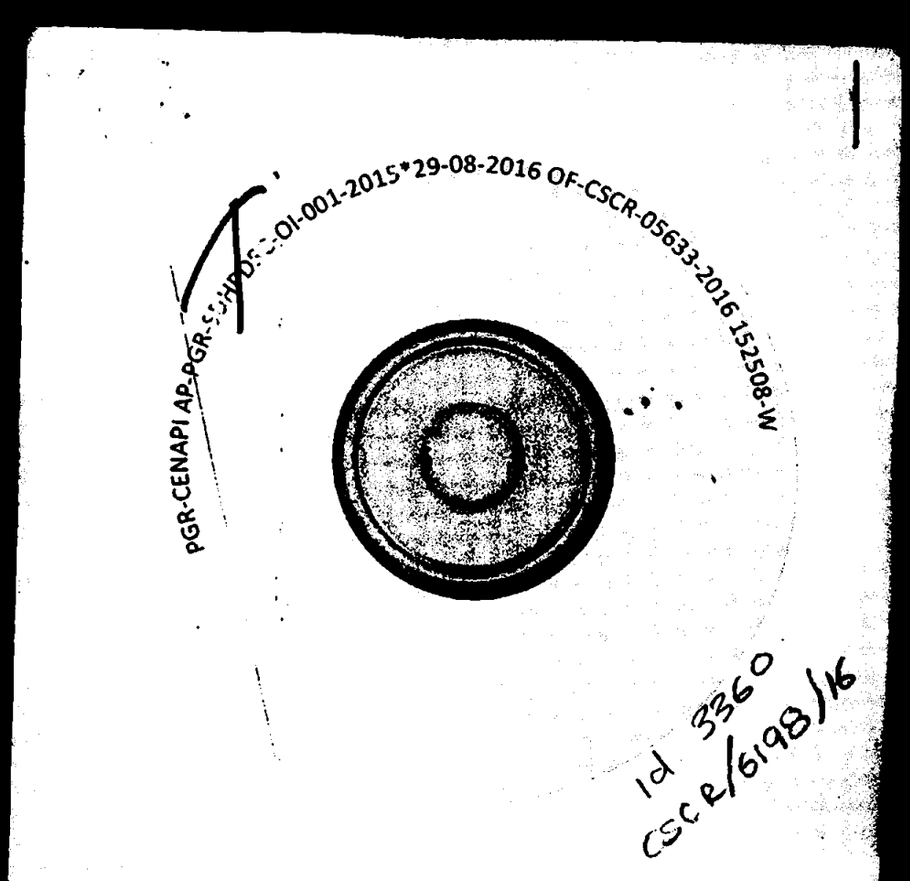

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

FE MINISTERIAL DE DISCO COMPACTO REMITIDO POR PERITO EN INFORMATICA EN DILIGENCIA REALIZADA EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------------

------------------------HACE CONSTAR-------------------

- - - Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, se da fe de tener a la vista un sobre tipo esquela de color amarillo, el cual se encuentra etiquetado y sellado, de la etiqueta se desprende que el contenido se embalo el once de agosto de dos mil dieciséis a las cero horas con treinta y dos minutos, siendo este un Disco Compacto CD-R marca Verbatim, con serie y lote [redacted] y leyendas, mismo que se realizó por la perito Marisol González Barragán, Perito Profesional en Informática, como se desprende del Dictamen en Informática con número de Folio 64663, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mismo que ya obra en actuaciones, indicio que cuenta con su debido registro de cadena de custodia, mismo que se continua, por lo que el personal ministerial procede a la apertura del sobre tipo esquela y en su interior se aprecia un Disco Compacto en su estuche, mismo que cuenta con la leyenda para identificación *"FOLIO:64663, Pantallas de Central de Autobuses de Iguala. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015"*. Disco Compacto que se procede a insertar en una computadora de escritorio marca hp, la cual se encuentra bajo el resguardo del personal actuante, y una vez ingresado aparece en la pantalla el icono del disco denominado *"CentralAutobuses"*, se aprecia su contenido consistente en un archivo en formato WORD denominado "diligencia autobuses", con un tamaño de 2,025 KB, y fecha de modificación 11/08/2016 12:32 a.m.---------------------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Siendo que al abrir el archivo mencionado, se desprenden imágenes de impresión de pantalla realizadas al momento en que se llevó a cabo la diligencia de mecánica de hechos con el autobús con número económico [redacted] de la empresa Eco Ter, en la Central de Autobuses en Iguala de la Independencia, Guerrero, el día diez de agosto de dos mil dieciséis, constantes de doce páginas, impresiones de pantalla que constituyen datos de prueba que resultan de utilidad para la presente investigación, y de los cuales se dio fe, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos penales; por lo que resulta necesario realizar la impresión de tales imágenes para que se glosen a las presentes actuaciones, constantes de doce páginas, actividad realizada que se constata en el registro de cadena de custodia, ello en términos del artículo 123 bis, del citado cuerpo de leyes, conforme al Acuerdo número A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 doce del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, que establece las directrices que deberán observar todos los servidores públicos, que intervengan en materia de cadena de custodia; por lo que no habiendo más de lo que se tenga que dar fe, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron.- -

- - - Así, lo hizo constar y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en [redacted] que al final firman y dan fe, para debida con[redacted] - - -

- D A [redacted] - -

[redacted]

TESTIGOS [redacted]

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

286

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

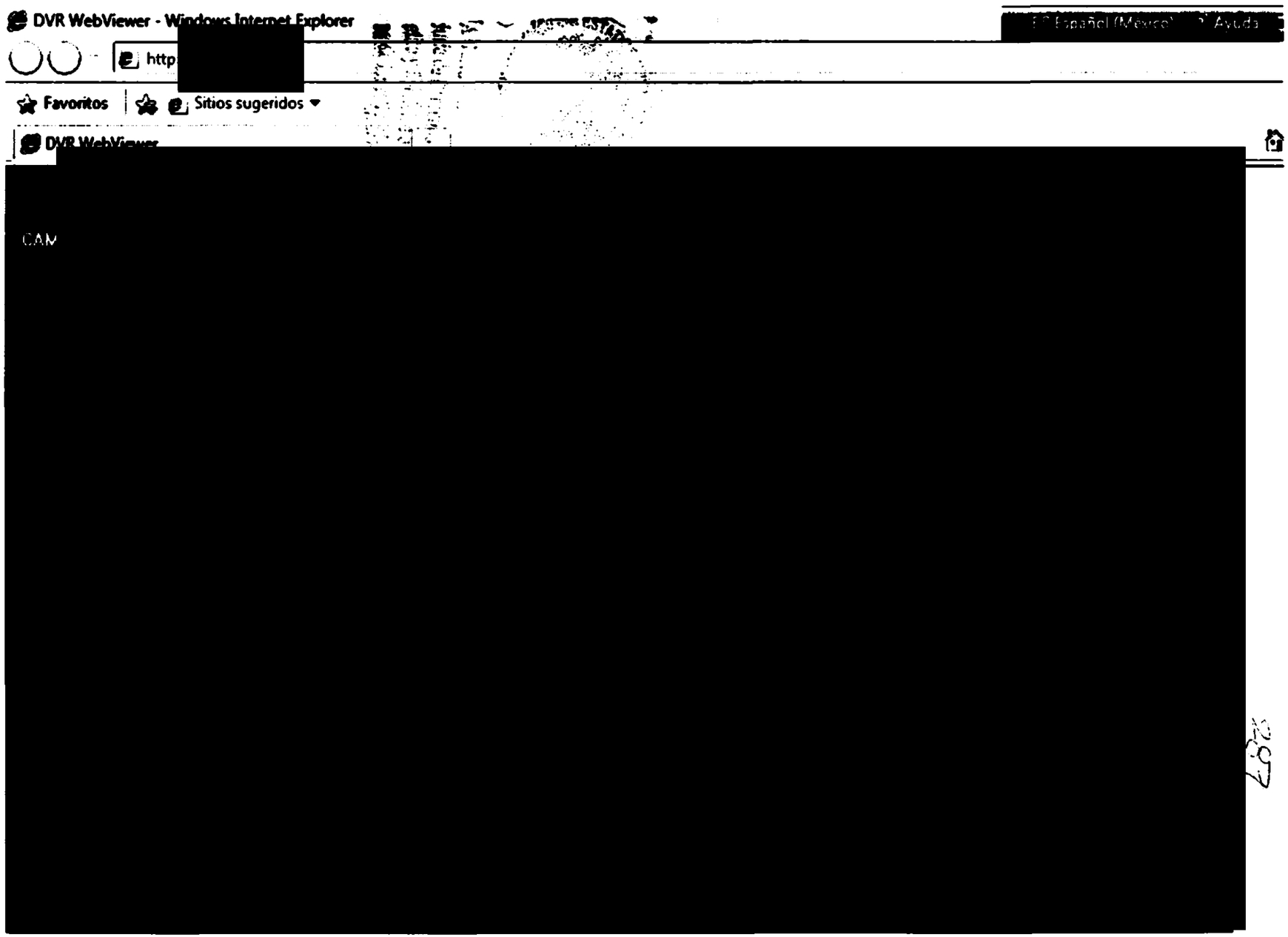

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

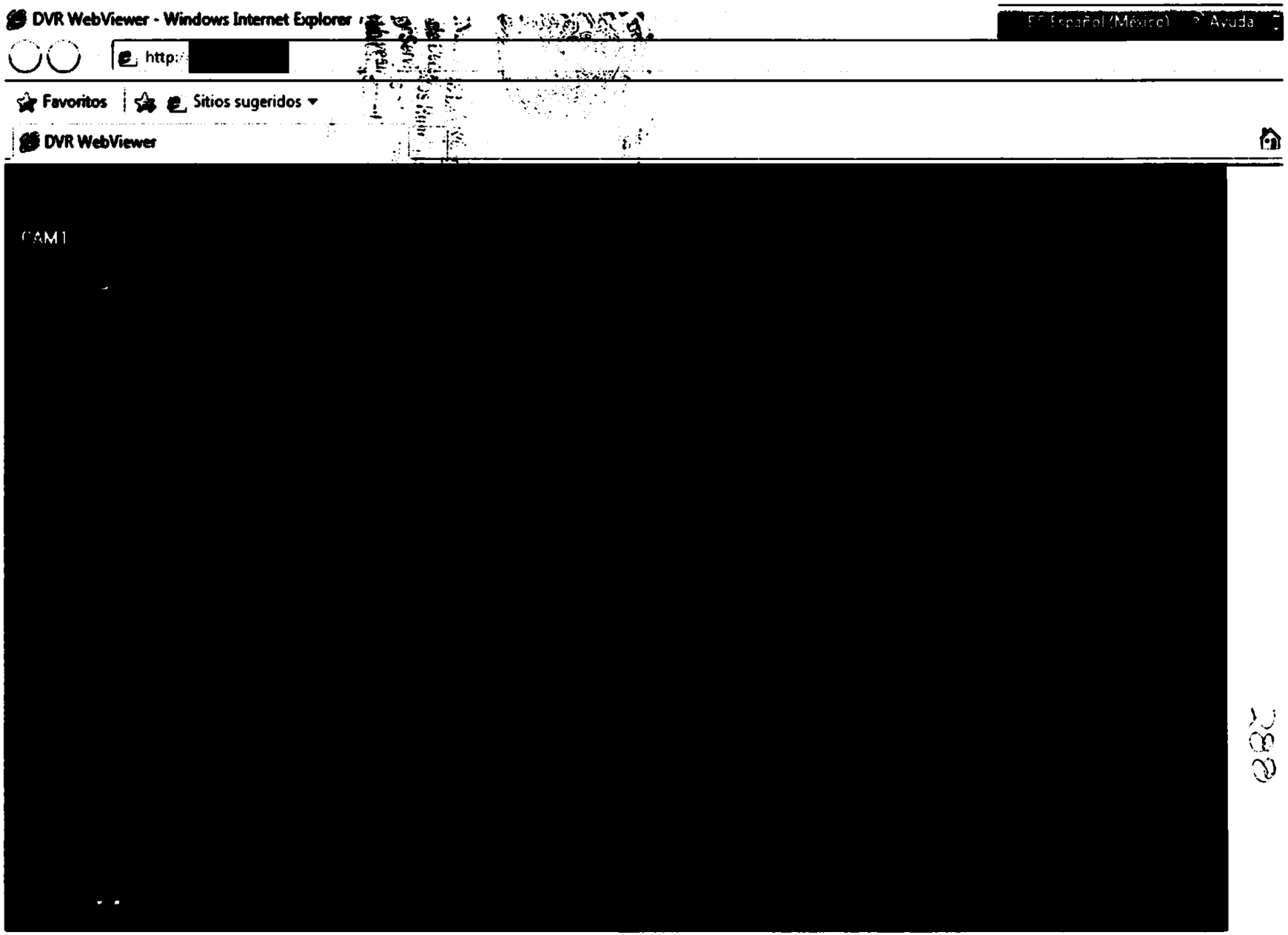

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

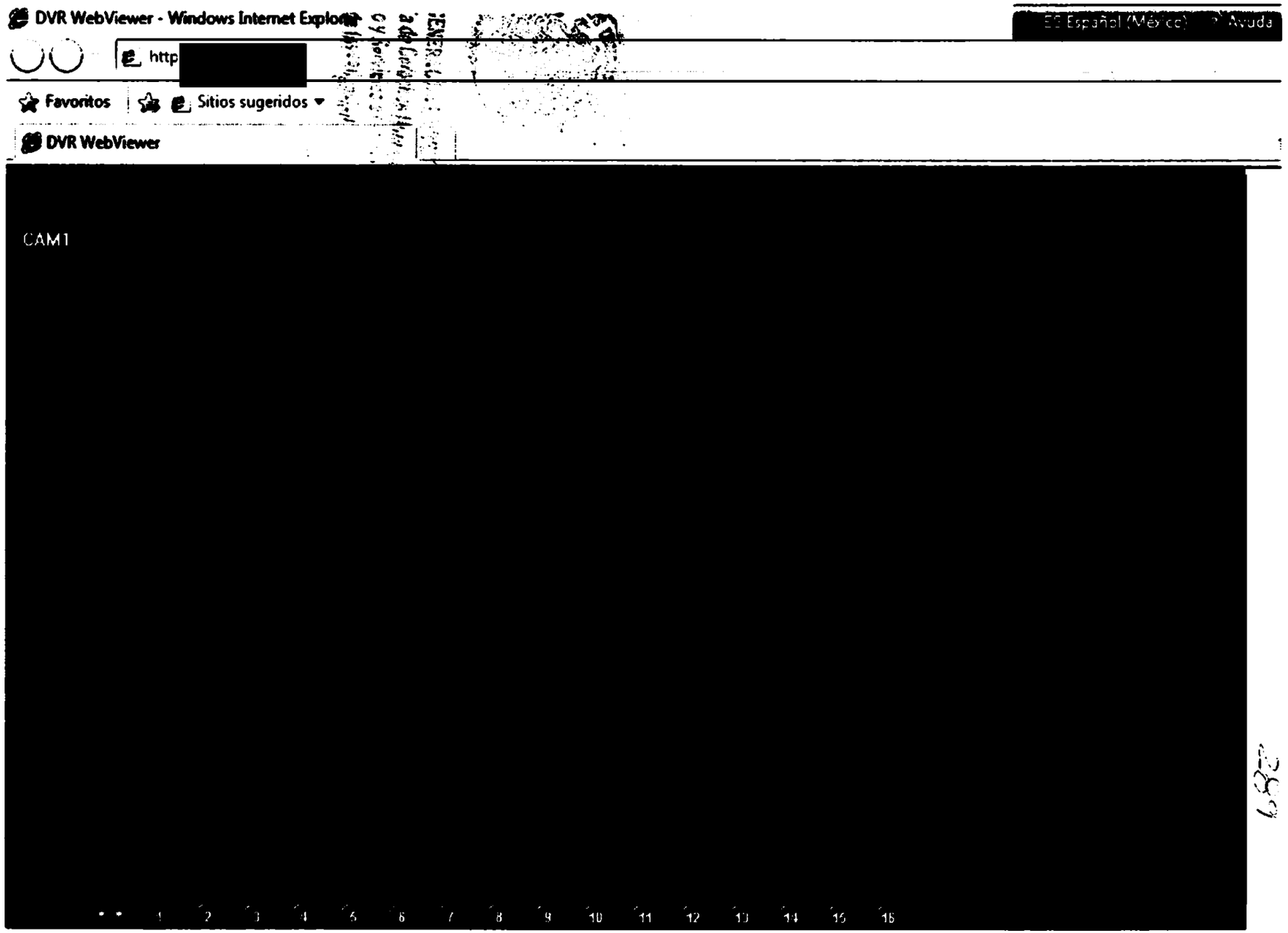

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

240

DVR WebViewer - Windows Internet Explorer

http:

Favoritos | Sitios sugeridos

DVR WebViewer

Español (México) Ayuda

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

291

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

292

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

293

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

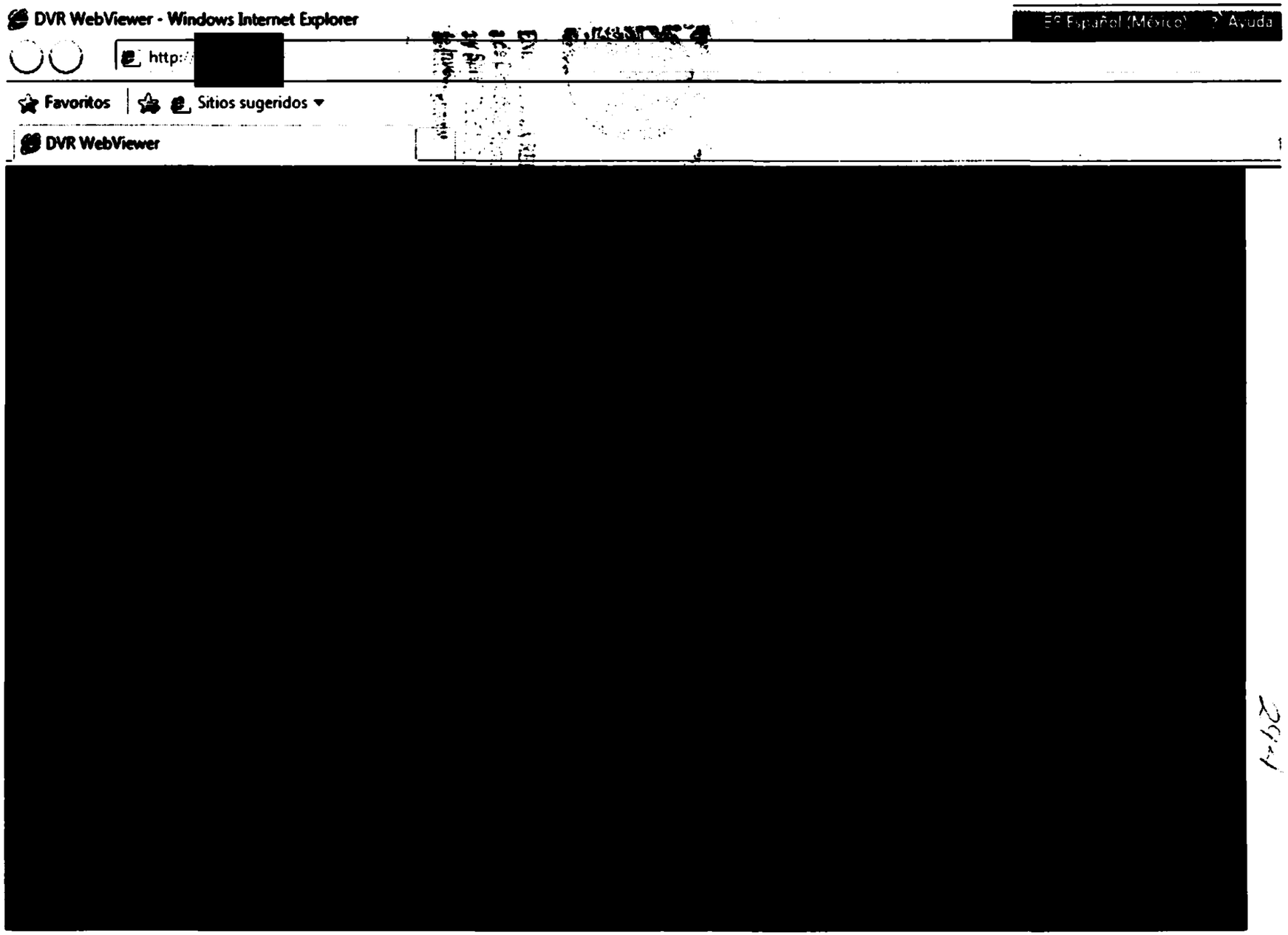

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

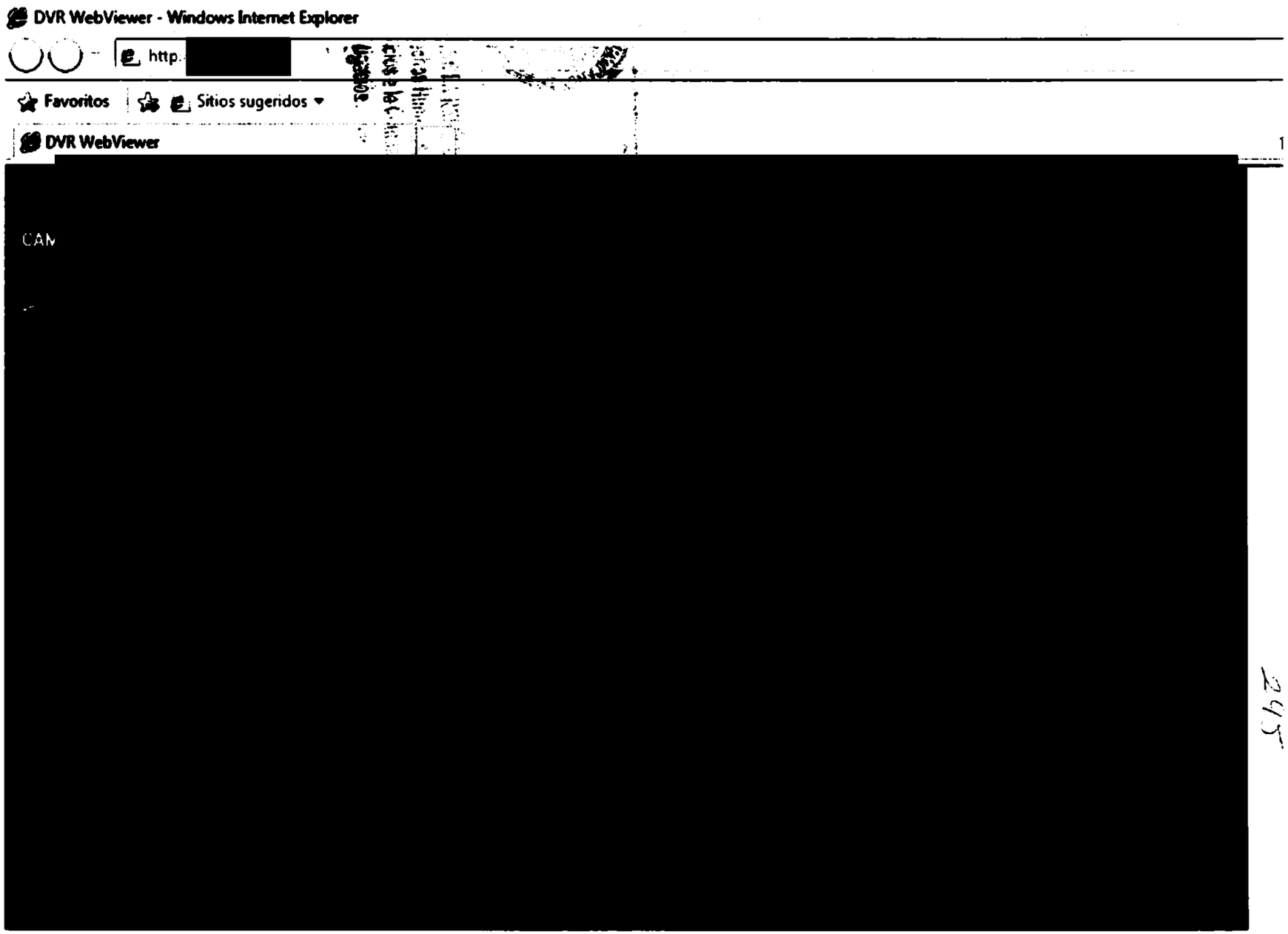

345

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

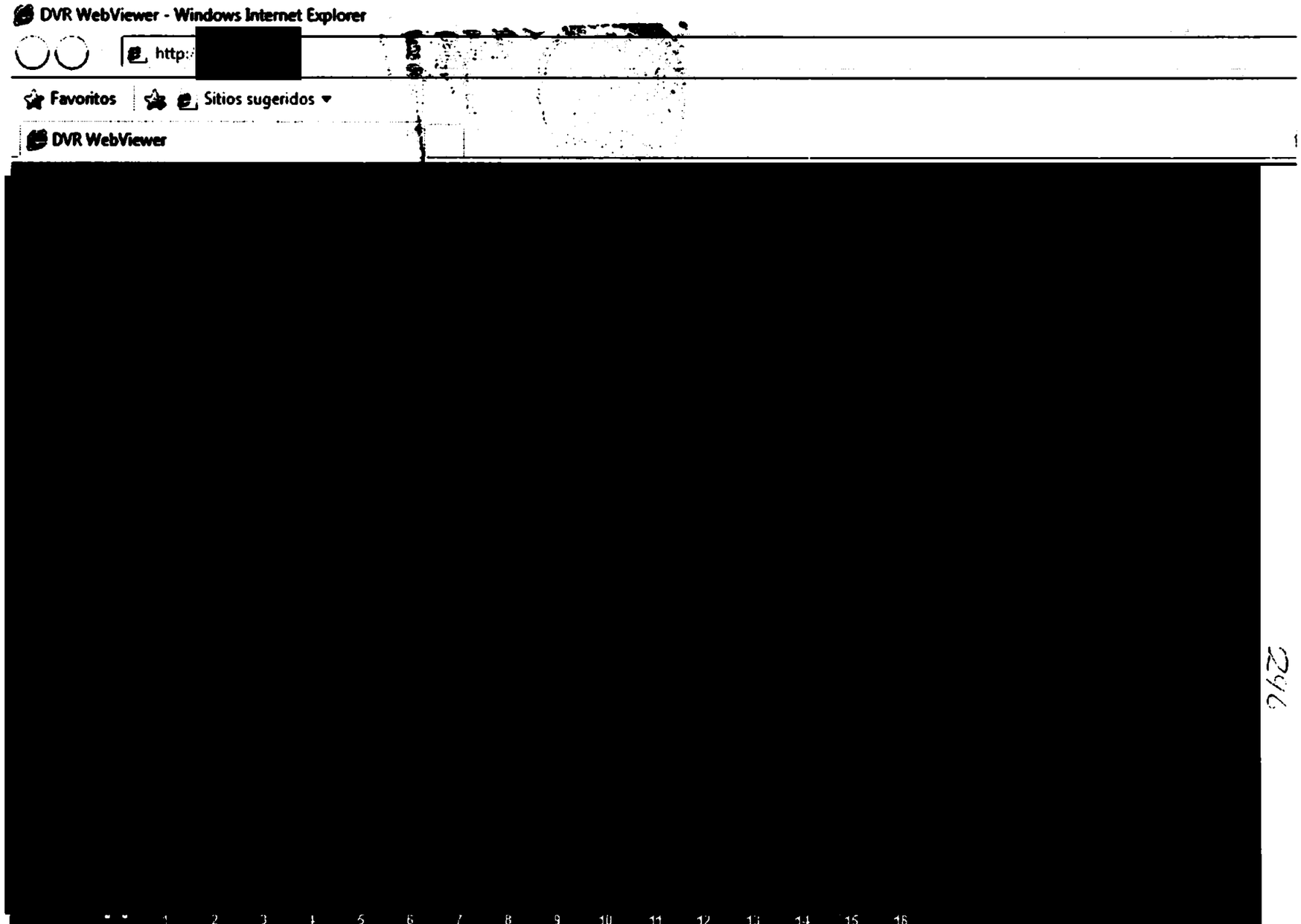

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

297

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos, del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** ----------

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 3303, en el que se hizo entrega del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/11466/2016, signado por [redacted], Subdirectora de Área, en el que en atención al oficio **SDHPDSC/OI/3041/2016, respecto de antecedentes de NORBERTO FIGUEROA ALMANZO,** informó lo siguiente: ----------

------*"... no se localizó información relacionada con su petición..."* ----------

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, el tercero copia ce correo enviado, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

---- **ÚNICO.-** Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguense a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agen[redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención d[redacted] Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de a[redacted]

----------**D A M O S F E**---

TESTIGOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3303

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/1146

Fecha: 12/09/2016 Fecha del turno: 21/09/2016

Fecha del Término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2041/2016 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA ANTECEDENTES DE NORBERTO FIGUEROA ALMANZO, RELACIONADOS CON

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

300

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/11466/2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento, y en atención a su Oficio **No. SDHPDSC/OI/3041/2016**, de fecha 05 de septiembre de 2016, recibido en este Centro el 06 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de [redacted] relacionados con el expediente **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha **NO** se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

LIC [redacted]

C.c. [redacted] Para su Superior conocimiento.- Presente.
Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

301

Entregado: CENAPI REMITE OFICIO 11466

[redacted]

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

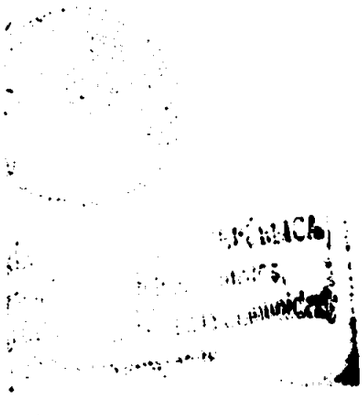

https://webmail.pg[redacted].. 13/09/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos, del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** ----------

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 3317, en el que se hizo entrega del oficio PF/DGAJ/18187/2016, signado por el LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que en atención al oficio **SDHPDSC/OI/3042/2016, respecto de antecedente** [redacted], informó lo siguiente: ----------

----*"... se localizó un registro..."* ----------

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, el tercero copia de informe policial en el que se proporcionó la información localizada, documentos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

--- Toda vez que de la información proporcionada se desprende que se obtuvo el domicilio de la persona buscada, resulta necesario que dicha información se corrobore por parte de elementos policiacos a efecto de tener plenamente identificado que dicho domicilio corresponda a quien fungió como Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, en base a lo anterior, gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal a efecto de que se realice dicha investigación.----------

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

---- **PRIMERO.-** Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguense a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----------

--- **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al titular de la Policía Federal, para los efectos señalados en el cuerpo del presente ocurso. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted], Agente del Mini[redacted]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted]
Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3317		
Número:	PF/DGAJ/18187/2016		
Fecha:	22/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE POLICÍA FEDERAL, EN ATECIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/3042/2016, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICTADO EN ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, POR EL QUE SE SOLICITA AL COMISIONADO GENERAL

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
OF. No. PF/DGAJ/18187/2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Procuraduría General de la República
Presente.

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/3042/2016** del 5 de septiembre del año en curso dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal se informe si en las bases de datos de **PLATAFORMA MÉXICO**, en las siguientes etapas

[redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Ley de la Policía Federal me permito remitir a usted copia del oficio **PF/DINV/CIG/DGERD/3323/2016**, del 8 de septiembre del año en curso, suscrito por la Jefa de [redacted] Detectives de la División [redacted] realizara la búsqueda [redacted] se localizó hasta el [redacted] **MANZO** se obteniendo [redacted] trata de homó[redacted]

Lo anterio[redacted]

Sin otro p[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

3044

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OF. No. PF/DGAJ/18187/2016.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República
P r e s e n t e.

RECIBIDO
23 SEP
SDHPDS
"OFICINA DE INVESTIG
SUBPROCURADURÍA DE DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERV
[redacted]

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/3042/2016**, del 5 de septiembre del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se informe si en las bases de datos de **PLATAFORMA MÉXICO**, en las siguientes etapas:

[redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del oficio **PF/DINV/CIG/DGFRD/3323/2016,** del 8 de septiembre del año en curso, suscrito por la Jefa de Departamento adscrita a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la [redacted] iento que una vez realizada la bús[redacted]nformación Criminal, se localizó has[redacted] no om[redacted]borada ya que podría tratarse de [redacted]

Lo [redacted]gales procedentes.

Sin [redacted]rdial saludo.

[redacted]

C.c.p. [redacted] nocimiento y en atención a su volante

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

305
1010/JUNIO/16

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

POLICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
09 SET. 2016
RECIBE [redacted] 1300

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/3323/2016

Ciudad de México, a 08 de Septiembre de 2016

ASUNTO: Informe Policial

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
PF/DGAJ/17734/2016
PF 09 SET 2016 PF
RECIBE [redacted] 1225 hrs

Comisario Jefe
LIC, [redacted]
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

En relación al oficio **PF/DGAJ/17734/2016** de fecha 06 de septiembre del presente año, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y con base al artículo 57, fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe de ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

En relación a [redacted] hacer referencia a ex Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, se localizó lo siguiente:

PADRÓN VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL	
Datos del Vehículo	[redacted]
Placa	
Marca	
Motor	
Sub-Marca	
Serie/Vin	
Color	
Tipo de Vehiculo	
Modelo	
Ent. Padrón	
Versión	
RFV	

REPUV	[redacted]
Entidad	
N.R.P.V.	
N.I.V.	
Fecha Registro	
Hora Registro	
Propie	
Tipo Persona	
A. Paterno	
A. Materno	
Nombre	
Calle	
No. Int.	
No. Ext.	
Colonia	
C.P.	
Entidad	
Municipio	
Tipo de Domicilio	

143052

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/3323/2016

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Cifi

Copias:

Comisario [redacted] **Coordinador de Investigación de Gabinete.-** Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente

Volante: **16514**
Registro: **R-07919/16**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:00 veintiuna horas, del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** ----------

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 3314, en el que se hizo entrega del oficio SDHPDSC/3081/2016, signado por el Doctor [redacted], Titular de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad, en el que remitió copias de conocimiento respecto de diversos oficios que fueron enviados por parte de personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. -

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de seis fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, y las restantes, copias fotostáticas, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 183, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D**[redacted]

---- **ÚNICO.**- Téngase por recibidos los documentos antes des[redacted]
para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----------

---------- **C U M P L E**[redacted]

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven[redacted]
Procuraduría General de la República, quien actúa con testig[redacted]

----------**D A M O S**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

307

Id: 3314

Numero: SDHPDSC/3081/2016

Fecha: 13/09/2016 Fecha del turno: 22/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Asunto: SE RECIBE OFICIO DEL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE REMITE EL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016

Observaciones:

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 306 /2016

Asunto: Se remite documentación [redacted]

Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2652/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016 suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente

De igual forma, me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SIEDO/UEIS/818/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/669/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales [redacted] el carácter de confidencial *cuidando bajo su más estricta responsabilidad* que lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvar [redacted] actuaciones de las indagatorias [redacted] Organizada y 16 del Código F[redacted]

Sin otro particul[redacted]

[redacted]

[redacted]

26/09/16

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

308

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 308 /2016

Asunto: Se remite documentación. **CONFIDENCIA**

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 20

RECIBIDO
27 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNI

DR. .
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDMS/ C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2653/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2652/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente.

De igual forma, me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SIEDO/UEIS/818/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente.

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales tiene el carácter de confidencial, ***quedando bajo su más estricta responsabilidad***, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto a las actuaciones de las indagatorias imponen los articulos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, aprov do.

D

Vo. Bo.:
Elaboró:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

CIUDAD DE MÉXICO D.F., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En la Fiscalia "A", de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, se encuentra el Acta Circunstanciada **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015,** en la cual obran actuaciones y constancias derivadas de denuncias ciudadanas relacionadas con el asunto de 43 los normalistas de Ayotzinapa, por lo que refiero si es de su interés ordenar a quien corresponda la consulta de dicho expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DEL[redacted]

[redacted] S.
[redacted] MS.

...URÍA GENERAL
...REPÚBLICA
...A DE PARTES
RECIBIDO
21 ABR 2016
SUBPROCURADURÍ[redacted]
HUMANOS, PREVENC[redacted]
SERVICIOS A LA[redacted]
13:50

C.[redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Pa[redacted]erior conocimiento.
C.[redacted]res, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/0

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SIEDO/UEIS/818/2014
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016

México D.F. 19 de abril de 2016.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P r e s e n t e.

En alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/1051/2016, del 8 de febrero del año en curso y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, fracción XI, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 16 y 32 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que el 9 de octubre de 2014, se inició la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, por el delito de Delincuencia Organizada en su modalidad de Secuestro, derivado que esta autoridad tuvo conocimiento de la existencia de fosas clandestinas en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, por lo cual se realizó la diligencia de traslado de personas puestas a disposición en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que según su declaración ministerial, saben el lugar donde la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", pudo haber utilizado para inhumar de manera clandestina, al parecer los cuerpos de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, por lo que se realizaron las diligencias correspondientes hasta llegar al paraje denominado "LA PAROTA", en donde se realizó la búsqueda y después de un recorrido se logró ubicar cuatro puntos en donde la tierra estaba removida, por lo que los expertos en las diferentes material lograron el hallazgo de Tres Zonas de la siguiente manera:

CADAVER	ZONA	FOSA	ESTIMACION DE SEXO
[redacted]			

Descripción de Indicios: 1 osamenta y 7 cadáveres, ropas diversas.

Motivo por el cual se pone a su disposición para su consulta el expediente de averiguación previa al rubro citado, en las oficinas de esta Unidad Especializada.

Sin más por el momento [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
[redacted]

C.c.p. Dr. Gustavo Salas Chávez.- Subprocurador Especializado en investigación de Delincuencia [redacted]iento. Presente.
[redacted]res.- Subprocurador de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
[redacted] Titular de la Unidad Especializada en investigación de delitos [redacted]- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

311

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016.

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, a 21 de abril del 2016.

LIC. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; hago de su conocimiento que la Averiguación Previa al rubro citada inicio por el hallazgo de restos u osamentas localizadas en **fosas clandestinas en la comunidad de Carrizalillo, Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero**, en lo que habiéndose encontrado en el estado de Guerrero, lo hago de su conocimiento ya que en la oficina a su cargo, se lleva la investigación por la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa, por lo que la indagatoria se deja a su disposición para consulta.

Asimismo se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos 01 (55) 53 46 38 67, ext. [redacted] y fax 53 46 39 88.

Sin otro por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

CIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES AGE
21 ABR 2016
SUBPROC
HUMANOS,
SERVIC
18:50

C.c.p. Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su Superior conocimiento Idem.
C.c.p. Lic. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos.- Para su Superior conocimiento Idem.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

32

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2016.
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FEA/2312/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el suscrito integra la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014** en donde se practican diligencias de búsqueda en relación de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, refiero lo anterior por si es de su interés ordenar a quien corresponda la consulta de dicho expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, [redacted] guida consideración.

"SUFRA[redacted]CCIÓN"
EL C. AGENTE DE[redacted] LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UN[redacted]NVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN M[redacted]E LA S.E.I.D.O

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
21 ABR 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN Y SERVICIOS A LA CO
18:50

Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito. Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Salas Chavez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Idem

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL
CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito **Licenciado [redacted] Cuevas**, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;- -

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede abrir la cuenta de correo electrónico [redacted]n@pgr.gob.mx, se observa en la bandeja de entrada, un correo del Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, con número de cuenta [redacted]@pgr.gob.mx, de fecha lunes 26 de septiembre de 2016 a las 09:14 p.m., se procede abrirlo, observándose el siguiente texto *"...Por medio del presente, me permito remitir a Usted en el cuerpo del presente correo electrónico, información proporcionada por la empresa* [redacted]*, S.A de C.V., en atención al oficio SDHPD/OI/3226/2016. Es preciso mencionar que la respuesta formal se le hará llegar por los medios tradicionales... "*. Asimismo, se aprecia en el correo adjunto de México Legal LEA MEX enviado el lunes 26 de septiembre de 2016 a las 20:46 para Jurídico CENAPI, asunto CSCR-06762-2016, del que se observa *"...Le solicitó que el oficio en mención sea dirigido a la denominada AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., para su pronta atención..."*. Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista los archivos electrónicos; Por lo que siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, se ordena agregar el correo impreso a la presente, damos fe para que surtan los efectos legales. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CONSTE** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], agente de[redacted] Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos[redacted] Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, q[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

34

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:

Importancia:

[redacted]

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
EN RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 15 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos del 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis; la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

---**VISTAS** las constancias que integran la presente indagatoria, y realizando un análisis lógico jurídico de las mismas cumpliendo con la obligación constitucional que tiene el Ministerio Público respecto de la investigación de los delitos, retomando la petición realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el catorce de abril del año dos mil dieciséis, en el que emitió 17 diecisiete observaciones y propuestas establecidas en el documento "ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL "CASO IGUALA", especificamente por cuanto hace a la número quince 15 en la que se establece lo siguiente:-

> ---"*... Investigar de qué forma pudo haber incidido en los hechos de la desaparición de los normalistas, el desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote" referido por diversos integrantes del grupo de "Los Avispones del Chilpancingo", asimismo investigar y determinar de manera indubitable a que corporación policial pertenecen las patrullas que fueron usadas en dicha acción y determinar que agentes en lo particular intervinieron. ...*" ----------

--- Al respecto, y a efecto de indagar la propuesta señalada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta Representación Social de la Federación, considera relevante se investigue si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o reten en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la independencia, por lo que, en caso positivo se indique el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que hubieran intervenido, por lo que se deberá girar oficio al Titular de la Agencia de Investigación Criminal, al Titular de la Policía Federal, al Titular de Seguridad Pública Estatal en Guerrero, al Titular de Policía Ministerial del Estado de Guerrero y al Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo que una vez que se tengan las respuestas de cada una de esas dependencias, se realizará el análisis correspondiente, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.** Gírense los oficios al Titular de la Agencia de Investigación Criminal, al Titular de la Policía Federal, al Titular de Seguridad Pública Estatal en Guerrero, al Titular de P[redacted] Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia[redacted] cuerpo del presente proveído----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Human[redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien a[redacted] firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

316

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3272/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.

[redacted]

SEGOB POLICÍA FEDERAL
OFICINA [redacted]
NOMBRE: [redacted]
12:38

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; [redacted] dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera **urgente** se informe si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o retén en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la independencia, por lo que, en caso positivo se indique: el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que hubieran intervenido.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria [redacted]

Sin otro particular [redacted]

C.c. [redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad. [redacted] Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

317

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3269/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada. Ante Usted con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera **urgente** se informe si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o retén en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la independencia, por lo que, en caso positivo se indique: el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que hubieran intervenido.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria [redacted]

Sin otro particular [redacted].

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted]

[redacted]

[redacted]ador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[redacted]icina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

318

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3270/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.

[redacted]
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera **urgente** se informe si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o retén en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la Independencia, por lo que, en caso positivo se indique: el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que hubieran intervenido.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en [redacted]

Sin otro particular le [redacted]

[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Com
[redacted] a Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/9

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3271/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera **urgente** se informe si el 26 de septiembre de 2016, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o retén en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la independencia, por lo que, en caso positivo se indique: el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que hubieran intervenido.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria e[redacted]

Sin otro particular [redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted] la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

320

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3273/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
OFICINA DEL DIRECTOR EN JEFE
RECIBIDO

[redacted]

NOM[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al [redacted] dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Polític[redacted] de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente, se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE se designe personal de investigación de campo que realice lo siguiente:

Investigue si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, existió un retén o desvío ubicado casi dos kilómetros antes del "puente del Chipote", así como un diverso desvío o retén en el cruce de periférico sur y carretera federal Taxco-Acapulco, Iguala Chilpancingo, a la altura del monumento dedicado a los héroes de la independencia, debiéndose indicar: el horario, las patrullas que fueron usadas en dicha acción y el nombre de los agentes que intervinieron en los mismos.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particul[redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
[redacted] Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted] DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas del 27 veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-

----------**C O M P A R E C E**----------

--- Comparece el ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento se identifica con credencial para votar, con número de folio [redacted] expedida por el instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.----------

----------**P R O T E S T A**----------

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO.**----------

--- Enseguida el testigo por sus generales.----------

----------**M A N I F E S T Ó**----------

--- Llamarme como ha quedado escrito, [redacted], tengo [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted], ser de nacionalidad [redacted] y haber nacido en [redacted], con domicilio en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

civi[redacted] con tres dependientes económicos, mi madre [redacted], viven en [redacted], con número de teléfono [redacted] celular de la compañía Telcel, con número de teléfono fijo [redacted] por lo que me encuentro debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.- -------

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, por lo que el compareciente manifiesta no tengo inconveniente, a la hora que guste llamarme, pueden llamarme a los números que ya di en mis generales, no tengo ningún inconveniente de que las citaciones sean por ese medio.----------

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.----------

--- Acto seguido se le hace de su conocimiento que su deposado es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] tenia mi [redacted] pero nos puede [redacted] de la [redacted] los de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

es [redacted] por lo [redacted] pero mo [redacted] como [redacted] en [redacted] pero si [redacted].----------

--- En relación a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, recuerdo que el día veintiséis llegue mi crucero ya que ese día me tocó estar en Morelos y Aldama, pero me fue a ver mi supervisor a donde estaba, ese día el [redacted], ya que ese día se iba a llevar a cabo un evento de la esposa del que era Presidente Municipal José Luis Abarca, y necesitaban que se desalojara el área de donde estaba el monumento de Bandera Nacional y Guerrero, de ahí fui por mi casco y la moto que era la número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

al Palacio, ya que ahí es donde se resguardan, me dirigí hacia la calle Bandera Nacional, de ahí a Álvarez y de ahí otra vez a Guerrero, que son las que a mí me tocaron porque era el lugar donde iba a ser el evento, a mí seguí hasta como a las cuatro de la tarde porque después ya cerraron con vayas, se les dejó limpia el área, posteriormente le informé a mi supervisor que ya me iba a retirar y fui a entregar el casco y la moto y me retiré a mi domicilio, pero ya no regresé porque me debían una tarde, ya que en un día antes hubo un choque y me quedé hasta las doce de la noche y por eso me repusieron el tiempo, en esa tarde, después de que dejé la moto, dejé el casco con el guardia que ese día era [redacted] que estaba como radio operador, y le informé al Supervisor que ya me iba a retirar, y me dijo que sí que estaba bien, en ese momento todavía no empezaba el evento, el cual iba a ser en la plaza de las tres garantías, que está a un lado del Ayuntamiento, vi que había sillas y lonas, bocinas, pero nada más porque todavía no empezaba, supuestamente a las siete u ocho empezaría, según iba a dar su informe la esposa del Presidente la señora Ángeles, pero no me acuerdo de su nombre completo, me fui caminando hacia la calle de Matamoros y Galeana, porque ahí hacen su parada las combis, yo me subí a la que va a la Ruffo Figueroa y me bajé en la calle donde está mi casa que es la calle Pinzón casi enfrente de mi casa por ahí está una preparatoria que se llama Vasconcelos, al llegar a mi domicilio [redacted] como a eso de las diez de la noche me dormí y no salí para nada, como a eso de las ocho o las ocho y media de la noche mi mamá me dijo que en la tele en el canal local que es el doce 12, estaban diciendo que no saliéramos que se tuviera precaución porque había balacera, pero no dijeron de que, solo eso, yo me dormí y no supe nada, ni escuché nada, al día siguiente era sábado y me tocaba entrar a las nueve, llegué a la oficina a pasar lista y a recibir indicaciones para ver que crucero me tocaba, y ese día estaba [redacted] me tocaba el crucero del mercado en Galeana y Nabor Ojeda, que es donde hacen base las combis del servicio público del Mercado, me fui para allá, pero antes de irme entre los compañeros se comentó que hubo balacera, y que había una patrulla de nosotros con los agentes del ministerio público en la calle Álvarez en la salida, ya que se estaba realizando un peritaje, yo no supe bien, solo dijeron que hubo una balacera, que estaba un autobús, que había heridos, pero hasta ese momento no sabía que era lo que pasaba, después por los periódicos y por la televisión me enteré de lo que estaba ocurriendo, que habían balaceado a los estudiantes de Ayotzinapa y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que la policía municipal estaba involucrada, pero de manera oficial no nos dijeron nada nuestros superiores, en el Ayuntamiento no había ningún movimiento, yo descansé el domingo y la verdad me la pasé descansando y con mi mamá en el templo, hasta el día lunes que me presenté a trabajar normal, me di cuenta de que había mucha presencia de corporaciones policiacas, y por los medios me fui enterando que esas corporaciones llegaron con la policía preventiva porque estaban involucrados en los hechos, que habían balaceado al autobús y que se habían llevado a los muchachos para desaparecerlos, entonces llegaron a desarmarlos y los iban a investigar, se escuchaba que había tres muertos que los encontraron en Álvarez en la salida al periférico pero no sé exactamente en donde y me enteré que hubo otro que lo desfiguraron pero no supe donde lo encontraron, al parecer en ese mismo lugar, supe por los medios que la balacera fue en Álvarez ahí donde quedaron los muertos, pero no sé el lugar exacto, yo no tengo a que ir para allá, por lo regular estoy en mi crucero en el centro o el mercado y de ahí a mi [redacted] llevára[redacted]os [redacted] estaría[redacted]os [redacted] patrullas [redacted] a una [redacted] que [redacted] que [redacted] lista [redacted] que [redacted] sabe que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] dando [redacted]
[redacted] había [redacted]
[redacted] la policía [redacted]
[redacted] porque [redacted]
[redacted] el
[redacted] fuga a [redacted]
[redacted] no sé nada, a nuestras
[redacted] reincorporaron cuando [redacted]
[redacted] directo al [redacted]
[redacted] con los [redacted]
[redacted]
[redacted] heridos, [redacted], en [redacted]
[redacted] siendo las mismas [redacted]
[redacted]
[redacted] siguen igual los [redacted]
[redacted]
[redacted] en el [redacted]
[redacted]
[redacted] pero no me [redacted]
[redacted]
[redacted] se alcanzaba a [redacted]
[redacted], los que sí [redacted]
[redacted] .----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo----------

--- **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, [redacted] como [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] esta hecho [redacted] -----

--- **A LA SEGUNDA.-** Que diga el testigo cual [redacted] **CONTESTA.-** Si un conduc[redacted] un [redacted] se le lleva a la Secretario para control y se le pasa al juez calificador, para que le haga su recibo y pague en tesorería, y eso es todo.----------

--- **A LA TERCERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** Si, [redacted] si era puro [redacted], ahí estaban [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aproximadamente en condiciones regulares, de color blanco con azul marino y las rejas cafés. ----------

--- **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** Por los [redacted] atacó. ----------

--- **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** Si por lo que d[redacted] que estuvieron inmiscuidos los malosos. ----------

--- **A LA SEXTA.-** Que diga [redacted] se [redacted] víctimas [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted] ----------

--- **A LA SÉPTIMA.-** Que diga [redacted] supo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

--- **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** Por los medios me e[redacted] ----------

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

--- **A LA DÉCIMA.-** Que diga el declarante, a[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

--- **A LA UNDÉCIMA.-** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA DUODÉCIMA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.-** Está ubicada [redacted]

--- **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que diga el declara [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** Que diga el co [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** Que diga el declar [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **LA DÉCIMA NOVENA.-** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** No--

- **A LA VIGÉSIMA.-** Que diga el compareciente [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el dec [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el dec [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el declar [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testig[redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el [redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** N[redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el t[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** Hubo un tie[redacted]

[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA.-** Que diga el testi[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** [redacted]

[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** No. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testig[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** [redacted]

[redacted]----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga e[redacted]

RESPUESTA.[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el[redacted] **RESPUESTA.** So[redacted]

[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el tes[redacted] **RESPUESTA.**[redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el[redacted]

RESPUESTA[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga e[redacted] **RESPUESTA.** En los[redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Que[redacted] e[redacted]

RESPUESTA.[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga e[redacted] **RESPUESTA.**[redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA.-** Que dig[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.**[redacted]----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga e[redacted]

[redacted] **RESPUESTA**[redacted]----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testigo[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.**[redacted]

[redacted]----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Que diga [redacted]

[redacted]

RESPUESTA. [redacted] ----------

--- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Que diga [redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el testig[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.**

[redacted]

[redacted]

[redacted] ----------

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el [redacted]

[redacted] en la

[redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **que**

[redacted]

---------- **---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testi[redacted]

[redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el [redacted]

[redacted] **RESPUESTA. SI.--** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] DAMOS FE.----------

--- A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Que diga [redacted] los

[redacted]

[redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted] Acto seguido se le proporciona al testigo una hoja blanca y bolígrafo, con lo que procede a realizar el croquis solicitado, por lo que una vez que fue realizado, plasmó su nombre y firma, misma que en este momento se hace constar que lo realizó de puño y letra y se ordena agregar a las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. DAMOS FE.----------

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA.-** Que diga el testig [redacted] **RESPUESTA.- SI.--** Acto seguido se le proporciona al testigo una hoja blanca y bolígrafo, con lo que procede a realizar el croquis solicitado, por lo que una vez que fue realizado, plasmó su nombre y firma, misma que en este momento se hace constar que lo realizó de puño y letra y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. DAMOS FE.----------

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el testigo c [redacted] **RESPUESTA.** Pues bien, s [redacted] ----------

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, por lo que el testigo manifiesta que no, que es toc [redacted] todo lo que deseo agregar.----------

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar [redacted] diligencia, firmando para constancia los que en ella [redacted] se realiza y ratificación de su contenido.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

OS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

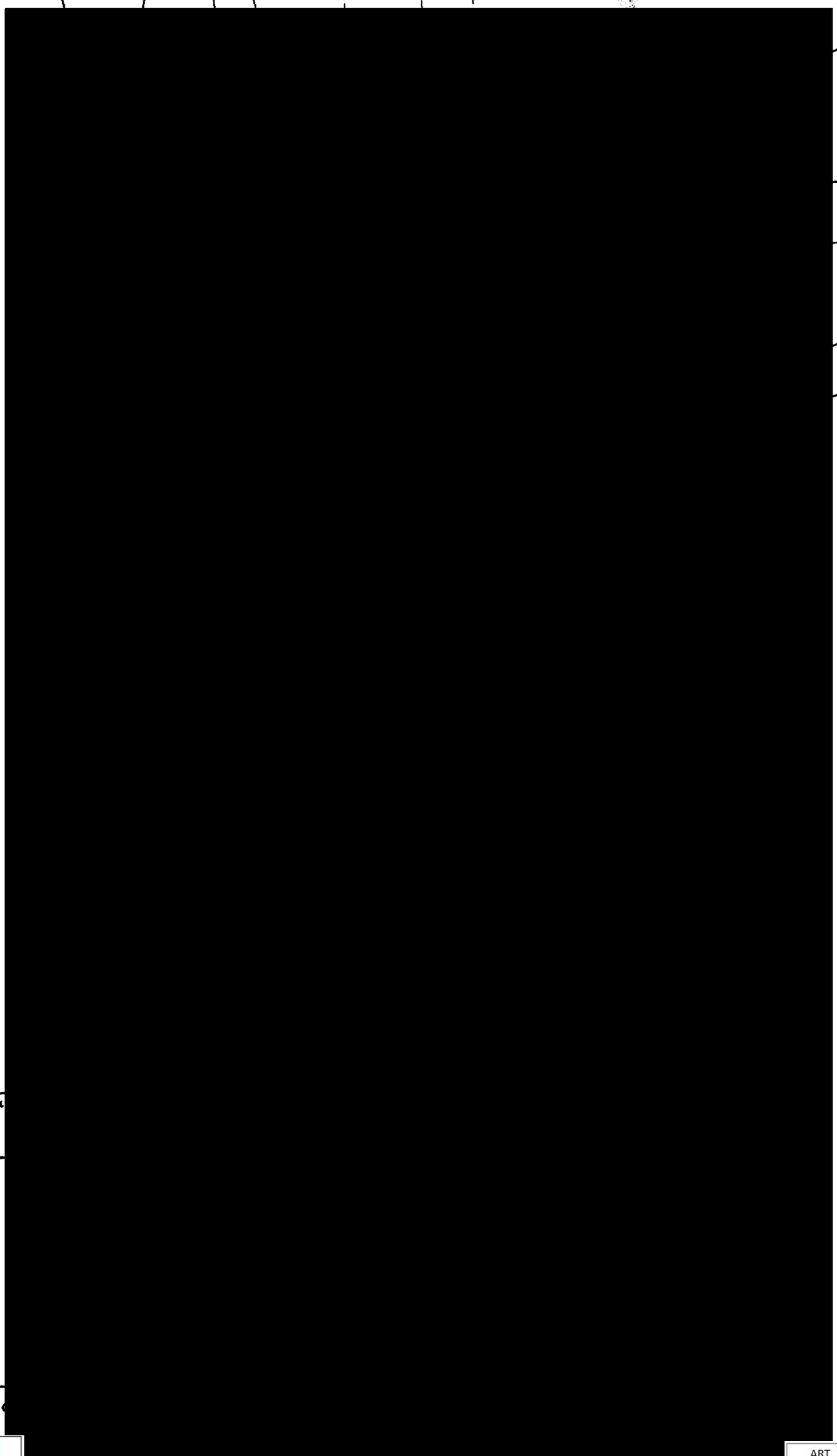

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

337

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

339

C E R T I F I C A C I Ó N

[redacted]

---- En la Ciudad de México, a 27 veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------C E R T I F I C A----------

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil [redacted] exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento [redacted] certificación con las copias simples, por lo que se [redacted] **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** para que surta sus efe[redacted] anterior con fundamento en lo dispuesto por el artíc[redacted] Procedimientos Penales. ----------

---------- DAMOS FE. ----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE

LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

34

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Credencial para votar", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio: [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:---------

---------- **M A N I F E S T Ó** ----------

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [redacted] edad por haber nacido el [redacted], ser de nacionalidad [redacted] y originario [redacted] con domicilio en [redacted] y con número telefónico [redacted], teléfono celular que lo compre hace aproximadamente seis meses, porque el anterior el cual no recuerdo el número lo perdí, estado civil [redacted] cinco [redacted], un [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted]), manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Yo soy Agente de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, [redacted] esta patulla la tuve asignada aproximadamente dos años, en la fecha en que sucedieron los hechos de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, yo tenía a mi cargo esa patrulla, no recuerdo los números de las patrullas anteriores, toda vez que esta fue la última que tuve asignada; a partir del mes de febrero de dos mil quince me asignaron como Agente Vial, y mis funciones eran estar en las calles controlando el paso vehicular y peatonal, todos los días nos asignan diversas calles, mi horario es de 7:30 siete treinta de la mañana y salgo a las 8:00 ocho de la noche, con un horario de descanso para comer de las 3:30 tres treinta a 6:00 seis de la tarde, a las siete treinta de la mañana me presento a marcar mi asistencia en una bitácora y ahí me asignan diariamente mi crucero, las oficinas de la Dirección de Tránsito Municipal, se ubican dentro de las instalaciones del Ayuntamiento en la calle Guerrero número 1 (uno), en la Colonia Centro, en Iguala de la Independencia Guerrero, cuando llegamos, los que estamos asignados a los cruceros, nos informan todos los días en que calles vamos a trabajar, en esa relación que firmamos aparecen las calles donde debemos estar hasta las 3:30 (tres horas con treinta minutos), ya que cuando regresamos después de la comida, nos cambian de crucero, esto directamente por órdenes de nuestro supervisor, [redacted] es el señor [redacted] cuando yo era patrullero mi supervisor en turno era el señor [redacted], no recuerdo exactamente, el orden de sus apellidos, cuando sucedieron los hechos el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, estaba como mi supervisor el señor [redacted], quiero manifestar que yo trabajaba como patrullero 24 veinticuatro horas por veinticuatro, por lo que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, yo estaba de franco, me presente a trabajar el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce a las 8:30 ocho horas con treinta minutos, y cuando llegue mi supervisor el señor [redacted] recibí mi patrulla número [redacted] con mi compañero [redacted] me fui realizar mi recorrido por el primer cuadro de la ciudad y la zona del mercado, ese día estuve patrullando hasta la una de la tarde, y regrese a las tres de la tarde, y después en la tarde me asignaron que estuviera en la patrulla en el crucero de Galeana Matamoros, lugar donde hay una base de combis, ese día que me presente a trabajar en la mañana supe lo que había sucedido por los periódicos, que había habido una balacera en la calle Juan N. Álvarez, fue lo único de lo que me enteró ese día, cuando yo a trabajar el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me presente directamente a las oficinas de la Dirección de Tránsito aproximadamente a las 8:30 ocho treinta de la mañana, y estaba ahí mi supervisor el señor [redacted] y me [redacted]), el patrullero saliente que se llama ÁNGEL SALVADOR TEODORO, él me entregó la patrulla y me fui a realizar mis recorridos que me había asignado mi supervisor, ese día como era sábado estaban cerradas las oficinas del Palacio Municipal, pero las oficinas de la Dirección de Tránsito estaban abiertas, y yo tome la patrulla junto con mi compañero [redacted], nos fuimos hacer nuestro recorrido y en varias ocasiones nos acercamos a las oficinas de la Dirección de Tránsito para reportarnos, porque nuestro supervisor nos indicó que estuviéramos al pendiente, no hubo ningún incidente ese día, durante mi día de trabajo, a mí nadie me indicó que desviara el tráfico, yo solamente hice recorridos en las calles del Centro de Iguala, quiero manifestar que yo tengo arma de cargo, ningún elemento de Tránsito y Vialidad portamos armas, únicamente contamos con un radio portátil dentro de la patrulla, que generalmente no funcionan bien. ----------Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------
---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga [redacted] **. A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** L[redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** No mis funciones **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] ura [redacted] de [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿[redacted] **. A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el [redacted] **? CONTESTA.-** Las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] . A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el [redacted] ? CONTESTA.- [redacted] A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el [redacted] A LA DÉCIMA CUARTA.- [redacted] . A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el [redacted] . A LA DÉCIMA SEXTA.- [redacted] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] A LA DÉCIMA OCTAVA.- En base a lo anterior, [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] . A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- En [redacted] de [redacted] . A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [redacted] . A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted] LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el [redacted] . A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] . A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] . A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA- ¿Qué diga el [redacted] . A

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, **A LA VIGÉSIMA NOVENA-** ¿

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, cual es la **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, **. A LA TRIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, **. A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, **. A LA CUADRAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **. A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, **. A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-**

A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s

A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, s

A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONTESTA.- S
A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, si

CONTESTA.- . **A**
CUADRAGÉSIMA OCTAVA- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el

. **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿
diga
e
A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga

A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUN
¿

. A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué refier

A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente,
su
. **A LA QUINCUAGÉSIMA**
QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

a. A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga
el

CONTESTA.- . **A LA**
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, s
CONTESTA.- . **A LA**
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

. **A LA QUINCUAGÉSIMA**
NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-¿Qué diga
el declarante, si

A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿

. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿

o. A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

? CONTESTA.-
. A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿
LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante si en alguna ocasión sus superiores [redacted] **A LA SEXAGESIMA NOVENA.** ¿Que diga el decla [redacted] ahí. **SEPTUAGESIMA.-** ¿Qué diga [redacted] ?. **RESPUESTA.-** Desde [redacted] . **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente si en los [redacted]

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente si cuando asiste a cursos de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

[redacted] **SEPTUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga e[redacted]

[redacted]

RESPUESTA.-Como no llevábamos [redacted]

[redacted] les decíamos a nuestros familiares que la llevaran al Ayuntamiento y ellos la hacía llegar.----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representaci[redacted], finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo rea[redacted]A lo que responde que no, que es todo lo que desea manifestar.------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por ter[redacted], firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectu[redacted]n de su contenido.----------

----------**D A M O S F**[redacted]----------

EL COMPARECIENTE

José Emilio

C. JOSÉ EMILIO CERVANTES REYE[redacted]

[redacted]

GOS D[redacted]

L[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 27 veintisiete del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asiste [redacted] ra debida constancias legal;-------------------------

------------------------------CERTIFICA [redacted] -------

- - - Que la presente copia fotostática, constante de [redacted] mente en todas y cada una de sus partes con su original y es cop [redacted] a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representació [redacted] cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamen [redacted] y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se [redacted] ucentes.- -

------------------------------DAMOS FE [redacted] -------

[redacted] IGOS DE ASISTE [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 27 veintisiete de septiembre de, 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C [redacted] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Identificación Institucional", expedida a su favor por el H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, con número de folio: 4584, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:---------
---

- **M A N I F E S T Ó** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [redacted] a y cuatro años de edad por haber nacido [redacted] ser de nacionalidad [redacted] y haber nacido en el [redacted], con domicilio en [redacted], Estado de [redacted], sin recordar el código postal, con instrucción escolar Preparatoria Terminada, en el Municipio [redacted] estado civil [redacted], con [redacted] m[redacted], otro hijo de nombre [redacted], no soy adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación Agente de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente unos tres años, sin embargo se lo acaban de dar de baja por obsoleto ya que era muy viejo, pero proporciona el número [redacted], y menciona que es de su casa y tiene

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

más de veinte años con él, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:----------

----

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Yo soy Agente de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, desde octubre de dos mil siete, he tenido un curso, en el cual fuimos a Chilpancingo y se llamaba iniciación policial, tengo aproximadamente nueve años de experiencia. Mis labores principales son las de dar paso en las escuelas, es decir dar preferencia a los alumnos respecto de los vehículos, después de dar paso en las primarias agilizo la circulación en las distintas calles de la ciudad, es decir doy vialidad principalmente en las calles del centro o mercado, siendo todo lo que deseo manifestar.----------

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------

---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, qu[redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si ha [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] entrevé
comer
llegue
fuisa acostar

[redacted] **CONTESTA.-**
A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante,
CONTESTA.-

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarar
A LA DECIMA
SEGUNDA.- ¿Qué diga el declaran
de esta **CONTESTA.-** **A LA DECIMA**
TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué
diga

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga e
CONTESTA
A LA DECIMA SÉPTIMA.-

A LA DECIMA OCTAVA.-

. A LA DECIMA
NOVENA.- ¿
A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,
si sabe
A LA VIGESIMA
SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA VIGESIMA
TERCERA.- En relación a lo anterior ¿

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,
? CONTESTA.- **. A LA**
VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el

. A LA VIGESIMA SEXTA.-
¿Qué diga el declarante, **? CONTESTA.-**
A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,
. A LA
VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,
CONTESTA.- antes como **. A LA VIGESIMA**
NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted],

[redacted]? CONTESTA.- [redacted] A LA TRIGESIMA.- ¿Qué describa el declarante [redacted] cómo era [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿[redacted] A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]? CONTESTA.- lo [redacted]. A LA TRIGESIMA TERCERA.- [redacted]. A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga [redacted] LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿[redacted]. A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿[redacted]. A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el [redacted] A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga [redacted] . A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el [redacted] A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el [redacted] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el [redacted]. A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el [redacted]. A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si [redacted]. A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué [redacted] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el [redacted]. A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]o. A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]. A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]? [redacted]. A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si [redacted] A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, si [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-**¿Qué mencione el [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **CONTESTA** [redacted] **LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el d[redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-**¿Qué diga el [redacted] **LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-** ¿[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** ¿[redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** [redacted] ".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.- C** [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** [redacted] **A LA SEXAGESIMA NOVENA.** **CONTESTA.** [redacted] **A LA SEPTUAGESIMA.** [redacted] sea. **A LA SEPTUAGESIMA PRIMERA.** Que diga el [redacted].----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su d[eclaración] lo que responde que no es necesario.----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da [por terminada] firmando para constancia los que en ella intervinieron, pre[vio lectura] de su contenido.----------

----------**D A M O S F E**

EL COMPARECIENT

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investiga[redacted] su contenido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por [redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efec[redacted]

[redacted] **D A M O S F E.** [redacted]

[redacted] **TESTIGOS DE ASIST**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS

CSCR-6206-2016 Y OF-CSCR-05723-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3362, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6206-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05723-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6206-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05723-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

357

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3362

Número: CSCR/6206/2016

Fecha: 08/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Recibí 27/09/16 [redacted]

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6206 /2016

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada artículos 189 y 192 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención a requerimiento formulado por el Lic. Chhón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6206 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
COMPROBC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior c[redacted]
L[redacted]cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17793. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

359

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4299262112, [illegible]
[illegible] 1330133777 [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E [redacted] PARA EL COMBATE A LA [redacted]LINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRE[redacted] APOYO

NOMBR[redacted] 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05723-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. epoca; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Safenet RSA public key, 1024 bits ...

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

360

PGR-CENAPI-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016-05723-2016 152617-X

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6083-2016 Y OF-CSCR-05617-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3380, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6083-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05617-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6083-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05617-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derec[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - - [redacted]

- -**DAMOS FE**.- - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 3380

Número: CSCR/6083/2016

Fecha: 06/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del termino: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

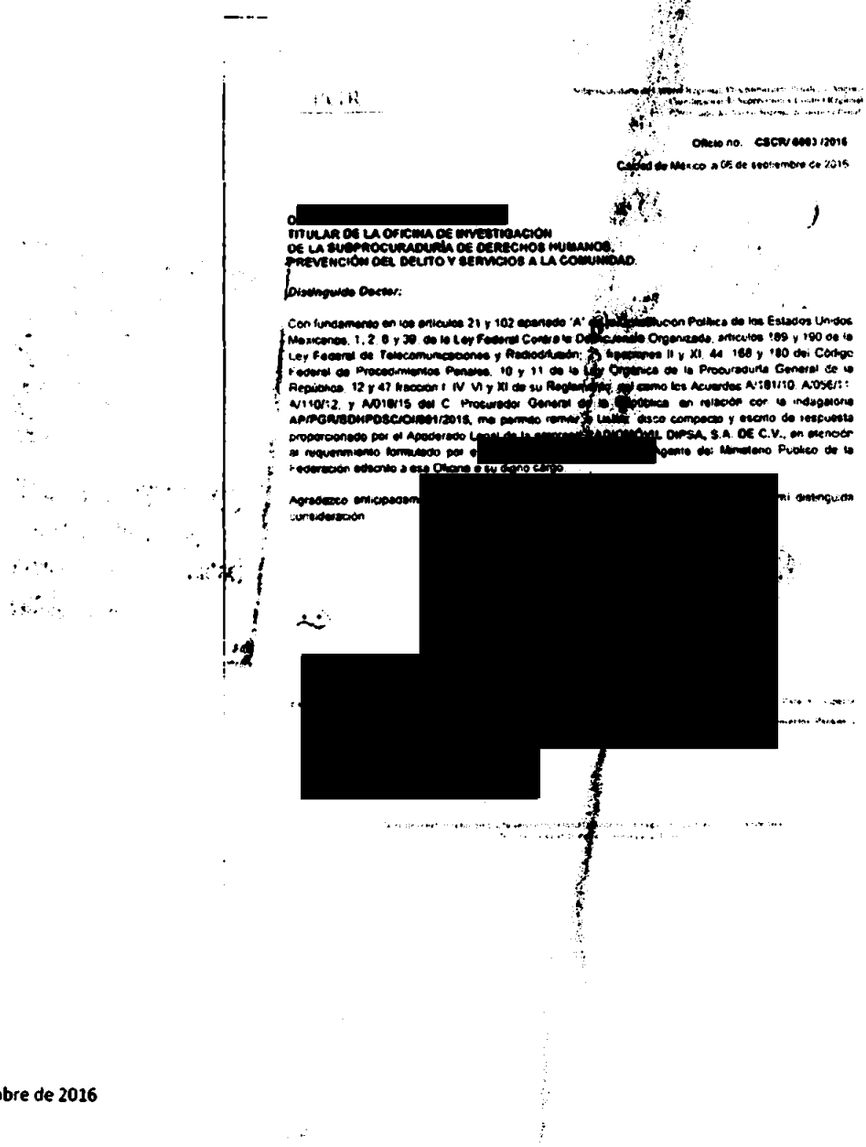

PGR

Oficio no. CSCR/ 6083 /2016

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadam[redacted] mi distinguida consideración

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016 año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6083 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

23 SEP 2016

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17868. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

364

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05617-2016

LIC [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20. inciso C. fracción V. Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25. fracción X. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO. ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME. QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPÓNER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152527-Y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL DE
Subprocuraduría de Derecho
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investiga

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

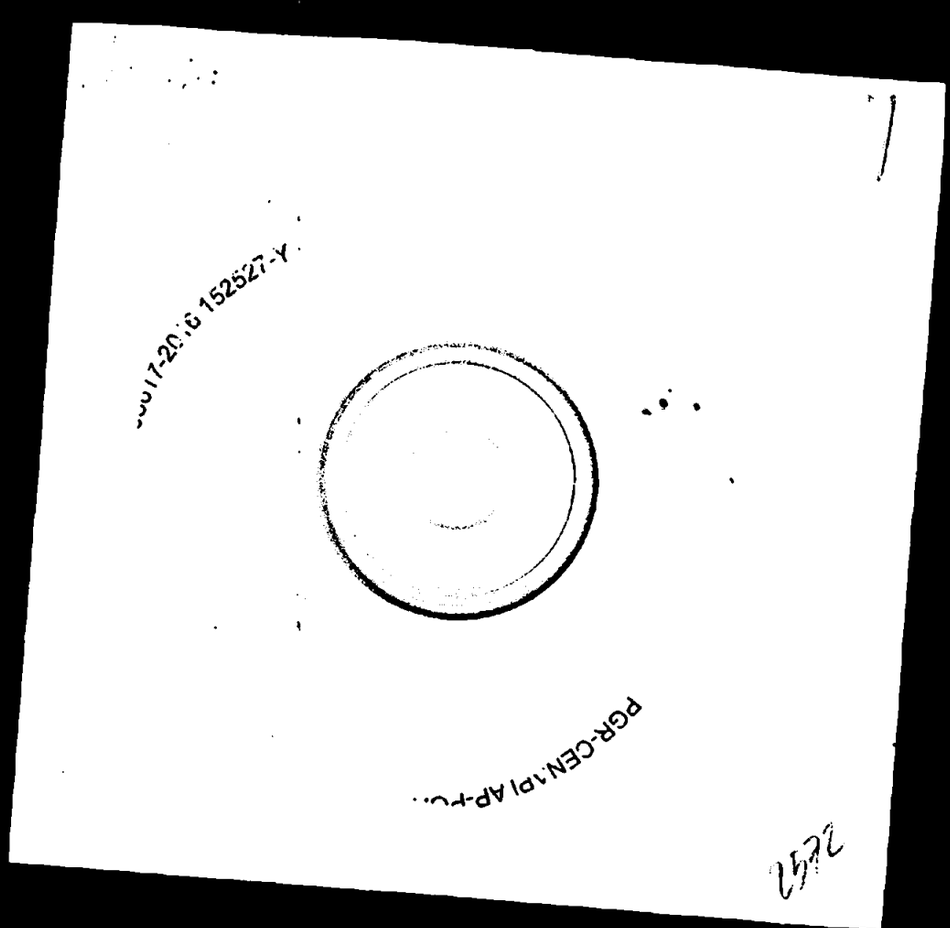

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

36

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:32 nueve horas con treinta y dos minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3378 por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6149/2016**, de fecha seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] de la usuaria identificada como [redacted] quien al parecer es madre de [redacted] cuyo homicidio se está investigando en la carpeta de investigación 12060010100102240116 ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero. ----------------

------------------------------ **CONSIDERANDO** ------------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A" incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------

------------------------------ **ACUERDA** ------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] s, Prevención [redacted], de [redacted] a, quien pro[redacted]digo [redacted] n forma legal [redacted] final [redacted] legal. ---- [redacted]

DAMOS [redacted] ----

[redacted] **GOS DE AS**[redacted]

C[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

367

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3378		
Número:	CSCR/6149/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/201[redacted]
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

27/09/2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Dirección de Asuntos de Acción Penal

Oficio no. CSCR/ 6149 /2016.

Cuesta de Mejía, a 05 de septiembre de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Conjuntamente en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto H[redacted] Para su superior conocimiento. Pro[redacted] Lic. Mario Ángel[redacted] Procedimientos Penales y Amparo. En atención [redacted]

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio no. CSCR/ 6149 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SUBPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadam[redacted] reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] E.
[redacted] RVISIÓN
[redacted] L.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higue[redacted] Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] ecretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18071. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
ARA EL COMBATE A LA
NCUENCIA

2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO [redacted] CO

NOMBRE [redacted] HORA: 16:49

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05821-2016

LI[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esa autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito (sic); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerido (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos licitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S[redacted]o y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a q[redacted]

Ciud[redacted]

Apoderado [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

370

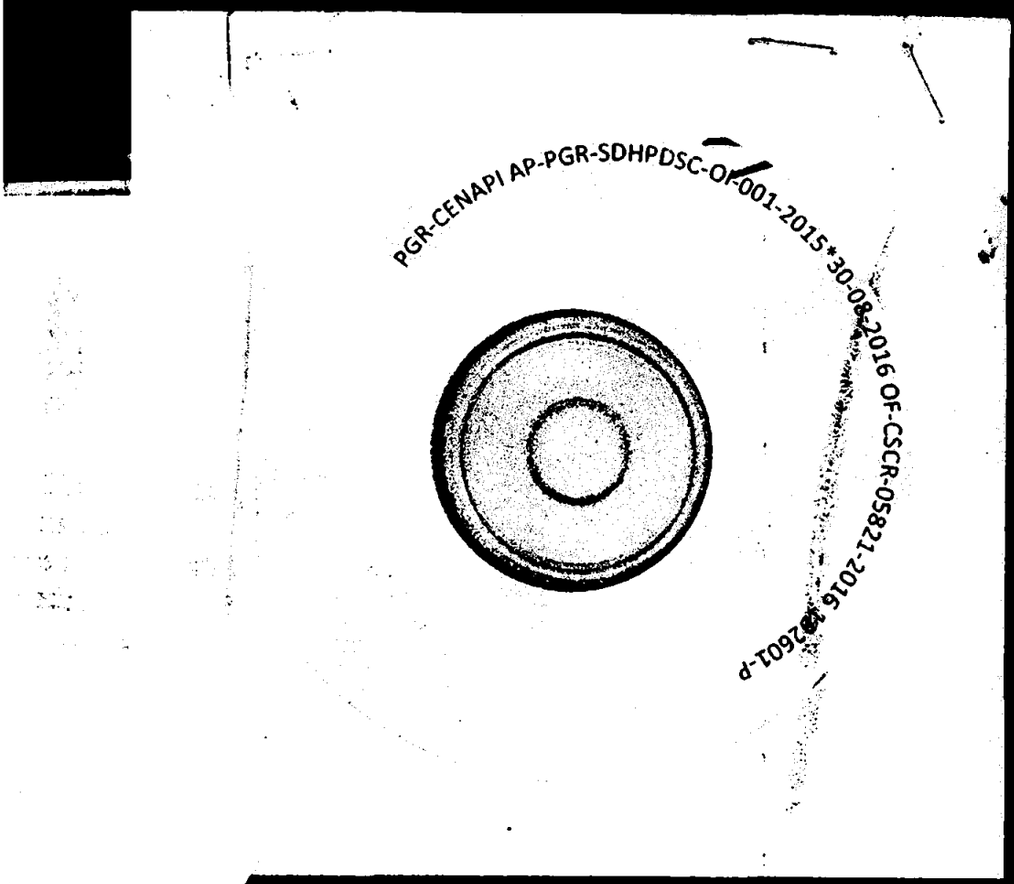

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:39 nueve horas con treinta y nueve minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3400, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6280/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número [redacted] vinculado con los números telefónicos [redacted] del usuario identificado como [redacted] con el número [redacted] del usuario identificado como [redacted], con el número [redacted], del usuario identificado como [redacted] quienes se encontraban activos como Policías Municipales del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ----------------

---------------------------- **CONSIDERANDO** ----------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

--- Documentales consistente en 23 veintitrés fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------

---------------------------- **ACUERDA** ----------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------- **CÚMPLASE** ----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted], quien procede [redacted] forma legal con [redacted] legal. -------- [redacted]

DAMOS FE [redacted]

[redacted] OS DE ASIST [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

372

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3400		
Número:	CSCR/6280/2016		
Fecha:	12/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016 [redacted]
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. J[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

27/09/2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PEGASO PCS, S.A DE C.V.

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA

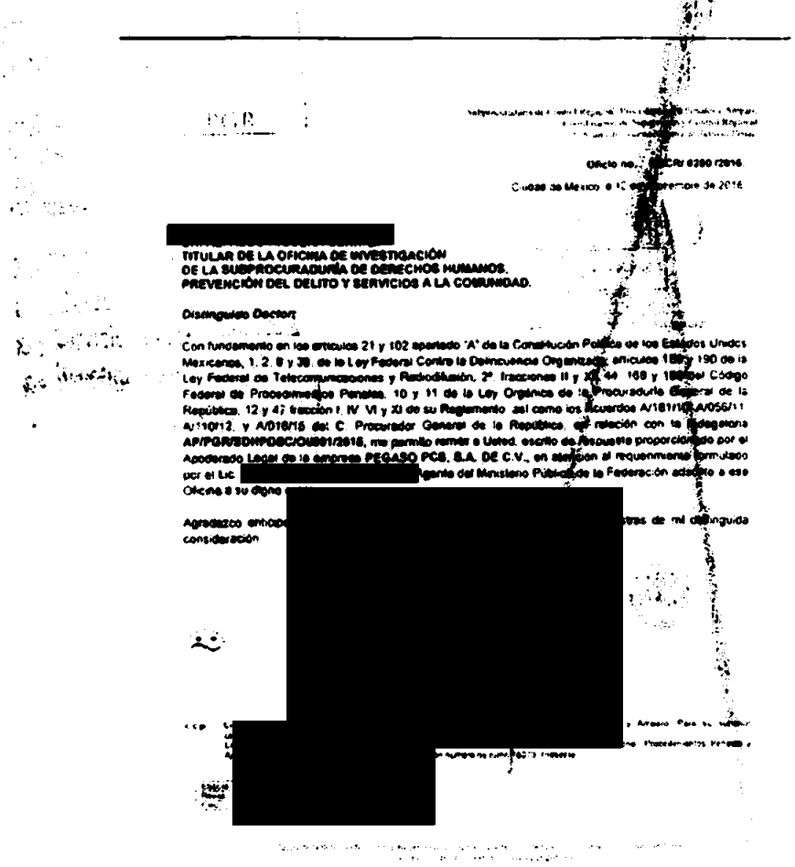

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión Control Regional
Subprocuraduría de Control Regional

Oficio no. CSCR/6280/2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la Indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de Respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa PEGASO PCS, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno [redacted]

Agradezco anticipa[redacted]tras de mi distinguida consideración.

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

373

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6280 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SEDHPDSC
"OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones I y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipa[redacted]tras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Li[redacted]cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y A[redacted]dencia con número de turno 18073. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

374

Telefónica

OF. CSCR/05817/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
LIC. [redacted].

P R E S E N T E.

[redacted], en representación de **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 1200 piso 18, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Juan Luis Hernández Ibarra y Agustin Garduño Estevez, con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del [redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. La línea fue adquirida bajo la modalidad prepago, es por tal que no se cuenta con datos de usuario; la información que se proporciona corresponde al periodo de 24 meses previos a la solicitud de la información, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. En cuanto a lo solicitad adjunto 13 hojas con el tráfico de llamadas y 07 hojas con el detalle de mensajes por el periodo solicitado.

3. En el reporte de llamadas podrá encontrar una celda denominada UBICACIÓN DEL POSICIONAMIENT[redacted]nadas de ubicación de las antenas que die[redacted]

4. Haciendo hincapié [redacted]a electrónica en fecha 02 de septiembr[redacted] minutos al correo [redacted]@pg[redacted]

Por lo anterior, de esa H. A[redacted]

UNICO.- Tenerme[redacted]esente escrito dando contestación al oficio referi[redacted]smo.

Ciud[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 190 Ley Federal de Telecomunicaciones)
HORA: 10:[redacted]
RECIBIDO

JLHI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCMA-55161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

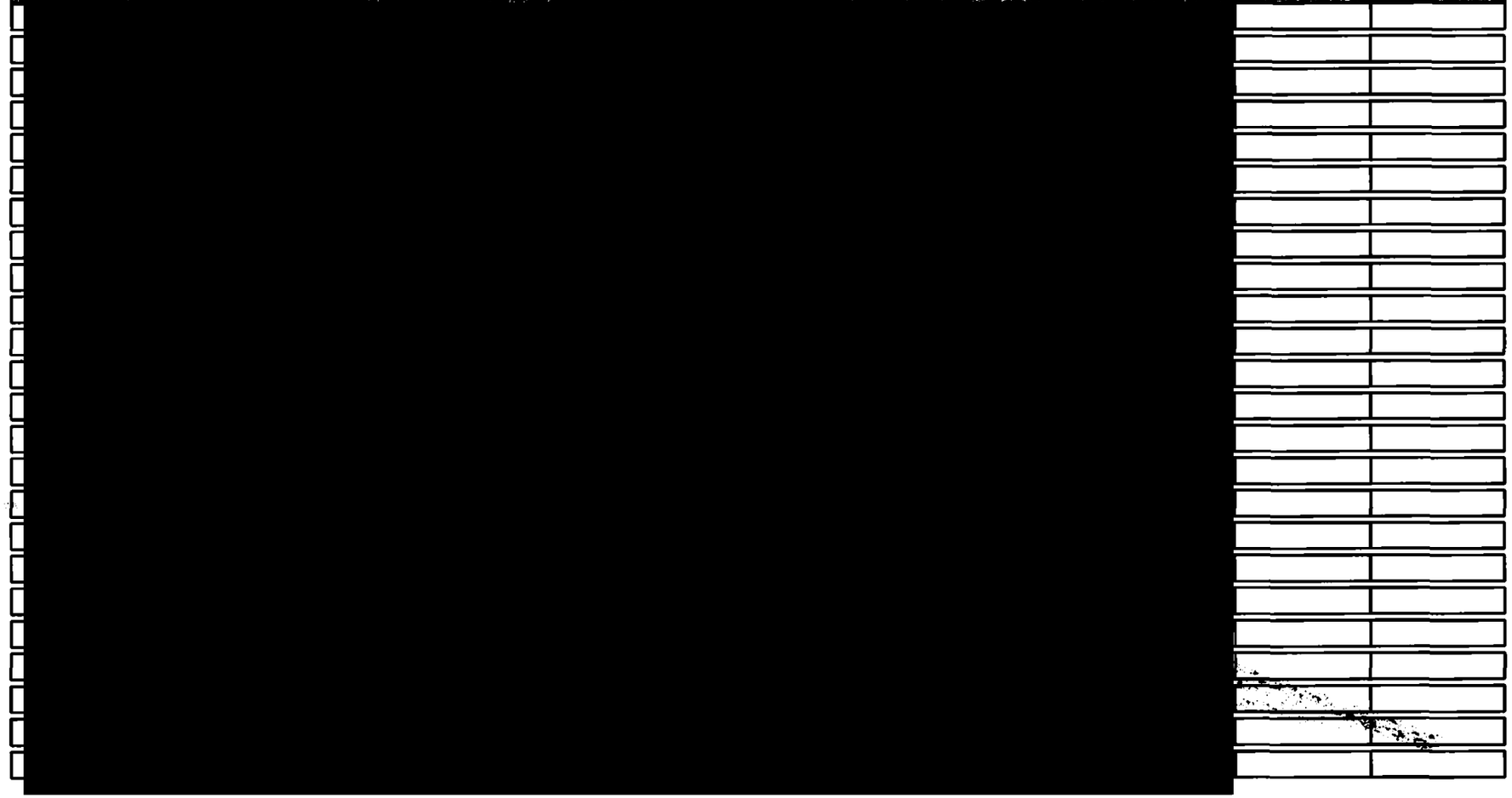

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMA-53161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMX-65101

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX-53161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

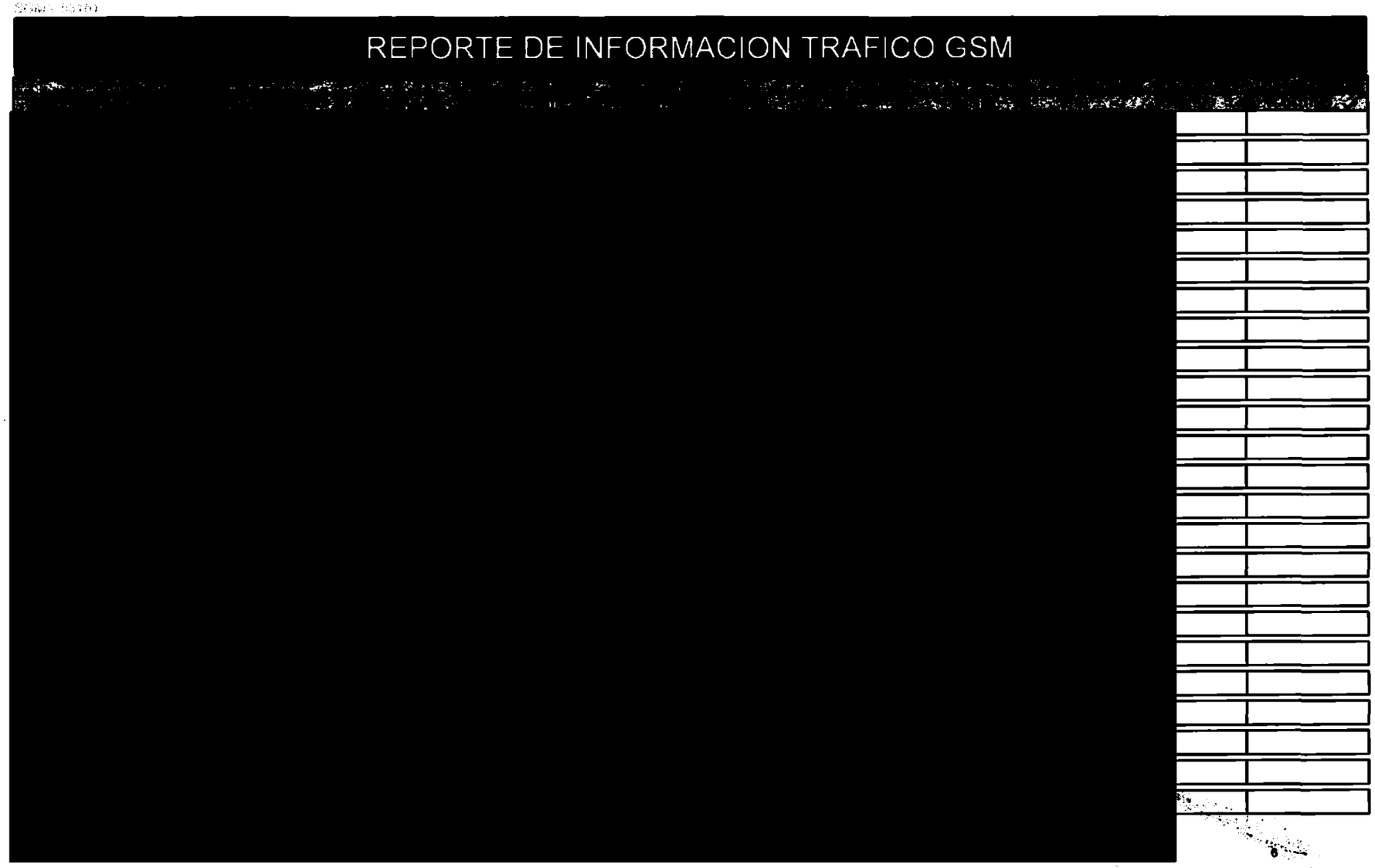

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMx-53161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMX-5116

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

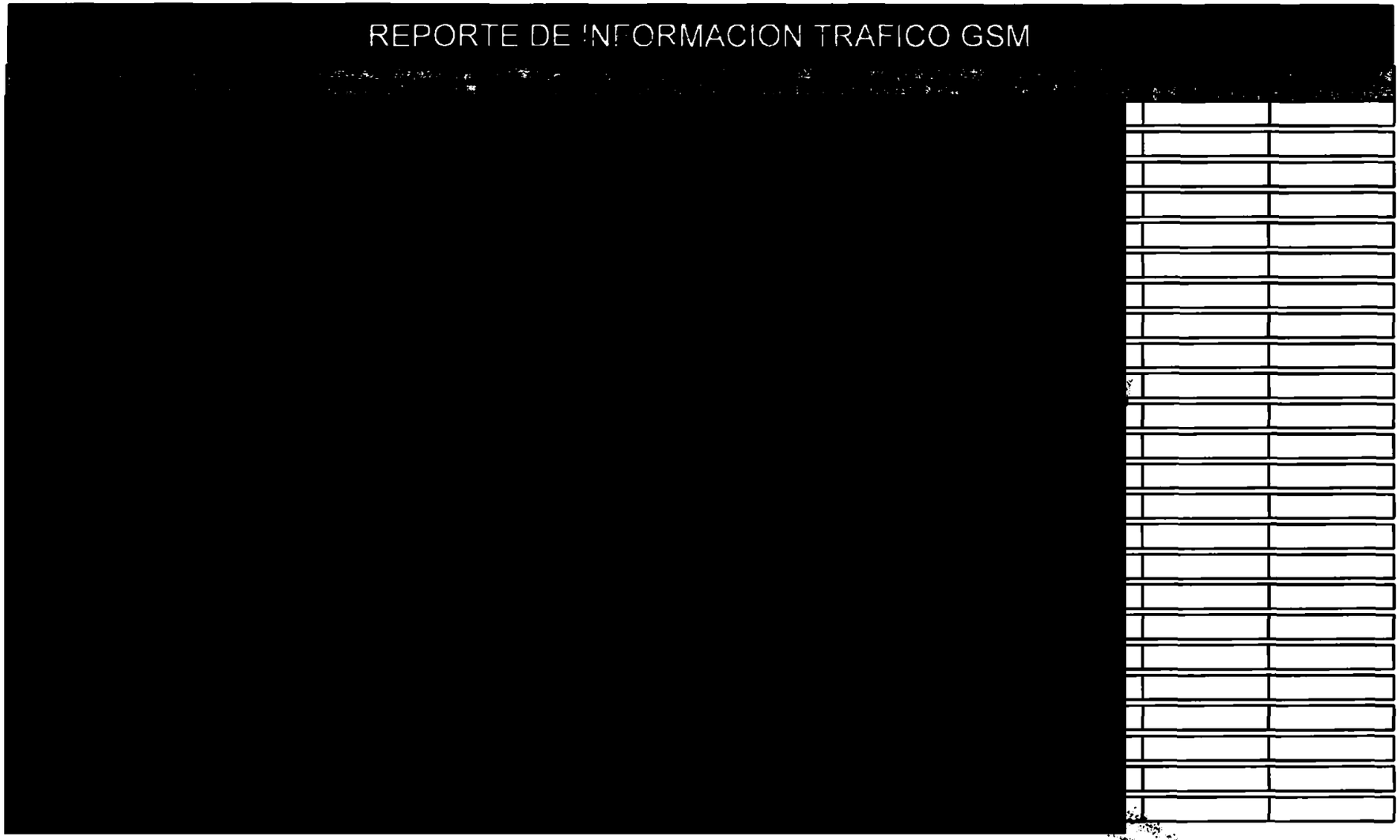

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMX-SG161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

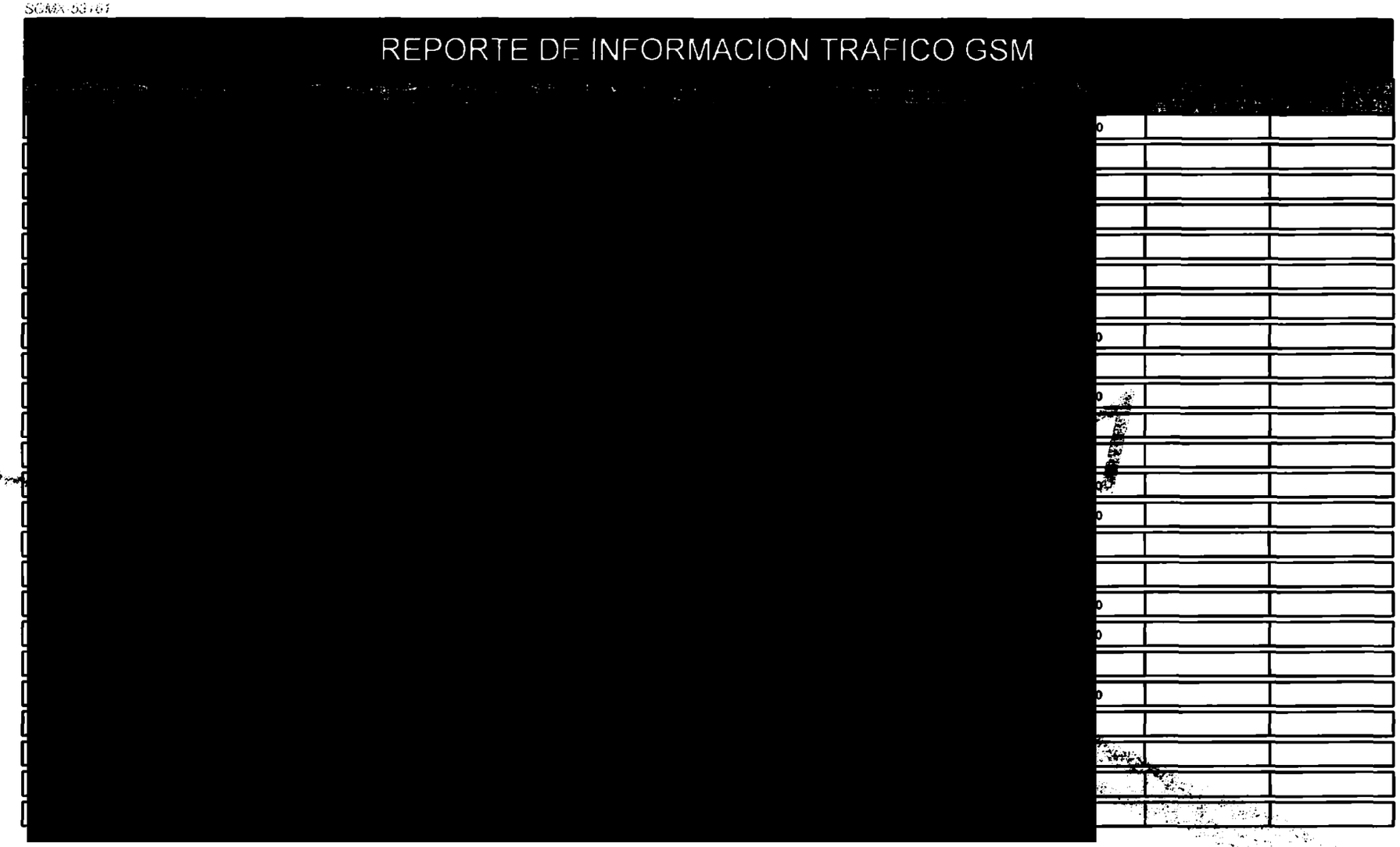

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMA-55161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMX-5513

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

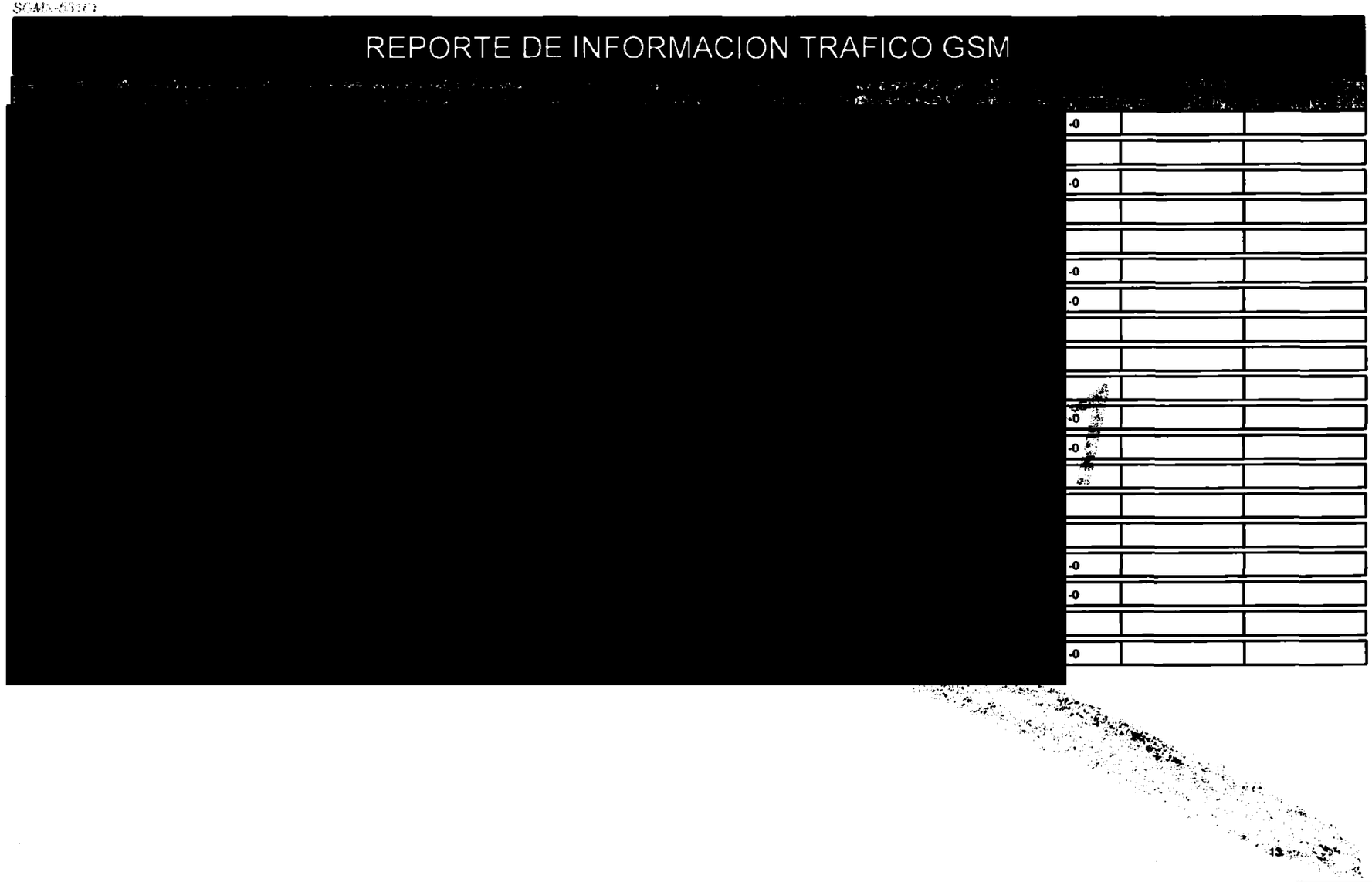

-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

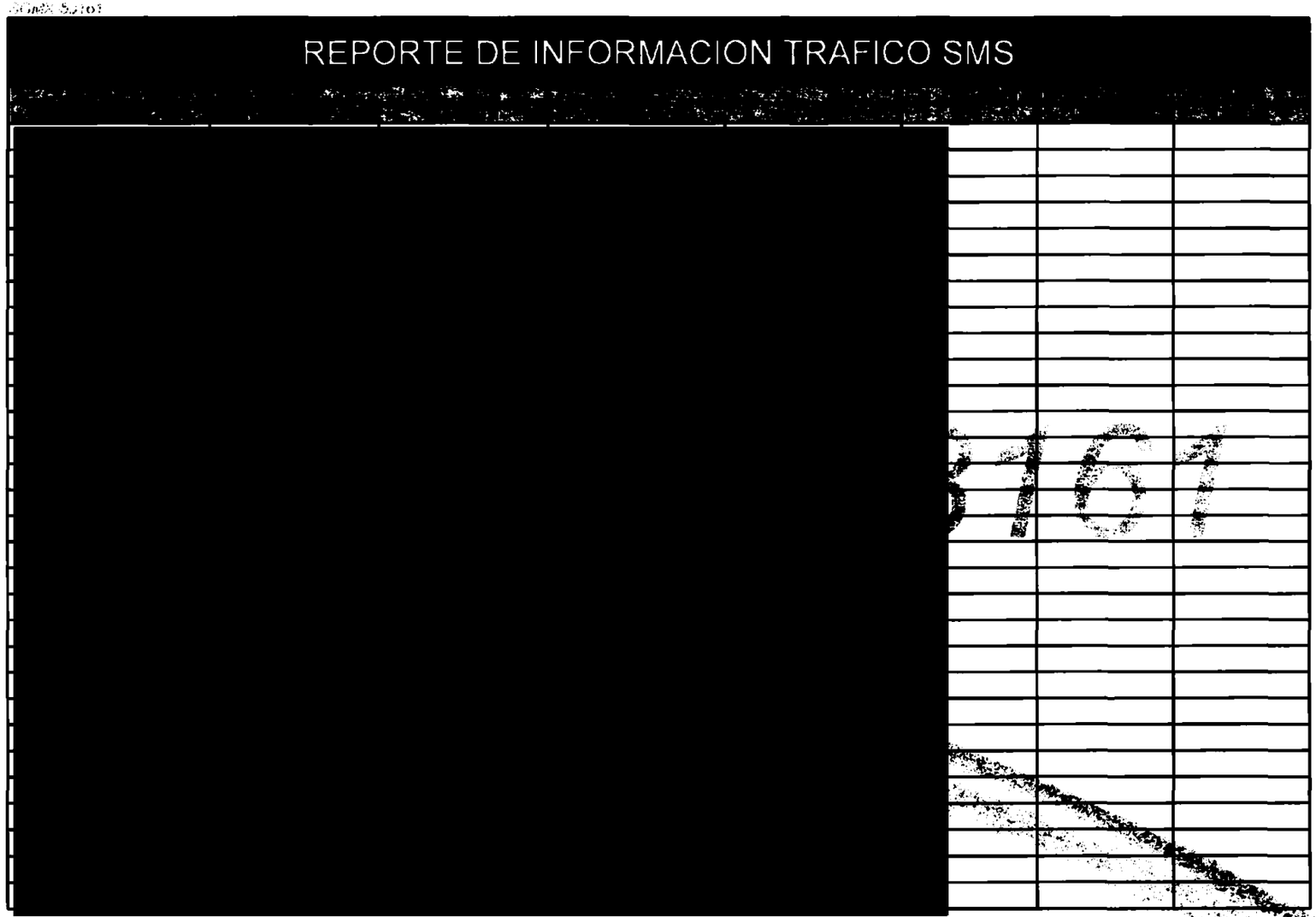

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SOMR-36161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

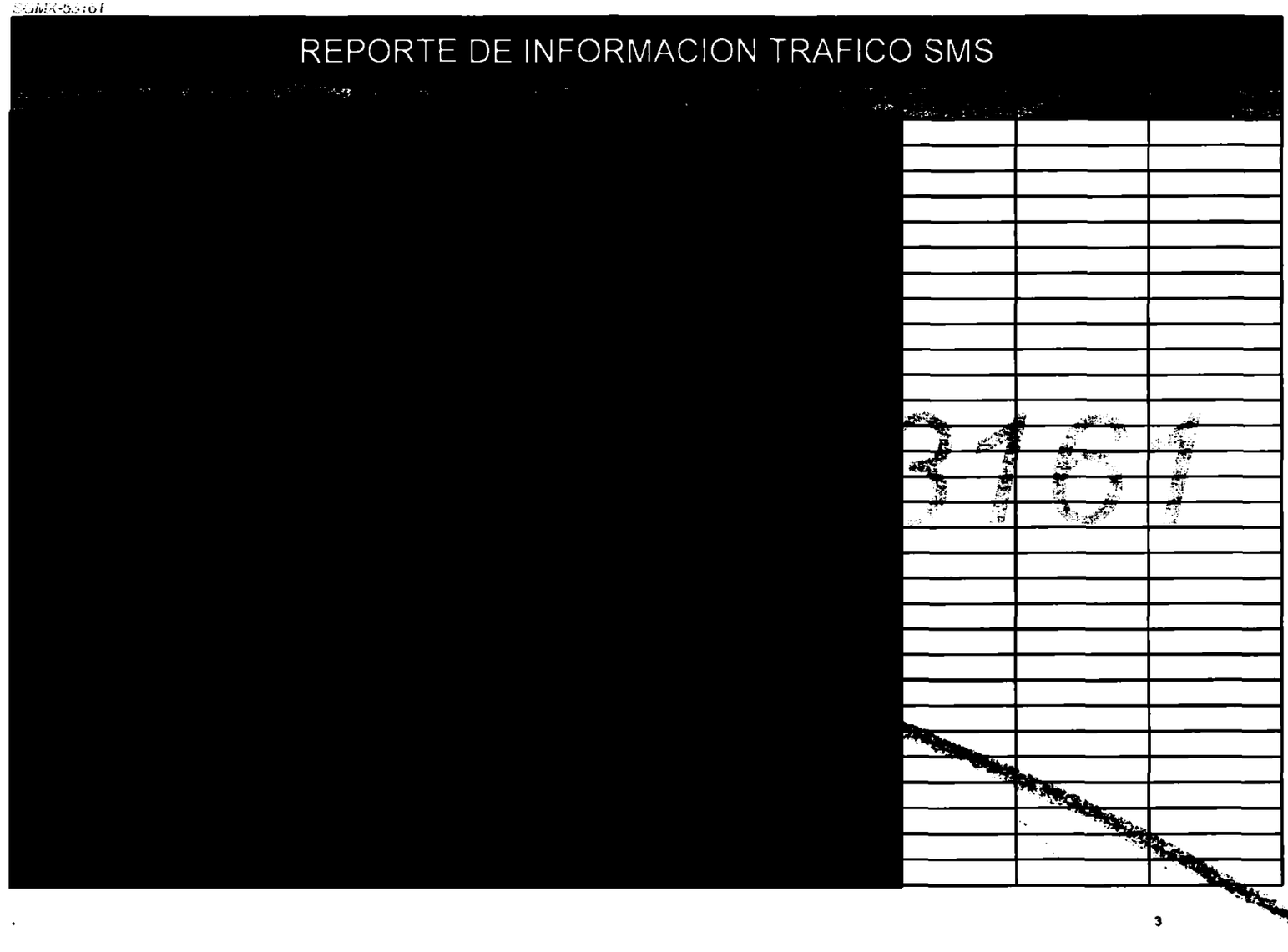

3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

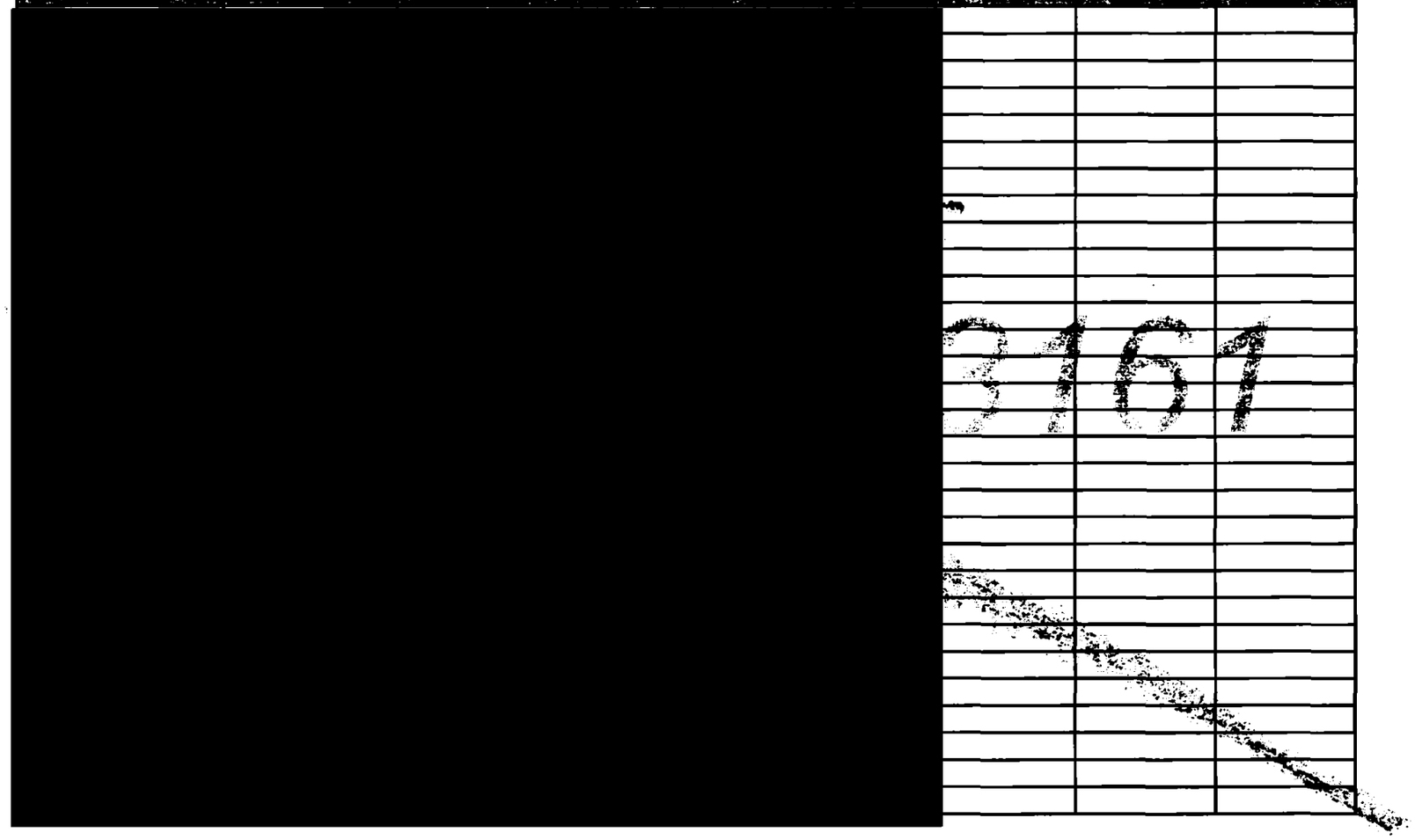

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SOMX 68161

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

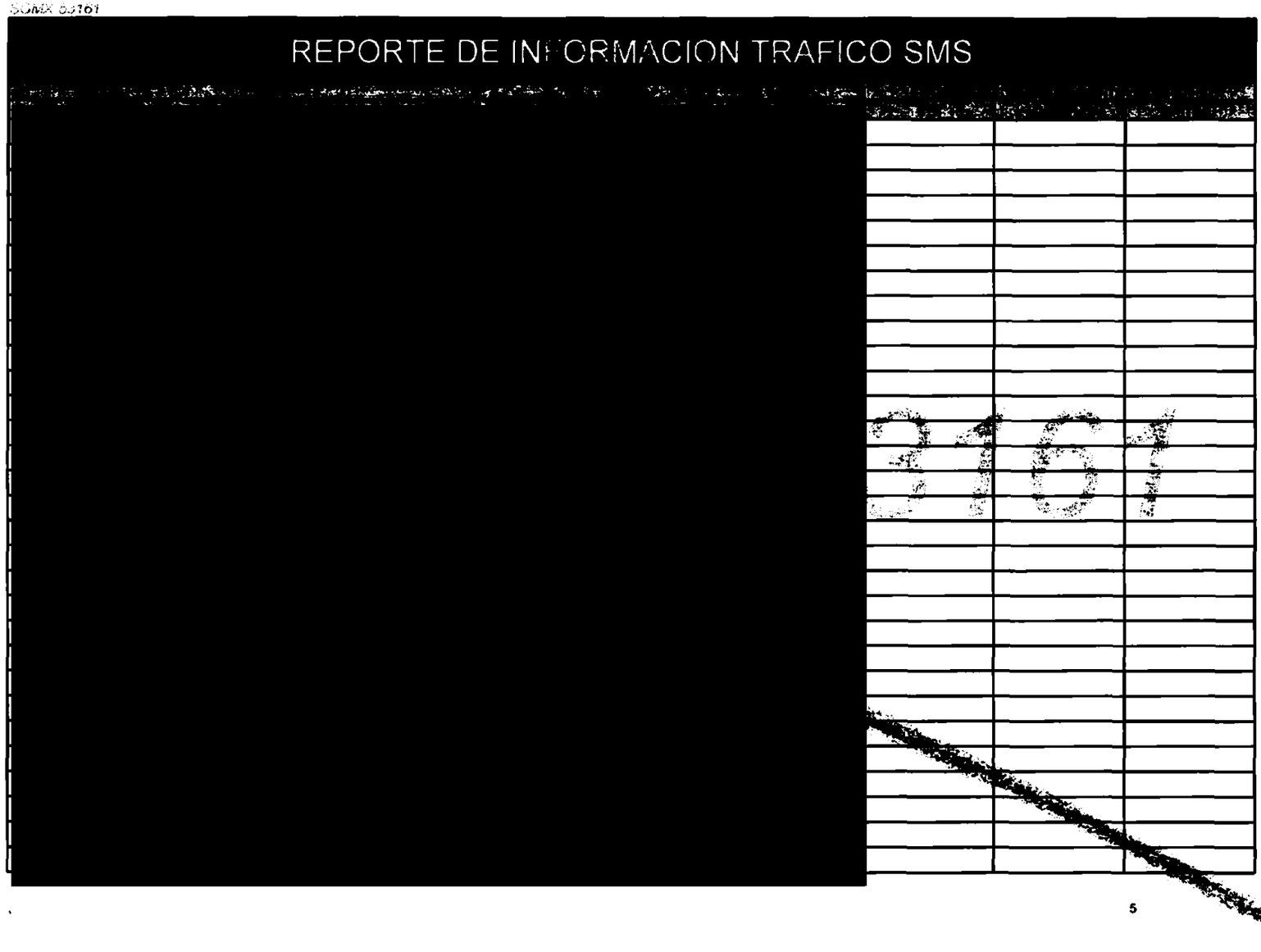

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX 5.2.15.1

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

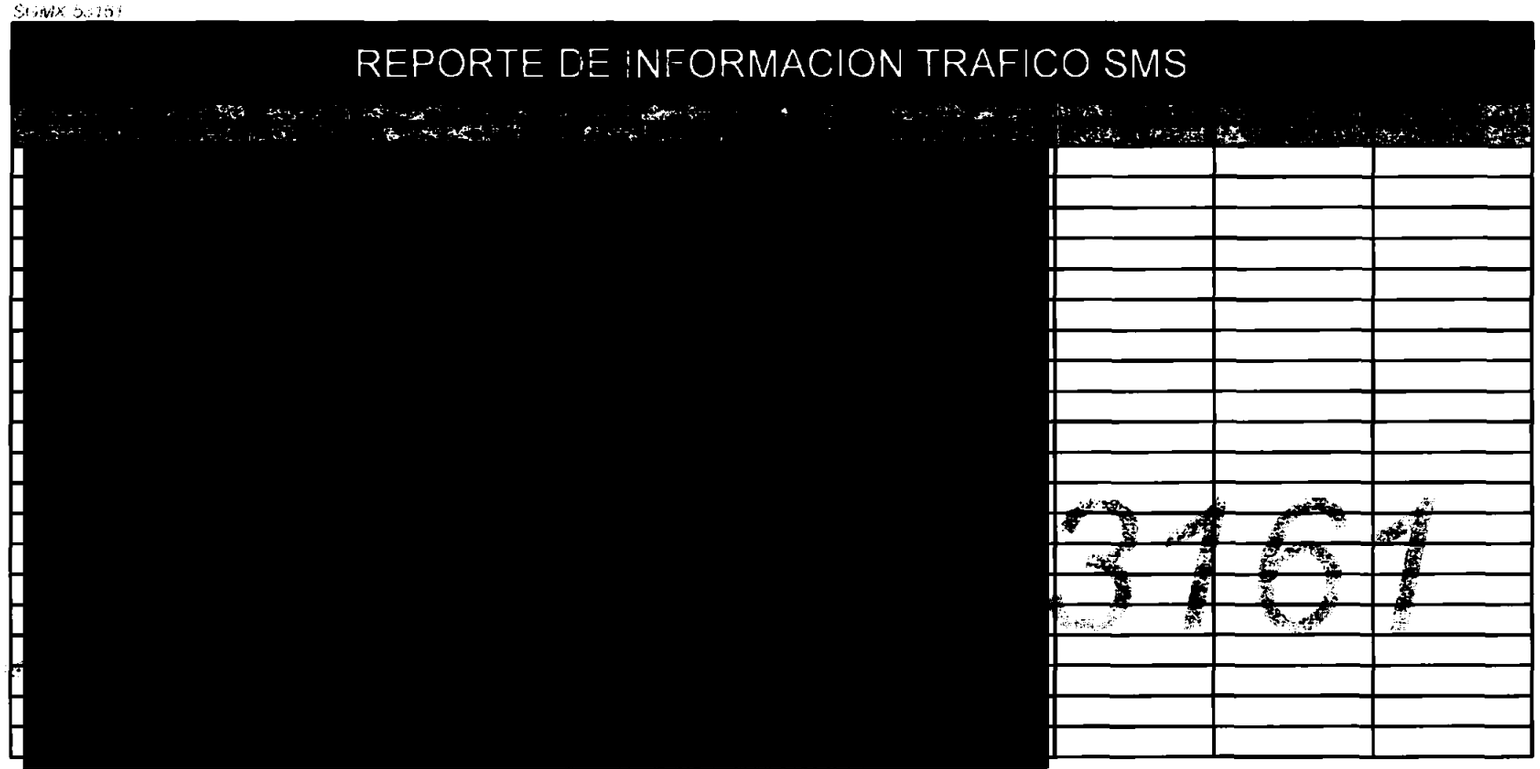

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

345

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3401, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6279/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [redacted] el cual tuvo comunicación con el número [redacted], del usuario identificado como [redacted] presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ----------------------------

----------------------- **CONSIDERANDO** -----------------------

--- Que ésta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------------------

--- Documentales consistente en 21 veintiún fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------------------

----------------------- **ACUERDA** -----------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------------------- **CÚMPLASE** -----------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]revención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]uien procede [redacted]go [redacted]ma legal con[redacted]nal [redacted]al. ------- [redacted] --

[redacted] **MOS F**[redacted] --

[redacted] **DE A**[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted] 27/09/2016

Id 3401

Numero: CSCR/6279/2016

Fecha: 12/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PEGASO PCS, S.A DE C.V.

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/6279/2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/081/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa PEGASO PCS, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted], Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6279 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento y con número de turno 18074. Presente.

Elab [redacted]
Revi
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telefónica

OF. CSCR/05815/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ.

P R E S E N T E.

[redacted], en representación de **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 1200 piso 18, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Juan Luis Hernández Ibarra y Agustin Garduño Estevez, con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información [redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. La línea fue adquirida bajo la modalidad prepago, es por lo que no se cuenta con datos de usuario; la información que se proporciona corresponde al periodo de 24 meses previos a la solicitud de la información, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. En cuanto a lo solicitad adjunto 10 hojas con el tráfico de llamadas y 08 hojas con el detalle de m[redacted]

3. En el reporte [redacted] nada UBICACIÓN DEL POSICIONAMI[redacted] enadas de ubicación de las antenas q[redacted]

4. Haciendo hinc[redacted] vía electrónica en fecha 02 de septi[redacted] 9 minutos al correo juridico.cenapi[redacted]

Por lo anterior, de esa [redacted]

UNICO.- Tene[redacted] resente escrito dando contestación al oficio re[redacted] mismo.

[redacted].

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

HORA: [redacted]

JLHI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SGMT-53150

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX 53169

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX-53180

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

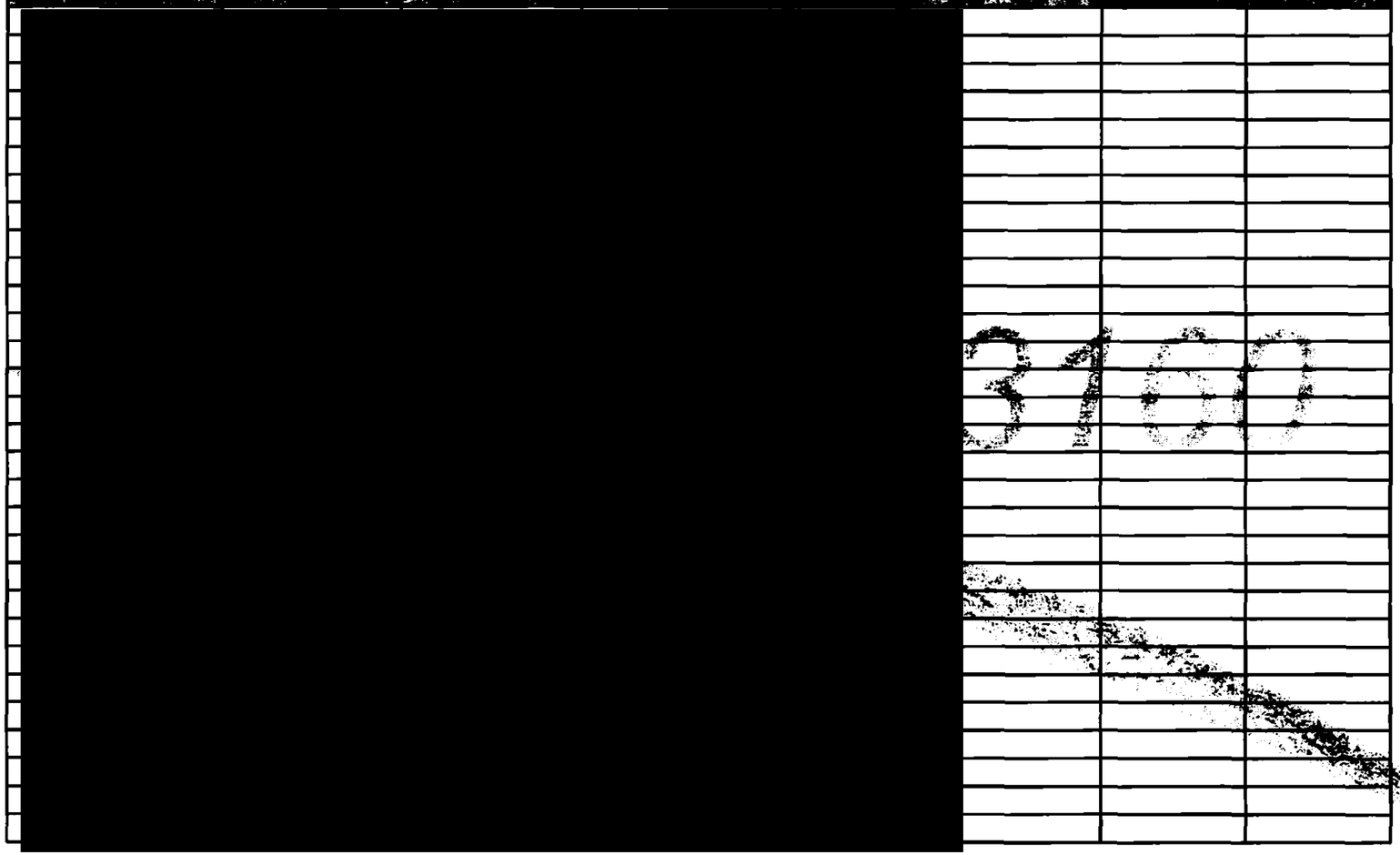

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

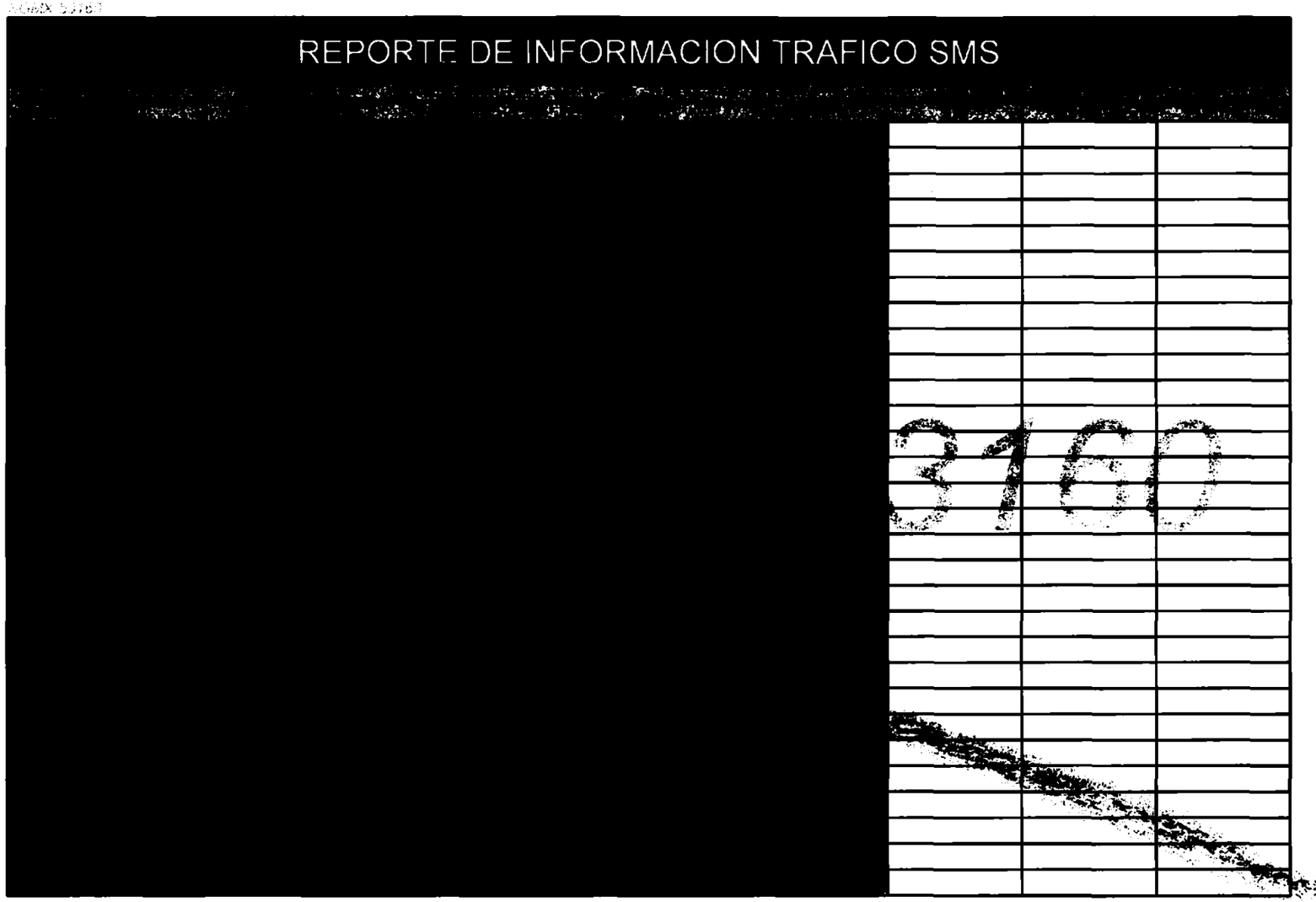

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX-5.7.150

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

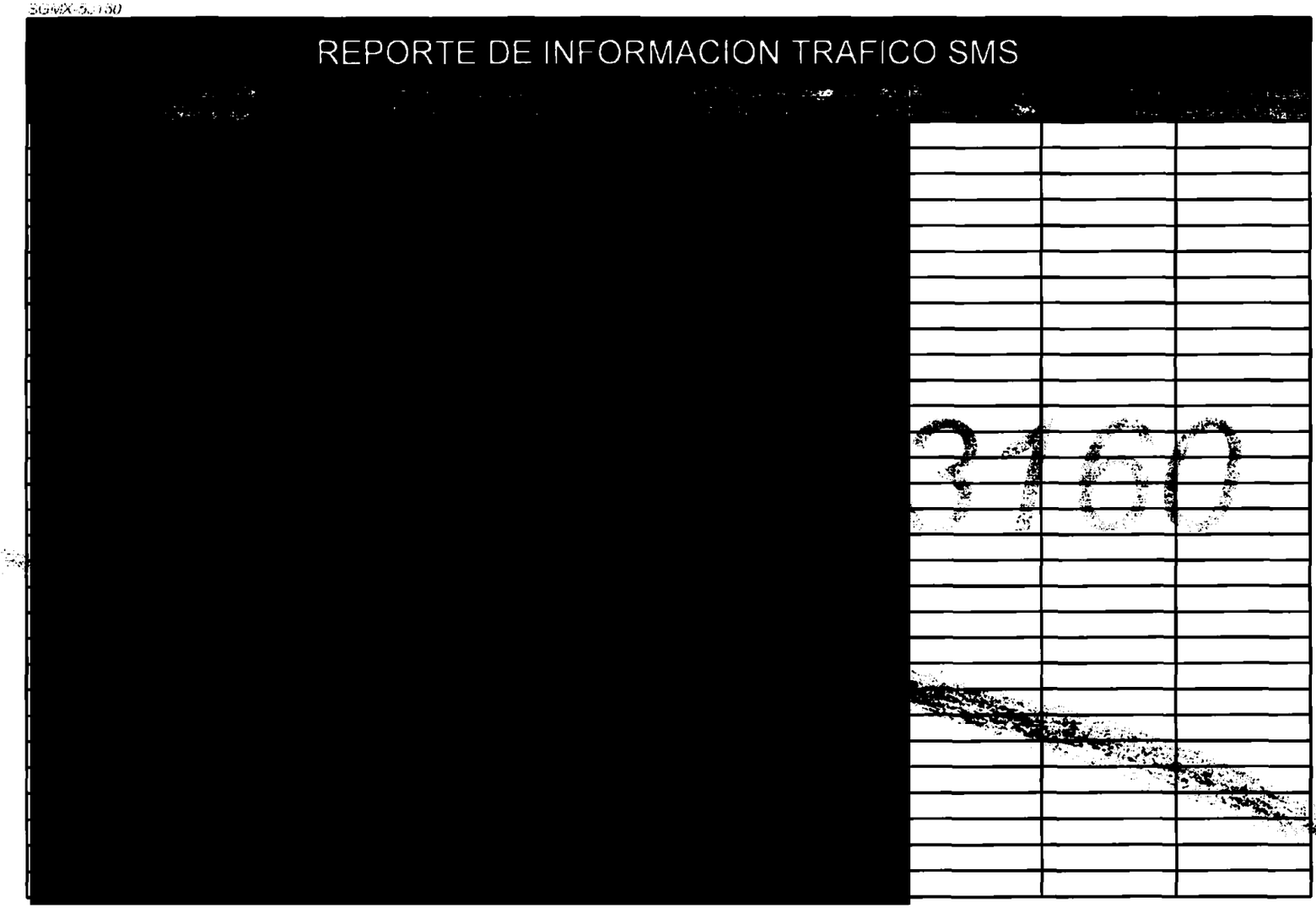

5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SOMX 52150

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

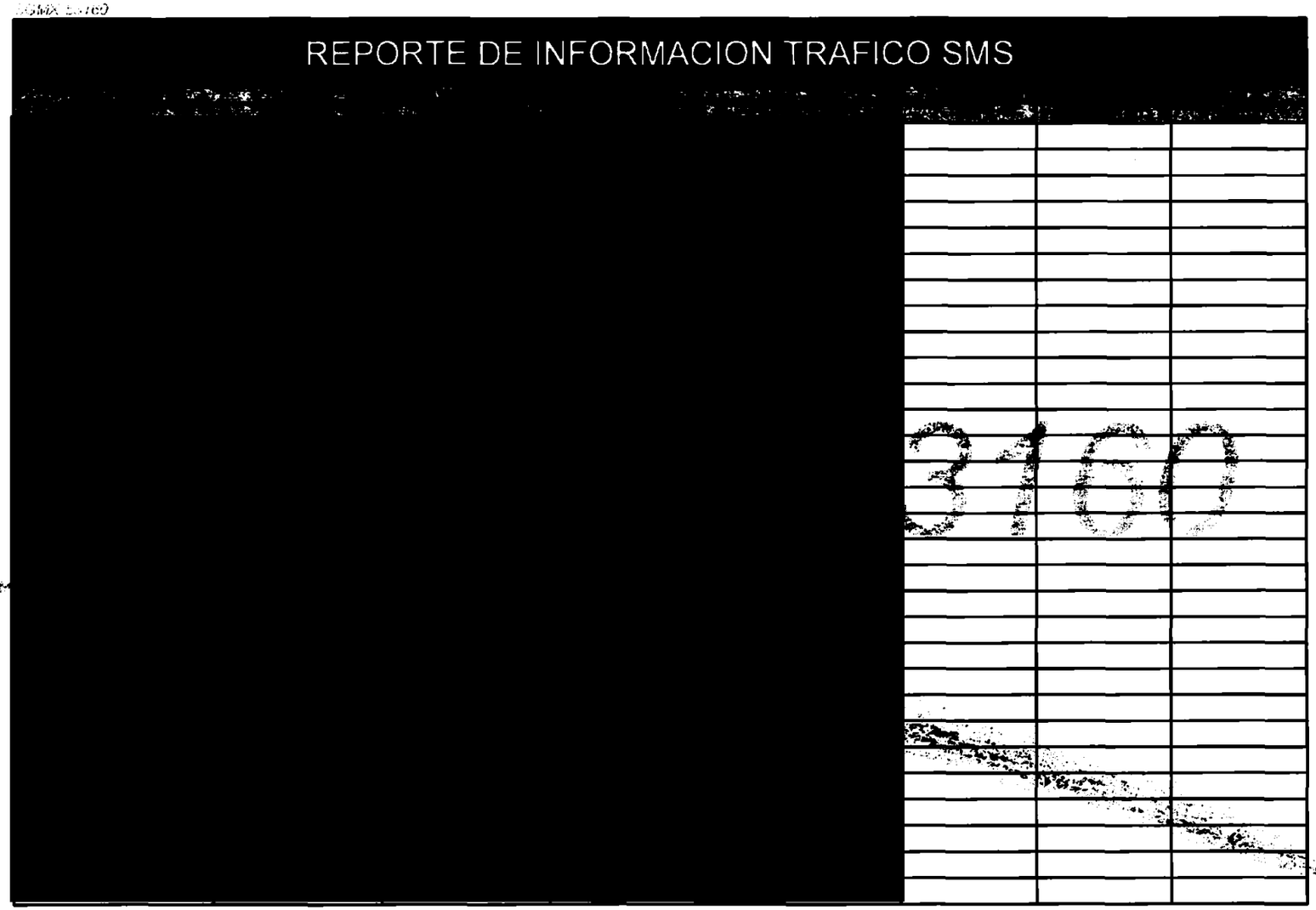

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

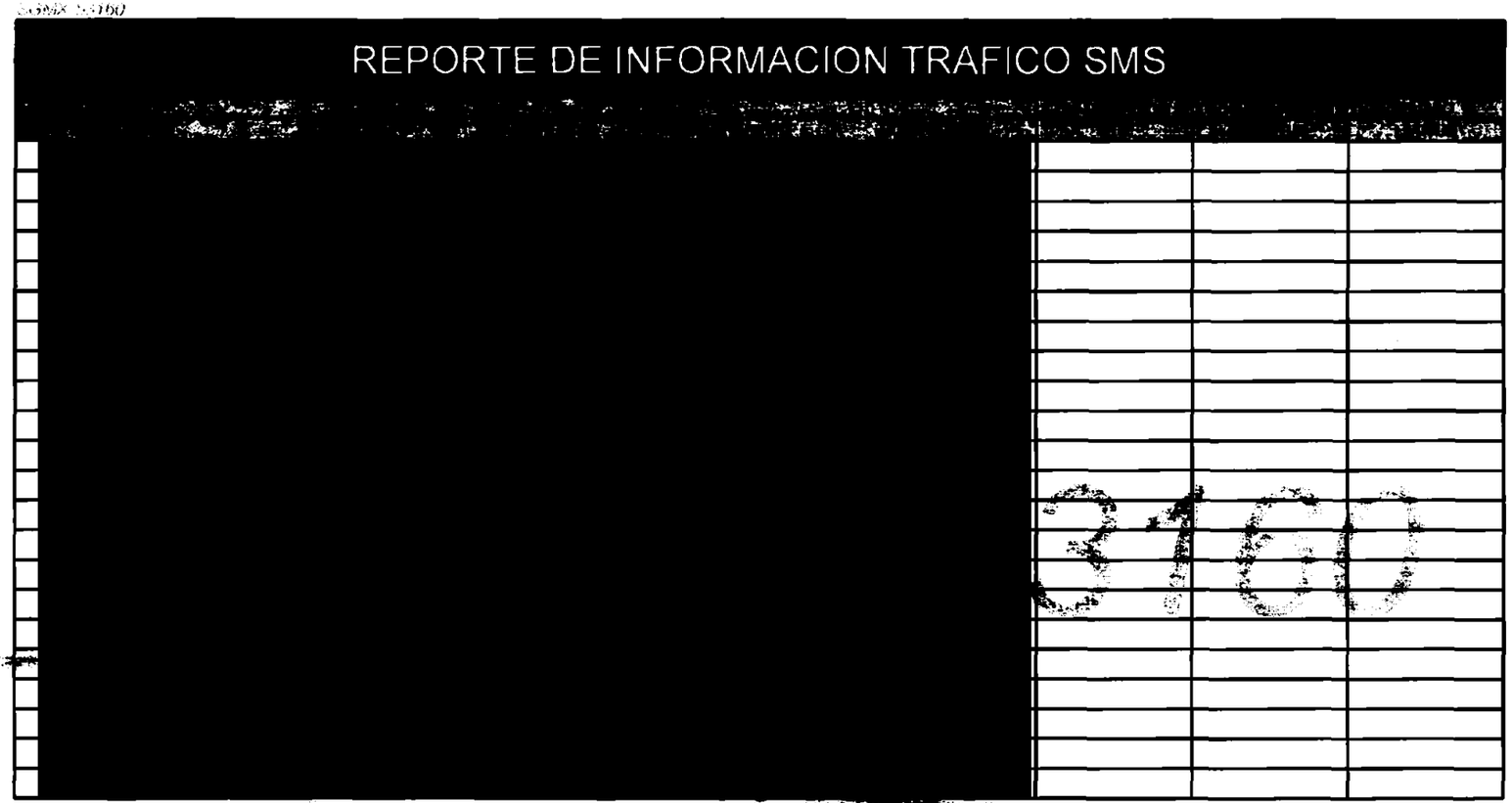

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		
-0		

2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCM-03105

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

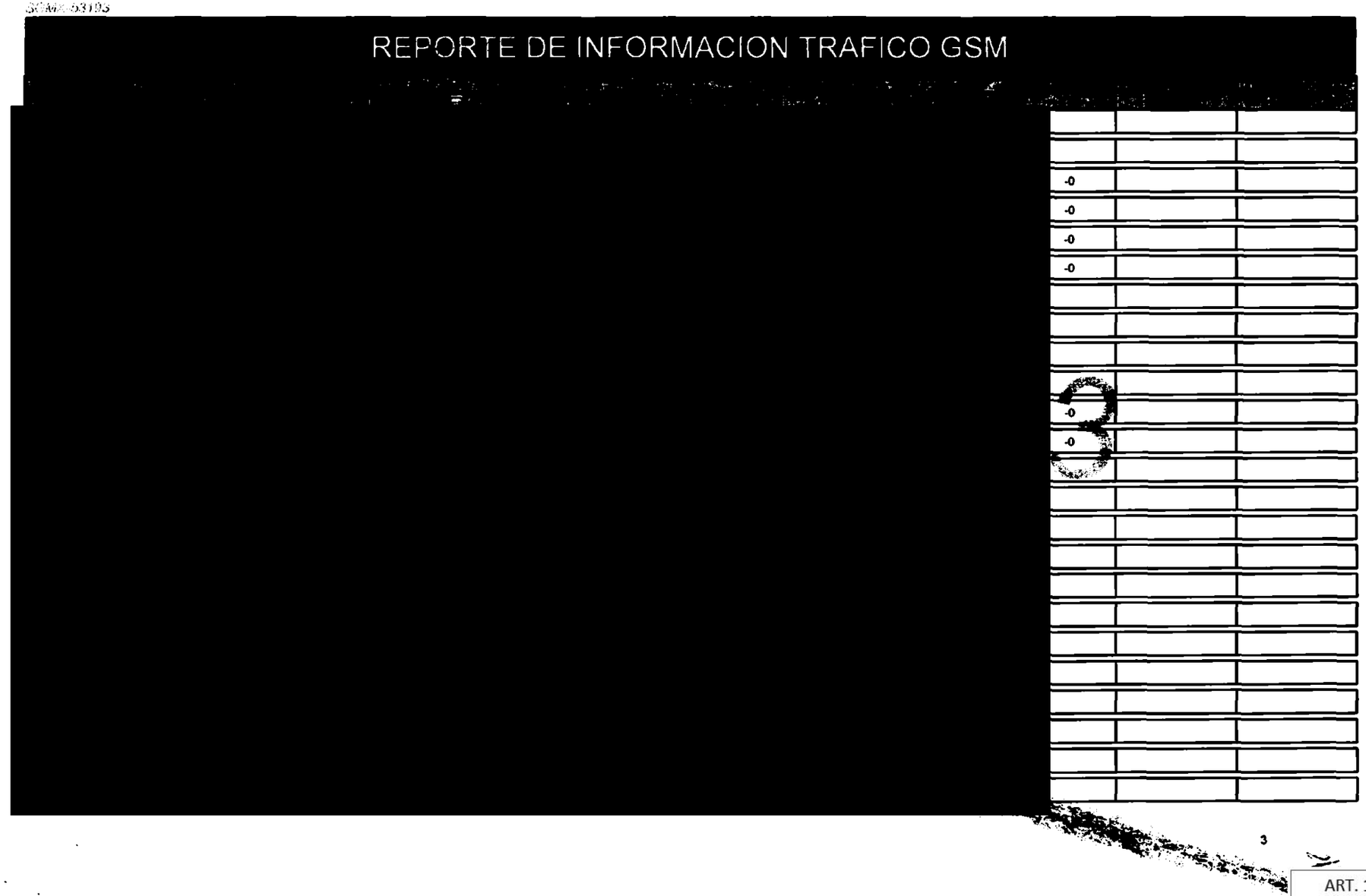

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGAIX-53195

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

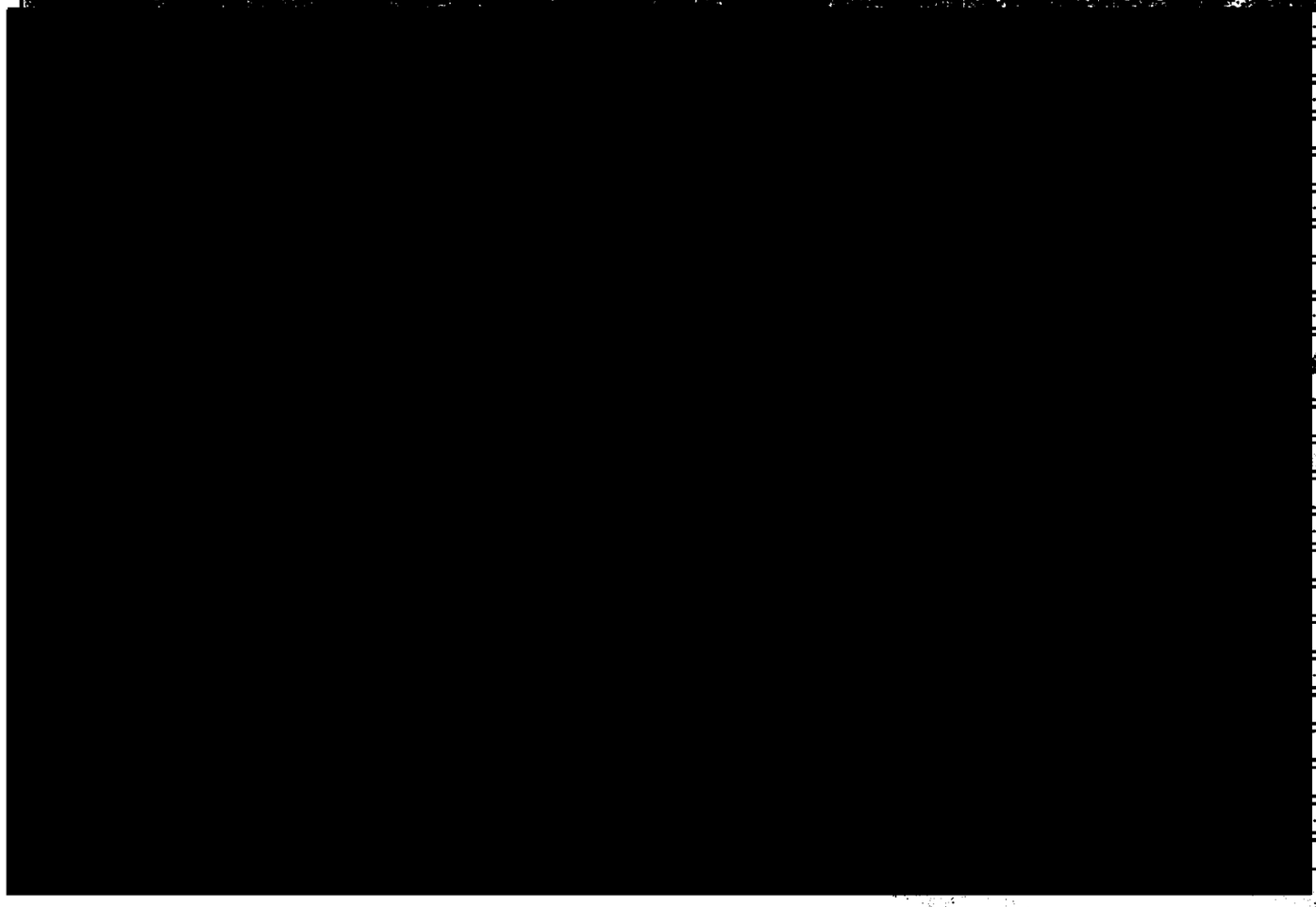

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMX-68795

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMD-63195

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGM: 53193

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]	-0		
[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]	-0		
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]	-0		

7

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMA-58103

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

9

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SCMT-53195

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

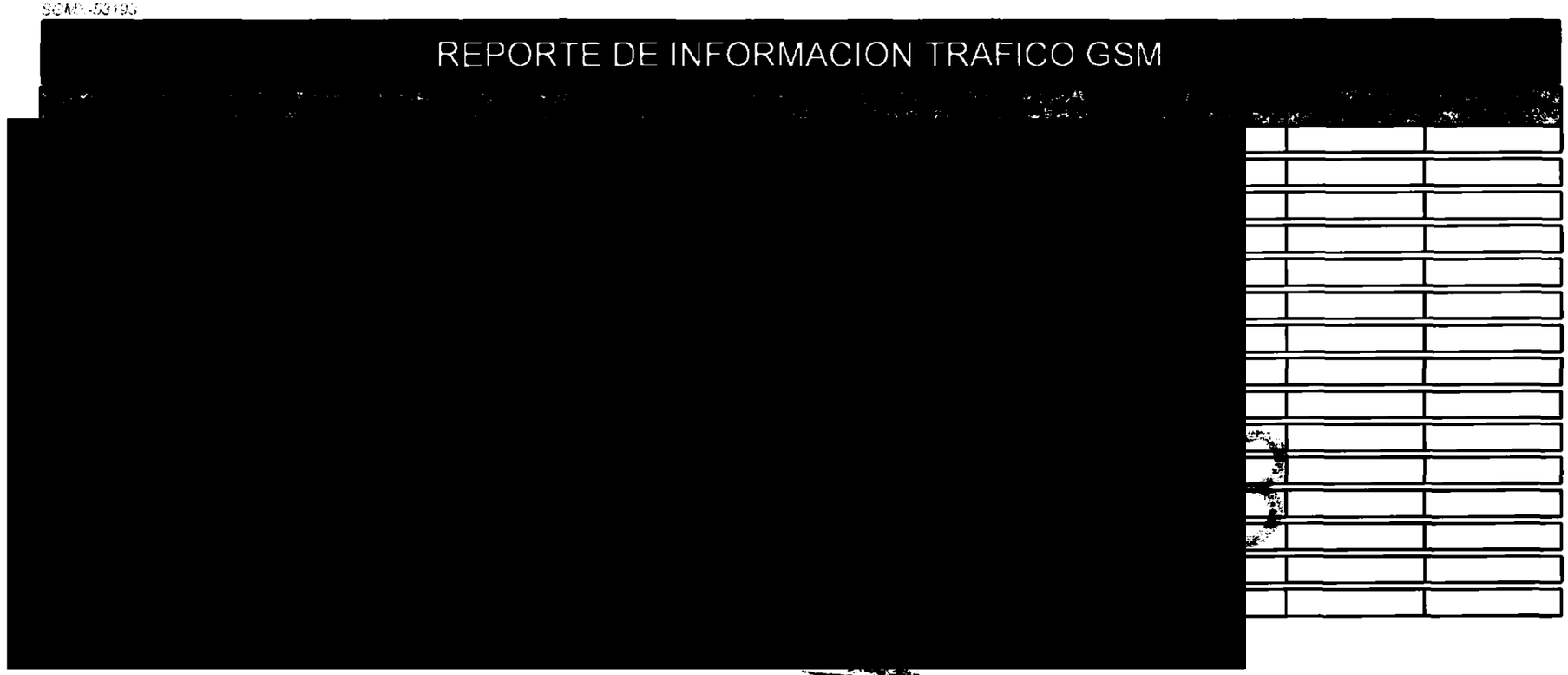

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6205-2016 Y OF-CSCR-05722-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:47 nueve horas con cuarenta y siete minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3361, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6205-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05722-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6205-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05722-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del M[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos H[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, qui[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3361		
Número:	CSCR/6205/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PRO[redacted]O EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN [redacted]O Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/ 6205 /2016

Ciudad de Méx[redacted]6 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITU[redacted]TIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/[redacted]10, A/056/[redacted] A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionados por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diligencia de su atención [redacted] reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio no. CSCR/ 6205 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E
ERVISIÓN
AL.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera B[redacted] Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] con número de turno 17794. Presente.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05722-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152618-X

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestac[illegible] en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efec[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa [illegible]ma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifu[illegible] ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar di[illegible] normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo [illegible]do transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforma[illegible]icionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecom[illegible]ciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los [illegible]os normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

421

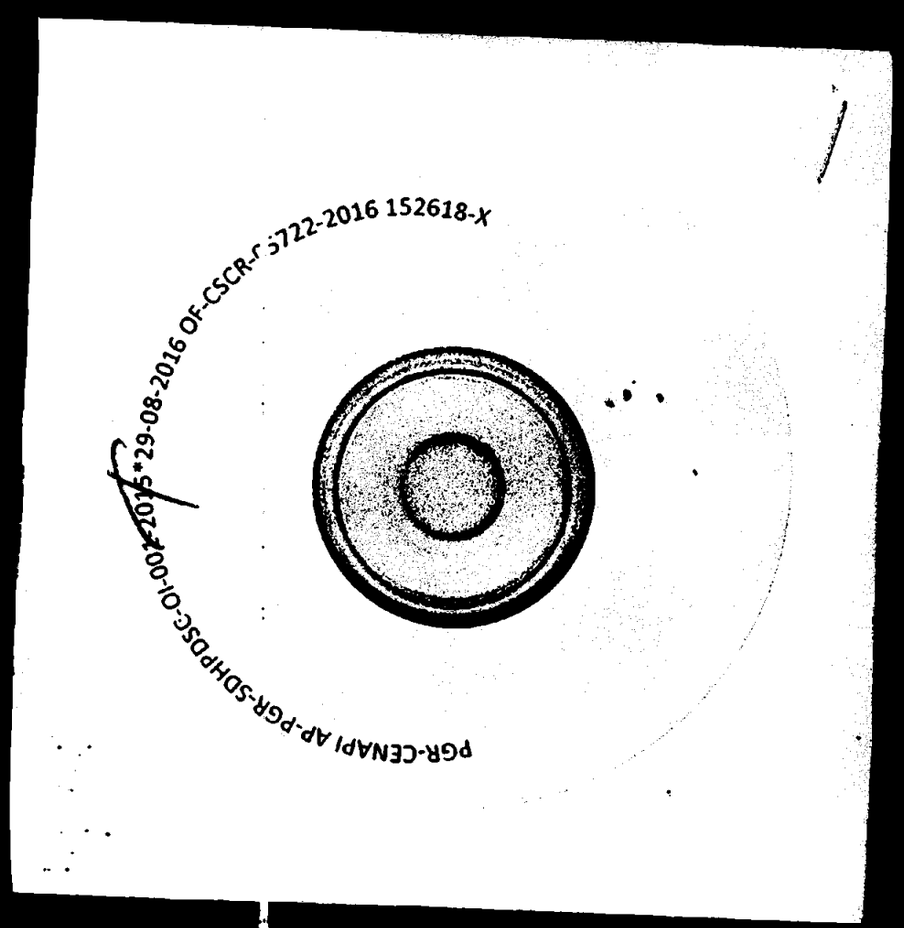

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:53 nueve horas con cincuenta y tres minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3402, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/6285/2016**, de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [redacted], el cual tuvo comunicación con el número [redacted], del usuario identificado como del usuario identificado como **DAVID CRUZ HERNÁNDEZ** alias **"EL CHINO"**, adscrito a la Dirección de Protección Civil de Iguala de la Independencia, Guerrero y presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", al momento de suscitarse los hechos que se investigan. - - - - - - - - - - - - -

-------------------- **CONSIDERANDO** --------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- Documentales consistente en 5 cinco fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- -

-------------------- **ACUERDA** --------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - -

-------------------- **CÚMPLASE** --------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted] rma legal co [redacted] al [redacted] gal. - - - - - - - [redacted] -

[redacted] **AMOS F** [redacted] -

[redacted] **OS DE** [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3402
Número:	CSCR/6285/2016
Fecha:	12/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PEGASO PCS, S.A DE C.V.
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6285 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, el escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina [redacted].

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6285 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO
23 SEP 2016
[redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, el escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Pegaso PCS, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17123. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telefónica

OF. CSCR/05272/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ.

P R E S E N T E.

[redacted], en representación de **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 1200 piso 18, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Juan Luis Hernández Ibarra y Agustin Garduño Estevez, con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del [redacted], por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. La línea fue adquirida bajo la modalidad prepago, es por tal que no se cuenta con datos de usuario.

2. En cuanto a lo s[redacted]s y 01 hojas con el detalle de mensa[redacted]

3. En el reporte de[redacted] UBICACIÓN DEL POSICIONAMIEN[redacted]das de ubicación de las antenas que [redacted]

4. Haciendo hincapi[redacted]electrónica en fecha 24 de agosto[redacted]inutos al correo [redacted]i@[redacted]

Por lo anterior, de esa H.[redacted]

UNICO.- Tenem[redacted]nte escrito dando contestación al oficio refe[redacted]o.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
RA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOM[redacted]
(Art. 189 Ley [redacted])

HO[redacted]

JLHI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

[redacted]			

SGMX-52490

1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

[redacted]

SGMX-62489

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OFICIO ALCANCE SDHPDSC/OI/3226/2016

- - - Ciudad de México, a 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte una constancia de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se describe un correo electrónico de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual hace del conocimiento que las peticiones hechas a la empresa **SOS Telecomunicaciones, S. A de C.V.**, mediante el oficio **SDHPDSC/OI/3226/2016**, deberá enviarse a la empresa denominada AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V., por lo que deberá Girar el oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., a fin de solicitarle la información como se solicitó en el oficio **SDHPDSC/OI/3226/2016**, por lo que este órgano investigador procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo;- -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos P[redacted] alcance del oficio **SDHPDSC/OI/3226/2016**, requiera al representante le[redacted] Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. la información solicitada a la compañía [redacted] de C.V.- -

- **CUMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Minis[redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Hum[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firma[redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - - -

[redacted] GOS DE [redacted]

- - -**RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace con[redacted] **SDHPDSC/OI/3274/2016, EN ALCANCE SDHPDSC/OI/322**[redacted] acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos leg[redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - - - -

- **DAMOS FE** - - - - - - - - -

[redacted] D [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3274/2016**, EN ALCANCE **SDHPDSC/OI/3226/2016**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

LIC. [redacted]
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en atención a la solicitud expresa emitida por el Licenciado Jorge Santiago Aguirre Espinosa, Representante Legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa en el estado de Guerrero, por lo que de conformidad con el artículo 7, 8 y 9 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos;1, 2 ,7 fracciones I, II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se resguarde de manera permanente la información telefónica que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
RECIBIDO
27 SEP 2016
SECRETARÍA TÉCNICA

Lo anterior, en virtud de que con motivo de los acontecimientos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre 2015, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por lo anteriormente fundado y motivado me permito solicitar a Usted, toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

siguiente petición al Representante legal de la Compañía **GRUPO AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. de R.L. de C.V.**, para que **RESGUARDEN** de manera indefinida en sus bases de datos, **la información generada a partir del día 1 de septiembre de 2014**, consistente en:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, **todo lo anterior, respecto del número de teléfono e IMEIs de especial relevancia para los familiares de las víctimas, misma que se adjunta a la presente.**

NO	TELÉFONO	IMEI	COMPAÑÍA
[redacted]			

Asimismo, en atención a la solicitud expresa emitida por el Licenciado Jorge Santiago Aguirre Espinosa, Representante Legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa en el estado de Guerrero, se solicita atentamente a la compañía telefónica, el resguardo íntegro de los datos derivados del tráfico y la actividad que entre las 20:00 horas del 26 de septiembre de 2014 y las 20:00 horas del 27 de septiembre de 2014, **tuvieron las antenas relevantes**, identificadas con precisión en el siguiente cuadro esquemático:

Nº	Coordenadas	Ubicación	Nombre de antena
1	[redacted]		
2			
3			
4			
5			
6			

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3274/2016**, EN ALCANCE **SDHPDSC/OI/3226/2016**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3274/2016**. EN ALCANCE **SDHPDSC/OI/3226/2016**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

23	[redacted]
24	
25	
26	
27	

Por lo anteriormente fundado y motivado, se reitera que para las víctimas indirectas solicitantes, es fundamental que se resguarde toda la información de telefonía indicada, ya que se encuentra vinculada con los hechos que se investigan.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

SUF
AGENTE D **N**
ADSCRITO **PDSC.**

[redacted]

C.c.p. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

157

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6207-2016 Y OF-CSCR-05727-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3363, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6207-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05727-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6207-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05727-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3363

Numero: CSCR/6207/2016

Fecha: 08/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, P[redacted]RO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, E[redacted]ACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6207 /2016

México, a 05 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracción II de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 48, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/010/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6207 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XII, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] M E N T E
[redacted] DE SUPERVISIÓN
[redacted] REGIONAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN

c.c.p. **Lic. Gilberto Hig[redacted] Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Pres[redacted]**
Lic[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17785. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16
47

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05727-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

<u>CONTESTACIÓN DE OFICIO</u>

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
DI[redacted] DE APOYO
NOM[redacted]RA: 16:33

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

[illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIP[redacted] del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos lega[redacted]

Apode[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los supuestos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COTEJADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

437

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05727-2016 152609-X

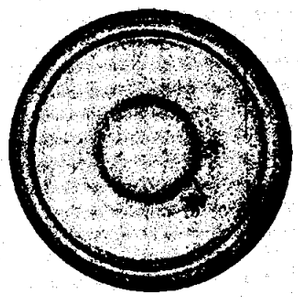

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

138

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6208-2016 Y OF-CSCR-05739-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------

------------------------------**HACE CONSTAR**-------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3364, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6208-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05739-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.** donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-----------------------

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6208-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05739-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.------------------

-------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL**.-----------------------------

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:----------------------- [redacted]

------------------------------**ACUERDA**-------------

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.-------------

------------------------------**CÚMPLASE**-------------

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.--------------

------------------------------**DAMOS FE**.-------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

439

Recibí 27/09/16.

[redacted]

Id	3364		
Número:	CSCR/6208/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6208 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2[redacted] fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Lega[redacted]IL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agrade[redacted] de mi distinguida consid[redacted]

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6208 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

23 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] T E.
[redacted] PERVISIÓN
[redacted] NAL.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted], Secretario Técnico de la C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para acuse de correspondencia con número de turno 17900. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

47

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05739-2016

LI[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con numero (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
[redacted] NTA DE APOYO
NO [redacted] HORA: 16:33

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y fo[redacted]ón formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152498-W

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Ciudad de M[redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4308041712, seesi
on object), modulus: 1335133777280166046714084385684570822388084
4656649886888127723553971663416586946821464564769828835167163984
7442733880789265333002091476318843476846971871262579365263852949
1108957585173853023689179255600533671025171013834652407615221414 45

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

XI 443

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6093-2016 Y OF-CSCR-05629-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3366, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6093-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05629-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6093-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05629-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -CÚMPLASE- - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -DAMOS FE.- - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]A [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

444

Id	3366		
Número:	CSCR/6093/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201[redacted] Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,		
Observaciones	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

[redacted]

Oficio no CSCR/ 6093 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

[redacted]
ACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/050/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto [redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6093 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR.[redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] E.
[redacted] RVISIÓN
[redacted] L.

c.c.p. Lic. Gilberto Higue[redacted]ocedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
L[redacted]Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y A[redacted]dencia con número de turno 17795. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

446

...NEACIÓN, ANÁLISIS E ...EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECC[redacted]

NOMBRE: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05629-2016

LI[redacted]
C. [redacted]

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

-Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la informacion que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 2, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicho información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuestó por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y/materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-152531-Y

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4303018408 ...)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

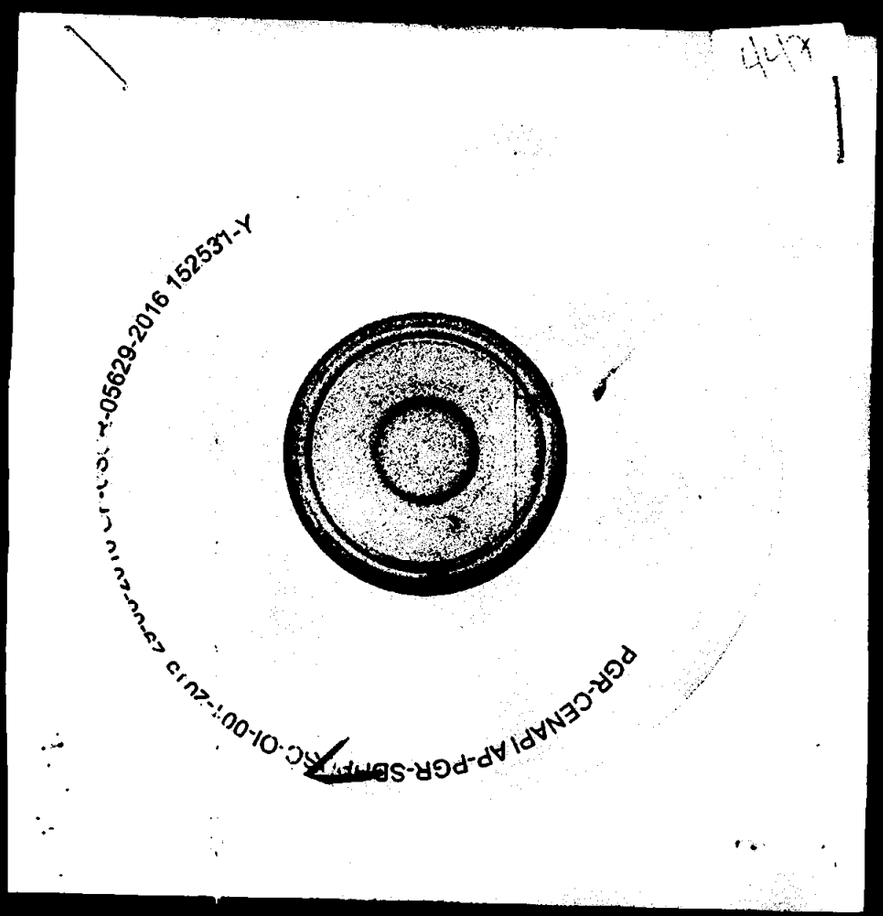

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO **C.**[redacted], AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted]gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el **C.**[redacted] quien se identifica en este momento con credencial de elector con clave de elector NCPDDM80040612H701, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, así mismo presenta en este momento credencial oficial con número de folio 4602, expedida a su favor por la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en cuyas credenciales obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tenerla a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa [redacted] copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, en este act[redacted] manifiesta que él es empleada del municipio de Iguala de la Independencia[redacted] Guerrero, quien es tránsito municipal, lo cual es acreditado por la ultima[redacted] credencial en mención y se presenta en este momento a declarar en atención a l[redacted] notificación que se le hiciera mediante cedula de notificación realizada por e[redacted] Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Iguala[redacted] de la Independencia, Guerrero.--
----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal d[redacted] Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: --

------------------------- **M A N I F I E S T A** -------------------------

- - - -Llamarme como ha quedado escrito, tengo 36 treinta y seis años de edad por haber nacido el día seis de abril de mil novecientos ochenta, ser de nacionalidad [redacted] m[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que [redacted] de [redacted] con [redacted] e [redacted] sin [redacted] así [redacted] encor [redacted] es [redacted] por la testigo, [redacted] 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] a lo cual manifiesta tener aproximadamente como unos cuatro años, por tanto es el mismo que tenía en septiembre de dos mil catorce, manifiesta tener estudios a nivel básico por lo tanto [redacted] manifestando [redacted] .----------

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [redacted] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar por medio de mi trabajo en la Dirección de tránsito al número [redacted] ----------

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, sola sin presencia de ningún abogado.- -

- - -Acto continuo el testigo: -

- **D E C L A R A** -

- - -Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que me desempeño como agente de tránsito municipal de Iguala, Guerrero, [redacted] de radio [redacted] realizando [redacted] fecha tengo [redacted] día [redacted] ocho [redacted] las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ocho de la mañana del día siguiente, continuando con la declaración manifiesto que respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, recuerdo que salí franco a las ocho de la mañana firmé mi hora [redacted], quien es el [redacted] en ese turno del veintiséis al veintisiete de septiembre de dos mil catorce, le tocaba laborar al [redacted], pero no recuerdo a que otros compañeros y posteriormente me retiré a mi domicilio, en transporte de servicio público, es decir en combi, llegue a mi domicilio a descansar ya que me quede dormido hasta las cuatro de la tar[redacted] dormí, cabe señalar que no recibí ninguna llamada de mi trabajo y el sábado tuve franquicia, [redacted] que tuv[redacted] acuerdo [redacted] domingo [redacted] ingo, [redacted] decir [redacted] descanso el [redacted] catorce [redacted] que el [redacted] policías municipales [redacted] a escuchar [redacted] llegaron [redacted] vil, [redacted] de la [redacted] turnos, [redacted] e [redacted] la [redacted] a [redacted] después, [redacted] después [redacted] específico, [redacted] recuerdo [redacted] parece [redacted] quienes [redacted] donde se [redacted] comentaron que un día antes, al parecer el [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la [redacted] a [redacted] día lunes, llegaron los [redacted] los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, sin comentar más, [redacted] a quemar en la icipal interior muy frecuencia) radio regresa patrulla que reporte (local turno unidad haya copia como escuche la rescencio habíamos nombre [redacted]. Siendo todo lo que recuerdo.----------

--------Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.----------

------**A LA PRIMERA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la declar[redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, q[redacted] **CONTESTA.-** el [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el decla[redacted] s[redacted]? **CONTESTA.-** si, ya que [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante [redacted] **CONTESTA.-** **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante [redacted] **CONTESTA.-** Por los medios de [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-**no, solo en [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTEST** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el decla[redacted] [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

. A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarant

CONTESTA.- e ue

A LA DECIMA SÉPTIMA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga

CONTESTA.-

A LA DECIMA NOVENA.-

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA.- ¿

a

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

de

CONTESTA.- A LA VIGESIMA TERCERA.-

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA CUARTA.-

CONTESTA A LA VIGESIMA QUINTA.-

il CONTESTA.- LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- somos cuarenta A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cual CONTESTA.- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué describa el decla CONTESTA.- Es Blanco c de A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el CONTESTA.- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué c Guerrero? CONTESTA.- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, CONTESTA.- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, CONTESTA.- A LA TRIGESIMA QUINTA. CONTESTA.- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarant CONTESTA.- A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga e CONTESTA.- Solo se que se los A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, CONTESTA.- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, si CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué mencione el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué refiera la compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante, [redacted] **CONTESTA.-** No. **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted]"? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declara[redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA.- ¿[redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted] LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿[redacted]" [redacted] CONTESTA.- No. A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Conoce los nombr[redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Con[redacted]ces [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga la [redacted] alias [redacted] alias "LA [redacted] alias "EL [redacted] alias [redacted] CONTESTA.- [redacted] A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CONTESTA.- [redacted] **A LA SEXAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA SEPTIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA PRIMERA.-** cual es el número [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **LA SEPTIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el d[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] CONTESTA.- No [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA CUARTA.-** que diga el declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA QUINTA?** [redacted] quincena? No. **A LA SEPTIGESIMA SEXTA?** Que diga el compareciente si tenía [redacted] **CONTESTA** No. **A LA SEPTIGÉSIMA SEPTIMA?** [redacted] No. **A LA SEPTIGESIMA OCTAVA?** Que diga [redacted] rculación [redacted] **? CONTESTA.-** Desconozco [redacted]

------Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta [redacted] de la Federación.----------

-----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, s[redacted] presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firman [redacted] que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su[redacted]

- **D A M O S F E** - - - - [redacted]

EL COMPARECIENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IGUALA

[redacted]

IGUALA

[redacted]

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México a los **veintisiete días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.- - - - - - -
-- - -La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - - - - - - - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe [redacted] Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - [redacted]

- - - Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuradurí [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [redacted] de lo actuado.- [redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - [redacted]

LIC. MARTHA ELENA GUTIERREZ [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FED [redacted]

[redacted] **STENCIA**

[redacted]

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[redacted]

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los **veintisiete días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.- - - - - - -
-- - -La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:- - - - - - - - - - - - - - - - -
- **CERTIFICA** -
- - - - - - - - - -Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -
- **CONSTE**- -
- - - Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistenc[redacted]tancia de lo actuado. -
- [redacted] - - - - -

[redacted] DE ASISTE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:03 once horas con tres minutos, del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3403, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11651/2016**, de fecha 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. T. [redacted] de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta representación Social de la Federación, remite Red Técnica, Informe Técnico, CD conteniendo Anexo de Comunicaciones, CD conteniendo Georreferenciación y Video de Desplazamiento, así como el CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/2644/2016, con la información a analizar respecto al número telefónico [redacted] del usuario identificado como **DAVID CRUZ HERNÁNDEZ** alias **"EL CHINO"**, personal de Protección Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero, activo en la fecha en que se suscitaron los hechos que se investigan. ---

------------------------ **CONSIDERANDO** ------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico, constantes de 16 dieciséis fojas útiles, así como Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, Disco Compacto impreso que contiene la Georreferenciación solicitada, Disco compacto impreso que contiene Anexo de Comunicaciones y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subp [redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Pr [redacted] quien proce [redacted] o Fede [redacted] rma legal c [redacted] al firma [redacted] gal. ---

---- [redacted] **DAMOS** [redacted]

[redacted] **S DE** [redacted]

L [redacted] C [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

461

Id	3403		
Número:	PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11651/2016		
Fecha:	15/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	27/09/2016
Turnado a:	LIC. [redacted]		[redacted]
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	ING. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2644/2016, RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RED DE VINCULOS, POSICIONAMIENTO

Observaciones:

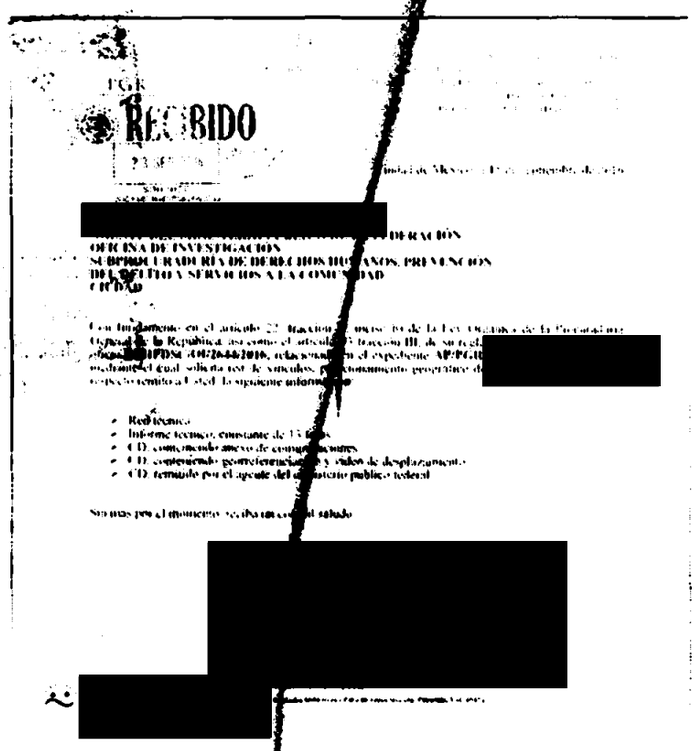

PGR

RECIBIDO

[redacted]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción [illegible] inciso [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo [illegible] fracción III, de su regla [redacted] oficio SDHPDSC/OI/2644/2016, relacionado en el expediente AP/PGR [redacted] mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico de [redacted] respecto remito a usted la siguiente información:

- Red técnica
- Informe técnico, constante de 13 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento
- CD, remitido por el agente del ministerio público federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

[redacted]

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11651/2016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2644/2016,** relacionado en el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico del número [redacted] al respecto remito a Usted, la siguiente información:

- Red técnica
- Informe técnico, constante de 13 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento
- CD, remitido por el agente del ministerio público federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

C.c.p. [redacted] su superior conocimiento. Presente.
[redacted] ción Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 10474

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

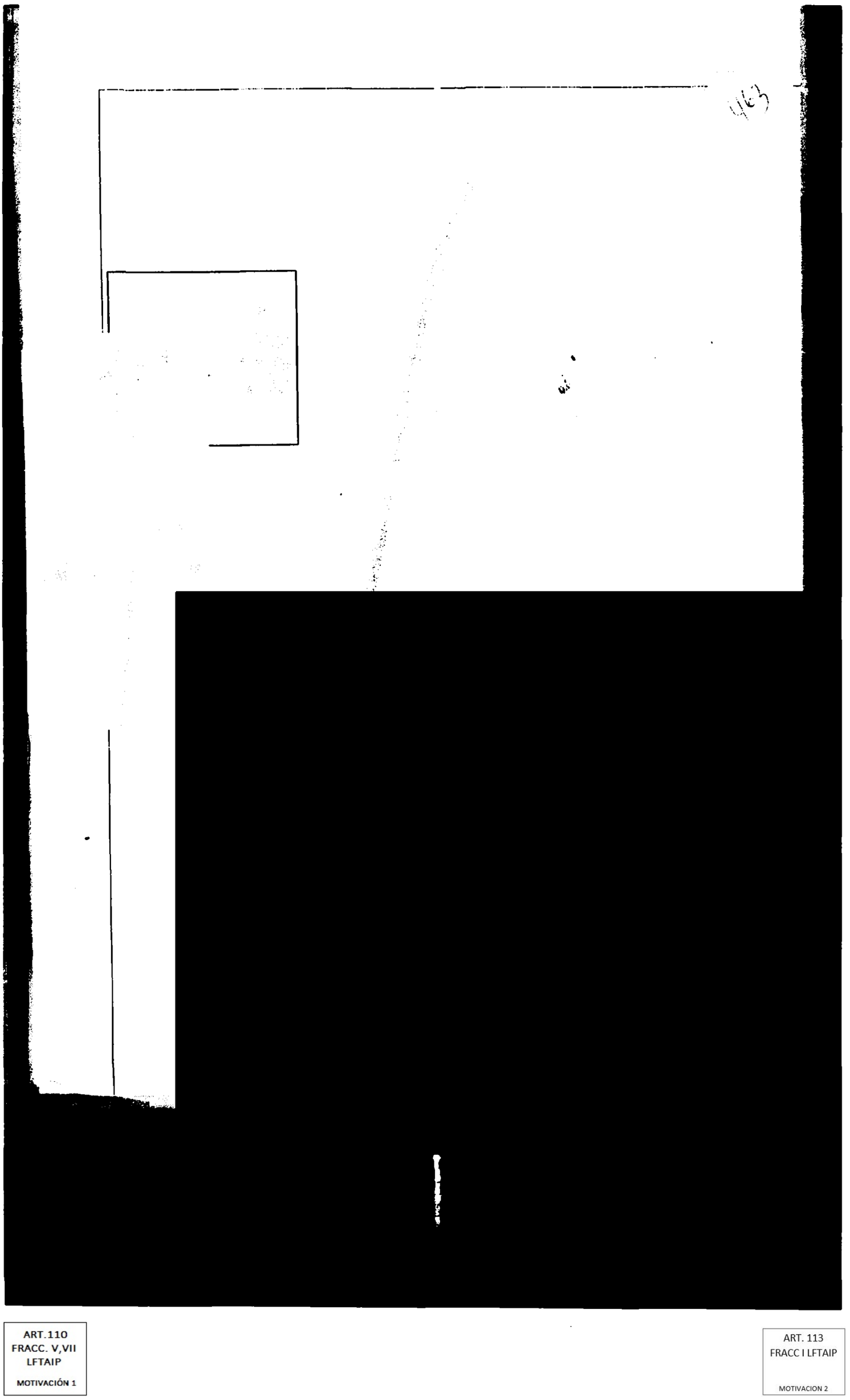

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Informe Técnico

PGR

RED TÉCNICA
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/2644/2016

Septiembre 2016

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES. 2

Simbología. 2

II. INFORMACIÓN. 4

Duración total de comunicación. 4

Telefonía. 4

Localidad. 4

Números frecuentes. 5

Comunicaciones sólo por mensaje. 6

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS: 7

IV. OBSERVACIONES 11

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/2644/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado al número telefónico provisto por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**; se incluyen el número frecuente, fechas, horas de mayor incidencia de comunicación, así como las localidades en las que se registran las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con el objetivo:

No.	Objetivo	Abonado*	Usuario (atendiendo a su oficio)	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo solicitado
1	[redacted]						

**Información proporcionada por la concesionaria telefónica*

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

a) **Comunicaciones Entrantes**: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
b) **Comunicaciones Salientes**: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
c) **Comunicación Recíproca**: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).

Dichas comunicaciones, así como el número frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), IMEI (número único de identificación del teléfono), de servicio, números sin registro, números no identificados, números fijos, números móviles, mensajes y objetivo (recuadro rojo), se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- El ***código de anexo*** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El **atributo de *mensaje*** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La ***duración*** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Derivado de lo anterior se generó el archivo nombrado "**Anexo de Comunicaciones**", donde se pueden identificar el rubro **Código de anexo** conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de llamadas correspondiente al objetivo analizado, se contó con un total de **55,139** registros de comunicación; no obstante, no se consideraron **10,300** registros toda vez que se refieren a comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número en la misma fecha, hora y duración. Además de **16** conexiones a internet, mismas que no se plasmaron en la red técnica, sin embargo, la totalidad de estas conexiones sí fueron consideradas para elaborar la georreferenciación. Por tanto, se identificaron **44,823** comunicaciones distribuidas de la siguiente forma:

[redacted]

Duración total de comunicación.

El objetivo registró una duración total de comunicación de **43 horas 56 minutos 20 segundos.**

[redacted]

Telefonía.

Localidad.

Las **44,803** comunicaciones de tipo telefónico se realizaron con **125** números, de los cuales **121** están registrados en territorio nacional, siendo el estado de **Guerrero** el que presentó el mayor número de registros con **114**, resaltado en color azul, es de mencionar que **cuatro** números telefónicos se encuentran sin registro de localidad (son números que tienen estructura telefónica pero no fueron identificados en el Plan Nacional de Numeración), como se muestra a continuación:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

[redacted]

Distribucion de comunicaciones por entidad federativa

[redacted]

Números frecuentes.

Se identificó que el número frecuente es 7331149456, es decir, el número con la mayor frecuencia de comunicación con el objetivo, lo que representó un total de 6,244 llamadas.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

[redacted]

Objetivo:7331004390
Abonado: Elaroy Ramiro Ramírez Hernandez
Domicilio: Calle Constitución Numero 15
Colonia: Centro Iguala
Compañía:Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)
Periodo de búsqueda: 06/08/2014 al 28/11/2014
Periodo remitido: 06/08/2014 al 28/11/2014
Periodo analizado: 06/08/2014 al 09/11/2014

Comunicaciones sólo por mensaje.

El objetivo presento comunicación por mensaje con **18** números, los cuales presentaron un total de **64** registros de comunicación, es de mencionar que **cuatro** números telefónicos se encuentran sin registro de localidad.

[redacted]

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

14	[redacted]
15	
16	
17	
18	

NOTAS:

- **Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico no se consideraron No identificados, Servicio y Gratuitos.**

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/2644/2016 se muestra las siguientes tablas:

1. ***Comunicaciones del objetivo con el numero 7331279150 identificado como del "Caminante".***

73312791	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

13/08/2014	[redacted]
14/08/2014	
16/08/2014	
18/08/2014	
19/08/2014	
21/08/2014	
22/08/2014	
24/08/2014	
25/08/2014	
27/08/2014	
28/08/2014	
30/08/2014	
31/08/2014	
02/09/2014	
04/09/2014	
08/09/2014	
11/09/2014	
13/09/2014	
15/09/2014	
16/09/2014	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

	[redacted]
18/09/2014	[redacted]
20/09/2014	[redacted]
21/09/2014	[redacted]
22/09/2014	[redacted]
23/09/2014	[redacted]

**Información obtenida del Plan Nacional de Numeración*

De la tabla anterior, se desprende lo siguiente:

- No hubo comunicación con el objetivo los días 26 y 27 de septiembre de 2014.
- Del periodo solicitado del 6 de agosto al 10 de octubre de 2014, registraron 56 comunicaciones en total.
- Solo hubo cuatro llamadas telefónicas de sentido saliente, tres el día 24 de agosto y una el 20 de septiembre.
- Se resalta en color verde la comunicación con la mayor duración.

2. ***Se muestran los números que tuvieron comunicación con el objetivo los días de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, resaltando en color azul los números que registraron más de 100 comunicaciones.***

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

[redacted]

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
[redacted]
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

**Información obtenida del Plan Nacional de Numeración*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

IV. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/2644/2016** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde anexa CD con el detalle de llamadas del número [redacted] llevó a cabo la red técnica.

2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo **(Microsoft Office Excel)** y para diagramarla, se utilizó el software **i2 Analyst´s Notebook**.

3. A efecto de estandarizar la información remitida y que ésta quede a 10 dígitos, lo cual comprende la clave lada (2 o 3 dígitos) y el número local (7 u 8 dígitos), se eliminaron prefijos como 01 (acceso a marcación a L.D.N.), 044 y 045 (marcación a celular), 033, 034, 073, 074 (acceso a enviar mensajes por cobrar).

4. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración al año 2016, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad).

5. El estado de **Guerrero** reportó **114** números, representando el **91.20%** de un total de **125** números telefónicos distribuidos en diferentes entidades de la República Mexicana, a continuación los números que tuvieron mayor a 1,000 comunicaciones y que se encuentran inscritos en dicha entidad.

	[redacted]
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

6. El número **7331149456** registrado con localidad en Iguala de la Independencia, Guerrero, es el frecuente del objetivo; registra el día 26 de septiembre de 2014, 161 comunicaciones y el día 27 de septiembre de 2014, 128 comunicaciones.

7. El mes en que mayor comunicación presenta fue septiembre de 2014 con 22,934 registros.

8. La última comunicación que registró el objetivo fue con el número **7331268568** con localidad en Iguala de la Independencia, Guerrero, a las 20:05:22 horas, de tipo entrante.

9. A continuación, se muestran los números que tuvieron mayor actividad en el horario de las 00:00 a las 05:00 horas:

7331095475	[redacted]		

*Información obtenida del Plan Nacional de Numeración

7331081965	[redacted]		

*Información obtenida del Plan Nacional de Numeración

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

733114945	[redacted]

"Información obtenida del Plan Nacional de Numeración

10. Las claves que se refieren en cada una de las llamadas del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo .PDF denominado ***"Anexo de comunicaciones"*** en formato digital contenido en CD adjunto, se remite a Usted, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.

11. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen aquellos que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

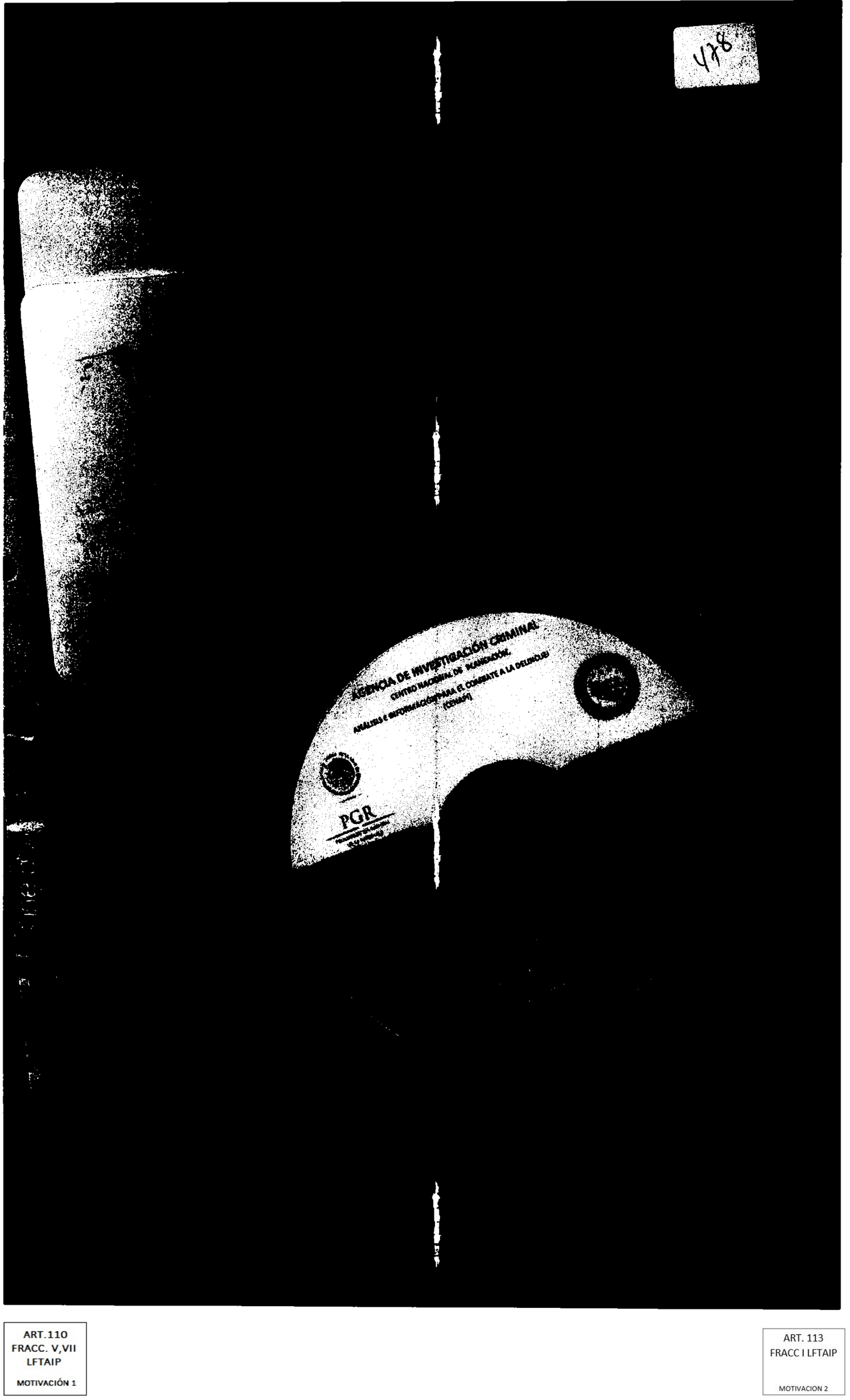

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

479

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

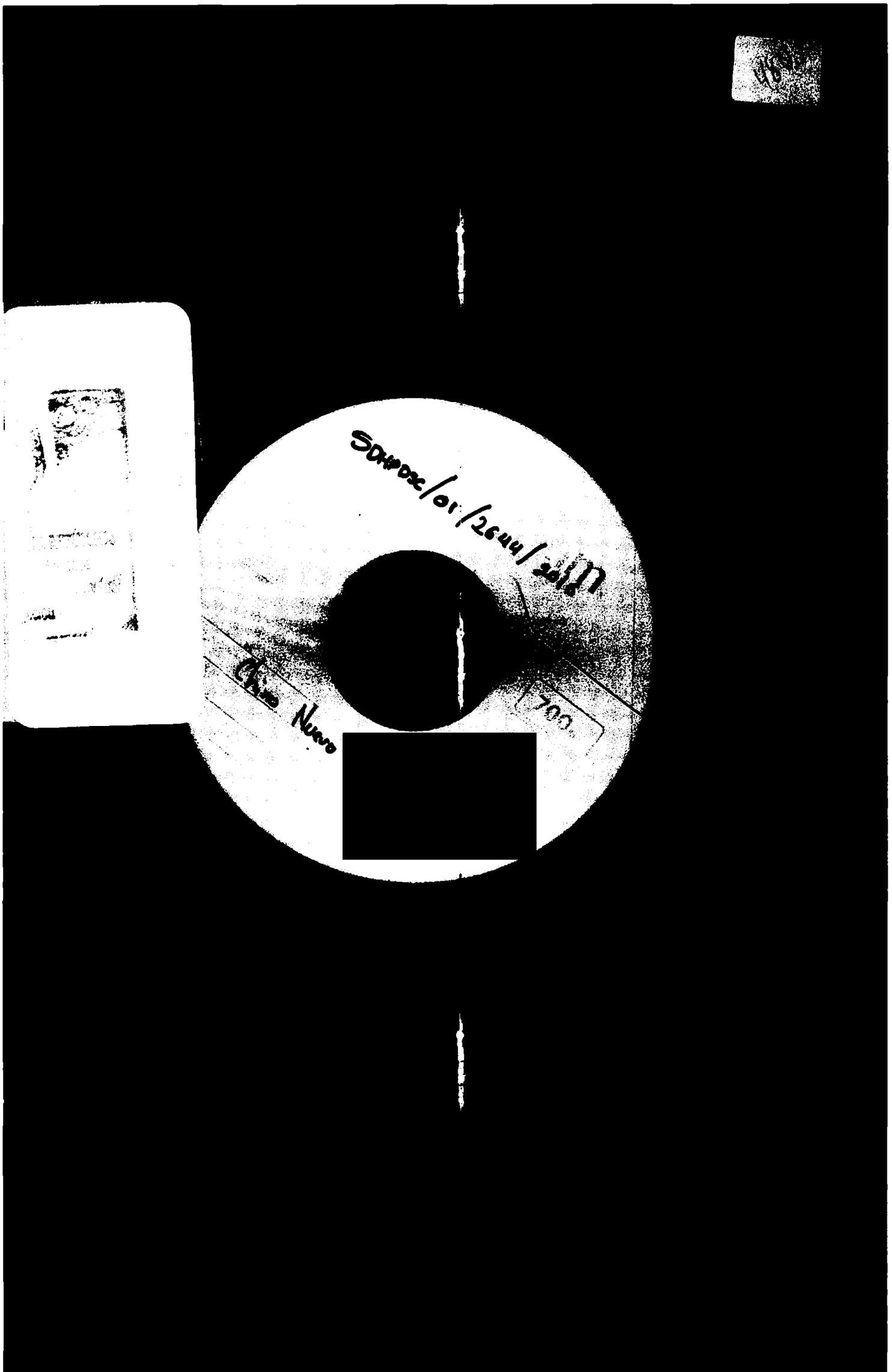

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6100-2016 Y OF-CSCR-05738-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas [redacted] día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3367, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6100-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05738-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.** donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6100-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-**[redacted] de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Re[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id: 3367

Número: CSCR/6100/2016

Fecha: 06/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Oficio no. CSCR/ 6100 /2016

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 186 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y X, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI del su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en atención a requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [redacted] su distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6100 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]
N T E.
UPERVISIÓN
NAL.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera** [redacted] **l, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
[redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Correspondencia con número de turno 17773. Presente.**

Elabo [redacted]
Revis
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

…CIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E …MACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECC[redacted]UNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] HORA: 6:23

484

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05738-2016

L[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 2 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente …ito, asi como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y …ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE …FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

	INFORMACIÓN
8[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

…fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON …CHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits … modulus: [illegible]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO [redacted] querimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

485

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05738-2016 152622-X

ID. 3339
CSCR/1640/16

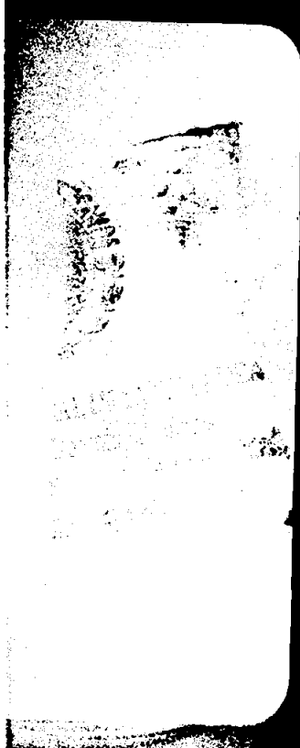

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

486

ACUERDO DE RECEPCION DE CORREO ELECTRÓNICO.

- - - México, Ciudad de México, siendo las once horas con veintiún minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se tiene por recibido en el equipo de cómputo marca HP, (correo electrónico Institucional [redacted]@pgr.gob.mx), dirigido al Maestro [redacted] el siguiente mensaje: "...EN ATENCION A SU SOLICITUD DE INFORMACION, ADJUNTO AL PRESENTE SE REMITE OFICIO 1.8.12/389/2016, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A SU SIMILAR ...."; *información* proveniente del correo electrónico: <corettguerrero@hotmail.com>, de CORETT DELEGACION GUERRERO. -

- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de **una foja útil tamaño carta**, por una sola de sus caras del oficio 1.8.12/389/2016, suscrito por el licenciado [redacted] Encargado de la Delegación estatal de Guerrero, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, asimismo se anexa constante de una foja útil la hoja de correo electrónico. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

187

22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso b), V, y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -

- - - Siendo todo lo que se hacer const [redacted] en ella intervinieron y dan fe. - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S T** [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **DA M O S** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3478		
Número:	1.8.12/1389/2016		
Fecha:	26/09/2016	**Fecha del turno:**	29/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZA+ON DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ATENCIÓN AL OF. NÚM. SDHPDSC/OI/3104/2016 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 EN EL CUAL SE SOLICITA SE REMITA COPIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO O LA

Observaciones.

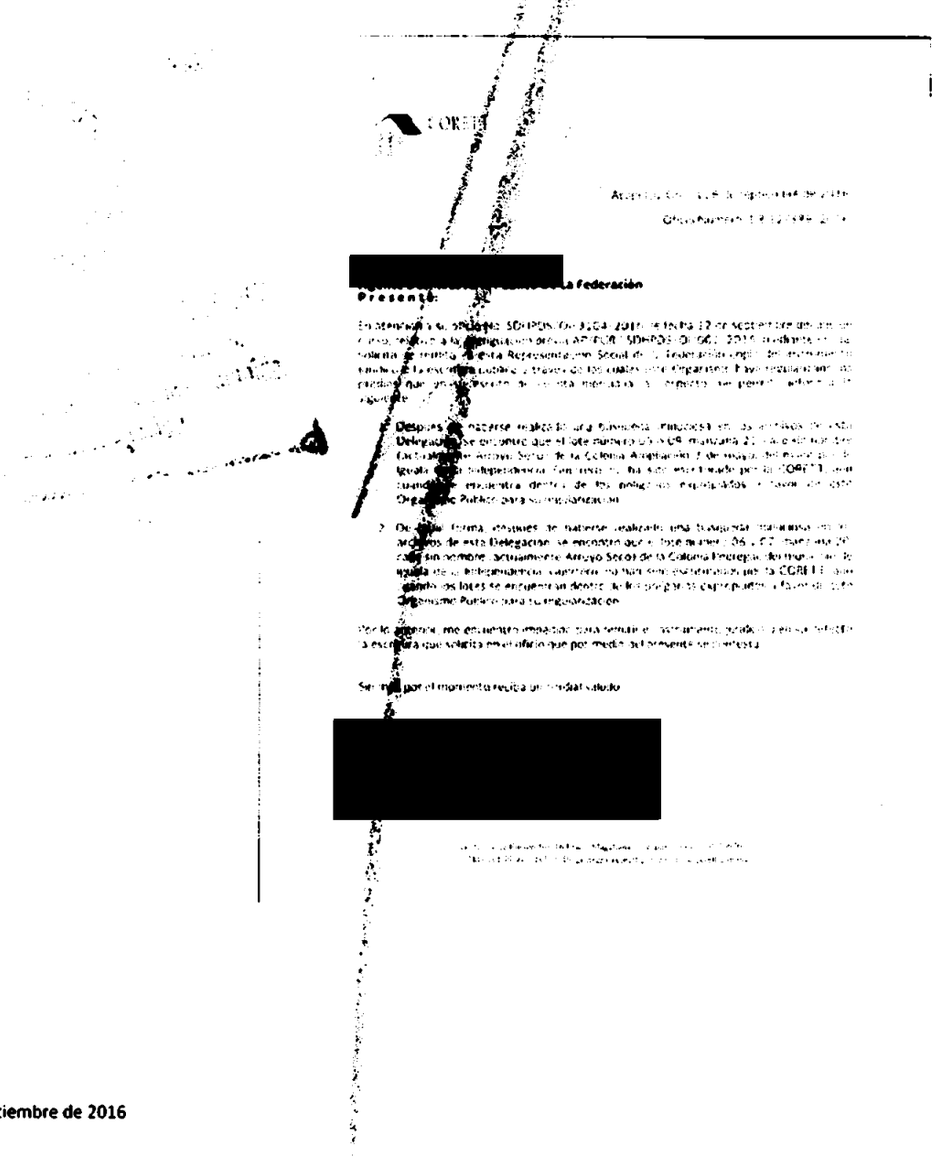

CORETT

[illegible]

[redacted] la Federación

Presente:

En atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/3104/2016 de fecha 12 de septiembre de [illegible] curso, relativo a la Averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 mediante [illegible] solicita se remita a esta Representación Social de la Federación copia del instrumento jurídico [illegible] la escritura pública a través de los cuales este Organismo haya regularizado [illegible] que [illegible] la siguiente:

1. Después de haberse realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Delegación, se encontró que el lote número 05 o 09, manzana 21 [illegible] Arroyo Seco de la Colonia Ampliación 7 de mayo, del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no ha sido escriturado por la CORETT, aun cuando se encuentra dentro de los polígonos expropiados a favor de este Organismo Público para su regularización.

2. De igual forma, después de haberse realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Delegación, se encontró que el lote número 06 y 07, manzana 20, cada sin nombre, actualmente Arroyo Seco de la Colonia Ampliación 7 de mayo, del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no han sido escriturados por la CORETT, aun cuando los lotes se encuentran dentro de los polígonos expropiados a favor de este Organismo Público para su regularización.

Por lo anterior, me encuentro impedido para remitir el instrumento jurídico a esa solicitud la escritura que solicita en el oficio que por medio del presente se contesta.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

[redacted]

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CORETT
COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Acapulco, Gro., a 26 de septiembre de 2016.

Oficio Número: 1.8.12/389/2016.

Mtro. [redacted]
Agente Del Ministerio Público De La Federación
P r e s e n t e:

En atención a su oficio No. SDHPDS/OI/3104/2016 de fecha 12 de septiembre del año en curso, relativo a la averiguación previa AP/PGR/ SDHPDS/OI/001/2015, mediante el cual solicita se remita a esta Representación Social de la Federación copia del instrumento jurídico o la escritura pública a través de los cuales este Organismo haya regularizado los predios que en su escrito de cuenta menciona, al respecto me permito informar lo siguiente:

1. [redacted]
2. [redacted]

Por lo anterior, me encuentro imposibilitado para remitir el instrumento jurídico o en su defecto [redacted] medio del presente se contesta.

[redacted]udo.

[redacted]

Vicente Yañez Pinzón No. 16 Fracc. Magallanes, Acapulco, Gro. C.P. 39670
(744) 484 39 99 y 484 00 49 guerrero@corett.gob.mx www.corett.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

491

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos, del día 27 veintisiete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 3404, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11654/2016**, de fecha 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] usuario identificado com[redacted] ambos Policías Municipales en Iguala de la Independencia, Guerrero, activos en la fecha en que se suscitaron los hechos que se investigan.

------------------------ **CONSIDERANDO** ------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico, constantes de 16 dieciséis fojas útiles, así como Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, Disco Compacto impreso que contiene la Georreferenciación solicitada, Disco compacto impreso que contiene Anexo de Comunicaciones y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-------------------------

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---------------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] Preve [redacted] d, de [redacted] quien [redacted] ódigo [redacted] rma [redacted] final [redacted] gal. - [redacted] ----

D A [redacted] ---

OS DE ASISTENCIA

C [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3404		
Número:	PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11654/2016		
Fecha:	15/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	ING. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2645/2016, RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RED DE VINCULOS, POSICIONAMIENTO

Observaciones:

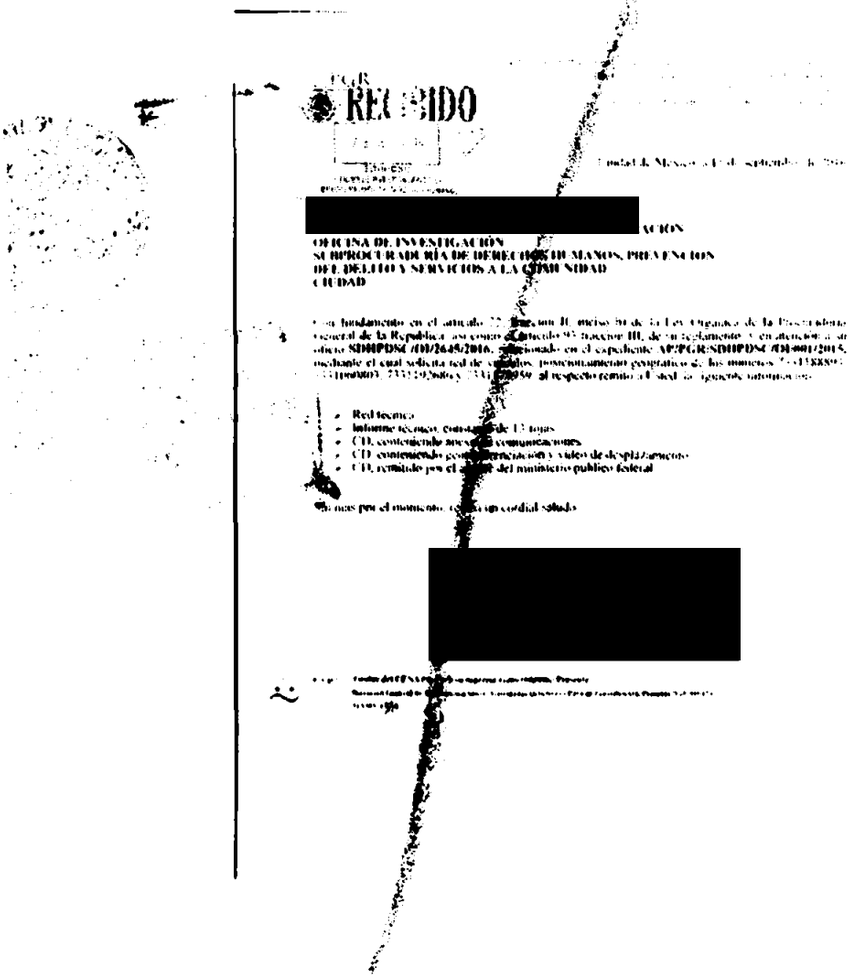

PGR RECIBIDO

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

[redacted] ACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2645/2016, relacionado en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico de los números 7331188893, 7331060803, 7331192686 y 7331178959, al respecto remito a Usted la siguiente información:

- Red técnica
- Informe técnico, constante de 13 fojas
- CD, conteniendo anexos de comunicaciones
- CD, conteniendo georeferenciación y video de desplazamiento
- CD, remitido por el [illegible] del ministerio público federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

martes, 27 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3304

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11654/2016

443

PGR
RECIBIDO
23 SEP 2016
21:24
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

MTRO. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2645/2016,** relacionado en el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico de los números [redacted] al respecto remito a Usted, la siguiente información:

- Red técnica
- Informe técnico, constante de 13 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento
- CD, remitido por el agente del ministerio público federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
[redacted] REA

INC[redacted]

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] nación Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 010473

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe Técnico

PGR

RED TÉCNICA
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/2645/2016

Septiembre 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES. 2

Simbología. 3

II. INFORMACIÓN. 4

Duración total de comunicación. 5

Telefonía. 5

Localidad. 5

Números frecuentes. 6

Número coincidente. 7

Comunicaciones por fecha 8

Conexiones a internet 9

III. RESPUESTA A SOLICTUDES ESPECÍFICAS 11

IV. OBSERVACIONES 12

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/2645/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado a los números telefónicos provistos por la concesionaria **Radio móvil DIPSA, S.A. de C.V. (Telcel)**. En el presente informe, se hace un análisis de los números señalados en el oficio, destacando dentro del gráfico correspondiente las fechas y horas de mayor incidencia de comunicación, además de sus respectivas localidades y proveedor de las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los objetivos.

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de búsqueda*
[redacted]						

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica general:

a) **Comunicaciones Entrantes**: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
b) **Comunicaciones Salientes**: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
c) **Comunicación Recíproca**: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación entrante como saliente.

Estas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los números objetivos, identificados con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más números objetivos, identificados con color verde), números fijos, números no identificados, números de servicio, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica general mediante la siguiente simbología:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente y el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

El ***código de anexo*** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.

Atributos
Código de Anexo
Mensaje
Duración

- **El atributo de *mensaje*** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- **La *duración*** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Derivado de lo anterior se generó el archivo nombrado **"Anexo de Comunicaciones"**, donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:

[redacted]

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de llamadas correspondiente a dos objetivos, se contó con un total de **4,963** registros de comunicación, no obstante, no se consideraron **1,064** toda vez que se refieren a comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número en la misma fecha, hora y duración, **1,963** conexiones a internet, mismo que sólo se señalara en el rubro posterior respectivo, así como **dos** comunicaciones en fecha **28/09/2014** del objetivo **73318893**, por no considerarse dentro de su respectivo oficio. Por tanto, se identificaron **1,934** comunicaciones distribuidas de la siguiente forma:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Duración total de comunicación.

Los objetivos registraron una duración total de comunicación telefónica de **29 horas 34 minutos 56 segundos**.

[redacted]

Telefonía.

Localidad.

Las **1,804** comunicaciones de tipo telefónico se realizaron con **134** números registrados en territorio nacional, siendo el estado de **Guerrero** el que presentó el mayor número de registros con **118**, resaltado en color **gris**, como se muestra a continuación:

	[redacted]
Chiapas	
Ciudad de Mé	
Guerrero	
Jalisco	
Michoacán	
Morelos	
Nuevo León	
Oaxaca	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Números frecuentes.

Se identificaron dos números frecuentes, es decir, los números con la mayor frecuencia de comunicación con los objetivos, lo que representó un total de 490 registros, como se detalla a continuación:

[redacted]

INFORME TÉCNICO

Número coincidente.

Se identificó solo un número coincidente, mismo que registró dos comunicaciones, como se detalla a continuación:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones por fecha

Se regis[redacted]unicaciones telefónicas, en fechas que comprenden del mes de **agosto** del **2014** a **diciembre** de **2015**, para el objetiv[redacted]olo del mes de septiembre para el otro objetivo, por así solicitarlo en su respectivo oficio.

[redacted]

NOTAS:

- **Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Conexiones a internet

Se registraron 1,963 conexiones a internet, mismas que se detallan a continuación:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

1.- El número objetivo [redacted]

2.- El número [redacted]

[redacted]

3.- El número objetivo [redacted] **RAMÍREZ URBAN**, sí tuvo comunicación con el objetivo [redacted] segundos, encontrándose dentro de la sábana del [redacted]:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

IV. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/2645/2016** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20015**, respecto del detalle de llamadas de los números, se realizó la red técnica general.

2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo **(Microsoft Office Excel)** y para diagramarla, se utilizó el software **i2 Analyst´s Notebook**.

3. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad).

4. Tratándose del objetivo [redacted]

26/09/201[redacted]	[redacted]
27/09/201[redacted]	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

5. Respecto del objetivo 73 [redacted]

26/09/2014	[redacted]
27/09/2014	[redacted]

6. Las claves que se refieren en cada una de las llamadas del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo **PDF** denominado "**Anexo de comunicaciones**" en formato digital contenido en **CD** adjunto, se remite a Usted, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.

7. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen aquellos que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

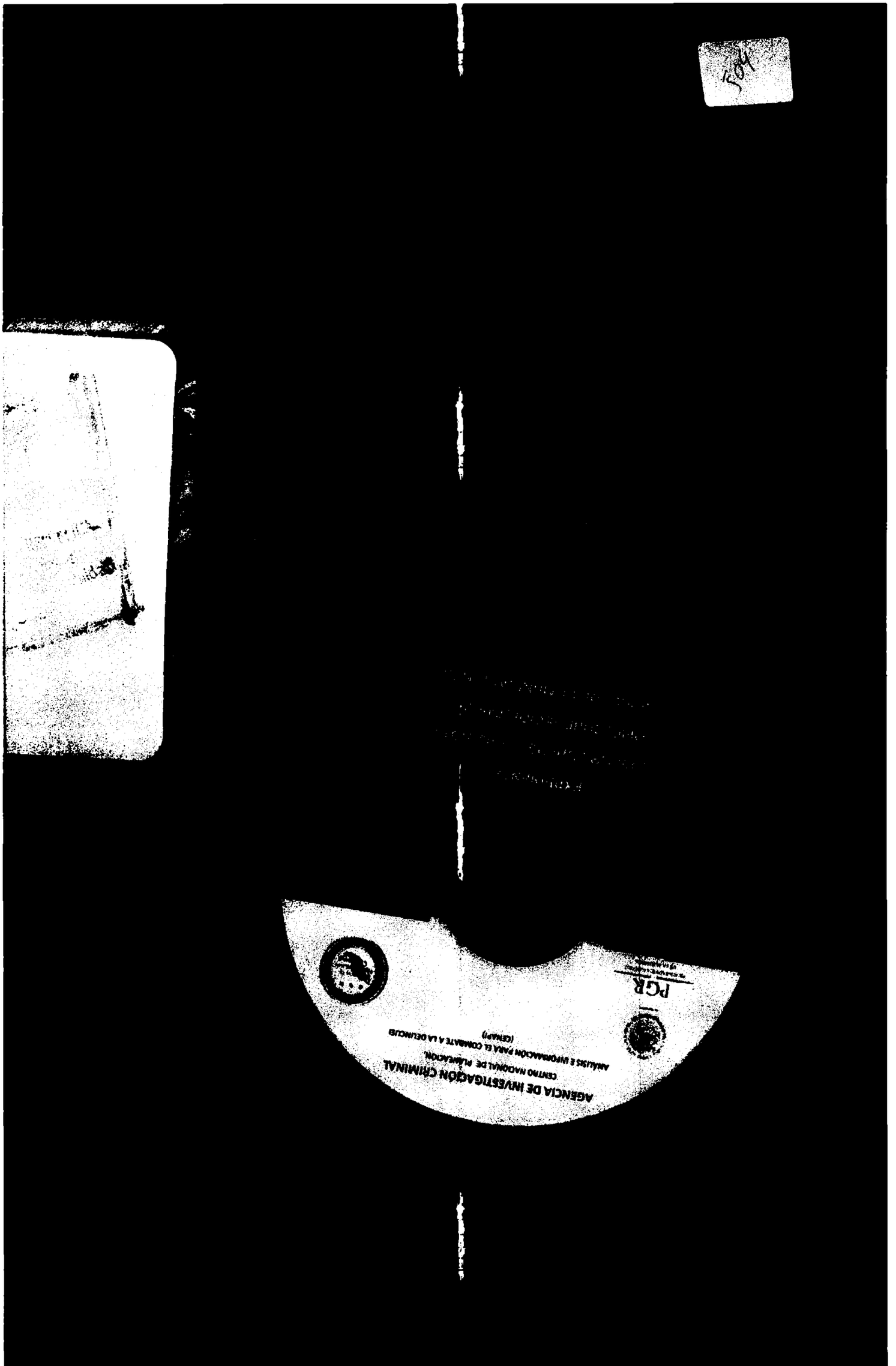

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

510

PGR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

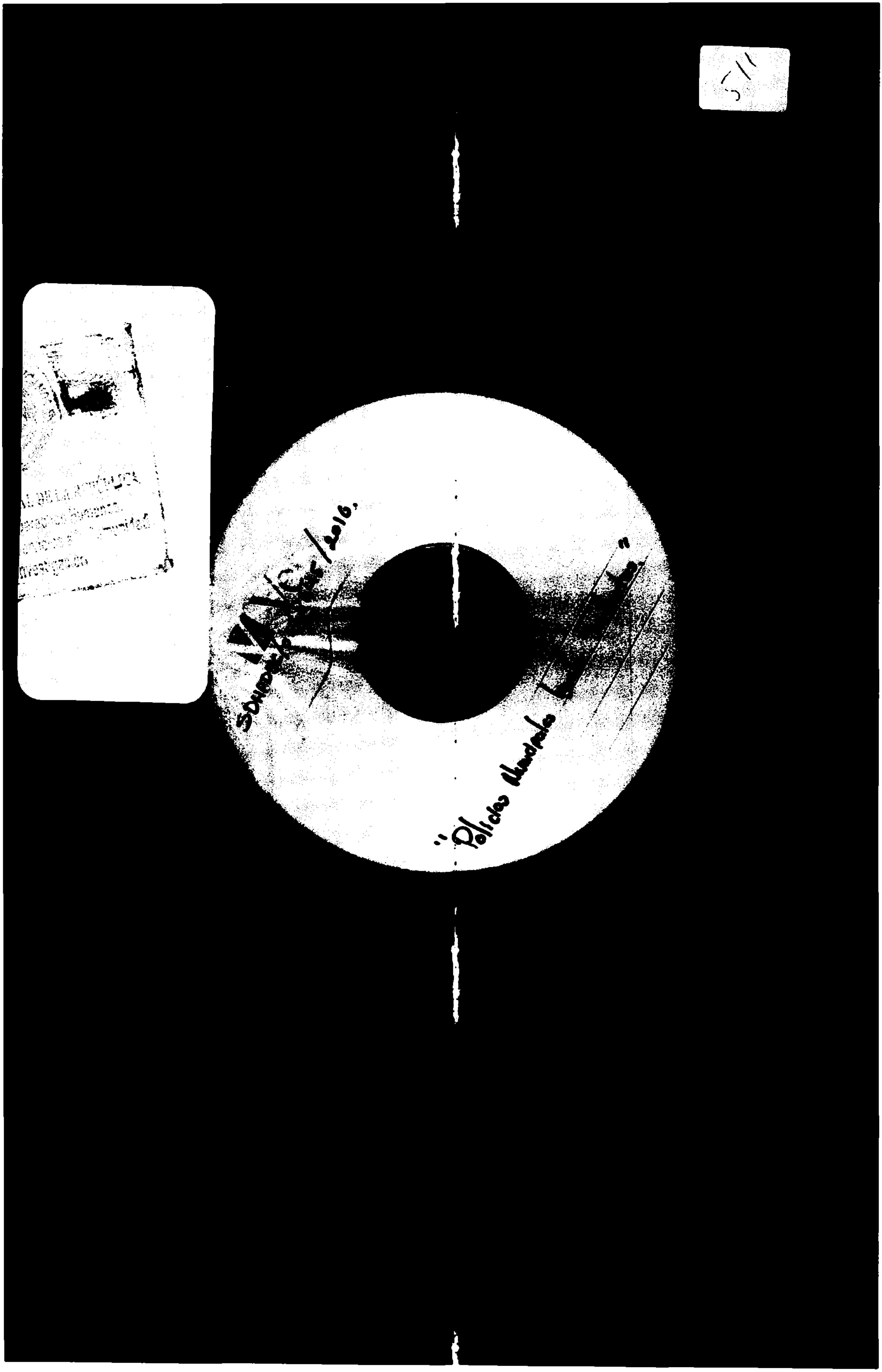

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 260

- - - En la Ciudad de México, a las 11:25 once horas con veinticinco minutos del días 27 veintisiete del mes de septiembre de 2016 de dos mil dieciséis, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar [redacted]
consta de 512 (QUINIENTAS DO[redacted]
constancia. Lo anterior, por ser ne[redacted]
de mérito. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2